**ACTA NUMERO 26 (VEINTISEIS) DEL 04 (CUATRO) DE NOVIEMBRE DEL 2016 (DOS MIL DIECISEIS). REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA**. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRESIDENCIA**.- A cargo de la **C. María Elena Limón García.** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SECRETARÍA**.- A cargo del **Lic. Gustavo Flores Llamas.** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: buenas tardes regidores, regidoras, público en general y medios de comunicación que nos acompañan, doy la bienvenida a esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento siendo las 19:06 (Diecinueve horas con seis minutos) dando inicio a la Sesión Ordinaria de fecha 04 de noviembre del año 2016, como **PRIMER PUNTO** del orden del día, le pido al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario de este Ayuntamiento tomar la lista de asistencia a efecto de verificar y declarar el quórum legal para sesionar Secretario. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: con gusto y con permiso del pleno, buenas tardes a todas y todos miembros de este Pleno, publico en general que nos acompañan procedo a dar lista de asistencia conforme a lo indicado. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Presidenta Municipal, María Elena Limón García

Síndico Municipal, Juan David García Camarena

Regidores:

Marco Antonio Fuentes Ontiveros

Marcela Guadalupe Aceves Sánchez

Iván Omar González Solís

Mirna Citlalli Amaya de Luna

Miguel Silva Ramírez

Lourdes Celenia Contreras González

Miguel Carrillo Gómez

Silvia Natalia Islas

Orlando García Limón

Rosa Pérez Leal

María del Rosario de los Santos Silva

Luis Armando Córdova Díaz

Daniela Elizabeth Chávez Estrada

Albino Jiménez Vázquez

María de Jesús Cortés Durán

Edgar Ricardo Ríos de Loza

Carmen Lucía Pérez Camarena

Adenawer González Fierros

Alfredo Fierros González

Se hace del conocimiento que la **Regidora María del Rosario de los Santos Silva** presento escrito a esta Secretaría del Ayuntamiento para justificar su inasistencia, la cual queda registrada. Por lo que se encuentran presentes 20 regidores. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. María Elena Limón García Presidenta Municipal: Bueno por lo que declaro que existe quórum legal para sesionar, en el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día le solicito al Secretario de este Ayuntamiento dar lectura al orden del día propuesto adelante Secretario. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Hace uso de la voz el Lic. Gustavo Flores Llamas Secretario del Ayuntamiento, con gusto Presidenta y con el permiso del Pleno,

**I.-** Lista de asistencia, verificación y declaración del Quórum Legal para sesionar;

**II.-** Aprobación del Orden del Día;

**III.-** Lectura, análisis y aprobación de las Actas de las Sesiones Ordinarias de fechas 04 y 25 de Octubre del año 2016;

**IV.-** Lectura de comunicados;

**V.-** Turno de Asuntos a Comisiones Edilicias;

**VI.-** Lectura, en su caso debate, y aprobación de los dictámenes de Comisiones Edilicias;

**VII.-** Iniciativas de Aprobación Directa; y

**VIII.-** Asuntos Generales.

Es cuánto Presidenta y miembros de este Pleno. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz la C**.** María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa de la aprobación del Orden del día favor de levantar su mano. ----------------------------------------------------------------------------------------------------- Aprobado por Unanimidad. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. María Elena Limón García Presidenta Municipal: Para el desahogo del **TERCER PUNTO** del orden del día lectura, análisis y aprobación de las Actas de las Sesiones Ordinarias de fechas 04 y 25 de Octubre del año 2016 **se solicita la dispensa de la aprobación** en virtud de que se encuentran en proceso de captura. Por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de la dispensa de la lectura del acta favor de levantar su mano. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Aprobado por Unanimidad. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla la C. María Elena Limón García Presidenta Municipal: En el desahogo del **CUARTO PUNTO** del orden del día se solicita al Secretario dé lectura a los comunicados agendados, Señor Secretario. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Lic. Gustavo Flores Llamas Secretario del Ayuntamiento: Con gusto y permiso del Pleno.

**Lectura de comunicados**

Se recibió oficio No. B00.812. signado por el Ing. Jorge Malagón Díaz, Director General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico en el que da respuesta al posicionamiento por parte de este Municipio mediante el punto de acuerdo número 133/2016 referente a la **presa El Zapotillo y los puntos de abastecimiento de agua para el Municipio.** Es cuanto ------------------------------------------------------------------------------------------------------ En uso de la voz la C. María Elena Limón García Presidenta Municipal: En el desahogo del **QUINTO PUNTO** del orden del día, le solicito al Secretario, dé lectura a las iniciativas de turnos agendadas Señor Secretario. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Lic. Gustavo Flores Llamas Secretario del Ayuntamiento: Con gusto y permiso de este Pleno. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Iniciativas de Turno a Comisiones Edilicias**

V.- A) Iniciativa de turno suscrita por la **Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental como convocante, así como Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos del **Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para establecer el Sistema de Información y Gestión Ambiental Municipal** (**SIGA**). Este documento fue enviado para su conocimiento vía electrónica. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***C.C. REGIDORAS Y REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE:*** *La que esto suscribe,* ***Daniela Elizabeth Chávez Estrada****, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el artículo 36 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, someto a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, para que se turne a las Comisiones de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental como convocante así como a la de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante la presente Iniciativa de Ordenamiento, que tiene como finalidad reformar y adicionar diversos artículos al Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para establecer el Sistema de Información y Gestión Ambiental Municipal (SIGA), conforme a la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. I.*** *Nuestro país ha suscrito en los últimos años una cantidad importante de instrumentos internacionales ambientales donde se establecen compromisos y metas que se deben de cumplir plazos determinados. Como ejemplo de lo anterior, México ha participado activamente en las negociaciones internacionales sobre cambio climático, y fue uno de los primeros países en firmar la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático en 1992, misma que se ratificó en 1993.* ***II.*** *Derivado de ello se han promulgado normas jurídicas diversas vinculadas a sistemas de medición de gases efecto invernadero y sobre acciones de mitigación de cambio climático, dichos inventarios y programas sin lugar a duda contribuyen a la elaboración de políticas ambientales que en un largo plazo pueden mejorar las condiciones ambientales en el entorno, sin embargo, en la práctica los indicadores ambientales son más diversos que los contemplados para realizar los inventarios de gases de efecto invernadero o señalar las acciones que se implementan para mitigar o adaptarse al cambio climático, por ello la necesidad de proyectar acciones concretas y objetivas que abonen al tema de la calidad ambiental en la ciudad.* ***III.*** *La necesidad de establecer instrumentos de política ambiental que contengan compromisos ambientales, objetivos vinculantes y medibles que se enderecen como un ejercicio de la gobernanza ambiental mediante el acceso a la información ambiental y que contribuyan a generar beneficios ambientales y económicos por una gestión ambiental eficiente, le permitirá al municipio de San Pedro Tlaquepaque en lo particular, y a la Zona Metropolitana de Guadalajara, en lo general, establecer una ruta clara hacia la sustentabilidad y sostenibilidad ambiental. Cabe señalar que la presente propuesta es conforme al proyecto de armonización ecológica en los reglamentos de los municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara, que hemos promovido de manera conjunta desde que asumimos el cargo los regidores del Partido Verde Ecologista de México.* ***IV.*** *El Sistema de Información y Gestión Ambiental municipal (SIGA) se concibe como uno de los instrumentos de política ambiental que permita garantizar el acceso a la información ambiental municipal mediante el uso de indicadores medibles establecidos en un programa de gestión ambiental municipal.*

*El programa se propone con los siguientes componentes:*

*1. Plataforma de seguimiento de índices e indicadores*

*2. Programa de Gestión Ambiental Municipal*

*3. Consejo de Vigilancia y seguimiento del SIGA*

*4. Enlaces del SIGA:*

***1. Plataforma de seguimiento de índices e indicadores:*** *consiste en el uso de una página web y de un software de seguimiento que permita al ciudadano observar y medir el grado de cumplimiento en los objetivos ambientales planteados en el programa municipal de gestión ambiental. Dicha plataforma incluiría información sobre la gestión municipal de los servicios públicos y sobre las actividades propias de la administración, los indicadores iniciales que consideraría el SIGA serian:*

*a) Uso Eficiente de la Energía.*

*b) Uso Eficiente del Agua.*

*c) Manejo de Residuos.*

*d) Compras verdes.*

*e) Uso Eficiente del Papel.*

*f) Uso Eficiente del Parque Vehicular. (incluye combustible y afinaciones)*

*g) Obras Públicas Sustentables y Edificios Verdes.*

*h) Manejo de Arbolado Público.*

***2. Programa de Gestión Ambiental Municipal:*** *Consiste en la elaboración y establecimiento de un documento rector que contenga índices e indicadores que contemplen temporalidades sobre servicios públicos y actividades propias de la administración.* ***3. Consejo de Vigilancia y seguimiento del SIGA:*** *Es el órgano colegiado integrado por funcionarios del ayuntamiento quién vigila y da seguimiento a los objetivos planteados en el programa de gestiona ambiental municipal, emite recomendaciones para su acatamiento y solicitan a los órganos competentes las sanciones que se deriven por incumplimiento a dicho programa.* ***4. Enlaces del SIGA:*** *Es personal de las propias áreas del ayuntamiento responsables de actualizar los índices del siga mediante la supervisión mensual a través de formatos descargables en línea de los indicadores que les apliquen.* ***V.*** *Con el establecimiento de un sistema de índices e indicadores vinculantes se aportarán conocimientos fundamentados para la adopción de decisiones en materia de medio ambiente permitiendo detectar las áreas que no se ajustan a los objetivos ambientales del Programa de Gestionan Ambiental Municipal y aquellos espacios de oportunidad para hacer más eficiente el gasto en insumos como el papel, energía eléctrica, combustible, etc. Así como el manejo de los recursos naturales del municipio.*

*BENEFICIOS DEL SIGA*

*Con la implementación del sistema de gestión ambiental municipal se pretende lograr los siguientes beneficios ambientales:*

*• Establecer de un Mecanismo de Vigilancia y de Gobernanza Ambiental.*

*• Ahorro en los Consumos energéticos y de insumos de la administración. (a partir de las Metas)*

*• Disminución de la Huella de Carbono.*

*• Transparencia en el cumplimiento de compromisos ambientales.*

*• Generación de cultura y cuidado del Medio Ambiente.*

***FUNDAMENTO JURIDICO DE LA INICIATIVA Marco Constitucional***

*La Carta Magna en su Título Primero, Capítulo I, De los Derechos Humanos y sus Garantías, en su artículo 1 establece a la letra:*

*“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad….”*

*Y en su interpretación en sistema con el artículo 4 que tutela el derecho a la protección al medio ambiente sano y como consecuencia a la protección de la salud, cuya letra señala:*

*“Artículo 4o.*

*…….*

*…….*

*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.…….*

*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley….”*

***Marco legal*** *En consonancia con los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, su ley reglamentaria la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente dispone:*

*ARTÍCULO 8o.- Corresponde a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:*

*I. La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;*

*II. al XII. ...*

*XIII. La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental;*

*De igual forma la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico dispone:*

*Artículo 5°. Compete al gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen:*

*I al XII…*

*XIII. La expedición y aplicación, con criterios de mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias, de leyes y reglamentos que tiendan al cumplimiento de las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus reglamentos y normas oficiales mexicanas, así como la expedición de la normatividad estatal para el cumplimiento de la presente ley y sus reglamentos, las cuales tiendan a incentivar el desarrollo económico del estado de manera sustentable;*

*…”*

*Artículo 9°. Para la formulación y conducción de la política ambiental, y demás instrumentos previstos en esta ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, se observarán los siguientes criterios:*

*I al II…*

*III. Las autoridades estatales, municipales, y las federales en funciones en el estado, deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, conjuntamente con la sociedad;" Finalmente, se precisa que de llegar a aprobarse la presente iniciativa, no conlleva repercusiones de índole económica, laboral, social o presupuestal. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el artículo 36 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, pongo a su consideración que la presente iniciativa sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental; así como Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, por ser materia de su competencia, bajo el siguiente:* ***ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE ADICIONA DOS FRACCIONES AL ARTÍCULO 4, REFORMA EL NOMBRE DEL CAPÍTULO III, Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 6 BIS, 6 TER, 6 QUATER, 6 QUINQUIES, 6 SEXIES, 6 SEPTIES, 6 OCTIES, 6 NONIES, 6 DECIES, 6 UNDECIES Y 6 DUODECIES AL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan y reforman las fracciones XXII y LVIII, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 4 del Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico yla Protección al Ambiente, para quedar como sigue:***

***Artículo 4.-Para los efectos de este reglamento, se entiende por:***

***…***

***XXII. ENLACE DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: Servidor público acreditado y capacitado para el seguimiento de los indicadores y publicación de las evaluaciones mensuales del Sistema de Gestión Ambiental.***

***XXIII. EQUILIBRIO ECOLÓGICO: Relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.***

***XXIV. ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA: Obra de ingeniería para transbordar los residuos sólidos de los vehículos de recolección a vehículos de transporte de mayor capacidad, para conducir a los sitios de tratamiento depurador o disposición final.***

***XXV. ESTUDIO DE RIESGO: Estudio técnico mediante el cual se da a conocer, a partir del análisis de las acciones proyectadas para el desarrollo de una obra o actividad, los riesgos que dichas obras o actividades representen para el equilibrio ecológico o el ambiente, así como las medidas técnicas de seguridad tendientes a evitar, mitigar, minimizar o controlar los efectos adversos al equilibrio ecológico en caso de un posible accidente, durante la ejecución y operación normal.***

***XXVI. FAUNA DOMESTICA: Especies animales que viven en asociación con los seres humanos.***

***XXVII. FLORA SILVESTRE: Especies vegetales; así como hongos, algas, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente en el territorio municipal, incluyendo las poblaciones o especies que se encuentran bajo control del hombre.***

***XXVIII. FUENTE FIJA: Toda instalación establecida en un solo lugar, que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera.***

***XXIX. FUENTE MÚLTIPLE: Es aquella fuente fija que tiene dos o más conductos o chimeneas por las que descargan las emisiones a la atmósfera, proveniente de un solo proceso.***

***XXX. GENERADOR DE RESIDUOS PATOLÓGICOS: Toda persona física o moral que como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad, produzca residuos provenientes de laboratorio, de restos de sangre y de sus derivados, residuos orgánicos provenientes del quirófano, restos de animales producto de la investigación médica, agentes quimio-terapéuticos, residuos de algodones, gasas, vendas usadas, ampolletas, jeringas, agujas, objetos cortantes o punzantes, elementos impregnados con sangre u otras sustancias putrescibles que no se esterilizan.***

***XXXI. IMPACTO AMBIENTAL: Modificación del Ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.***

***XXXII. INSPECCIÓN AMBIENTAL: Es el acto de examinar aquellos giros que provocan o pueden provocar deterioro ambiental.***

***XXXIII. LIXIVIADO: Liquido proveniente de los residuos, el cual se forma por percolación o reacciones y que contiene disueltas o en suspensión sustancias que se encuentran en los mismos residuos.***

***XXXIV. MANEJO: Operaciones tendientes al almacenamiento, transporte y recolección interna; así como el almacenamiento, recolección y transporte externo de los residuos.***

***XXXV. MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL: Documento mediante el cual se da a conocer, basándose en estudios; el impacto ambiental significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso que sea negativo.***

***XXXVI. MANIFIESTO: documento oficial por el cual el generador mantiene un estricto control sobre el transporte de sus residuos peligrosos dentro del territorio municipal.***

***XXXVII. MONITOREO: Técnicas de muestreo y división para conocer la calidad del medio muestreado.***

***XXXVIII. NIVEL PERMISIBLE: Norma higiénica cuantitativa para considerar a un nivel de concentración de una sustancia en un medio determinado como seguro. También se puede definir como “CONCENTRACIÓN MÁXIMA TOLERABLE”, ó “LIMITE O DOSIS MÁXIMA PERMISIBLE”.***

***XXXIX. ORDENAMIENTO ECOLÓGICO: El instrumento de la política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias del deterioro y las potencialidades del aprovechamiento de los mismos.***

***XL. PLANTAS DE TRATAMIENTO: Son aquellas donde se modifican las características físicas, la composición química o la actividad biológica de cualquier residuo, de tal modo que se eliminen sus propiedades nocivas, o se recupere energía y/o recursos materiales, o se obtenga un residuo que haga susceptible de recuperación, o más seguro para su transporte o disposición final.***

***XLI. PLANTAS DE DISPOSICIÓN FINAL: Lugares acondicionados especialmente para el deposito permanente de residuos peligrosos en condiciones exigibles de seguridad ambiental.***

***XLII. PRESERVACIÓN: Conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.***

***XLIII. PROTECCIÓN: Conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro.***

***XLIV. RECICLAJE: Proceso de transformación de los residuos con fines productivos.***

***XLV. RECOLECCIÓN: Acción de transferir los residuos de sus sitios de generación o almacenamiento para conducirlos a las instalaciones de transferencia, tratamiento, reuso reciclaje o lugares para su disposición final.***

***XLVI. RECURSOS NATURALES: Elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre.***

***XLVII. RELLENO SANITARIO: Obra de ingeniería para la disposición final de residuos sólidos no peligrosos.***

***XLVIII. RESIDUO: Cualquier materia generada en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita utilizarlo nuevamente en el proceso que lo generó.***

***XLIX. RESIDUOS ESPECIALES: Son aquellos provenientes de actividades agropecuarias mineras y otros que por requerir métodos especiales de control determine la secretaría o la dirección.***

***L. RESIDUOS INCOMPATIBLES: Aquellos que al entrar en contacto con otras sustancias o ser mezclados, producen reacciones violentas o liberan sustancias peligrosas, así como los estipulados en la reglamentación correspondiente.***

***LI. RESIDUOS INDUSTRIALES: Aquellos generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación o producción industrial.***

***LII. RESIDUOS PELIGROSOS: Todos aquellos residuos en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas o irritantes, representan un peligro para el ambiente.***

***LIII. RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS: Son aquellos generados como consecuencia de las actividades del ser humano como: casa habitación, comercios, servicios, oficinas, industria, de la construcción; así como los industriales no peligrosos y especiales.***

***LIV. RESTAURACIÓN: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.***

***LV. RIESGO: Posibilidad de pérdidas humanas, materiales y económicas, así como la afectación significativa al ambiente, que se pueda generar con motivo de los peligros naturales y antropogénicos existentes y la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas. LV. SECRETARÍA: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET).***

***LVII. SEMARNAT: Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales.***

***LVIII. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: Es el conjunto de acciones, procesos, políticas y buenas prácticas articuladas y monitoreadas, tendientes a mejorar la calidad ambiental del municipio y a disminuir los impactos que se generan al medio ambiente por las actividades que realiza la administración pública.***

***LVIX. VERIFICACIÓN: Acción de inspeccionar el cumplimiento de la normatividad y legislación vigente.***

***ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el nombre del Capítulo III, y se adicionan los artículos 6 bis, 6 ter, 6 quater, 6 quinquies, 6 sexies, 6 septies, 6 octies, 6 nonies, 6 decies, 6 undecies y 6 duodecies del Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico yla Protección al Ambiente, para quedar como sigue:***

***CAPITULO III***

***DE LA POLÍTICA AMBIENTAL Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL***

***Artículo 6. ...***

***Artículo 6 Bis. El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque contará con un Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGA) con la finalidad de realizar acciones, procesos, políticas y buenas prácticas articuladas y monitoreadas, tendientes a mejorar la calidad ambiental de la ciudad y a disminuir los impactos que se generan al medio ambiente en las actividades que realiza la administración pública. El SIGA debe ser presentado al Pleno del Ayuntamiento por parte de la Comisión Edilicia de*** *Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental* ***dentro de los noventa días posteriores a la instalación del Ayuntamiento, para su aprobación, y los objetivos contemplados en el mismo deben contemplarse para la elaboración del presupuesto anual. Artículo 6 Ter. El SIGA será administrado por la Dirección General de Medio Ambiente Municipal y monitoreado mediante una plataforma electrónica pública que transmita información sobre el grado de cumplimiento de los criterios ambientales que regulan las actividades de la administración municipal. Artículo 6 Quáter. La Dirección General de Medio Ambiente es la responsable de diseñar e instrumentar el Sistema de Gestión Ambiental Municipal estableciendo metas y objetivos cualitativos y cuantitativos, debiendo dicho sistema debe contemplar por lo menos los siguientes indicadores:***

***I. Uso Eficiente de la Energía***

***II. Uso Eficiente del Agua.***

***III. Manejo de Residuos.***

***IV. Compras verdes.***

***V. Uso Eficiente del Papel.***

***VI. Uso Eficiente del Parque Vehicular.***

***VII. Obras Públicas Sustentables y Edificios Verdes***

***VIII. Manejo de Arbolado Público***

***Los indicadores deben proyectarse interna y externamente dividiendo las actividades propias de la administración y los servicios de brinda el ayuntamiento.***

***Artículo 6 Quinquies. Los Titulares de las Aérea designarán enlaces del SIGA con la finalidad de monitorear el cumplimiento de los indicadores del Sistema, a través de los enlaces de área realizarán la actualización de los indicadores mensualmente publicando los resultados en la plataforma electrónica.***

***Dicha designación podrá recaer en los servidores públicos encargados de las labores de transparencia en las diversas áreas de la administración municipal.***

***Artículo 6 Sexies. La omisión en la actualización de los resultados de los monitoreos mensuales en las áreas, por los enlaces o por la Dirección sin casusa justificada, implicará la amonestación para el servidor público y en caso de reincidencia la suspensión por 3 días hábiles sin goce de sueldo.***

***Artículo 6 Septies. La Dirección General de Medio Ambiente elaborará y difundirá los formatos de auto evaluación de indicadores por área y brindará la capacitación a los enlaces para la formulación de la evaluación mensual.***

***Artículo 6 Octies. Para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión Ambiental Municipal se establecerá un Consejo de Vigilancia que está conformado de la siguiente manera.***

***I. Presidente municipal o servidor público que designe;***

***II. Presidente de la Comisión Edilicia de*** *Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental****;***

***III. Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio;***

***IV. Director General de Medio Ambiente;***

***V. Tesorero Municipal;***

***VI. Dos representantes del Sector Educativo y;***

***VII. Dos representante de la Sociedad Civil;***

***Para la designación de los consejeros del sector educativo y de la sociedad civil el Consejo de Vigilancia emitirá convocatoria dentro de los primeros noventa días del inicio de la administración municipal, estos cargos son de carácter honorifico.***

***El Consejo contará con un Secretario Técnico con derecho a voz, que será un servidor público designado a propuesta de sus integrantes, sin que perciba remuneración adicional por el ejercicio de dicho cargo.***

***Artículo 6 Nonies. El Consejo de Vigilancia tiene como atribuciones.***

***I. Revisar y actualizar a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, las metas e indicadores del SIGA.***

***II. Vigilar el cumplimiento del SIGA y la actualización de la plataforma electrónica.***

***III. Emitir recomendaciones a las áreas del ayuntamiento para el cumplimiento de los indicadores del SIGA.***

***IV. Solicitar al área correspondiente la imposición de sanciones a los servidores públicos por incumplimiento a las disposiciones de este capítulo.***

***V. Reconocer las áreas y los servidores públicos que logren mejorar los indicadores del SIGA.***

***VI. Las demás que le confiera el presente ordenamiento.***

***Artículo 6 Decies. El Consejo de Vigilancia del SIGA sesionará una vez cada 6 meses de manera ordinara y en cualquier momento de manera extraordinaria.***

***Artículo 6 Undecies. Son atribuciones del Secretario Técnico:***

***I. La elaboración del orden del día de las sesiones del Consejo de Vigilancia del SIGA.***

***II. La elaboración de las actas de las sesiones del Consejo de Vigilancia del SIGA.***

***III. La elaboración de las comunicaciones que se emitan de las sesiones del Consejo de Vigilancia del SIGA.***

***IV. El seguimiento de los asuntos que encomiende el Consejo de Vigilancia del SIGA.***

***V. El seguimiento de la sanciones por incumplimiento al SIGA ordenadas por el Consejo de Vigilancia.***

***VI. Dar cuenta al Consejo de Vigilancia del SIGA de las comunicaciones recibidas.***

***VII. las demás que le confiera el Consejo de Vigilancia del SIGA.***

***Artículo 6. Duodecies. Las decisiones del consejo de toman por mayoría simple. Las convocatorias para las sesiones ordinarias del comité deben efectuarse 72 hrs antes de su verificación y las de extraordinarias en cualquier momento. TRANSITORIOS. PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor a los treinta días posteriores a su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque. SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente reforma. TERCERO. La Comisión Edilicia de*** *Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental deberá presentar al Pleno del Ayuntamiento el primer proyecto de* ***Sistema de Gestión Ambiental Municipal para su aprobación, dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor de la presente reforma. CUARTO. La Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental deberá elaborar y publicar la convocatoria para la integrar el Consejo de Vigilancia deberá realizarse dentro de los sesenta días posteriores a la entrada en vigor de la presente reforma. Atentamente, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.17 de octubre del 2016. REG. DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ESTRADA.*** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra a la regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: muchas gracias, buenas noches compañeras compañeros Presidenta, medios de comunicación y ciudadanía en general, en el marco del Día Mundial de la Ecología, estoy presentado esta iniciativa que es el sistema de información y gestión ambiental municipal, considero que como el organismo mas cercano al ciudadano, si queremos generar una cultura, si queremos generar educación necesitamos nosotros ser un ejemplo, es por eso que bueno este instrumento de política ambiental es un ejercicio de gobernanza, mediante el acceso de información ambiental es decir, los ciudadanos van a poder asistir a la que les correspondan y pueden calificar si realmente están cumpliendo los objetivos es decir, estas dependencias no están separando sus residuos esta dependencia no esta haciendo eficiente de la energía y de esta forma con esta plataforma poder nosotros dar acceso a la ciudadanía que tanto esta trabajando el ayuntamiento, sus dependencias, de manera transversal, en cuestión de medio ambiente. Los indicadores principalmente serian el uso suficiente de la energía, eficiente del agua, manejo de residuos, compras verdes, uso eficiente del papel, uso eficiente del parque vehicular, obras publicas sustentables, edificios verdes y bueno manejo de arbolado público, es cuanto muchas gracias. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de levantar su mano, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 298/2016/TC** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental como convocante, así como Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos del **Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para establecer el Sistema de Información y Gestión Ambiental Municipal** **(SIGA).** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos 41 fracción II y 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el artículo 36 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, someto a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, para que se turne a las Comisiones de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental como convocante así como a la de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante la presente Iniciativa de Ordenamiento, que tiene como finalidad reformar y adicionar diversos artículos al Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para establecer el Sistema de Información y Gestión Ambiental Municipal (SIGA). ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE**.- a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; a Miguel Carrillo Gómez, Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; a Daniela Elizabeth Chávez Estrada, Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; y al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Lic. Gustavo Flores Llamas Secretario del Ayuntamiento: Con gusto y el permiso de este Pleno, V.- B) Iniciativa de turno suscrita por la **Regidora Carmen Lucia Pérez Camarena,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como convocante, así como a las Comisiones de Transparencia y Anticorrupción y Seguridad Pública como coadyuvantes, que tiene por objeto contratar un seguro de protección **contra robo a casa habitación** para los ciudadanos que se encuentren al corriente del pago de su impuesto predial. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***Ciudadanos Regidores Integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque Presentes:*** *La que suscribe Ciudadana Regidora Carmen Lucia Pérez Camarena, haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 36, 142, 145 fracción I y 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:* ***Iniciativa de Turno a Comisión*** *Que tiene por objeto apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como convocante y a las de Transparencia y Anticorrupción y Seguridad Pública como coadyuvantes el proyecto para* ***contratar un seguro de protección contra robo para casa habitación a los Ciudadanos que se encuentren al corriente del pago de su impuesto predial.*** *De acuerdo con la siguiente:* ***Exposición de motivos*** *El delito de robo a casa habitación es muy común y recurrente no solo en nuestro municipio, sino en la zona metropolitana de Guadalajara, según se muestra en la siguiente tabla que contiene datos de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.* ***Robo a casa habitación***

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| *Periodo* | *Denuncias* | *Colonias afectadas* |
| *1-15 Enero* | *4* | *Álamo Lomas*  *Lomas de San Miguel*  *Cerro del Tesoro*  *Santa Anita* |
| *16-31 enero* | *4* | *Camichines*  *Lomas de San Miguel*  *Tateposco*  *Guadalupana* |
| *1-15 febrero* | *1* | *Arroyo de las Flores* |
| *16-29 febrero* | *4* | *Fracc. El Tapatío*  *Lomas del Cuatro*  *Residencial Villa Fontana*  *La Calerilla* |
| *1-15 marzo* | *5* | *Lomas de Tlaquepaque*  *Fracc. Revolución*  *Haciendas del Real*  *Ojo de Agua*  *Valle de la Misericordia* |
| *16-31 marzo* | *9* | *Camichines*  *Súper Manzana El Álamo*  *Fracc. Arboledas de San Martín*  *San Pedrito*  *El Vergel*  *Parques Santa Cruz del Valle*  *Parques del Palmar* |
| *1-15 abril* | *6* | *Los Altos*  *Las Liebres*  *Parques de la Victoria*  *Coto del Carmen*  *El Vergel*  *Parques Santa Cruz del Valle* |
| *16-30 abril* | *11* | *La Soledad*  *El Órgano*  *Haciendas San Pedro*  *La Duraznera*  *Santibáñez*  *Parques de la Victoria*  *Artesanos*  *El Vergel*  *Balcones de Santa María*  *Guayabitos* |
| *1-15 mayo* | *5* | *Álamo Oriente*  *Canal 58*  *Fracc. El Tapatío*  *Cerro del Cuatro*  *San Clemente* |
| *16-31 mayo* | *5* | *Los Altos*  *El Órgano*  *El Campesino*  *Cerro del Tesoro*  *Parques de Santa María* |
| *1-15 junio* | *4* | *Fracc. Revolución*  *Santibáñez*  *El Campesino*  *Haciendas del Real* |
| *16-30 junio* | *8* | *El Cerrito*  *Las Liebres*  *El Vergel*  *Parques Santa Cruz del Valle*  *Nueva Santa María*  *Arroyo Seco*  *Riveras de San Sebastianito* |
| *1-15 julio* | *3* | *Lomas de Tlaquepaque*  *El Cerrito*  *El Mirador* |
| *16-31 julio* | *2* | *San Pedrito*  *Buenos Aires* |

*Siendo una grave realidad que el porcentaje de las personas que denuncian este delito es muy bajo, en comparación con el número de este hecho delictivo que se comete y no se denuncia. En la mayoría de las veces porque a las víctimas no les satisface el sistema penal y los delincuentes difícilmente son castigados, por lo que uno de los objetivos de la presente iniciativa es fomentar la denuncia; para con ello generar más información para las autoridades policiacas en materia preventiva, tanto para la Fiscalía General del Estado, para mejorar sus estrategias de combate a este delito. Tenemos el ejemplo de implementación de este proyecto en el municipio de Aguascalientes, donde el seguro de casa habitación tiene una cobertura de hasta 15 mil pesos por cada siniestro, sin embargo se excluyen bienes de arriba de cinco mil días de salario mínimo, joyas, dinero en efectivo, piedras preciosas y obras de arte. El acta de la denuncia ante el Ministerio Público, el recibo del predial pagado y una identificación, son consideradas como póliza. Se pretende que se realice un informe mensual con las estadísticas de casos, objetos robados, montos y zonas afectadas, con el propósito de contar con más información para generar estrategias objetivas para mitigar este delito por parte de la Comisaria de la Policía Preventiva, para disminuir el índice de robo y así cuidar el patrimonio de los ciudadanos de San Pedro Tlaquepaque. Otro de los objetivos de este proyecto es incrementar la recaudación municipal relacionada al impuesto predial, en virtud de que al contratar un seguro de protección contra robo para casa habitación a los Ciudadanos de San Pedro Tlaquepaque que se encuentren al corriente del Pago de su impuesto predial, generará que un mayor número de habitantes cumplan con sus obligaciones hacendarias. Se deben de excluir de contratar seguros para las cuentas prediales que sean únicamente terrenos sin construcción, así como las cuentas predial correspondientes a comercios. Se propone que para la contratación de dicho seguro, se realice la licitación pública correspondiente de acuerdo al Reglamento de Adquisiciones de San Pedro Tlaquepaque. Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los fundamentos y argumentos previamente referidos, y en uso de las atribuciones planteadas en el presente documento, me permito poner a consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente Iniciativa de Turno a Comisión, con e l siguiente:* ***Punto de Acuerdo: Único.-*** *El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba la presente iniciativa de turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como Convocante y a las de Transparencia y Anticorrupción y Seguridad Pública como Coadyuvantes el proyecto para* ***contratar un seguro de protección contra robo para casa habitación a los Ciudadanos que se encuentren al corriente del Pago de su impuesto predial****.* ***Notifíquese.-*** *A los Ediles integrantes de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, Transparencia y Anticorrupción y Seguridad Pública.* ***Atentamente San Pedro Tlaquepaque, a 19 de octubre de 2016. Lic. Carmen Lucia Pérez Camarena Regidora.*** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la palabra a la regidora Carmen Lucia Pérez Camarena: muchas gracias señora Presidenta, compañeras compañeros regidores, público que nos acompaña, amigos de los medios, bueno esta es una iniciativa que ya se aplica en la Ciudad de Aguascalientes con gran éxito, aquí en nuestro Municipio de enero a julio según datos de la Fiscalía se han denunciado, se han hecho 71 denuncias por robo a casa habitación y consideramos que este podría ser un buen instrumento para salvaguardar el patrimonio de las personas desde luego queremos que la delincuencia disminuya y que no haya un solo robo, pero que si hubiera las personas pudieran estar protegidas, obviamente esto se hace a través de una licitación de acuerdo al Reglamento vigente en la Ciudad de Aguascalientes el costo del seguro anual, cada vivienda representa 17.99 pesos y bueno con esta medida pudiéramos beneficiar a 186,000 viviendas de nuestro municipio, esta a turno a comisión y bueno eso sería cuanto señora Presidenta. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna: gracias con el permiso del Pleno según la iniciativa para que el seguro sea aplicable las personas tienen que tener al corriente sus pagos del predial, y no aplica a terrenos baldíos o locales comerciales, entiendo que la iniciativa busca que el Municipio recaude mas, con tal de que las personas tengan dicho seguro paguen su predial, no obstante me parece una medida poco coherente quizás terminemos gastando mas en el seguro, de que manera vamos a determinar que las personas levanten una denuncia haciendo un auto robo. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Se le concede el uso de la palabra a la regidora Carmen Lucia Pérez Camarena: cabe mencionar que el acta de la denuncia que se presenta al Ministerio Público el recibo del predial y una identificación son consideradas como la póliza este es un tema que quizá requiera mas estudio pero me parece que es pensar en mayor recaudación sería una protección para los ciudadanos y en ese sentido pues esta el turno y yo pediría que se estudie debidamente en las comisiones y que se revisen los casos de éxito que hoy se dan en la Ciudad de Aguascalientes. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de levantar su mano, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 299/2016/TC** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ÚNICO.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como convocante, así como a las Comisiones de Transparencia y Anticorrupción y Seguridad Pública como coadyuvantes, que tiene por objeto contratar un seguro de protección **contra robo para casa habitación** a los ciudadanos que se encuentren al corriente del pago de su impuesto predial. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 36, 142, 145 fracción I y 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; a Mirna Citlalli Amaya de Luna Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; a Carmen Lucía Pérez Camarena. Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; y al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ En uso de la voz el Lic. Gustavo Flores Llamas Secretario del Ayuntamiento: Con gusto y el permiso de este Pleno, V.- C) Iniciativa de turno suscrita por la **Regidora Silvia Natalia Islas,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, que tiene por objeto revocar el comodato del predio propiedad municipal ubicado en la calle Francisco Silva Romero y calle la Paz en la **Colonia Las Pintas de Abajo,** mismo que fue entregado a la Asociación “ANNJOES A.C.” el día 14 de septiembre del 2015. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------***Honorable Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque PRESENTE*** *La que suscribe,* ***Silvia Natalia Islas****, integrante de este H. Ayuntamiento; en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Estado de Jalisco; así como de los artículos 142, 145 fracción I, 146, y 150 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito presentar ante la consideración de esta asamblea la siguiente:* ***INICIATIVA PARA TURNO A COMISIONES EDILICIAS*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que propone revocar el Comodato del predio propiedad municipal ubicado en la calle Francisco Silva Romero y la Paz, Colonia Las Pintas de Abajo, mismo que fue entregado a la Asociación “ANNJOES A.C.” el día 4 de septiembre del 2015 ;lo anterior en base a la siguiente:* ***EXPOSICION DE MOTIVOS***

1. *El día 19 de septiembre del año que transcurre, vecinos de las Colonias La Ladrillera, Las Pintas de Abajo, Paseos del Lago y Fraccionamiento Haciendas de Vista Hermosa, acudieron a pedir el apoyo de una servidora debido a que en la Unidad Deportiva ubicada en la confluencia de las calles Francisco Silva Romero y la Paz, Colonia Las Pintas de Abajo, se les está cobrando la entrada, situación que les ha extrañado debido a que hasta hace un año aproximadamente, no se les cobraba cuota para ingresar; es por ello que con la finalidad de solicitar intervención del Ayuntamiento me piden que esta situación sea solucionada para que puedan acceder al bien municipal, sin menoscabo de su economía.*
2. *Mediante oficio n° CEPC/SIN/86/2016, de fecha 29 de septiembre de 2016, dirigido a la Maestra Anabel González Aceves, titular de la Dirección de Patrimonio del Municipio de San Pedro, Tlaquepaque; solicitándole información respecto al predio descrito en el punto que antecede.*
3. *Mediante diverso de fecha 4 de octubre del presente, con número de oficio B.J.532/2016, la Maestra Anabel González Aceves, Directora de Patrimonio, menciona lo siguiente:*

*“…en respuesta a su oficio CEPC/SIN/86/2016, en el que solicita información del estado que guarda el predio propiedad municipal que se ubica en la calle Francisco Silva Romero y La Paz, Colonia Las Pintas de Abajo. Este fue autorizado en sesión de cabildo el día 25 de agosto del 2015, a entregar en comodato a la Asociación de “Annjoes, A.C.” y celebrado el día 4 de septiembre del mismo año de referencia. Remitiéndose este para los fines legales que a su regiduría corresponde”.*

1. *Mediante Acurdo de Ayuntamiento de fecha 25 de agosto del 2015, se autorizó lo siguiente:*

*“****PRIMERO.-*** *SE AUTORIZA LA ENTREGA EN COMODATO POR 10 AÑOS A LA ASOCIACIÓN DENOMINADA “ANNJOES A.C.” DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LA PAZ Y FRANCISCO SILVA ROMERO EN LA COLONIA LAS PINTAS DE ABAJO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: 1.- CAMPO DEPORTIVO CON UNA SUPERFICIE DE 5998.70 MTS2, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA NUMERO 10,121 Y FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE AL CATÁLOGO DE PROPIEDADES MUNICIPALES (CODIGO 68) E IDENTIFICADO COMO ESPACIO VERDE BARRIAL (EV-B)*

***SEGUNDO.-*** *SE* ***CONDICIONA*** *A QUE EL COMODANTE NO REALICE OBRAS DE EDIFICACIÓN DE CUALQUIER TIPO Y* ***GARANTICE EL LIBRE ACCESO A DICHA ÁREA DE CESIÓN*** *Y SUS VIALIDADES.*

***TERCERO****.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y SECRETARIO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE…”*

1. *El contrato de referencia establece en su cláusula octava lo siguiente:*

*“****OCTAVA****.- DE LA* ***RESCISIÓN****. SE ESTABLECEN COMO CAUSALES DE RESCISIÓN LAS SIGUIENTES:*

* *POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA.*
* *LA PRIVATIZACIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES DE LAS AREAS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIENDO UNA DE ELLAS EL NEGAR EL ACCESO A DICHA ÁREA Y/O* ***COBRAR POR EL ACCESO*** *O DISFRUTE.*
* *LA MODIFICACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES QUE NO ESTE AUTORIZADA EN ESTE CONVENIO Y/O POR LA DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES, LA DIRECCION DE IMAGEN URBANA, OBRAS PÚBLICAS Y/O CUALQUIER OTRA QUE TUVIERE EN SU MOMENTO LA POTESTAD DE AUTORIZARLA.*
* *LA TRANSMISIÓN BAJO CUALQUIER TÍTULO DE LOS DERECHOS TUTELADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.*
* *EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO...”*

***FUNDAMENTO LEGAL I.-*** *Conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, el cual fundamenta y determina que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejarán su patrimonio conforme a la ley y poseerán facultades para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. Asimismo la fracción II, inciso b), señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; en los casos que se requiera en acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al del Ayuntamiento.* ***II.-*** *La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 85 fracción I y 88 establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y Administrativa del estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con la facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Federal; que los Municipios tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen las prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias la leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; así como administrar libremente su hacienda pública.* ***III.-*** *De acuerdo a lo normado en los artículos 27, 37, 38, 49, 50, 82, 83, 84, 86, 87 y 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal;* ***IV.****- El Código Civil del Estado de Jalisco en su artículo 2147 hace constar que existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente;* ***V.-****Al respecto, el Reglamento de Patrimonio Municipal dispone lo siguiente: Artículo 90. El comodato de bienes sólo procede en los siguientes casos: a) Cuando se otorgue a una entidad pública para beneficio de la población;*

*b) Cuando se otorgue a una persona jurídica o física con fines de asistencia social o la prestación de un servicio de beneficio común sin fines lucrativos.*

*Artículo 93. Son causas de rescisión del comodato las siguientes:*

*a) Cuando el bien no se use para el fin por cual fue otorgado;*

*b) Cuando se cobre alguna cuota o tarifa sin la autorización previa por el Ayuntamiento;*

*c) Cuando se transfiera el uso o goce del bien a persona distinta al comodatario; o*

*d) Cuando el Ayuntamiento necesite disponer del bien.*

*Artículo 94. El Ayuntamiento puede verificar en cualquier momento la situación y uso del bien otorgado, sin necesidad de una notificación previa.*

***VI.-*** *Una vez que sean estudiadas las constancias referidas en el cuerpo dela presente iniciativa así como las disposiciones legales aplicables al caso, estaremos en condiciones de justificar la revocación del multicitado comodato. Por lo anteriormente expuesto, solicito que sea turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, por ser materia de su competencia, la siguiente iniciativa de Turno a Comisión que tiene por objeto que se revoque el Comodato del predio propiedad municipal ubicado en la calle Francisco Silva Romero y la Paz, Colonia Las Pintas de Abajo, mismo que fue entregado a la Asociación “ANNJOES A.C.” el día 4 de septiembre del 2015, bajo el siguiente:* ***PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; del proyecto que propone que se revoque el Comodato del predio propiedad municipal ubicado en la calle Francisco Silva Romero y la Paz, Colonia Las Pintas de Abajo, mismo que fue entregado en comodato a la Asociación “ANNJOES A.C.” el día 4 de septiembre del 2015.* ***ATENTAMENTE*** *San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; octubre del 2016 Salón de sesiones del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.* ***REGIDORA SILVIA NATALIA ISLAS.*** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra el regidor Luis Armando Córdova Díaz: gracias Presidenta buenas noches a todos los presentes, solamente rogarle a la compañera Silvia Natalia si fuera posible que para el turno a comisiones tuviéramos la información que cuantos vecinos?, cuales vecinos?, con que se esta justificando que hay un cobro indebido para poder hacer un análisis correcto dentro de la comisión y saber si podemos revocar o no ese comodato, si se esta incumpliendo porque así como se esta expresando por el momento esta muy vago se que ahí en comisiones tendremos que hacer un estudio y un análisis profundo solicitarle esa información para llevarlo a cabo, es cuanto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra la regidora Silvia Natalia Islas: si claro con el permiso del Pleno, de los acompañan, de los medios de comunicación, si tenemos previsto que vengan las personas que bien hicieron venir a decir este reclamo porque a partir de nuestro Gobierno tenemos libre acceso a las unidades, por lo que revocar este contrato debido a las clausulas donde se especifica que si hay un cobro este sea revocado a parte de que cuando se cobre una cuota o tarifa sin la autorización previa del ayuntamiento porque el articulo 92 son causas de la revocación del comodato este artículo lo dice, en su momento y en la comisión vamos a hacer pasar a las personas que hicieron esa petición y están en toda la disposición de venir a ratificar sus argumentos, es cuanto señora Presidenta. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de levantar su mano, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- ---------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 300/2016/TC** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, que tiene por objeto revocar el comodato del predio propiedad municipal ubicado en la calle Francisco Silva Romero y calle la Paz en la **Colonia Las Pintas de Abajo,** mismo que fue entregado a la Asociación “ANNJOES A.C.” el día 14 de septiembre del 2015. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Estado de Jalisco; así como de los artículos 142, 145 fracción I, 146, y 150 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE**.- a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; a Mirna Citlalli Amaya de Luna Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Presente. al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Lic. Gustavo Flores Llamas Secretario del Ayuntamiento: con gusto y con permiso del Pleno, V.- D) Iniciativa de turno suscrita por la **Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana como convocante así como Parques, Jardines y Ornato como coadyuvante, que tiene por objeto la rehabilitación de un predio propiedad municipal, ubicado en los cruces de las calles San Blas y Santa Gertrudis de la **Colonia Parques Santa Cruz del Valle.** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------***H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE PRESENTE.*** *La suscrita Regidora Mirna Citlalli Amaya De Luna, en mi carácter de integrante de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 36 fracción I, 171 fracción III del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito presentar a su más alta y distinguida consideración, la presente iniciativa mediante la cual se propone se turne a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana así como a la de Parques, Jardines y Ornato, misma que tiene por objeto se realice el estudio y análisis sobre la rehabilitación de un predio propiedad municipal, ubicado en los cruces de la calle San Blas y Santa Gertrudis de la colonia Parques Santa Cruz del Valle conforme a la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.*** *El municipio libre, es la base territorial de mayor proximidad y contacto con la ciudadanía, tiene en sí mismo conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, personalidad jurídica y patrimonio propios, y deberá garantizar los servicios públicos básicos. En ese sentido, el municipio se encuentra plenamente facultado para administrar, resguardar y acrecentar su territorio, en miras de darle buen uso al mismo, observando siempre la recreación, bienestar y convivencia de la ciudadanía.* ***II.*** *En ese contexto, cabe mencionar que el municipio dentro de su administración pública cuenta con una dirección de patrimonio, misma que conforme al artículo 10 y 11 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Tlaquepaque tiene la facultad para llevar el control, inventario e información que guardan los predios municipales.* ***III.*** *La recuperación, rehabilitación y conservación de un espacio público, debe ser siempre una de las prioridades de todo gobierno municipal por los múltiples beneficios que ello conlleva. Algunos de los beneficios de habilitar o rehabilitar un espacio público, son: el esparcimiento, la recreación y la actividad física; la posibilidad de generar un espacio en común dentro de alguna colonia, trayendo así mayor socialización entre los habitantes de la misma; en algunos casos, se fomenta el deporte, siendo esto último, una medida de inclusión y prevención contra el delito.* ***IV.*** *Asimismo una característica negativa, de un predio o terreno que no es rehabilitado y se mantiene sólo en carácter de predio baldía es, que suele ser usado por la sociedad como un lugar de desperdicio, de tiradero de basura y todo tipo de desechos, pero lo más grave es que sea un lugar que funcione como guarida de delincuentes, o de espacio perfecto para asaltos y violaciones, algo que sabemos que impacta de manera negativa al municipio.* ***V.*** *Bajo ésta óptica, debemos ser partícipes y promotores del cambio social para beneficio de toda la ciudadanía, por ello, esta iniciativa tiene por objeto la recuperación de un espacio público propiedad municipal, ubicado al cruce de las calles San Blas y Santa Gertrudis de la colonia Parques Santa Cruz del Valle, con una extensión territorial de 2,419.76 m2 conforme a un oficio informativo de la dirección de Patrimonio municipal. En ese sentido, el predio tiene una extensión idónea para realizar un proyecto integral que involucre una recuperación del espacio acorde a las necesidades de la colonia, de tal manera que se pueda bajar un recurso estatal o federal para rehabilitar dicho espacio, para lo cual sería importante instruir a la dirección de Políticas Públicas para que en coordinación con las diferentes dependencias se obtenga un resultado prospero para la colonia y para los vecinos del lugar.* ***VI.*** *Cabe mencionar que la multicitada colonia se encuentra rodeada de industrias, por lo que el nivel de contaminación llega a ser alto, en ese sentido, contemplar una reforestación en el lugar serviría para mejorar la calidad del aire y con ello la calidad de vida de las personas que viven aledañas al lugar, toda vez que se ha comprobado el beneficio de los árboles en zonas urbanas.* ***VII.*** *Asimismo es importante resaltar que se realizó una inspección al lugar materia de la presente iniciativa por parte de algunos regidores en compañía del departamento de Bienes Inmuebles, donde se puedo observar asentamientos irregulares dentro del predio propiedad municipal, del mismo modo se observó abandono del lugar, pudiendo significar un foco de riesgo para todos los habitantes de la zona.* ***VIII.*** *Aunado a lo anterior el predio en comento de esta iniciativa se encuentra rodeado de dos centros públicos en beneficio de la comunidad, por un lado existe una secundaria pública y por otro se encuentra un centro comunitario que ofrece diversas disciplinas de aprendizaje para las personas de la colonia; tomando esto a consideración podemos destacar que al convertir ese terreno en quizá un parque, un centro de convivencia, un lugar de gremio y esparcimiento para los ciudadanos de la colonia significará una mejora sin lugar a dudas la calidad de vida de las personas de la colonia Parques Santa Cruz del Valle de este Municipio.* ***IX.*** *Por lo antes expuesto y motivado en esta iniciativa y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 36 fracción I, 171 fracción III del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque se propone el siguiente punto de:* ***ACUERDO PRIMERO.*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza turnar la presente iniciativa a la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana así como a la de Parques, Jardines y Ornato, para su estudio, análisis y dictaminacion correspondiente.* ***SEGUNDO.*** *Regístrese en el acta de sesiones correspondiente y notifíquese a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana así como a la dirección de Políticas Públicas.* ***ATENTAMENTE Lic. Mirna Citlalli Amaya de Luna Regidora.*** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz a la regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna: muchas gracias solo de manera informativa la presente iniciativa surge en primera instancia como propuesta dentro de las mesas de trabajo de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto donde se rechaza la iniciativa de entregar en comodato donde se determino no entregar el predio en comodato pero si darnos a la tarea de rehabilitar dicho espacio mediante un proyecto que vaya mas allá de la reforestación, la estación del territorio es mayor de 2,000 metros es por ello que dentro de la iniciativa que suscribo en el punto quinto de la exposición de motivos, hago la propuesta de buscar mediante un programa operativo anual o por medio de una política pública de recreación o mediante la recuperación de espacios públicos de esparcimiento se busca ante instancias, estatales y federales, recursos para llevar a cabo espacio publico de recreación integral y digno es cuanto. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al regidor Luis Armando Córdova Díaz: bueno con el antecedente que hace la compañera nos ilustra un poco mas sobre el tema, pero creo que no es función de los integrantes de este Ayuntamiento o cuando estemos en comisiones si es un terreno o un predio propiedad municipal y ahí no tenemos porque generar un estudio para eso, tenemos una Dirección de Imagen Urbana, lo que antes era Obras Públicas, que nos presenten el proyecto y junto con el proyecto vemos los costos, ya vemos o analizaremos en su momento, cual es el camino que tenemos que llevar a cabo para la aplicación del proyecto del mismo no se si tengamos que estudiar esa situación en comisiones, es cuanto. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Se le concede el uso de la voz a la regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna: es darle seguimiento a una propuesta que ya se hizo dentro de la mesa de trabajo e incluso usted mismo propuso ir a visitar el lugar, que por cierto nunca llegó mas sin embargo nos acompaño Daniela, nos acompaño Adenawer y bueno en ese momento tomamos ese acuerdo, es cuanto. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Se le concede el uso de la voz al regidor Luis Armando Córdova Díaz: esa mesa de trabajo a la que se refiere la compañera era precisamente para ver si lo dábamos en comodato o no para generar un proyecto o que se estudie dentro de una comisión, si un predio que es propiedad municipal tenemos que rehabilitarlo, sanearlo, es una obligación de nosotros dentro de las obligaciones que tiene la Presidente, el Síndico, los Regidores de mantener nuestro patrimonio y acrecentarlo no tenemos que estudiarlo, para que estudiamos lo que ya esta en la Ley, si hay un proyecto que se quiera proponer, pues que nos hagan llegar el proyecto para conocerlo y le damos el curso adecuado, no se si tenemos que revisarlo en comisiones y discutir lo que ya esta en la Ley, es cuanto. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------En el uso de la voz el Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal: si me lo permiten me atrevería a hacer otra propuesta, en el sentido de que si pueda ir turnada a las comisiones que propone la regidora Citlalli en el entendido que ese turno a comisión por tratarse de una inversión que realizara este municipio, deberá acumularse para su dictaminación junto con el presupuesto de egresos 2017, y el anexo correspondiente del Programa Operativo Anual, donde precisamente se determinan las inversiones que realizara este municipio, si lo tiene a bien creo que sería pudiera ser el canal con la intención de que sea en conjunto con el programa operativo anual, dictaminado la posible inversión en la zona o en el predio propuesto. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al regidor Luis Armando Córdova Díaz: gracias, de la simple lectura de la iniciativa que hoy se presenta para turno a comisiones si vemos los dos puntos de acuerdo a los que se hace referencia pues en realidad no dicen nada de un proyecto ni su costo, entonces que vamos a estudiar, vamos a hacer los regidores que integramos esa comisión el proyecto?, o que se realice el proyecto por el área correspondiente y que sea lo que se turne a la comisión, a las comisiones correspondientes del presupuesto el punto primero y el punto segundo que no quisiera ponerme a leer el día de hoy, estamos muy claros en lo que estamos diciendo, estamos de acuerdo en lo que dice la compañera, que rehabilitemos el espacio, que lo pongamos en funcionamiento que hagamos un proyecto adecuado para equipamiento para infraestructura, para lo que mejor convenga la decisión pero porque turnarlo a comisiones, una función que es ejecutiva, si hay que mandar limpiar para rehabilitarlo o si vamos a invertir entonces que conozcamos el proyecto, es cuanto. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al regidor Miguel Carrillo Gómez: buenas noches compañeros del Pleno, medios de comunicación, publico en general, otra opción pudiera ser regidor que se mandara como acuerdo administrativo una vez que ya salió por parte de la comisión y la Presidenta tiene la facultad de manejarlo como acuerdo administrativo y de acuerdo a la disponibilidad de recursos, es cuando se llevara a cabo la realización de la modificación del predio y la mejora del mismo, es cuanto Presidenta. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En el uso de la voz el Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal: para complementar la propuesta del regidor Miguel Carrillo sería en esa vía administrativa con el auxilio y apoyo el área de Planeación Municipal, que antes era denominado Coplademun que hoy es la Dirección de Políticas Públicas para que haga el proyecto en su caso en coordinación con obras publicas o las áreas que pudieran estar involucradas y sobre la discusión financiera se hará la proyección si de manera administrativa se puede realizar dicha intervención o será integrado como lo mencione al Programa Operativo Anual pero previo el estudio y análisis que entonces tendrá que hacer, las áreas operativas encabezadas por la Dirección de Políticas Públicas antes Coplademun -----------------------------------------------------------------------------------------------------Con las propuestas que menciono el señor regidor Carrillo, el Sindico Municipal y también lo que nos comenta el regidor Luis Córdova les pediría…si es José Luis no, Armando perdón, con las adecuaciones que ellos nos están informando si gustan lo pasamos en esos términos para su propuesta de presupuesto y la cuestión administrativa, y como lo mencionaron aprobarlo en esos términos los que estén de acuerdo favor de manifestarlo. Aprobado por unanimidad. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 301/2016/TC** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana como convocante, así como Parques, Jardines y Ornato como coadyuvante, que tiene por objeto la rehabilitación de un predio propiedad municipal, ubicado en los cruces de la calle San Blas y Santa Gertrudis de la **Colonia Parques Santa Cruz del Valle.** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 36 fracción I, 171 fracción III del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; Miguel Carrillo Gómez, Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana; Adenawer González Fierros, Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Parques, Jardines y Ornato; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: V.- E) Iniciativa de turno suscrita por la **Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental como convocante, así como Turismo y Espectáculos como coadyuvante, para ajustar el funcionamiento de los eventos masivos a efecto de que los mismos sean completamente sustentables y se ajusten al **Manual para Eventos Masivos Sustentables.** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE PRESENTE.*** *La suscrita Regidora Mirna Citlalli Amaya De Luna, en mi carácter de integrante de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 36 fracción I, 171 fracción III del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito presentar a su más alta y distinguida consideración, la presente iniciativa mediante la cual se propone se turne a la Comisión de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental como convocante y a la de Turismo y Espectáculos como coadyuvante, misma que tiene por objeto se realice el estudio y análisis sobre ajustar el funcionamiento de los eventos masivos a efecto de que los mismos sean completamente sustentables conforme a la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. I.*** *El municipio libre, es la base territorial de mayor proximidad y contacto con la ciudadanía, tiene en sí mismo conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, personalidad jurídica y patrimonio propios, y deberá garantizar los servicios públicos básicos. Asimismo, el municipio debe generar los mecanismos que permitan tener un desarrollo económico y crecimiento en la calidad de vida de sus habitantes.* ***II.*** *En ese sentido, el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, se ha convertido en uno de los municipios con destacado turismo, mismo que se genera en gran medida por los programas y proyectos culturales, sociales, de recreación e incluso de infraestructura. Tomando en cuenta este aspecto debemos considerar que parte de las atracciones turísticas tienen como base o referencia eventos masivos lo cual suele dejar importantes derramas económicas, no obstante, también dejan impactos negativas ambientales.* ***III.*** *En ese contexto, es preciso mencionar que con fecha 38 de septiembre de éste año, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) presentó el Manual para Eventos Masivos Sustentables.* ***IV.*** *El impacto ambiental de un evento en comparativa con un día en la vida cotidiana, es del triple de gasto de agua, más el cuádruple de basura y mucho más emisiones de gases invernaderos.* ***V.*** *La industria de los eventos masivos cuenta con distintas áreas de oportunidad en materia de sustentabilidad como el ahorro de energía eléctrica, mejorar gestión de residuos, reducir el uso del agua y utilizar detergentes biodegradables, minimizar la contaminación atmosférica y las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), consumo de productos y servicios sustentables, regionales y locales, culturización ambiental en las asistencias y todos los involucrados en el evento.* ***VI.*** *San Pedro Tlaquepaque es un importante promotor del folklore mexicano, de eventos y fiestas tradicionales propias de la región, culturales y de celebridades especiales, así como también es un Municipio preocupado y ocupado en transitar hacía la sustentabilidad internalizando el cambio climático y la resiliencia que ello implica. Conforme a lo descrito por la página oficial del SEMADET, se establece que “El objetivo de esta guía es reducir los impactos al medio ambiente que traen consigo los eventos masivos; los eventos sustentables promueven a la creación de oportunidades para disminuir la pobreza en las localidades, generando nuevos nichos de trabajo, reforzando el número y la calidad de los empleos locales enfocados a la generación de productos y servicios sustentables[[1]](#footnote-2)”.* ***IX.*** *Por lo antes expuesto y motivado en esta iniciativa y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 36 fracción I, 171 fracción III del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque se propone el siguiente punto de:* ***ACUERDO. PRIMERO.*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza turnar la presente iniciativa a la Comisión de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental como convocante y a la de Turismo y Espectáculos como coadyuvante para su estudió, análisis y debida dictaminacion.* ***SEGUNDO.*** *Se apruebe y autorice que todos los eventos masivos sustentables que realice el Gobierno Municipal así como aquellos que éste promueva, se ajustan al Manual para Eventos Masivos Sustentables y en su caso se hagan los trabajos correspondientes para lograr la certificación de los eventos. Por lo tanto, se instruya a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad a través de la Dirección General de Medio Ambiente, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que se establezcan las líneas de acción a seguir con la finalidad del cumplimiento de lo anterior y lograr así que los eventos municipales se realicen con criterios de sustentabilidad e internalicen el cambio climático.* ***ATENTAMENTE. Lic. Mirna Citlalli Amaya de Luna. Regidora.*** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones, favor de manifestarlo, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 302/2016/TC** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental como convocante, así como Turismo y Espectáculos como coadyuvante, para ajustar el funcionamiento de los eventos masivos a efecto de que los mismos sean completamente sustentables y se ajusten al **Manual para Eventos Masivos Sustentables.** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 59 y derogar el tercero transitorio del Reglamento de Cementerios del Ayuntamiento de Tlaquepaque, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2, 73 fracciones I y II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27,37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV y 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; artículos 95 fracción II, 146, 152, 153, 154, 173 y demás relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; a Daniela Elizabeth Chávez Estrada, Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental; a Marcela Aceves Sánchez, Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Turismo y Espectáculos; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; y al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: V.- F) Iniciativa de turno suscrita por la **Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental como convocante, así como Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante que tiene por objeto reformar y derogar diversos artículos del **Reglamento Municipal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente**. Este documento fue enviado para su conocimiento por vía electrónica. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE PRESENTE.*** *La suscrita Regidora Mirna Citlallí Amaya De Luna, en mi carácter de integrante de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 36 fracción I, 171 fracción III del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito presentar a su más alta y distinguida consideración, la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal; que tiene por objeto* ***“Reformar y derogar diversos dispositivos del Reglamento Municipal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente”.*** *De conformidad con la siguiente,* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Primero.-*** *El municipio de San Pedro Tlaquepaque se encuentra en el lugar 120 a nivel estatal con base al índice municipal de desarrollo en medio ambiente que contempla aspectos como generación de residuos sólidos, deforestación, explotación de acuíferos, cobertura forestal, áreas naturales protegidas, entre otros, lo cual indica un desarrollo muy bajo del medio ambiente.[[2]](#footnote-3) Es necesario modificaciones en la política ambiental municipal para la aplicación de medidas de prevención y control de la contaminación ambiental y poder contar con un desarrollo más alto.* ***Segundo.-****En materia de regularización ambiental de asentamientos humanos, las modificaciones se basan fundamentalmente en crear los mecanismos regulatorios suficientes para asegurar el desarrollo sustentable a través de la aplicación efectiva de los instrumentos de política ambiental, ya que en el municipio existen muchas colonias que no cuentan con los servicios básicos como las Pintas de Abajo, Las Pintas de Arriba, Juan de la Barrera, Cerro del cuatro donde viven preocupados ya que carecen de alumbrado público, agua potable, servicio de recolección de residuos y alcantarillado, además muchas viviendas se encuentran en zonas donde la urbanización no es viable por ser zonas de riesgo de inundaciones, deslave o el uso de suelo no está destinado para el asentamiento de viviendas.[[3]](#footnote-4) Por las condiciones topográficas de la ladera del Cerro del Cuatro combinado con la precariedad de la urbanización y precipitaciones extremas, las laderas son altamente propensas a generar flujos densos denominados de detritus antropo-naturales, que pueden ocasionar severos impactos por la velocidad que alcanzan y la capacidad de colapsar construcciones. Sobre el municipio se generan fuertes tormentas de elevada intensidad horaria, las cuales precipitan en un marco hidrográfico-hidrológico adecuado para la formación y propagación de las avenidas fluviales de carácter torrencial (repentinas) generando lo que se conoce como inundaciones súbitas; tipo flash flood, en total el municipio cuenta con aproximadamente 14 km2 en donde se han manifestado inundaciones y representan un riesgo que puede ser desde bajo a alto para la población que habita en estas zonas al igual que para sus bienes. Los hundimientos son un fenómeno que está afectando a las vialidades y algunas viviendas del municipio. Estas zonas de riesgo de hundimiento son principalmente aquellas donde en algún momento existieron bancos de material dentro del municipio y que han sido parcialmente o totalmente rellenados, en total el municipio cuenta con aproximadamente 15 km2 que presentan riesgo de hundimiento poniendo en peligro a la población que habita en estas zonas al igual sus bienes.[[4]](#footnote-5)* ***Tercero.-****Para las modificaciones en cuestión de áreas naturales protegidas de municipio se sabe que dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque es el municipio con menos arbolado y es necesario establecer áreas naturales protegidas de competencia municipal ya que es prioritario el garantizar la mayor protección posible de las pocas áreas verdes que aún quedan, la conservación e incremento de servicios ambientales y fomentar actividades recreativas y de esparcimiento con valores ambientales. Asimismo, la facultad de proponer zonas de recuperación ambiental en aquellas que no reúnen las características necesarias para ser declaradas como áreas naturales protegidas, también para guardar la concurrencia y congruencia con la legislación ambiental estatal que contempla ya la mencionada figura de protección in situ.* ***Cuarto.-****El Capítulo de impacto y riesgo es necesario actualizarlo con la inclusión de estudios y evaluaciones no consideradas en el reglamento anterior, pero que son necesarios ante la realidad ambiental municipal que se presenta, por ejemplo, el estudio de daños y las opiniones técnicas; asimismo la reducción de los términos de dictaminación en aras de la mejora regulatoria. Lo fundamental es que toda obra que se realice dentro del municipio cuente con la evaluación del ambiental o la opinión técnica que establezca la responsabilidad ambiental, cumpliendo con las acciones preventivas y correctivas necesarias para mitigar cualquier impacto negativo al ambiente.* ***Quinto.-****Para establecer las modificaciones del capítulo de prevención y control de la contaminación atmosférica, se tomó en cuenta que San Pedro Tlaquepaque cuenta con aproximadamente más de 19601 actividades económicas con licencia de giro, según el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, entre estos con producción artesanal de ladrillos, de los cuales es necesario llevar un registro y regulación de las emisiones contaminantes a la atmósfera que pudieran generar. Estas emisiones contaminantes a la atmósfera de gases y partículas son un factor para efecto invernadero, el calentamiento global, y el aumento en la incidencia de enfermedades en las respiratorias. Como estrategia de control y prevención de la contaminación de la atmósfera es necesario contar con un registro de estas fuentes fijas y establecer los criterios de operación, y para ello es necesario contar con las disposiciones reglamentarias que permitan el registro y la regulación mencionados.* ***Sexto.-*** *Para la prevención y control de la contaminación del agua, las actividades industriales, de comercio y de servicio deben registrar sus descargas para monitorear el cumplimiento de los límites máximos permisibles así como garantizar su tratamiento previo a la descarga, ya que la contaminación de aguas es un problema que afecta la salud de los habitantes, por ejemplo en la colonia Las Liebres, los habitantes tienen contacto con canal notablemente contaminado, el cual es un foco de infección y causa diversos padecimientos en la comunidad.* ***CONSIDERANDOS Primero.-*** *El Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece queen los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. En el Artículo 4o. Párrafo quinto prescribe que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.* ***Segundo.-****El Artículo 8o. fracción I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente faculta al Municipio para la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal.* ***Tercero.-****En el Artículo 5o. fracción I de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente compete al gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de competencia local la formulación de la política y de los criterios ambientales en el estado, congruentes con los que, en su caso, hubiese formulado la federación.* ***Cuarto.-****En el Artículo 2o. del Reglamento Municipal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente establece que la aplicación de este Reglamento compete al Titular del Ejecutivo Municipal por conducto de la Dirección General del Medio Ambiente, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las otras Dependencias Municipales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Por lo anterior, y con fundamento en los ordenamientos legales antes invocados y con los motivos expuestos se propone la siguiente iniciativa para reformar y derogar diversos dispositivos del* ***REGLAMENTO MUNICIPAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.***

***PROYECTO DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECIÓN AL AMBIENTE DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE***

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| *ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:* | *ARTÍCULO 4.-* ***……***  ***Estudio de Daños Ambientales; Documento mediante el cual se da a conocer, basándose en estudios; los daños ambientales producidos por la realización de una obra sin previo Estudio de Impacto Ambiental.*** | *Es importante que se incorpore este nuevo término, ya que son muchas las obras realizadas sin previo estudio de impacto ambiental y los responsables deben saber cuál es el estudio que deberán presentar en esa situación para demostrar la mitigación y compensación de impactos realizados o bien proponer y ejecutar los que sean necesarios llevar a cabo.*  *De la misma manera, la autoridad podrá conocer las características de la obra realizada y la importancia y magnitud de los impactos provocados.* |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| *ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:* |  |  |
| *C A P I T U L O V. DE LA REGULARIZACIÓN AMBIENTAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y RESERVAS TERRITORIALES* | | |
| *ARTÍCULO 10.- La regulación ecológica de los asentamientos humanos, consiste en el conjunto de normas y disposiciones, medidas de desarrollo urbano y vivienda, que dicte y realice el Municipio para mantener o restaurar el equilibrio de esos asentamientos con los elementos naturales y asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de la población.* | *ARTÍCULO 10.- La regulación ecológica de los asentamientos humanos, consiste en el conjunto de normas y disposiciones, medidas de desarrollo urbano y vivienda, que dicte y realice el Municipio para mantener o restaurar el equilibrio de* ***los*** *asentamientos con los elementos naturales y asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de la población.* | *Artículo 17 a 20 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.* |
| *ARTÍCULO 11.- Para la regulación ecológica de los asentamientos humanos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal considerarán los siguientes criterios:*  *I. Política ecológica en los asentamientos humanos, requiere para ser eficaz, de una estrecha vinculación con la planeación urbana y su aplicación;*  *II. Debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de la vida de la población y del ambiente a la vez prever, las tendencias de crecimiento de los asentamientos humanos, para mantener una relación suficiente entre las bases de recursos y la población cuidado de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la vida;*  *III. En el entorno construido por el hombre, es indispensable fortalecer las previsiones del carácter ambiental para proteger y mejorar la calidad de vida de la población;*  *IV. El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos obras y actividades.* | *ARTÍCULO 11.- Para la regulación ecológica de los asentamientos humanos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal considerarán los siguientes criterios:*  *(…)*  ***Se adiciona la siguiente fracción:***  ***V. Para la elaboración de propuestas en los cambios de uso de suelo, se debe tomar en cuenta los criterios y políticas establecidas en el Ordenamiento Ecológico del Territorio, Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano los inventarios de fuentes fijas de contaminación a la atmosfera, zonas de amortiguamiento o transición a usos de suelo industrial, descargas de aguas residuales, sitios de disposición final residuos; el atlas de riesgos químicos y atlas de riesgos naturales.*** | *Artículo 8 fracción I de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.*  *San Pedro Tlaquepaque ha sido víctima de cambios de uso de suelo arbitrarios y fuera de todo principio de sustentabilidad y prevención del riesgo ya que se han realizado cambios de uso de suelo en cauces de arroyos, vasos reguladores* |
| *ARTÍCULO 12.- Para el otorgamiento de una licencia, permiso del giro comercial o industrial o prestador de servicios deberá tener licencia de uso de suelo, cumplir con la normatividad ambiental vigente y aceptar las disposiciones del ordenamiento ecológico.* | *ARTÍCULO 12.- Para el otorgamiento de una licencia, permiso del giro comercial o industrial o prestador de servicios deberá tener* ***de manera previa*** *la licencia de uso de suelo, cumplir con la normatividad ambiental vigente y aceptar las disposiciones del ordenamiento ecológico.* | *La licencias y permisos de giro o comerciales deben expedirse tomando en cuenta de que además de ser compatible el giro con el uso de suelo, tengan los requisitos ambientales indispensables para su operación.*  *Posteriormente se generarían guías oficiales por giro para la información previa de cumplimiento.* |
| *ARTÍCULO 13.- Para la construcción de los nuevos asentamientos humanos se considerará:*  *I. La instalación de un espacio que se utilice como centro de acopio de residuos urbanos implementando la separación de los mismos conforme a la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008.*  *II. La implementación de sistemas de energía renovable.*  *III. Tratamiento previo a la descarga de las aguas que sean utilizadas.*  *IV. Aprovechamiento o reincorporación de las aguas pluviales.*  *V. Considerar al menos el 10% de la superficie total como área verde.* | *ARTÍCULO 13.- Para la construcción de los nuevos asentamientos humanos se considerará:*  ***I. La Implementación de estrategias para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos.***  *(…)*  *(…)*  *V. Considerar al menos el* ***veinte por ciento*** *de la superficie total como área verde* ***o bien su equivalente en compensación ambiental por la pérdida de servicios ambientales e impacto al paisaje.*** | *Artículo 25 fracción III, IV y V de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.*  *No todos los fraccionamientos podrán tener centros de acopio, además de que su manejo es complicado y requiere infraestructura e internalización de costos no viables para un fraccionamiento, por lo que se propone que puedan adoptar las formas de manejo integral que se ajuste a su realidad social y económica siempre y cuando sean autorizados por la autoridad ambiental.*  *Debemos incrementar la superficie de área verde en nuevos fraccionamientos, o bien una equivalencia para su compensación.* |
| *CAPITULO VI. DE LAS ÁREAS NATURALES* ***PROTEGIDAS*** *EN EL MUNICIPIO* | | |
| *ARTÍCULO 14.- La determinación de áreas naturales de conservación y restauración Municipal tienen como objetivos:*  *I. Recuperar los ambientes naturales representativos del Municipio y asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos ecológicos;*  *II. Asegurar el aprovechamiento óptimo de los ecosistemas y sus elementos;*  *III. Propiciar la investigación científica y el estudio de los ecosistemas y su equilibrio;*  *IV. Proteger cuencas hidrográficas, ciclos hidrológicos, zonas acuíferas, muestras de comunidades bióticas, recursos genéticos particulares y la diversidad genética de las especies silvestres de flora y fauna;*  *V. Proteger escenarios y paisajes naturales;*  *VI. Favorecer la educación ambiental para el desarrollo sustentable;*  *VII. Contribuir al desarrollo socioeconómico del Municipio integrando la conservación de la naturaleza con los objetivos del desarrollo sustentable;*  *VIII. Los demás que tiendan a la protección de elementos con los que se relacionen ecológicamente en el área de su competencia.* | *ARTÍCULO 14.- la* ***declaratoria*** *de áreas naturales* ***protegidas*** *de* ***competencia municipal para su preservación y*** *restauración* ***de los ecosistemas especialmente más representativos, y de aquellos que se encuentren sujetos a procesos de deterioro o degradación. Para lo cual se podrán apoyar en las personas físicas y morales, públicas o privadas, dedicadas a la protección de las áreas protegidas naturales****, tiene como objetivos:*  *(…)*  ***VIII. Propiciar el ecoturismo, así como la recreación y el aprovechamiento formativo del tiempo libre de la población, conforme a criterios ambientales en las áreas naturales protegidas que sus elementos naturales lo permitan.***  *IX. Los demás que tiendan a la protección de elementos con los que se relacionen ecológicamente en el área de su competencia.* | *Artículo 35 y 43 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.*  *El reglamento municipal debe guardar congruencia con la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico pues es de la cual se desprende la figura regulada y la que sigue el sistema de concurrencia establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.* |
| *ARTÍCULO 15.- El Municipio conforme a lo dispuesto por la legislación ambiental, participará en las actividades y medidas de conservación, administración, desarrollo y vigilancia de las áreas de conservación y restauración así como aquellas que se decreten como áreas naturales protegidas; celebrando para tal efecto convenios de coordinación con la Federación y el Estado, a efecto de regular las materias que se estimen necesarias, como posteriormente se enuncian:*  *I. La forma en que el Municipio participará en la administración de las áreas protegidas;*  *II. La coordinación de las políticas Federales, Estatales y Municipales colindantes y la elaboración del programa de manejo de las áreas naturales protegidas, con la formulación de compromisos para su ejecución;*  *III. El origen y destino de los recursos financieros para la administración de las áreas naturales protegidas;*  *IV. Los tipos y formas como se han de llevar a cabo, así como la investigación y la experimentación en las áreas naturales protegidas;*  *V. Las formas y esquemas de conservación con la comunidad, los grupos sociales científicos y académicos;*  *VI. La capacitación del personal que se encarga de la administración y vigilancia de dichas áreas;*  *VII. La elaboración conjunta de los programas de manejo de las Áreas Naturales del Municipio.* | *ARTÍCULO 15.- El Municipio conforme a lo dispuesto por la legislación ambiental, participará en las actividades y medidas de conservación, administración, desarrollo y vigilancia de las áreas de conservación y restauración así como aquellas que se decreten como áreas naturales protegidas; celebrando para tal efecto convenios de coordinación con la Federación y el Estado* ***y otros Municipios****, a efecto de regular las materias que se estimen necesarias, como posteriormente se enuncian:*  *I.(…)* | *Artículo 46 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente* |
| *ARTÍCULO 16.- El programa de manejo de las áreas naturales protegidas por el Municipio, deberán contener por lo menos lo siguiente:*  *I. La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales de la zona en el contexto regional y local;*  *II. Los objetivos específicos de conservación y restauración del área natural protegida;*  *III. Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, entre las que se comprenderán las investigaciones, uso de recursos naturales, extensión, difusión, operación, coordinación, evaluación y control;*  *IV. Las normas y técnicas aplicables cuando correspondan al aprovechamiento de los recursos naturales, las cuotas sanitarias de cultivo y domésticas, así como aquellas destinadas a evitar la contaminación y que propicien el aprovechamiento más racional de los recursos.* | *ARTÍCULO 16.-****Se consideran áreas naturales protegidas, competencia de los gobiernos municipales:***  ***I. Los parques ecológicos municipales;***  ***II. Las zonas de preservación ecológica de los centros de población;***  ***III. Formaciones naturales de interés municipal; y***  ***IV. Áreas municipales de protección hidrológica.***  ***Los*** *programa de manejo de las áreas naturales protegidas* ***y declaradas***  *por el Municipio,* ***deben*** *contener por lo menos lo siguiente:*  *I. La descripción* ***del tipo de área natural protegida municipal****, las características físicas, biológicas, sociales y culturales de la zona en el contexto regional y local;*  *II. Los objetivos específicos de conservación y restauración del área natural protegida;*  ***III. Determinación de la capacidad de carga del área natural protegida;***  *IV. Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, entre las que se comprenderán las investigaciones, uso de recursos naturales, extensión, difusión, operación, coordinación, evaluación y control;*  *V. Las normas y técnicas aplicables cuando correspondan al aprovechamiento de los recursos naturales, las cuotas sanitarias de cultivo y domésticas, así como aquellas destinadas a evitar la contaminación y que propicien el aprovechamiento más racional de los recursos.* | *Articulo 45 y 65 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente* |
| *Se adiciona* | ***Artículo 16 Bis****.Se podrán declarar zonas de recuperación ambiental municipal aquellos predios que reúnan alguna de las características siguientes:*  *I. Predios que contengan áreas verdes, cuya biodiversidad no sea suficiente para obtener declaratoria de alguna de las categorías de área natural protegida previstas por la presente ley y que presenten procesos acelerados de degradación o desertificación, que impliquen la pérdida o afectación de recursos naturales o generen grave desequilibrio ecológico, a fin de que se realicen acciones necesarias para su mitigación, recuperación y restablecimiento en las condiciones que mantengan su biodiversidad y propicien la continuidad de los procesos naturales que ahí se desarrollaban; o*  *II. Predios que circunden a las áreas naturales protegidas, cualquiera que sea su clasificación o categoría, como medida de sustentabilidad ambiental y de seguridad contra el impacto ambiental que reciban del exterior, así como que asegure su conservación, protección, restauración y recuperación de las condiciones de su biodiversidad.* | *La figura de las zonas de recuperación ambiental otorga la posibilidad de proteger y recuperar servicios ambientales en zonas que por sus características no son susceptibles de ser decretadas como áreas naturales protegidas.*  *La presente figura fue incluida en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente como un instrumento de política ambiental concurrente con el orden municipal.*  *Por ello y para otorgar la facultad expresa al gobierno municipal de San Pedro Tlaquepaque para realizar las iniciativas de declaratoria de zonas de recuperación ambiental, es necesario realizar las adiciones pertinentes al presente reglamento en congruencia con lo establecido por la legislación estatal.* |
| *Se adiciona* | ***Artículo 16 Ter****.El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, así como los ayuntamientos, podrán declarar zonas de recuperación ambiental a efecto de:*  *I. Asegurar jurídicamente el uso y destino de aquellas áreas verdes o superficies territoriales cuya biodiversidad sea escasa o reducida, de tal manera que no reúna los requisitos o las características necesarias para ser susceptible de alcanzar declaratoria de área natural protegida, en los términos de la presente ley;*  *II. Asegurar jurídicamente el uso y destino de aquellas áreas verdes o superficies territoriales que no estén sujetas a algún régimen de protección ambiental, cuya biodiversidad presente procesos acelerados de degradación o desertificación, que impliquen la pérdida o afectación irreversible de recursos naturales o generen grave desequilibrio ecológico, evitando cambios de uso de suelo que alteren irreversiblemente el entorno;*  *III. Asegurar la restauración, recuperación y protección de las condiciones de biodiversidad de aquellos predios que contengan áreas verdes que no estén sujetas a algún régimen de protección ambiental, para que mantengan y propicien la continuidad de los procesos naturales que ahí se desarrollaban; o*  *IV. Asegurar jurídicamente el uso y destino de aquellas áreas verdes o superficies territoriales que no estén sujetas a algún régimen de protección ambiental, que circunden a las áreas naturales protegidas, cualquiera que sea su categoría de manejo, como medida de sustentabilidad ambiental y de seguridad contra el impacto ambiental que reciban del exterior, así como que asegure su conservación, protección, restauración y recuperación de las condiciones de su biodiversidad.* |  |
|  | *Artículo16 Quater. Las zonas de recuperación ambiental de competencia municipal se establecerán mediante iniciativa del municipio correspondiente y decreto del Congreso del Estado; las declaratorias se harán conforme a este y los demás ordenamientos aplicables.*  *Las declaratorias deberán publicarse en el periódico oficial El Estado de Jalisco así mismo, deberán ser inscritas en el registro público de la propiedad que corresponda.*  *Las declaratorias podrán comprender, de manera parcial o total, predios sujetos a cualquier régimen de propiedad, y expresarán:*  *I. La delimitación precisa del área sujeta a recuperación ambiental, precisando superficie, coordenadas geográficas de cada vértice, ubicación y deslinde;*  *II. Las acciones necesarias para regenerar, recuperar o restablecer las condiciones naturales de la zona;*  *III. Las condiciones a que se sujetarán, dentro de la zona, los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos naturales, la flora y la fauna, así como la realización de cualquier tipo de obra o actividad;*  *IV. El programa de recuperación ambiental correspondiente;*  *V. Para el caso de zonas que circunden con un área natural protegida, el programa de recuperación ambiental deberá considerar exclusivamente acciones compatibles con el decreto que establece el área natural protegida y con su programa de manejo o de aprovechamiento, según sea el caso; y*  *VI. La causa de utilidad pública que fundamente la expropiación de terrenos, para para que el gobierno municipal adquiera su dominio, en su caso.* |  |
|  | ***Artículo 16 Quinquies****. Los programas de recuperación ambiental de competencia municipal, deben contener, por lo menos, la siguiente información:*  *I. La justificación, mencionando el criterio bajo el cual se propone el establecimiento de la zona de recuperación ambiental;*  *II. Los objetivos específicos de la zona de recuperación ambiental;*  *III. La delimitación del área con coordenadas geográficas de todos los vértices de sus perímetros;*  *IV. Descripción detallada de las acciones a realizar para regenerar, recuperar o restablecer las condiciones naturales de la zona;*  *V. Los responsables del manejo de la zona, así como las fuentes de financiamiento para realizar las obras y acciones que correspondan;*  *VI. Los plazos para la ejecución de dicho programa; y*  *VII. El manejo integral que se dará al área, una vez que se considere plenamente restaurada, priorizando siempre la conservación.* |  |
|  | *Artículo16 Sexies Todos los actos y convenios relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho relacionado con bienes inmuebles ubicados en las zonas que fueren materia de las declaratorias de recuperación ambiental quedarán sujetas a la aplicación de las modalidades previstas en las propias declaratorias.*  *Los fedatarios públicos que expidan instrumentos públicos en los que conste una escritura, convenio contrato o cualquier otro acto de naturaleza análoga, deberán hacer constar tal circunstancia.*  *Será nulo todo acto, convenio o contrato que contravenga lo establecido en la mencionada declaratoria.* |  |
| *CAPITULO VII. DEL IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL* | | |
| *ARTÍCULO 17.- La realización de las obras o actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrios ecológicos, impactos al ambiente o rebasar los límites y condiciones señalados en los reglamentos y normas oficiales emitidas por la federación, deberán sujetarse a la autorización previa, de la Dirección General del Medio Ambiente en el ámbito de su competencia.* | *ARTÍCULO 17.- la realización de las obras o actividades públicas o privadas*  *que puedan causar desequilibrios ecológicos, impactos al ambiente o rebasar*  *los límites* ***máximos permisibles señalados en los reglamentos y normas oficiales mexicanas o normas ambientales estatales, deberán sujetarse a la autorización previa en materia de impacto ambiental de la***  ***Dirección General de Medio Ambiente.*** | *Artículo 26 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.*  *Deben incluirse el reenvío reglamentario a las normas ambientales estatales.* |
| *ARTÍCULO 18.- Para obtener el Dictamen Técnico; para la realización de las obras o actividades mencionadas en el artículo anterior, el interesado deberá presentar ante la Dirección General del Medio Ambiente, Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad correspondiente, el cual deberá presentarse por escrito en original y copia y en archivo electrónico en el formato que la Dirección General del Medio Ambiente solicite.* | *ARTÍCULO 18.- Para obtener el Dictamen Técnico; para la realización de las obras o actividades mencionadas en el artículo anterior, el interesado deberá presentar ante la Dirección General de Medio ambiente,* ***previamente a la realización de la obra, servicio o acción, un estudio de impacto ambiental, pudiendo ser una Manifestación de Impacto Ambiental, un Informe Preventivo, solicitud de Opinión Técnica o bien un Estudio de Daños Ambientales según sea el caso****, el cual deberá presentarse por escrito en original y en archivo electrónico*  ***en la modalidad que aplicable según las guías oficiales que sean publicadas o bien la que determine la Dirección General de Medio Ambiente por las características del proyecto.***  ***En caso de que el particular tenga duda respecto a la guía o el tipo de estudio puede solicitar a la autoridad se le indique el tipo de estudio que debe presentar, o bien, si le es aplicable la exención de la obligación de evaluación del impacto ambiental sujeta a cumplimiento de lineamientos y condicionantes ambientales.*** | *Artículo 27 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente*  *Artículo 229 fracción XIX y XXVII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque* |
| *ARTÍCULO 19.- Antes de iniciar una obra o actividad, el interesado deberá presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente, una solicitud para llevar a cabo dicha obra o actividad. La Dirección General del Medio Ambiente evaluará si procede la realización de una Manifestación de Impacto Ambiental y en su caso le otorgará al interesado la Guía de Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente.* | *ARTÍCULO 19.- Se Deroga* | *Es reiterativo del artículo anterior.* |
| *ARTÍCULO 20.- Corresponderá a la Dirección General del Medio Ambiente, evaluar el Impacto Ambiental, respecto a las siguientes obras o actividades:*  *I. Vías de comunicación y obras públicas que se comprendan o se ubiquen exclusivamente en su jurisdicción;*  *II. Desarrollos inmobiliarios y nuevos centros de población dentro del territorio municipal, que incidan en ecosistemas donde la regulación del impacto ambiental no se encuentre reservada a la federación, ni al Gobierno del Estado, siempre y cuando corresponda a reservas urbanas;*  *III. El funcionamiento de bancos de material, exploración, extracción, procesamiento de minerales y sustancias que constituyan a la naturaleza, cuyo control no esté reservado a la Federación ni al Estado y se ubiquen exclusivamente en su jurisdicción;*  *IV. Instalación y Operación de establecimientos industriales, comerciales y de servicio que se ubiquen en su jurisdicción y cuya regulación no se encuentre reservada a la federación, ni al estado;*  *V. Las demás que se encuentren dentro de su jurisdicción, y que no sean competencia de la Federación ni del Estado.* | *ARTÍCULO 20.- Corresponderá a la Dirección General del Medio Ambiente, evaluar el Impacto Ambiental, respecto a las siguientes obras o actividades:*  *I. Vías de comunicación y obras públicas que se comprendan o se ubiquen exclusivamente en su jurisdicción;*  *II. Desarrollos inmobiliarios y nuevos centros de población dentro del territorio municipal, que incidan en ecosistemas donde la regulación del impacto ambiental no se encuentre reservada a la federación, ni al Gobierno del Estado, siempre y cuando corresponda a reservas urbanas;*  *III. El funcionamiento de bancos de material, exploración, extracción, procesamiento de minerales y sustancias que constituyan* ***depósito de*** *naturaleza, cuyo control no esté reservado a la Federación ni al Estado y se ubiquen exclusivamente en su jurisdicción;*  *IV. Instalación y Operación de establecimientos industriales,* ***artesanales,*** *comerciales y de servicio que se ubiquen en su jurisdicción y cuya regulación no se encuentre reservada a la federación, ni al estado;*  ***V. La restauración de bancos de material y relleno de predios.***  ***VI. La construcción de almacenes y bodegas.***  ***VII. Relleno y nivelación de predios siempre y cuando no se encuentren en zonas federales.***  *VIII. Las demás que se encuentren dentro de su jurisdicción, y que no sean competencia de la Federación ni del Estado.* | *Artículo 29 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente* |
| *ARTÍCULO 21.-La Dirección General del Medio Ambiente, evaluará las Manifestaciones de Impacto Ambiental considerando:*  *I. El ordenamiento ecológico de la zona;*  *II. Áreas naturales establecidas por la SEMARNAT o la SEMADET;*  *III. Los criterios ecológicos para la protección de la Fauna y Flora existentes en la zona;*  *IV. La regulación ecológica de los asentamientos humanos dentro del Municipio;*  *V. Las Leyes, Normas y Reglamentos existentes.* | *ARTÍCULO 21.- La Dirección General del Medio Ambiente* ***en la evaluación de los estudios de impacto ambiental debe considerar por lo menos:***  *I. El ordenamiento ecológico* ***del territorio estatal y local****;*  *II. Áreas naturales* ***protegidas****;*  *III. Los criterios ecológicos para la protección de la Fauna y Flora existentes en la zona;*  *IV. La regulación* ***ambiental*** *de los asentamientos humanos dentro del Municipio;*  *V. Las Leyes, Normas y Reglamentos existentes.*  ***VI. Los atlas de riesgos.*** | *Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente* |
| *ARTÍCULO 22.- Una vez evaluada la Manifestación de Impacto ambiental, la Dirección General del Medio Ambiente dictará la resolución respectiva, en la que podrá:*  *I. Otorgar la autorización para la ejecución de la obra o actividad en los términos solicitados;*  *II. Negar dicha autorización;*  *III. Otorgar la autorización condicionada a la modificación del proyecto de la obra o actividad, a fin de que se eviten o atenúen los impactos ambientales adversos, susceptibles de ser producidos en la operación normal y aún en caso de accidente. Cuando se trate de autorizaciones condicionadas, la Dirección General del Medio Ambiente señalará los requerimientos que deben realizarse para la ejecución de la obra o actividad prevista;*  *IV. Solicitar mayor información sobre las obras o actividades realizadas o a realizarse, con el fin de complementar un criterio más amplio de la actividad y evaluar los procesos de mitigación a implementarse previstas en la Manifestación.* | *ARTÍCULO 22.- Una vez evaluada la Manifestación de Impacto ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente* ***puede resolver de la siguiente manera:***  *I. Otorgar la autorización para la ejecución de la obra o actividad en los términos solicitados;*  *II. Negar dicha autorización;*  *III. Otorgar la autorización condicionada* ***para la mitigación y compensación de los impactos ambientales negativos que se generen con la ejecución o bien para la modificación del proyecto con el fin de*** *que se eviten o atenúen los impactos ambientales adversos, susceptibles de ser producidos en la operación.*  *Cuando se trate de autorizaciones condicionadas, la Dirección General de Medio Ambiente señalará los requerimientos que deben realizarse para la ejecución de la obra o actividad prevista;*  *IV. Solicitar información* ***complementaria por una única vez****, sobre las obras o actividades realizadas o a realizarse, con el fin de* ***aportar mayores y mejores elementos técnicos, jurídicos y administrativos para la evaluación y Dictaminación.*** | *Artículo 31 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente* |
| *ARTÍCULO 24.- El plazo para emitir la resolución de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental no podrá exceder de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que haya sido entregada la documentación completa.* | *ARTÍCULO 24.- El plazo para emitir la resolución* ***en materia de impacto ambiental será*** *de* ***20****días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya sido entregada la documentación completa.*  ***En caso de que se solicite información complementaria el particular o promovente tendrá un plazo de 20 días para la entrega de información, una vez entregada la información complementaria la autoridad tendrá un plazo de 20 días hábiles para resolver.***   1. ***En caso de que no se resuelva la solicitud de evaluación de impacto ambiental esta se entenderá resuelta en sentido negativo.***   ***(….)***  ***En todo caso se realizará una compensación ambiental por impactos negativos al ambiente y al paisaje mediante la donación a favor del municipio de árboles propios de la región, mismos que deben ser utilizados en programas de forestación reforestación de áreas públicas o bien en programas ambientales educativos, de huertos domésticos o de traspatio.*** | *Disminución de tiempo de dictaminación bajo el esquema de mejora regulatoria.* |
| *Se adiciona* | ***Artículo 24 Bis.-El Municipio pondrá a disposición y en consulta pública la manifestación de impacto ambiental con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona, conforme a las siguientes bases;***   1. ***El Municipio publicará a través de la página oficial del Gobierno de Tlaquepaque, un extracto del proyecto de la obra en un plazo de 5 días contando a partir de la fecha en que se presenta la Manifestación de Impacto Ambiental. Asimismo, el promovente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación.*** 2. ***Cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días contados a partir de que la autoridad ponga a disposición del público la manifestación de impacto ambiental en los términos de la fracción I, podrá proponer el establecimiento de medidas de prevención y mitigación adicionales, así como las observaciones que considere pertinentes.*** 3. ***La autoridad municipal recibirá e incluirá las observaciones realizadas por los interesados al expediente respectivo y consignará, en la resolución que emita, el proceso de consulta pública realizada y los resultados de las observaciones y propuestas que por escrito se hayan formulado, y de éstas cuales resultan aplicables y cuales fueron descartadas.*** | *Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente* |
| *ARTÍCULO 25.- Todo interesado que desista en su etapa operativa intermedia en actividades de exploración donde se requirió el estudio de impacto ambiental,*  *deberá de hacerlo por escrito a la Dirección General del Medio Ambiente, la cual valorizará el daño ecológico en el momento de la etapa de suspensión, imponiéndole al interesado de la actividad, sanciones tanto de tipo administrativas como de restauración de las áreas afectadas en las actividades a realizarse.* | *ARTÍCULO 25.- Todo interesado que desista en* ***la ejecución del proyecto en cualquiera de sus etapas*** *deberá dar el aviso por escrito a la Dirección General del Medio Ambiente, la cual* ***debe evaluar y dictaminar el estado que guarda el proyecto, el cumplimiento de condicionantes, las condicionantes suspensivas o en su caso el daño ambiental*** *en el momento de la etapa de suspensión,* ***imponiendo según sea el caso mediante resolutivo las medidas técnicas correctivas necesarias para prevenir riesgos o daños ambientales, sanciones administrativas por el incumplimiento de condicionantes, las medidas de mitigación, compensación de impactos ambientales, las medidas restauración ambiental, rehabilitación o reparación del daño.*** | *Son Muchas las obras que quedan inconclusas, por lo cual se deben implementar una serie de medidas correctivas en fundamento con el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.* |
| *Artículo Nuevo.-* | ***Artículo 25 Bis.-En caso de que cualquier persona realice obras, proyecto, servicios o acciones cuya competencia en la evaluación del impacto ambiental sea del orden municipal, sin haberse realizado de manera previa la evaluación y dictaminación en la materia, el responsable debe presenta un Estudio de Daños Ambientales a la Dirección General de Medio Ambiente para su evaluación y dictaminación.***  ***Lo anterior sin perjuicio de las sanciones administrativas que resulten aplicables.***  ***El estudio de Daños Ambientales debe contener:***  ***a-Descripción de las obras o actividades que ocasionaron el daño ambiental.***  ***b-La identificación de los factores ambientales dañados.***  ***c-Estimación de los contaminantes generados.***  ***d-Propuestas de restauración y compensación de los factores ambientales dañados.*** | *Son muchas las obras realizadas sin un previo estudio de Impacto Ambiental y por lo tanto se necesita saber los daños que se ocasionaron para saber cuáles son las medidas que se llevarán para resarcir los daños.* |
| *CAPITULO VIII. DE LA DICTAMINACIÓN PARA NUEVOS GIROS* | | |
| *ARTÍCULO 26.- Para la expedición de licencias a los giros industriales, comerciales y de servicios que pudieran ser contaminantes, de control especial o que su actividad represente un riesgo para el equilibrio ecológico o para la protección al ambiente, de transportación y operación de residuos peligrosos se deberá de contar con el Dictamen de la Dirección General del Medio Ambiente que en coordinación con Vialidad y Tránsito, Protección Civil, Obras Públicas y la comisaria de la policía preventiva municipal establecerán los criterios y normas para el otorgamiento de las licencias, refrendos, permisos y autorizaciones.*  *I. Las licencias, refrendos, permisos o autorizaciones municipales, que para su obtención se requiera de Dictamen, no se otorgarán por tiempo indefinido ya que por la naturaleza de las mismas actividades que se desempeñan, estas requieren de una permanente verificación e inspección del Ayuntamiento;*  *II. La vigencia de las licencias, refrendos, permisos o autorizaciones municipales, estará sujeta a los tiempos que determine la Dirección General del Medio Ambiente;*  *III. La Dirección General del Medio Ambiente deberá señalar los tiempos de vigencia de las licencias, refrendos o permisos, de no hacerlo se entenderá el año del ejercicio fiscal.* | *ARTÍCULO 26.- Para la expedición de licencias de giro, industriales, comerciales, de servicio o artesanales, nuevas y sus refrendos, deben contar de manera previa con la* ***opinión técnica ambiental emitido*** *por la Dirección General de Medio Ambiente* ***quien establece*** *los requisitos, criterios y normas ambientales que deben cumplirse de manera previa para la operación de los giros.*  ***El interesado podrá solicitar por escrito a la autoridad le indique si resulta procedente la opinión técnica o bien la exención de la obligación.*** | *Artículo 8 fracción I de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental* |
| *ARTÍCULO 27.- Para obtener el dictamen a que se refiere el Artículo anterior, los responsables de los giros deberán presentar solicitud por escrito acompañada de la siguiente información y documentación:*  *I. Datos Generales del Solicitante.*  *II. Ubicación.*  *III. Descripción del proceso o actividad.*  *IV. Distribución de maquinaria y equipo.*  *V. Materias primas o combustibles que se utilicen en su proceso y forma de almacenamiento.*  *VI. Transporte de materias primas o combustibles.*  *VII. Transformación de materias primas o combustibles.*  *VIII. Productos, subproductos y desechos que vayan a generarse.*  *IX. Almacenamiento, transporte y distribución de productos y subproductos.*  *X. Cantidad y naturaleza de los contaminantes.*  *XI. Equipos para el control de la contaminación que vaya a utilizarse.*  *XII. Programa de contingencias que presente medidas y acciones que se llevarán a cabo cuando las condiciones meteorológicas de la región sean desfavorables o cuando se presenten emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas.* | *ARTÍCULO 27.- Para obtener* ***opinión técnica favorable*** *a que se refiere el Artículo anterior, los*  *responsables de los giros deben presentar solicitud por escrito acompañada de la siguiente información y documentación:*  *I. Datos Generales del Solicitante.*  *II. Ubicación* ***del establecimiento con sus respectivas coordenadas UTM.***  *III. Descripción del proceso o actividad* ***representado en un diagrama de flujo.***  *IV. Distribución de maquinaria y equipo.*  *V.* ***Insumos*** *que se utilicen en su proceso y forma de almacenamiento y* ***cantidades.***  *VI. Legal* ***Procedencia*** *de materias primas* ***en tratándose de recursos naturales*** *o combustibles.*  *VIII. Productos, subproductos y* ***residuos que se*** *generen en el proceso.*  *XI. Equipos para el control de contaminación que vayan a utilizarse.*  *XII.* ***Acciones, programas o planes a ejecutarse en caso de contingencias ambientales o de riesgo.*** | *Es necesario contar con esta información para alimentar el inventario ambiental del municipio, tenerlos ubicados geográficamente para un sistema de información geográfico municipal.* |
|  |  |  |
| *CAPITULO IX. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN A LA ATMÓSFERA* | | |
| *ARTÍCULO 29.- Serán responsables del cumplimiento de este Reglamento las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, que pretendan realizar actividades industriales o comerciales y que en sus procesos productivos cuenten con fuentes fijas generadoras de contaminantes que se emitan a la atmósfera olores, gases, partículas sólidas o líquidas y que puedan causar deterioro en la salud de las personas y/o al ecosistema de la zona.* | *ARTÍCULO 29.- Serán responsables del cumplimiento de este Reglamento las*  *personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, que pretendan realizar*  *actividades industriales, comerciales y* ***de servicios*** *que generen emisiones a la atmosfera como olores, gases, partículas sólidas o líquidas* ***que rebasen los limites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas y normas ambientales estatales o*** *que puedan causar* ***cierto*** *deterioro en la salud de las personas y/o al ecosistema de la zona.* | *Artículo 112 fracción I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente* |
| *ARTÍCULO 30.- Para los efectos de aplicación a la prevención de la atmósfera:*  *I.- La calidad del aire debe ser satisfactoria en todas las áreas o zonas comprendidas en todo Municipio; las cuales estarán sujetas a los niveles permisibles máximos establecidos por el Índice Mexicano de Calidad del Aire (IMECA);*  *II. Las emisiones generadas por fuentes fijas, artificiales, deberán de ser reducidas y controladas para satisfacer los niveles previstos en el Artículo anterior, por lo que los responsables de estas fuentes deberán de solicitar un dictamen a la Dirección General del Medio Ambiente, para la verificación e inspección donde se realice la actividad y a juicio de éste podrá dictaminar la expedición de la Licencia Municipal correspondiente para la operación de la fuente fija.* | *ARTÍCULO 30.- Para los efectos de* ***prevención de la contaminación a la*** *atmósfera:*  *I.- La calidad del aire debe ser satisfactoria en todas las áreas o zonas comprendidas en* ***el*** *Municipio; las cuales estarán sujetas a los niveles permisibles máximos establecidos* ***en las normas oficiales mexicanas y no rebasar el índice metropolitano de calidad del aire;***  *II. Las emisiones generadas por fuentes fijas,* ***deben ser reguladas por la dirección general de medio ambiente, para satisfacer los niveles previstos en la fracción anterior.*** | *Artículo 72 fracción I de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente* |
| *ARTÍCULO 31.-La Dirección General del Medio Ambiente dictaminará, a través de los IMECA, los niveles máximos permisibles, en todo el territorio de su jurisdicción.* | *Artículo 31.- La Dirección General de Medio Ambiente en caso de contingencias ambientales, determinará los criterios que serán aplicables de manera emergente en el municipio.* | *Artículo 74 Fracción I de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente* |
| *ARTÍCULO 32.-La Dirección General del Medio Ambiente, deberá elaborar un Plan de Contingencia Ambiental, que prevea las acciones y restricciones a que se sujetarán los habitantes y las autoridades del Municipio y podrá coordinarse con las Dependencias Estatales y Municipales.* | *ARTÍCULO 32.- La Dirección General de Medio Ambiente,* ***debe*** *elaborar un* ***Plan de Respuesta a Emergencias y Contingencias Atmosféricas,*** *que prevea las acciones y restricciones a que se sujetarán los habitantes, autoridades* ***y actividades de comercio, servicios y talleres artesanales competencia del Municipio****.* | *Artículo 72 fracción VIII de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente* |
| *ARTÍCULO 33.- Los establecimientos con licencia o permiso municipal, están obligados en los dos primeros meses del año a presentar reporte técnico de evaluación de sus equipos anticontaminantes, así como el programa de Ingeniería Ambiental a realizarse en el año a transcurrir, requisito ineludible para solicitar el refrendo de licencia o permiso municipal correspondiente al ejercicio del año fiscal.* | ***ARTÍCULO 33.-Para efectos estadísticos y de inventarios de fuentes fijas de emisiones a la atmosfera,*** *los establecimientos que generen emisiones a la atmósfera están obligados en los dos primeros meses del año a presentar un informe de cumplimiento ambiental sobre los gases emitidos, cantidades anuales, mitigación de emisiones y evaluación y mantenimiento de sus equipos anticontaminantes.*  ***En el ejercicio de la concurrencia y vigilancia ambiental en el municipio y para la conformación de los inventarios de emisiones, la empresa, comercio o servicio sea de competencia estatal o federal, debe presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente las constancias de cumplimiento en materia de emisiones a la atmósferaque hayan sido presentados ante la autoridad federal o estatal.*** | *Artículo 72 Fracción IV de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.*  *Existen establecimientos industriales de competencia estatal y federal que no cumplen con la legislación ambiental en la materia, por lo que la facultad de vigilancia ambiental debe ser ejercido en la concurrencia del municipio en la materia, para entonces, realizar la denuncia correspondiente del incumplimiento ambiental ante la autoridad competente.* |
| *Artículo 33 Bis.- (Se adiciona)* | *Artículo 33 Bis.-* ***Para la regulación de las fuentes fijas de competencia municipal:***  ***I.-Previo a la emisión de las licencias de giro, debe obtener dictamen emitido por la Dirección General de Medio Ambiente, mediante la solicitud correspondiente, que debe contener por lo menos:***  ***a) Tipo de giro***  ***b) Ubicación del establecimiento, incluyendo las coordenadas UTM.***  ***c) Descripción de la o las fuentes fijas.***  ***d) Tipo de material combustible que será utilizado.***  ***e) Cantidad estimada de combustible a utilizar mensualmente.***  ***f). Descripción de las medidas de mitigación, filtros, campanas, cortinas de agua, extractores o cualquier otro que sea eficaz para disminución de la emisión de contaminantes.***  ***g). Informe de la disposición final del residuo producto de la combustión.***  ***II.- Para la renovación de la licencia de giro, de establecimientos que cuenten como fuentes fijas de emisiones a la atmósfera de competencia municipal de comercio, servicio y talleres: debe proporcionar la siguiente información:***  ***a). Tipo de giro***  ***b) Ubicación de la empresa o establecimiento, incluyendo las coordenadas UTM***  ***c) Descripción de la fuente fija***  ***d). Tipo de material combustible será utilizado.***  ***e) Cantidad de combustible utilizado mensualmente.***  ***f) Descripción de las medidas de mitigación, filtros, campanas, cortinas de agua, extractores o cualquier otro que sea eficaz para disminución de la emisión de contaminantes.***  ***g) Informe de la disposición final del residuo producto de la combustión.***  ***h) Comprobante de obtención de combustible*** | *Artículo 74 fracción I de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.* |
| *Artículo 33 Ter.- (Se adiciona).* | ***Artículo 33 Ter.-Los giros que cuenten como fuentes fijas de contaminación atmosférica de competencia municipal, deben contar con un programa de contingencias atmosféricas, aprobado por la Dirección General de Medio Ambiente.***  ***El programa de contingencias atmosféricas debe presentarse:***   1. ***Previo a la emisión de la licencia para el caso de giros nuevos.*** 2. ***Al momento de la renovación de la licencia municipal.*** | *Artículo 19 Fracción XII del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Contaminación de la Atmósfera.* |
| *Artículo 33 Quater.- (Se adiciona)* | *Artículo 33 Quater.-* ***Los giros artesanales que cuenten con fuentes fijas de contaminación a la atmosfera, deben de realizar quemas escalonadas, según lo determine la Dirección de Medio Ambiente considerando la ubicación, vientos dominantes, temperatura, estación del año, precipitación, horario de operación, proceso del giro, y el equipo de control de emisiones con el que cuente, para lo cual debe solicitar la autorización correspondiente.***  ***En caso de contingencia atmosférica ambiental decretado por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, La Dirección General de Medio Ambiente puede solicitar a los propietarios de las fuentes fijas, atender a las medidas autorizadas en su programa de contingencias y en su caso al paro temporal de la operación de sus actividades.*** | *El Municipio de Tlaquepaque cuenta con fuentes fijas como ladrilleros y artesanos, los cuáles deben ser regulados para su correcto funcionamiento en fundamento con el artículo 74 fracción II de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.* |
| *Artículo Nuevo.-* | *Artículo 33 Quintus.-* ***Para la operación de ladrilleras y talleres artesanales se debe solicitar ante la Dirección General de Medio Ambiente el permiso temporal condicionado.***  ***Las ladrilleras y talleres artesanales deben cumplir con los siguientes criterios ambientales:***  ***I. Deben atender las condicionantes que se impongan en el permiso temporal y en caso de Contingencia ambiental el paro de la operación..***  ***II. Los hornos no deberán estar próximos uno del otro, deberán guardar una distancia de 30 metros mínimo.***  ***III. Los horarios de precalentamiento de hornos serán a partir de las 12:00 p.m. en periodo invernal y a partir de las 10:00 a.m. en las demás épocas del año.***  ***IV. En el municipio serán 7 quemas permisibles por día como máximo.***  ***V. La distancia mínima a casa habitación y centros de concentración masiva debe ser por lo menos de 150 metros.***  ***En caso de que no se reúnan la totalidad de los requisitos mencionados, Los permisos temporales pueden expedirse por una sola ocasión mediante la anuencia de los vecinos, la presentación de carta compromiso de cambio de lugar.***  ***Si se presentan denuncias ambientales de los vecinos el permiso no será renovado.*** | *Los ladrilleros son una parte de las fuentes fijas establecidas en el Municipio, por lo que se establecen estos criterios para regular y controlar sus emisiones a la atmosfera y preservar la calidad del aire y la salud de los habitantes.* |
| *CAPITULO X. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA* | | |
| *ARTÍCULO 34.- Para preservar la calidad de las aguas procedentes de centros industriales o comerciales dentro del Municipio los interesados deberán presentar a la Dirección General del medio Ambiente, el proyecto para el tratamiento de sus aguas residuales en los términos establecidos por la Norma Oficial Mexicana correspondiente.* | *ARTÍCULO 34.-* ***La industria, comercio y servicios en el municipio deben contar con sistemas de tratamiento de aguas residuales o trampas de grasas, aceites y sólidos según sea el caso.***  ***Toda descarga en redes de drenaje municipal debe cumplir con los parámetros y niveles máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y las condiciones particulares de descarga que en su caso se impongan por el Organismo Operador o autoridad en materia de Agua Potable y Alcantarillado municipal.***  ***Toda descarga de agua residual debe contar con el permiso correspondiente emitido por el organismo operador y debe registrarse ante la Dirección General de Medio Ambiente.*** | *Artículo 80 fracción I de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente* |
| *ARTÍCULO 35.- Los responsables de descargas de aguas residuales, deberán de solicitar por escrito su registro a la Dirección General del Medio Ambiente, para su control, el cual deberá formularse mediante formas implementadas por esta Dirección. Donde se marcará los límites máximos de descargas.*  *I.- Los responsables de las descargas de aguas residuales, estarán obligados a presentar periódicamente, a criterio de la Dirección General del Medio Ambiente los análisis de sus descargas residuales.* | *ARTÍCULO 35.- Los responsables de descargas de aguas residuales,* ***de industria, comercio y servicio, deben*** *de solicitar por escrito a La Dirección General de Medio Ambiente* ***el registro de su descarga de aguas residuales a la cual debe anexar lo siguiente:***   1. ***Nombre de la empresa.*** 2. ***Giro, actividad y proceso.*** 3. ***Insumos utilizados en el proceso.*** 4. ***Productos y subproductos generados.*** 5. ***Estimación del volumen de descarga.*** 6. ***Punto de descarga geo referenciado o domiciliado.*** 7. ***Organismo operador de descargas de aguas residuales al que se encuentra adscrita la descarga. Descripción del proceso***   ***La Dirección General de Medio Ambiente una vez analizada la información presentada para el registro, puede solicitar el análisis de descarga de aguas residuales considerando el proceso y los insumos utilizados, para la prevención y control de la contaminación y el cumplimiento de los límites máximos permisibles contenidos en la normatividad ambiental.*** | *Artículo 80 fracción IV de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.*  *El gobierno municipal tiene la obligación de contar con un registro de descarga de aguas residuales en redes de drenaje, regular la calidad de las mismas y vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en la materia.*  *Para ello es necesario tener la certeza de las industrias, comercios y servicios que descargan en redes de drenaje municipal para poder conocer el tipo de contaminantes y regular la descarga.* |
| *ARTÍCULO 36.- Los responsables en el vertimiento a la red de alcantarillado, estarán obligados a pagar cuotas correspondientes tal como lo señala la Ley De Ingresos Municipal.* | *Artículo 36.- Los responsables* ***de las descargas de aguas residuales*** *a la red de alcantarillado,* ***están*** *obligados a pagar los derechos correspondientes tal como lo señala la Ley de Ingresos Municipal.* | *Artículo 80 fracción III de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.*  *Deben establecerse los derechos por descarga, que deben dirigirse al presupuesto destinado al mantenimiento de redes de drenaje municipal y plantas de tratamiento de aguas residuales municipales.* |
| *ARTÍCULO 37.- Cuando se trate de un vertimiento donde la composición del agua éste contaminada con un material de tipo tóxico, corrosivo, inflamable, reactivo, el responsable del vertimiento deberá presentar un proyecto de Ingeniería que contemple la purificación de la misma, uso y/o reutilización dentro de su proceso, quedando a juicio de la Dirección General del Medio Ambiente la aprobación del mismo.* | *ARTÍCULO 37.-* ***No pueden descargarse aguas residuales*** *con sustancias o residuos peligrosos.*  ***Si dentro del proceso industrial, comercial o de servicios se hace uso de materiales o residuos peligrosos,*** *el responsable del vertimiento* ***debe*** *presentar un proyecto de Ingeniería que contemple el tratamiento del agua residual hasta cumplir con los límites máximos permisibles para la descarga en redes de drenaje municipal establecidos por las normas oficiales mexicanas o por las condiciones particulares de descarga que en su caso se impongan; o bien, presentar la información relativa a la reutilización del agua residual en ciclo cerrado.*  *La Dirección General de Medio Ambiente en coordinación con la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio dictaminará lo conducente.* | *Artículo 81 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente* |
| *CAPITULO XI. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO* | | |
| *ARTÍCULO 40.- Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los siguientes criterios:*  *I. Corresponde al Gobierno y a la sociedad en general prevenir la contaminación del suelo;*  *II. Deben ser controlados los residuos, en tanto que constituyan la principal fuente de contaminación de los suelos;*  *III. Es necesario la implementación y cumplimiento de la norma ambiental estatal NAE-007/2008 para evitar y disminuir la generación de residuos e incorporar técnicas y procedimientos para su rehúso y reciclaje;*  *IV. Deben ser controladas y reguladas las aplicaciones de agroquímicos y pesticidas en las actividades productivas del sector primario, para lo cual, el Gobierno Municipal, promoverán acciones alternativas de fertilización orgánica y control sanitario de plagas y enfermedades mediante procedimientos físicos y biológicos.* | *ARTÍCULO 40.- Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los siguientes criterios:*  *I. Corresponde al Gobierno* ***Municipal*** *y a la sociedad en general prevenir la contaminación del suelo;*  *II.* ***Los residuos deben ser manejados de manera integral y se debe garantizar su valorización, reducción, reuso y reciclaje****.*  ***III. Se debe promover la separación primaria, secundaria y valorización de residuos para su manejo integral;***   1. ***(…)*** | *Artículo 2 fracción III y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.* |
| *ARTÍCULO 41.- Los criterios establecidos en el artículo anterior, se considerarán en los siguientes casos:*  *I. La ordenación y regulación del desarrollo urbano;*  *II. La operación de los sistemas de limpia y las autorizaciones para la instalación y operación de rellenos sanitarios de residuos sólidos municipales;*  *III. Las autorizaciones para la instalación y operación de confinamientos controlados de residuos sólidos industriales;*  *IV. Actividades agropecuarias.* | *ARTÍCULO 41.- Los criterios establecidos en el artículo anterior, se considerarán en los siguientes casos:*  *I. (…);*  *II. (…);*  *III. Las autorizaciones para la instalación* ***y operación de rellenos sanitarios o sitios de disposición final, plantas de transferencia****;****centros de acopio de residuos, plantas de tratamiento o coprocesamiento de residuos.***  *IV. (…)*  *V****. La instalación y operación de establecimientos industriales, comerciales y de servicio.*** | *Artículo 87 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente* |
| *ARTÍCULO 43.- Queda sujeto a la autorización de la Dirección General del Medio Ambiente en coordinación con la secretaría, con arreglo a la normatividad ambiental que se expida, el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos industriales.* | *ARTÍCULO 43.-* ***Queda sujeto a la autorización de la Dirección General de Medio Ambiente mediante Opinión Técnica condicionadala autorización previa de la licencia de giro y su renovación respecto a la instalación y operaciónde centro de acopio de residuos,plantas tratamiento o coprocesamiento de residuos.***  ***Para efecto de que le sea otorgada la Opinión Técnica Favorable condicionada, debe presentar las autorizaciones emitidas por la autoridad ambiental competente como evidencia de cumplimiento de la normatividad ambiental municipal, estatal o federal.*** | *Artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos.*  *Si bien es cierto que la regulación ambiental de acopio, tratamiento y coprocesamiento de residuos de manejo especial y peligrosos son de competencia estatal y federal, el municipio puede observarlos a través del otorgamiento y renovación de licencias de giro, y debe condicionarse a la presentación del cumplimiento de sus obligaciones ambientales.*  *El promovente debe presentar toda su documentación estatal y federal para su funcionamiento.* |
| *ARTÍCULO 44.- Queda sujeto a la autorización de la Dirección General del Medio Ambiente en coordinación con la secretaría, con referencia a la normatividad ambiental que al efecto se expida, la aplicación y uso de agroquímicos y pesticidas en las actividades del sector primario, dentro del territorio municipal, debiendo remitir las opiniones técnicas y los señalamientos respectivos a la instancia correspondiente, con el fin de proteger la productividad y el desarrollo de los suelos del Municipio.* | *ARTÍCULO 44.-* ***Los productores agrícolas deben solicitar la opinión técnica a la Dirección General del Medio Ambiente respecto a la aplicación y uso de agroquímicos y pesticidas en las actividades del sector primario, dentro del territorio municipal****.*  ***Para lo anterior, debe adjuntar a su solicitud de Opinión Técnica las autorizaciones estales y federales con que cuente, así como el sistema para la gestión integral de residuos que en la aplicación de agroquímicos se generen.*** | *Artículo 90 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.*  *La aplicación de agroquímicos debe sujetarse cumplimientos ambientales y de salud pública, así como los residuos que se generan.*  *La COFEPRIS es la autoridad reguladora, sin embargo en el ejercicio de la facultad concurrente de la prevención de contaminación del suelo, el municipio puede solicitar a los particulares que exhiban los permisos correspondientes.* |
| *ARTÍCULO 45.- El Gobierno Municipal podrá celebrar acuerdos de coordinación y asesoría con la federación y el estado para:*  *I. La implementación y mejoramiento de sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos industriales y municipales.*  *II. La identificación y puesta en marcha de alternativas de reutilización y disposición final de residuos sólidos industriales y municipales, incluyendo la elaboración de inventarios de los mismos y sus fuentes generadoras.*  *III. El control, regulación y vigilancia de la aplicación y uso de agroquímicos y pesticidas en las actividades del sector primario que se realicen en el Municipio.* | *ARTÍCULO 45.- El Gobierno Municipal podrá celebrar acuerdos de coordinación y asesoría con la federación y el estado para:*  *I. La implementación y mejoramiento de sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de los residuos* ***peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos.***  *II. La identificación y puesta en marcha de alternativas de reutilización y disposición final de residuos* ***peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos,*** *incluyendo la elaboración de inventarios de los mismos y sus fuentes generadoras.*  *III. (…).* | *Artículo 91 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente* |
| *CAPITULO XII. DE LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS, NO PELIGROSOS Y ESPECIALES.* | | |
| *ARTÍCULO 49.- Las plantas industrializadoras de basura y/o desperdicios o los rellenos sanitarios a cargo de particulares se instalarán en lugares autorizados y bajo condiciones que no generen contaminantes de ninguna índole y estarán sujetos a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.* | *ARTÍCULO 49.-* ***Para la instalación de plantas de tratamiento y coprocesamiento de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos, se debe contar con la autorización previa en materia de impacto ambiental emitido por la autoridad ambiental municipal, estatal o federal según sea el caso.*** | *Artículo 150 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente* |
| *ARTÍCULO 50.- Antes de aprobarse la ejecución de las obras ya mencionadas deberá someterse a consideración de la autoridad federal y estatal correspondiente en coordinación con la Dirección General del Medio Ambiente los proyectos de construcción, técnicas de aprovechamiento, ubicación y medidas de protección al ambiente y al personal que intervenga en el proceso. Previa autorización del dictamen de uso de suelo que otorgará la Dirección General de Obras Públicas.* | *ARTÍCULO 50.- Antes de aprobarse la ejecución de las obras ya mencionadas deberá someterse a consideración de la autoridad federal y estatal correspondiente en coordinación con la Dirección General del Medio Ambiente los proyectos de construcción, técnicas de aprovechamiento, ubicación y medidas de protección al ambiente y al personal que intervenga en el proceso. Previa autorización del dictamen de uso de suelo que otorgará la Dirección General de Obras Públicas* ***en coordinación con la Dirección General de Medio Ambiente*** | *Artículo 229 Fracción IX del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque* |
| *ARTÍCULO 55.- Se podrá decomisar los vehículos de transporte de residuos peligrosos y/o cancelar sus autorizaciones sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones en la materia a todos aquellos que presenten fugas o derrames de las sustancias peligrosas.*  *I. En su caso el Gobierno Municipal tramitará ante las autoridades competentes la suspensión de los permisos o autorizaciones respectivas y aplicará las sanciones correspondientes.* | *ARTÍCULO 55.- Se deroga* | *La regulación en materia de sustancias y residuos peligrosos es de competencia federal, por lo tanto el presente artículo invade la competencia mencionada.*  *Asimismo para el caso del saneamiento de suelos contaminados con residuos peligrosos.* |
| *ARTÍCULO 56.- Las operaciones de carga y descarga de los residuos peligrosos deberán efectuarse de acuerdo a las normas que rijan en materia de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención y control de la contaminación ambiental, evitando en todo momento derrames y fugas, si éstos se presentaran deberá sanearse inmediatamente al área afectada por quien resulte responsable.* | *ARTÍCULO 56.- Se Deroga* | *Asimismo para el caso del saneamiento de suelos contaminados con residuos peligrosos.* |
| *ARTÍCULO 63.- En caso de que algún generador de residuos peligrosos realice el depósito clandestino en los rellenos sanitarios, será responsable junto con el transportista del daño que genere a los seres vivos y/o al ambiente.*  *I. Cuando esto se presente tiene la obligación de subsanar los daños y responder a las sanciones a que se haya hecho acreedor, el generador podrá ser puesto a disposición de las autoridades competentes.* | *ARTÍCULO 63.- En caso de que algún generador de residuos peligrosos realice depósito clandestino* ***en cualquier lugar no autorizado****, será responsable junto con el transportista del daño* ***ambiental que se*** *genere.*  *Cuando ésto se presente el gobierno municipal puede exigir el cumplimiento de la obligación de* ***reparar*** *los daños y* ***realizar la remediación, rehabilitación del sitio*** *sin perjuicio de las sanciones administrativas estatales, federaleso municipales, a que se haga acreedor.*  ***En caso de flagrancia podrá ser puesto a disposición de las autoridades competentes.*** | *Artículo 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.*  *Es aplicable la Ley de Responsabilidad ambiental, en donde se puede exigir el saneamiento correspondiente.* |
| *ARTÍCULO 64.- Cuando por cualquier causa se produzcan derrames, fugas, infiltraciones, descargas ó vertidos de residuos peligrosos, los responsables tendrán la obligación de avisar inmediatamente por vía telefónica y ratificarlo por escrito a la SEMARNAT y a la Dirección General del Medio Ambiente y la Dirección de Protección Civil dentro de las 24 horas siguientes al hecho, para que cualquiera de éstas dicten las medidas de seguridad que procedan, sin perjuicio de las facultades que en la materia tengan otras autoridades.*  *I. El aviso por escrito a que se refiere el párrafo anterior deberá comprender un informe detallado del incidente ocurrido.*  *II. La restauración del impacto ambiental serán responsabilidad del causante.* | *ARTÍCULO 64.-* ***Cuando por cualquier causa se produzcan derrames, fugas, infiltraciones, descargas o vertidos de sustancias o residuos peligrosos, los responsables tienen la obligación de avisar inmediatamente a la Dirección General del Medio Ambiente y la Dirección de Protección Civil dentro de las 24 horas siguientes al hecho, para que se dicten las medidas ambientales y de seguridad que procedan, sin perjuicio de las facultades que en la materia tengan otras autoridades****.*  *I. (…)* | *Es reiterativo en el artículo anterior* |
| *ARTÍCULO 68.- La instalación y operación de escombreras deberán de realizar el trámite ante las Direcciones Generales de Obras Públicas y del Medio Ambiente.*  *I. Una vez autorizado la escombrera estará sujeta a supervisión constante por parte de la Dirección General del Medio Ambiente para evitar la disposición final de residuos no permitidos.* | *ARTÍCULO 68.- Para el* ***rellenos y nivelación de predios con residuos de manejo especial producto de excavaciones o de la construcción, y que sean de dimensiones superficiales hasta una hectárea de superficie y un metro de profundidad deben presentar la solicitud de evaluación del impacto ambiental y deben presentara adjunto a su solicitud el permiso que para ello se expida por la Dirección de Control de la Edificación.*** | *Artículo 233 Fracción II del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.*  *La regulación de escombreras es una invasión a la competencia estatal de regulación de sitios de disposición final de residuos de manejo especial, por lo que sólo los predios sujetos a mejoramiento o nivelación deben ser dictaminados en por el municipio.* |
| *ARTÍCULO 69.- Toda persona física o moral que genere más de 25 kilogramos o 1 metro cúbico de residuos sólidos diarios, deberá contar con servicio de aseo contratado público o privado.* | *ARTÍCULO 69.-* ***Las industrias, comercios y servicios residuos de manejo especial y sólidos urbanos tienen*** *la* ***obligacióncontar con un servicio de recolección autorizado o bien pagar los respectivos derechos previo convenio que para el caso se genere con el Gobireno Municipal.*** | *Artículo 96 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.*  *La obligación del gobierno municipal es la recolección de residuos sólidos urbanos de casa habitación, no así de industria, comercio y servicio, quienes deben internalizar la obligación del manejo integral de residuos y contar con un recolector autorizado.*  *En el caso de que el gobierno municipal sea el prestador de servicios debe contar con un convenio para dichos fines y con el pago de derechos correspondientes.* |
| *CAPITULO XIV. DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL* | | |
| *ARTÍCULO 75.- Es obligación de los habitantes o quienes transiten por el Municipio:*  *I. Barrer todos los días el frente de su casa, comercio, industria, oficinas de Gobierno, en caso de departamentos multifamiliares horizontales, los que habiten la planta baja, tienen la obligación de dar limpieza a la banqueta y calle o como ellos se organicen.*  *II. Separar los residuos generados con base en la Norma Estatal Ambiental NAE-SEMADES-007/2008.*      *III. Utilizar el agua potable en forma racional, sin desperdiciarla o hacer mal uso.*  *IV. Avisar a la Dirección General del Medio Ambiente, cuando en las áreas públicas encuentren escombros, basura, animales muertos y residuos de áreas verdes.*  *V. Denunciar a aquellas personas y sus domicilios o vehículos, cuando se encuentren depositando basura o residuos en forma clandestina en lugares públicos o lotes baldíos.*  *VI. Los transportistas de cualquier tipo de material deberán cubrir su carga para evitar que caiga y se disperse en la vía pública*  *VII. Evitar el almacenamiento y depósito temporal de residuos a cielo abierto, lotes baldíos, cuencas, arroyos y camellones o áreas verdes.*  *VIII. Los vendedores ambulantes, fijos y semifijos, mantener limpio el perímetro que ocupa e instalar recipientes para la basura.*  *IX. Durante su horario de trabajo y al retirarse del lugar, depositar escombros residuos de podas o derribos de árboles en lugares permitidos por la Dirección General del Medio Ambiente.*  *X. De los dueños de cualquier giro comercial instalar recipientes para la basura adecuado a sus necesidades*  *XI. Dar mantenimiento a las áreas verdes ubicado frente a su casa habitación, comercio o industria, en caso de departamentos multifamiliar horizontal, los habitantes de la planta baja.*  *XII. Para derribar o podar un o varios árboles, deberán contar con la autorización de la Dirección de Parque y Jardines*  *XIII. Para instalar árboles o arbustos frente de su casa, deberán solicitar la asesoría de la Dirección de Parques y Jardines.*  *XIV. Las casa habitación que no cuenten con drenaje y alcantarillado, deberán contar con una fosa séptica,*  *XV. Respetar las áreas verdes públicas o privadas.*  *XVI. Utilizar plaguicidas y herbicidas autorizados por la legislación ambiental.* | *ARTÍCULO 75.- Es obligación de los habitantes o quienes transiten por el Municipio:*  *I. (…)*  *II. Separar los residuos* ***sólidos urbanos*** *generados* ***y valorizarlos conforme la normatividad ambiental aplicable, planes y programas de manejo que al efecto se expidan.***  *III.- (…)*  *(…)*  *X. De los dueños de cualquier giro industrial, comercial y de servicios instalar recipientes diferenciados para separación y valorización de residuos y contar con recolectores autorizados.*  *(…)* | *Se recomienda para evitar que los residuos que tienen un potencial de reciclaje, disminuyan su valor por mezclarse con residuos que presentan mayores dificultades para su valorización, esto con fundamento en la NAE- SEMADES\_007/2008 sección 5.1.2.* |
| *ARTÍCULO 76.- A los ciudadanos que viven o transitan en este Municipio quedan estrictamente prohibidas las siguientes disposiciones:*  *I. Reparar y fabricar toda clase de vehículos y muebles en la vía pública.*  *II. Arrojar o permitir que se arrojen todo tipo de residuos y/o basura a la vía pública, alcantarillado y drenajes o lotes baldíos.*  *III. Extraer de los recipientes colectores de basura instalados por el Ayuntamiento o en forma privada los residuos depositados en ellos;*  *IV. Quemar basura y/o residuos u otros materiales.*  *V. Sacar a los animales a realizar sus necesidades fisiológicas fuera de los domicilios:*  *VI. Dañar, maltratar o destruir, los depósitos para basura que coloque el Ayuntamiento o un particular.*  *VII. Tener lotes baldíos generadores de contaminantes sin atención, protección y limpieza de malezas.*  *VIII. De los talleres de reparación de lavado y servicios automotrices y similares invadir la vía pública o banqueta, causar ruidos, vibraciones, cumus u olores que causen molestia a los vecinos y deberán tener un local acorde a su capacidad o demanda como lo marque las normas ambientales.*  *IX. El depósito de cualquier tipo de escombro en sitios o escombreras no autorizadas.*  *X. Depositar en la vía pública de materiales de construcción y escombro.*  *XI. Invadir la vía pública con puestos ambulantes, vehículos o chatarras que se estacionen permanentemente y que causen problemas como acumulamiento de basura, tierra, fauna nociva o inseguridad a los ciudadanos.*  *XII. La instalación de talleres o reparaciones de vehículos mayores de 24 horas en la vía pública.*  *XIII. Arrojar o depositar basura, aguas negras, jales, lodos industriales y similares en los ríos, vía pública, lotes baldíos, cuencas y barrancas dentro del Municipio.*  *XIV. Invadir camellones, glorietas, banquetas jardinadas o áreas verdes, con el fin de comerciar cualquier producto.*  *XV. Instalar, clavar o pegar propaganda comercial o política en las áreas verdes públicas municipales, sin la autorización y compromiso de retiro.*  *XVI. La crianza y tenencia en zonas habitacionales de todo tipo de animales que con sus acciones generen algún tipo de contaminantes como: fauna nociva, malos olores, residuos y ruidos que ocasionen molestias a los vecinos.*  *XVII. La caza y comercialización de especies de flora y fauna en peligro de extinción y sean de alto valor endémico.*  *XVIII. El uso irracional del agua potable.*  *XIX. Derribar, quemar, podar o causar algún otro daño a los árboles y otras especies de flora, ya sea ornamental o silvestre sin contar con la autorización de parques y jardines.*  *XX. Verter el agua residual a cuencas, ríos y barrancas sin previo tratamiento sin autorización.*  *XX. Verter aguas negras a la vía pública, causes naturales, depósitos de agua y similares.*  *XXI. Fumar en establecimientos, oficinas públicas o privadas, aulas escolares, restaurantes o fondas o lugares restringidos.*  *XXII. El uso de áreas jardinadas como áreas deportivas o estacionamientos.* | *ARTÍCULO 76.-* ***Quedan estrictamente prohibidas las conductas y actividades:***  *I. (…).*  *(…)*  *V.* ***Sacar a defecar a las mascotas en vías y áreas públicas. En todo caso el propietario debe contar con medidas para limpiar y disponer las heces fecales en los contenedores adecuados.*** |  |
| *Artículo 76 Bis.- (Se adiciona).* | ***Artículo 76 Bis.- El Municipio promoverá el establecimiento de la entrega del Premio al Mérito Ambiental, así como de reconocimientos y estímulos a quienes hayan realizado los esfuerzos más destacados de la sociedad para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger al ambiente.*** | *Artículo 107 fracción IV de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.*  *Se reglamenta para tener la facultad municipal y guardar la congruencia con la legislación estatal y poder instalar el procedimiento al mérito ambiental municipal.* |
| *CAPÍTULO XV. DE LA OBSERVANCIA DEL REGLAMENTO* | | |
| *ARTÍCULO 77.- Las disposiciones de este capítulo se aplicarán con relación a los actos de inspección y vigilancia, ejecución de medidas de seguridad, determinación de infracciones administrativas y sus sanciones, procedimientos y recursos administrativos, cuando se trate de asuntos de competencia Municipal regulados por este Reglamento, salvo que otras dictaminen en forma específica dichas cuestiones.* | *ARTÍCULO 77.- Las disposiciones de este capítulo se aplicarán con relación a los actos de inspección y vigilancia, ejecución de medidas de seguridad, determinación de infracciones administrativas y sus sanciones, procedimientos y recursos administrativos, cuando se trate de asuntos de competencia Municipal regulados por este Reglamento, salvo que otras* ***leyes o reglamentos los regulen*** *en forma específica dichas cuestiones.* | *Artículo 116 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente* |
| *CAPÍTULO XVI. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA* | | |
| *ARTÍCULO 80.-La Autoridad Municipal ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que correspondan para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, los Reglamentos u Ordenamientos aplicables al Municipio, así como las Disposiciones y Acuerdos Municipales procediendo a infraccionar o clausurar los establecimientos, así como realizar arresto administrativo, decomiso de materiales, herramientas, documentos y vehículos, según la gravedad del hecho y, en apego a la Ley de Hacienda Municipal, Ley de Ingresos vigente y demás ordenamientos jurídicos; sin prejuicio de las facultades que le confieren a otras dependencias, los ordenamientos Federales y Estatales aplicables a la materia.*  *En el supuesto de encontrar al momento de la inspección, infracciones leves a los Ordenamientos Municipales, el inspector aplicara un APERCIBIMIENTO VERBAL o ESCRITO. Si son infracciones graves a los Reglamentos y Leyes de Aplicación Municipal deberán levantar una ACTA DE INFRACCIÓN, debidamente Fundamentada y claramente Motivada.* | *ARTÍCULO 80.-La Autoridad Municipal ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que correspondan para* ***garantizar el derecho humano al medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar y verificar*** *el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, los Ordenamientos aplicables, así como las Disposiciones y Acuerdos Municipales.*  ***En el caso de que se encuentre algún incumplimiento a la normatividad y regulación aplicable se procederá a imponer medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación, medidas de seguridad o las sanciones administrativas y económicas****.*  *(…)*  *En el supuesto que en* ***una visita de inspección se encontrase incumplimiento a*** *los Ordenamientos Municipales, el inspector* ***emitirá*** *un APERCIBIMIENTO por ESCRITO.*  *Si son infracciones graves a los Reglamentos y Leyes de Aplicación Municipal deberán levantar una ACTA DE INFRACCIÓN, debidamente Fundamentada y claramente Motivada.*  ***En el supuesto que en una visita de inspección se encontrase incumplimiento a la normatividad estatal o federal ambiental, la autoridad tomará conocimiento del hecho para posteriormente denunciarlo ante la autoridad competente y en el caso que sea un hecho que represente riesgo ambiental o a las personas podrá imponer medidas de seguridad o de urgente aplicación.*** | *Artículo 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Jalisco y sus Municipios* |
| *ARTÍCULO 81.- Las inspecciones se sujetarán, dentro de lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las siguientes bases:*  *I. El Inspector Municipal deberá contar con mandamiento competente que contendrá la fecha en que se instituye realizar la inspección, la ubicación del local o establecimiento por inspeccionar, objeto y aspectos de la visita, el fundamento legal y la motivación de la misma, el nombre, la firma y el sello de la Autoridad que expida la orden y el nombre del inspector encargado de ejecutar dicha orden;*  *II. El inspector deberá identificarse ante el propietario, poseedor o responsable del lugar, por inspeccionar, mediante credencial con fotografía vigente que para tal efecto expida la Autoridad Municipal y entregarle original de la Orden de Inspección;*  *III. El inspector practicará la visita el día señalado en la Orden de Inspección o dentro de las 24 horas siguientes;*  *IV. Cuando el propietario o encargado del establecimiento o lugar a inspeccionar se rehúse a permitir el acceso a la autoridad ejecutora, ésta levantará un Acta Circunstanciada de tales hechos y ocurrirá ante el Juez Municipal para que, tomando en consideración el grado de oposición presentado, autorice el uso de la fuerza pública y, en su caso, el rompimiento de cerraduras para poder realizar la inspección, o se aplicará lo que marque la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico.*  *V. Al inicio de la visita de inspección el inspector deberá requerir al visitado para que designe dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndole que en el caso de no hacerlo, los mismos serán propuestos y nombrados por el inspector;*  *VI. De toda visita se llevará un Acta Circunstanciada por triplicado, en formas oficiales foliadas, en la que se expresará: lugar, fecha de la visita de inspección, nombre de la persona con quien se atienda la diligencia, así como las incidencias y resultados de la misma;*  *VII. El acta deberá ser firmada por el inspector, por la persona con quien se entendió la diligencia y por el testigo de asistencia propuesto por el visitado o nombrado por el inspector. Si alguna persona se niega a firmar el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta acta circunscrita altere el valor del documento;*  *VIII. El inspector consignará con toda claridad en el Acta si existen omisiones en el cumplimiento de cualquier obligación a cargo del visitado ordenada por la legislación Municipal, haciendo constar en dicha Acta que cuenta con 3 (tres) días hábiles para impugnarlas por escrito ante la Autoridad Municipal y exhibir las pruebas y alegatos que a su derecho convenga,*  *IX. Uno de los ejemplares legibles del Acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia, el original y la copia restante quedarán en poder de la Autoridad Municipal;*  *X. Los bienes, producto del decomiso administrativo ejecutado por la Autoridad, con fundamento en el artículo 257 de la Ley de Hacienda Municipal, estarán en depósito hasta por treinta días naturales, después de ese tiempo la Autoridad Municipal deberá iniciar el procedimiento que marque la Ley.* | *ARTÍCULO 81.- Las inspecciones se sujetarán, dentro de lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*  ***y las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios en la aplicación supletoria al presente reglamento*** *a las siguientes bases:*  *(…)* | *Artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Jalisco y sus Municipios.* |
| *ARTÍCULO 86.- La determinación de la sanción estará acompañada de un dictamen administrativo en el que se señalarán las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias ó irregularidades asentadas durante la inspección y el plazo otorgado al infractor para satisfacer las sanciones a que se hubiera hecho acreedor conforme a las disposiciones aplicadas.*  *I. Dentro de los tres días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades asentadas durante la inspección, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la autoridad ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas en los términos del requerimiento respectivo.*  *II. Cuando se trate de segunda ó posterior inspección para verificar el cumplimiento de un requerimiento ó requerimientos anteriores, y del acta y/o boleta correspondiente se desprenda que no se ha dado cumplimiento a las medidas previamente ordenadas, la autoridad competente podrá imponer la ó las sanciones que procedan conforme a este Reglamento.* | *ARTÍCULO 86.- La determinación de la sanción estará acompañada de un dictamen administrativo en el que se señalarán las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades asentadas durante la inspección y el plazo otorgado al infractor para satisfacer las sanciones a que se hubiera hecho acreedor conforme a las disposiciones aplicadas.*  *I. Dentro de los tres días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades asentadas durante la inspección, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la autoridad ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas en los términos del requerimiento respectivo.*  *II. Cuando se trate de segunda ó posterior inspección para verificar el cumplimiento de un requerimiento ó requerimientos anteriores, y del acta y/o boleta correspondiente se desprenda que no se ha dado cumplimiento a las medidas previamente ordenadas, la autoridad competente podrá imponer* ***medidas técnicas correctivas y de urgente aplicación, imponer medidas de seguridad e imponer las sanciones administrativas y económicas*** *que procedan conforme a este Reglamento.* | *Artículo 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Jalisco y sus Municipios.* |

*En consideración de la anterior exposición de motivos pongo a consideración de este honorable cabildo el siguiente:* ***Punto de acuerdo Único.*** *El Ayuntamiento Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la contaminación Ambiental como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, el turno a Comisiones que tiene por objeto* ***reformar y derogar diversos dispositivos del Reglamento Municipal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente.*** *Notifíquese mediante oficio a la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la contaminación Ambiental y a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos.* ***A t e n t a m e n t e San Pedro Tlaquepaque a 20 de octubre de 2016. Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género.*** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 303/2016/TC** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental como convocante, así como Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante que tiene por objeto reformar y derogar diversos artículos del **Reglamento Municipal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente**. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** el artículo 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 36 fracción I, 171 fracción III del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; a Miguel Carrillo Gómez, Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; y al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: V.- G) Iniciativa de turno suscrita por el **Regidor Alfredo Fierros González** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como convocante, así como Movilidad y Derechos Humanos y Migrantes como coadyuvantes, que tiene por objeto la **ampliación de la banqueta en peatón y ciclovía** desde la Calle 5 de Mayo en la Población de San Martín de las Flores de Abajo, hasta la Calle Biblia en la Colonia La Duraznera pertenecientes a la Delegación de San Martín de las Flores. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***CIUDADANOS REGIDORES DEL H. GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTES:*** *El suscrito Regidor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; articulo 37 fracciones , 38, 47, fracción I y 50, fracción VII, de la ley de Gobierno y Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco; articulo 5 , 16, 69, 72, 73 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública de San Pedro Tlaquepaque, me permito someter a la consideración del pleno de este H. Gobierno Municipal, el presente* ***TURNO A COMISION****, que tiene como finalidad.* ***SE AMPLIE BANQUETA EN PEATON Y “CICLOVIA” DESDE LA CALLE 5 DE MAYO en la Población de San Martín de las Flores de Abajo HASTA BIBLIA EN LA Colonia la Duraznera pertenecientes a la DELEGACIÓN DE SAN MARTIN DE LAS FLORES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.***  *Igualmente se turne a las comisiones de****, Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, Movilidad y Derechos Humanos,*** *y demás correspondientes para su estudio y análisis, lo anterior en base a los siguientes:* ***ANTECEDENTES:*** *1.- El transporte urbano es uno de los retos más grandes para la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara. La posibilidad para lograr un desarrollo urbano, económico y social sustentable en la ZMG depende del suministro eficiente de transporte público que pueda satisfacer la necesidad de movilidad y accesibilidad de la población de la Ciudad. Mientras que el crecimiento urbano y los automóviles privados continúen creciendo, los congestionamientos en las calles y la contaminación del aire y ruido Continuarán impactando la salud y la calidad de vida de los habitantes de la ZMG. Más del 70 por ciento de los viajes/persona diarios en la ZMG se realizan en el transporte público, caracterizados por viajes largos al trabajo, rutas tortuosas, y condiciones riesgosas e incómodas. El suministro del transporte urbano es un servicio público básico necesario y se ha convertido en uno de los problemas urbanos más sensibles de las ZMG. 2.- Las grandes ciudades se enfrentan a los problemas de congestión vial, debido a los altos volúmenes de vehículos, y lamentablemente nuestra Municipio de San Pedro Tlaquepaque, no se escapa a dicha situación, existiendo algunas alternativas de solución a la referida problemática pudiendo ser, el uso del trasporte público, y el uso de la bicicleta, sin embargo lamentablemente carecemos de un sistema eficiente del trasporte público, pues el mismo es tardado ya que en ocasiones tardan algunas rutas más de media hora en pasar; las rutas están mal planeadas, debido a que existen lugares, en donde no llega el transporte; es inseguro, pues constantemente existen asaltos y robos en las unidades; es caro, si lo comparamos con los sueldos del proletariado pues personas que ganan dos salarios mínimos, gastan aproximadamente el 10% de su salario si toman un camión de su casa a su trabajo y de su trabajo a su casa, pero si toman dos camiones o más para llegar a su trabajo gastaran un porcentaje mayor de su salario en transporte. Además de ser incomodo pues las unidades por lo regular van llenas y no dan la parada a los usuarios. Y en cuanto al uso de la bicicleta utilizada para trasportarse los ciudadanos la misma resulta insegura y peligrosa debida a que no se cuenta con una infraestructura adecuada lo cual permitiría que la población se desplazara, de manera más fluida, ahorrando tiempo , dinero y lo mas importante no produciría contaminación y por el contrario el ejercicio o esfuerzo realizado con motivo del desplazamiento de la bicicleta contribuiría a la salud y a la eliminación del sobre peso principal problema de salud pública que enfrenta el sector salud. 3.- Por dichos motivos El proyecto de la Ciclo-Vía que se pretende proyectar actualmente es debido a que las condiciones en el lugar en donde es viable construir la misma, en el tramo que comprende desde la calle 5 de Mayo en la Población de San Martín de las Flores hasta la calle Biblia de la Colonia la Duraznera de este Municipio, ya cuenta en parte con una infraestructura de la calle Francisco Villa en San Martín de las Flores de Abajo con Periférico Oriente, hasta el punto que comprende y converge la Carretera a Chapala- la Duraznera en parte se cuenta ya con un baquetón de 3 mts., de anchura de pavimento hidráulico y características de mas de 2,900 mts., lineales, que conforman un circuito en las dos partes donde viven aproximadamente 14,163 habitantes en la Delegación San Martín de las Flores y donde retorna dicho baquetón, la Duraznera-Liebres, carretera Chapala donde el INEGI nos reporta que hay 5,000 habitantes y en las Liebres 2,554 habitantes, según el INEGI, por el área GEO-Estadística Básica en el año 2002; zona en la cual podemos encontrar empresas, talleres particulares, comercios, gasolineras, industrias de especies, talleres mecánicos, empresas de autotransportes, tracto-refacciones, donde bajo un censo de la brigada de Derechos Humanos se tiene el conocimiento de 3,000 fuentes de ingreso que acuden a esta área por trabajo, y un transito por mas de 5,000 que se trasladan por medio del transporte publico, en bicicletas y la mayor gente de esa área a pie tierra. 4.- Un estudio técnico valorado por un Ingeniero Civil, nos arroja las medidas siendo estas: A)- De la Calle Francisco Villa 525 mts., con una anchura de 6 mts en el cual esta primera etapa hay una pequeña invasión pero la mayor parte esta libre, esta invasión es de un 20% y un 80 % libre. B)-Prolongación 5 de Mayo cruza con calle 2 de Octubre, donde inicia el baquetón hidráulico con anchura de 3 mts., lineales y 4 Km. 758 mts, conformando un circuito desde esta Delegación, mencionando hasta la calle Biblia con el mismo retorno de la banqueta y la misma anchura, donde saldrían beneficiados, trabajadores, deportistas, amas de casa, estudiantes, escuelas como el COBAEJ, PREPA 16, Primarias y Secundarias, con un costo mínimo o una inversión del Ayuntamiento rellenando jardineras de 80 cm de ancho donde actualmente se cuenta con pocos árboles que no se han desarrollado, que no alcanzan una altura de 2.20 mts el cual no dañaríamos el entorno natural porque los costados de esta tramo de Periférico Manuel Gómez Morin colindan con cerros, propiedades arboladas, de cosechas, campos de futbol, ríos y arroyos, fuente natural de miles de árboles que no afectarían que las jardineras fueran en cementadas, para implementar los tres metros en una sola pieza de la ciclo vía. Actualmente tomamos ejemplos que cuando los gobiernos Municipales tienen la voluntad proyectan Ciclo vías con una minima norma de los estándares que son obligados para este tipo de proyectos como son: Ciclo vía Federalismo, la cual rellena el asfalto con una medida que de 1.60 mts., en la ciclo vía La Paz 2.40 mts., y Boulevard Marcelino García Barragán 1.60 mts., y la propuesta de esta ciclo vía que actualmente creemos que tiene un material sólido y que conforma mas anchura que las tres ciclo-vías que actualmente se encuentran en la Zona Metropolitana de Guadalajara.* ***CONSIDERANDO:*** *1.- El trasporte urbano es uno de los retos más grandes para la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, entre la cual se encuentra nuestro Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Cuya posibilidad para lograr un desarrollo urbano, económico y social sustentable en la Zona metropolitana de Guadalajara, depende del suministro eficiente del transporte público que pueda satisfacer las necesidades de movilidad y accesibilidad de la población de la Ciudad. Lo cual como se puede apreciar en la realidad, dicha eficiencia en el Transporte Público en nuestro Municipio, se ve muy distante. Sin embargo una de las opciones para poder satisfacer la demanda de movilidad de la población, es sin duda el uso de la bicicleta, la cual debe contar con los espacios y infraestructura adecuada como son las Ciclo vías.* ***2.-*** *como es bien sabido tanto la Federación, El Estado, como el Municipio tiene atribuciones y la obligación de promover y realizar políticas Públicas que satisfagan y den solución a los distintos temas que aqueje a la gente en el ámbito de su de su competencia y así encontramos que uno de los problemas que aqueja a la ciudadanía es el tema de movilidad debiendo el Estado crear la infraestructura adecuada que permita la movilidad de las personas, lo cual encuentra sustente en las disposiciones legales que a continuación se enumeran entre otras en:* ***En el artículo 115*** *de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde el Municipio regulara y tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos entren los cuales se encuentran la movilidad de los personas, tal como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entre otras cosas establece :* ***“*** *Articulo 115: Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre conforme a las bases siguientes: II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno****,*** *los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y asegurándose la participación ciudadana y vecinal. De igual manera en el artículo 22 de la Ley de Movilidad y Trasporte del Estado de Jalisco el cual refiere:* ***Artículo 22****. Son atribuciones de los ayuntamientos: I. Expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios de vialidad y tránsito en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de esta ley y su reglamento;*

*II. Hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad;*

*III. Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de vialidad y tránsito;*

*IV. Realizar las tareas relativas a la ingeniería de tránsito y al señalamiento de la vialidad en los centros de población;*

*V. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad;*

*VI. Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico;*

*VII. Apoyar y participar en los programas de fomento a la cultura y educación vial que elabore el Estado;*

*VIII. Coordinarse con el Ejecutivo del Gobierno del Estado y con otros municipios de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley;*

*IX. Autorizar la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial de los centros de población, a través de los planes y programas de desarrollo urbano que les corresponda sancionar y aplicar;*

*X. Determinar, previo acuerdo con las autoridades competentes, las rutas de acceso y paso de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, suburbanos y foráneos, y de carga; así como los itinerarios para los vehículos de carga, y otorgar las autorizaciones correspondientes;*

*XI. Determinar la localización del equipamiento para el transporte público, tanto para la operación de las terminales de autobuses de pasajeros, como de las terminales de carga, a efecto de tramitar las respectivas concesiones y permisos;*

*XII. Autorizar la ubicación de los lugares para el establecimiento de los sitios y matrices de éstos, a propuesta de los interesados;*

*XIII. Autorizar, en coordinación con el titular del Poder Ejecutivo del Estado, la localización de las obras de infraestructura carretera; de la infraestructura y equipamiento vial; de los derechos de vía como destinos; de las zonas de restricción, así como las normas que regulen su uso;*

*XIV. Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general;*

*XV. Solicitar, en su caso, al Ejecutivo del Gobierno del Estado asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de vialidad y tránsito;*

*XVI. Mantener la vialidad libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados;*

*XVII. En el ámbito de su competencia, determinar, aplicar y ejecutar las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones a esta ley y a sus reglamentos;*

*XVIII. Remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos de su jurisdicción;*

*XIX. Trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, en términos de la normatividad aplicable;*

*XX. Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad a los peatones, y medios de transporte masivo y colectivo de pasajeros; así como, garantizar espacios delimitados para la guarda de bicicletas y similares; y*

*XXI. Aprobar las modalidades adicionales a las señaladas en esta ley derivadas de los avances tecnológicos.*

***Artículo 23****. El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones técnicas y administrativas en materia de vialidad y tránsito, e intervendrá en la formulación y aplicación de los programas de transporte de pasajeros, a través de la dependencia que se determine en la legislación municipal y, en su caso, en el reglamento correspondiente.* ***Artículo 28****. El Ejecutivo Estatal, conjuntamente con los ayuntamientos de los municipios que estén integrados en una zona conurbada, en los términos de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Jalisco, programarán, autorizarán y ejecutarán las acciones en materia de movilidad y transporte, en forma conjunta y coordinada a través de la comisión, de acuerdo a los ordenamientos aplicables.* ***Artículo 29****. El Ejecutivo Estatal y los ayuntamientos atenderán, conforme a los convenios que celebren, los servicios de vialidad y tránsito, a efecto de integrar sistemas metropolitanos eficientes que garanticen la atención de la población. Dentro de la planeación institucional para el desarrollo metropolitano, la Secretaría solicitará mediante la presentación de proyectos, que cuando menos el treinta por ciento de los recursos pertenecientes a los fondos metropolitanos, sean para la realización de obras y acciones enfocados a las personas con discapacidad, peatones, usuarios de movilidad no motorizada y transporte público colectivo y masivo. De los ingresos totales que el Estado y los municipios obtengan efectivamente de multas por infracciones de vialidad y tránsito, señaladas en la ley y reglamento, se procurará que el cuarenta y cinco por ciento de lo recaudado sea para construir y generar infraestructura y equipamiento para la movilidad no motorizada. Así mismo por lo que se refiere a las obligaciones del Ayuntamiento, el artículo 25 fracción XXIV del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, refiere: “Formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas y planes de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico local, promoviendo así mismo la movilidad sustentable”.* ***3****.- Como ya lo hemos referido con anterioridad, la Autoridad tiene la obligación de crear las políticas públicas sobre el tema movilidad y por tanto debe crear la infraestructura adecuada respecto al transporte no motorizado, como pueden ser las ciclo vías, las cuales permitirán en la zona que se pretende construir que aproximadamente 22,717 personas únicamente de las colonias de San Martín de la Flores, la Duraznera y las liebres, según cifras del INEGI, pero si le sumamos que las personas de San Martín de Arriba, Jardines de San Martín y otras colonias también por su cercanías pudiesen ser beneficiadas por dicha obra estaríamos hablando de más de 30,000 habitantes que se pueden ver beneficiados con las construcción de la obra. Como los son trabajadores, deportistas, Amas de Casa y estudiantes del COBAEJ, PREPA 16, SECUNDARIAS Y PRIMERIAS los cuales tiene que transitar por dicha zona.4.- De igual manera el proyecto de la Ciclovía que comprende desde la calle francisco villa es San Martín de las Flores hasta la calle Biblia en la colonia la Duraznera resulta viable una por que podrá dar solución a la problemática de movilidad de la zona y la otra debido a que existen el espacio adecuado para construir la misma un costado del periférico con un costo mínimo; en donde se puede decir que existen dos tramos; El Primero.- Por lo que ve del tramo que comprende de la calle Francisco villa hasta 5 de mayo, cuenta con 525.00 metros lineales, con una anchura de 6 metros en el cual esta primera etapa hay una pequeña invasión pero la mayor parte esta libre, esta invasión es de un 20% y un 80 % libre; El Segundo:- Que va de Prolongación 5 de Mayo cruza con calle 2 de Octubre, en san Martín de las Flores de Abajo, inicia un baquetón hidráulico con anchura de 3 metros., por aproximadamente 4 kilómetros. 758 metros, lineales conformando un circuito desde esta Delegación, mencionando hasta la calle Biblia de la Colonia La Duraznera, existiendo algunas jardineras en el mismos de aproximadamente de 80 x 80 centímetros donde actualmente se cuenta con pocos árboles que no se han desarrollado, que no alcanzan una altura de 2.20 mts mismos que pudiesen ser transplantados y lo cual no dañaríamos el entorno natural porque los costados de esta tramo de Periférico Manuel Gómez Morin colindan con cerros, propiedades arboladas, de cosechas, campos de futbol, arroyos, fuente natural de miles de árboles que no afectarían que las jardineras fueran rellenadas con cemento, para implementar los tres metros en una sola pieza de la ciclo vía con un consto mínimo pues solo se tendrían que rellenar los 80 centímetros cuadrados de las jardinera, quedando 2,00 para construir la ciclo pista y el otro metro para el tránsito del peatón, si así se quisiera sin embargo se pudiese construir un metros mas de banqueta para que dicha Ciclovía quedara de tres metros lo cual resulta viable: Máximo se tomamos en cuenta que las ciclo vías que actualmente se han construido no rebasan los 2.00 metros de anchura. Ya que Actualmente tomamos ejemplos que cuando los gobiernos Municipales tienen la voluntad proyectan ciclo vías con una mínima norma de los estándares que son obligados para este tipo de proyectos y así tenemos los ejemplos de las siguientes: La Ciclo Vía de Federalismo, la cual en partes esta rellena de asfalto con una medida de ancho de 1.60 metros; La de Boulevard Marcelino García Barragán 1.60 metros y la propuesta de esta ciclo vía que actualmente creemos que tiene un material sólido y que conforma mas anchura que las dos ciclo-vías que actualmente se encuentran en la Zona Metropolitana de Guadalajara. Por lo que se pide se analice dicha propuesta y se realicen las gestiones necesarias para la construcción de la Ciclovía la cual traerá grandes beneficios a la población, solucionando en parte los problemas de movilidad por la zona con un costo mínimo que le costara al municipio debido a que ya se cuenta con parte de la infraestructura donde se instale la Ciclovía propuesta pueda realizar dichas adecuaciones, ahorrándoles tiempo y dinero a los ciudadanos, dando solución a la problemática que les aqueja a los habitantes de la Zona sur oriente del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Siendo parte en la solución de la contaminación. Por lo anteriormente expuesto, me permito someter para su aprobación el siguiente:* ***ACUERDO: UNICO.-*** *Se turne a las comisiones de:* ***Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, Movilidad, Servicios Públicos, Planeación Socio Económica y Urbana, y Derechos Humanos*** *y las demás que correspondan para su estudio y análisis.* ***Atentamente. “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN “SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 30 DE OCTUBRE 2015. REGIDOR ALFREDO FIERROS GONZÁLEZ.*** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al Regidor Alfredo Fierros González: gracias buenas noches a todo el Pleno y a todos los presentes nomas para comentarles yo creo que si sería interesante analizar la infraestructura que ya tenemos y hacer prácticamente pues les voy a comentar cual es la situación y que es lo que esta pasando en esta vía, actualmente esta vía se encuentra llena de hierbas, basura y únicamente hay limpieza por pocas empresas que son se puede decir las de García Ascencio, y algunos otros talleres, pero este circuito iniciaría por la calle 5 de Mayo donde termina San Martín, hasta la calle Biblia sería casi llegando a Periférico al Nodo Vial por la Carretera Chapala y de un Circuito de 4 Kilómetros, 758 metros aproximadamente, esta banqueta, este banquetón tiene una anchura de mas de tres metros, nosotros hemos estado analizando porque realmente diario pasamos por esa zona o nos toca convivir con algunas colonias en una comparación que hicimos en la ciclovía de Federalismo mide 1.60 y es de asfalto, la que esta en Federalismo en Boulevard 1.60 en La Paz 2.40 que seria la mas grande en Agustín Yáñez 1.80, la que cruza con 8 de Julio, nosotros creemos que en esa parte en San Martín de las Flores, el INEGI en el 2012, arroja una población de 14,163 habitantes entre La Duraznera y Las Liebres nos arroja mas de 5,000 habitantes. Hay unas muy grandes ya y corredores hay una que le dicen la Chilera donde existen mas de quinientos a mil con varios turnos de trabajadores entre talleres, talleres mecánicos, piedreras y todo son aproximadamente mas de 3,000, trabajadores que pasan por este lugar, teniendo que esperar el camión, teniendo que agarrar raite en los vehículos a veces de las empresas, pero mas que nada aquí señora Presidenta, yo creo que si analizamos bien, nos fijamos bien como políticos en que no se vaya a invertir mucho en esta obra, realmente en esta obra hay unas jardineras que miden 80 cmm., casi por todo el circuito pero yo creo que si lográramos este sacar esto a comisiones o por vía directa por parte de usted como decían en el anterior punto, de la propuesta de Silvia Natalia, este le daremos mucha alegría a esta población, y a las poblaciones que están cercanas al Órgano, a Jardines de San Martín a toda esta gente, en esta parte encontramos un COBAEJ una Prepa 16, se encuentran cuatro secundarias en estas poblaciones, 8 primarias en todas estas zonas, yo creo que aquí no invertiríamos mucho porque ni siquiera pondríamos islas de bicicletas, la misma gente tiene sus mismas bicicletas pero nada mas falta ponerle en el camino algo para que se les facilite su vida y yo creo que si le daríamos mucha alegría a todas estas colonias y pues esta es la propuesta esperando que mis compañeros hagamos una realidad, que es como un sueño, pero no es un sueño es una realidad, es cuanto señora Presidenta. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias señor regidor, por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto favor de levantar su mano, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 304/2016/TC** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como convocante, así como Movilidad y Derechos Humanos y Migrantes como coadyuvantes, que tiene por objeto la **ampliación de la banqueta en peatón y ciclovía** desde la Calle 5 de Mayo en la Población de San Martín de las Flores de Abajo, hasta la Calle Biblia en la Colonia La Duraznera pertenecientes a la Delegación de San Martín de las Flores. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 1, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; articulo 37 fracciones , 38, 47, fracción I y 50, fracción VII, de la ley de Gobierno y Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco; articulo 5 , 16, 69, 72, 73 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública de San Pedro Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; a Mirna Citlalli Amaya de Luna Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; a María del Rosario de los Santos Silva, Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Movilidad. al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; y al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: En el desahogo del **SEXTO PUNTO** del orden del día, **Lectura, en su caso debate y aprobación de dictámenes de comisiones edilicias,** solicito al Secretario dé lectura a los dictámenes presentados. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con el uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: **VI.- A)** Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos que aprueba: **PRIMERO.-** Se reforman los artículos 5 y 74 del Reglamento Municipal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente de San Pedro Tlaquepaque. **SEGUNDO.-** Se modifica el nombre del Reglamento Interno del Consejo Ecológico Municipal de San Pedro Tlaquepaque para quedar como **Reglamento Interno del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático de San Pedro Tlaquepaque. TERCERO.-** Se modifica el orden del capitulado, ya que por una omisión en su creación el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático de San Pedro Tlaquepaque no contiene Capítulo Tercero, por lo que deberá modificarse el mismo, brindando así un orden correcto en su estructura, así mismo se modifican los títulos de los capítulos CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SEPTIMO del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático de San Pedro Tlaquepaque, debiendo modificar en ellos la nueva denominación del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático. **CUARTO.-** Se reforman los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 18, 19, 21, 23, 24, 25 y 40 del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático de San Pedro Tlaquepaque. **QUINTO.-** Se derogan los artículos 41 y 43 del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático de San Pedro Tlaquepaque. Este documento fue ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE. PRESENTE*** *A los integrantes de las Comisiones Edilicias de ECOLOGÍA, SANEAMIENTO Y ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACION AMBIENTAL como Convocante; así como a la de REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS como Coadyuvante; nos fue turnada una iniciativa que propone reformar y derogar diversos dispositivos del Reglamento Municipal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente y del Reglamento Interno del Consejo Ecológico Municipal, ambos de San Pedro Tlaquepaque, con el objeto de crear el “CONSEJO MUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO” por lo que se emite el presente DICTAMEN de conformidad con los siguientes:* ***ANTECEDENTES 1.-****En sesión del Ayuntamiento celebrada el pasado****20 de junio del 2016****, la Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna presentó una iniciativa de ordenamiento municipal con el propósito de reformar y derogar diversos dispositivos del Reglamento Municipal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente y del Reglamento Interno del Consejo Ecológico Municipal, ambos de San Pedro Tlaquepaque.* ***2.*** *En la referida propuesta a estudio, se realizan, entre otras, las siguientes:* ***JUSTIFICACIONES*** *“PRIMERO. - El municipio de San Pedro Tlaquepaque enfrenta una realidad ambiental y de resiliencia ante el cambio climático que demanda la urgente aplicación de medidas de prevención y control de la contaminación ambiental, conservación, incremento y reposición de servicios ambientales y acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático. SEGUNDO.- El Plan Municipal de Desarrollo resume la situación ambiental del municipio en donde se evidencia por ejemplo que sobre el municipio se generan fuertes tormentas de elevada intensidad horaria, las cuales precipitan en un marco hidrográfico-hidrológico adecuado para la formación y propagación de las avenidas fluviales de carácter torrencial (repentinas) generando lo que se conoce como inundaciones súbitas; tipo flash flood, en total el municipio cuenta con aproximadamente 14 km2 en donde se han manifestado inundaciones y representan un riesgo que puede ser desde bajo a alto para la población que habita en estas zonas al igual que para sus bienes. Lo anterior demanda la atención y aplicación de medidas preventivas que deben tomarse como medidas de adaptación o resiliencia ante el cambio climático.*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Cuadro 1. Superficie con Riesgo de Inundarse en el municipio | | |
| Riesgo | Superficie en Hectáreas | Superficie en Kilómetros cuadrados |
| Riesgo Bajo | 4 | 0.04 |
| Riesgo Medio | 882 | 8.82 |
| Riesgo Alto | 488 | 4.88 |

*Fuente: Atlas de Riesgos Naturales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. El problema de la basura en el municipio de San Pedro Tlaquepaque es un grave pendiente que lleva más de 20 años sin resolverse, sigue vigente la concesión para trasladar los residuos sólidos municipales de San Pedro Tlaquepaque a Zapopan, para ser depositados en un relleno sanitario de la empresa Hassars, utilizando una planta temporal de Transferencia en San Sebastianito y, por otro lado, se incrementan los costos para trasladarla y depositarla en Zapopan.*

*Cuadro 2. Toneladas de Residuos doméstico*

|  |  |
| --- | --- |
| *Año* | *Toneladas* |
| *2012* | *170,689.09* |
| *2013* | *161,447.85* |
| *2014* | *176,134.60* |

*Los datos anteriores son producto de los informes de las administraciones municipales correspondientes mismos que no coinciden con los proporcionados por el Sistema de Información Geográfica y Estadística del Estado de Jalisco. Toda vez que en términos de residuos sólidos urbanos, el municipio participa con el 7.81% del total estatal, equivalente a 586.830 toneladas generadas por día. Es decir en el año 2012 fueron 214,192.95 toneladas. La carencia de áreas abiertas para recreación y deporte en el municipio de San Pedro Tlaquepaque alcanza el 88.8% por ciento, equivalente a 2’429,938 M2, pues sólo se cuenta con 306,575 M2 para satisfacer las necesidades de 608,114 habitantes. Por lo que son insuficientes las 79 plazas y 39 espacios recreativos y deportivos que informa el ayuntamiento. Considerando el Subíndice municipal de medio ambiente que contempla aspectos como generación de residuos sólidos, deforestación, explotación de acuíferos, cobertura forestal, áreas naturales protegidas, entre otros, San Pedro Tlaquepaque se ubica en el lugar 120 a nivel estatal, lo cual indica un desarrollo muy bajo del medio ambiente en comparación al resto de los municipios de la entidad, y la decimotercera posición en la región Centro. Como resultado de la concentración de actividades económicas, industria y uso de motores de combustión interna (parque vehicular), los índices máximos de contaminación registran en las estaciones ubicadas al sur y sureste de la Zona Metropolitana de Guadalajara denominadas Miravalle y Loma Dorada, respectivamente, hasta 400 ppm, el doble del indicador máximo de IMECA, el cual especifica que a dichas concentraciones la calidad del aire es extremadamente mala, obligando a las autoridades a implementar la primera etapa de la fase contingencia ambiental, que consiste en suspender algunas actividades industriales, reducir el uso de automóviles y evitar hacer actividades al aire libre. Estas zonas han sido identificadas como de alta fragilidad ambiental debido a la constante manifestación de este fenómeno. Las fuentes de origen de este contaminante son diversas y van desde la presencia de ladrilleras y bancos de material geológico en las inmediaciones de San Martín de las Flores, industrias cementeras, hasta el constante paso del ferrocarril que arrojan a la atmósfera partículas de polvo, hollín y ceniza. Sin embargo, las condiciones particulares de estas zonas como la altura o nivel donde se ubican las áreas habitacionales con respecto a las fuentes de origen, las dimensiones y orientación de las viviendas, la presencia y proximidad de estructuras geológicas y la existencia de calles de terracería en algunas colonias, son factores que contribuyen a incrementar los volúmenes y la concentración, ya que influyen directamente en los mecanismos de dispersión generados por la acción del viento. Entre los trastornos a la salud que provoca se incluye la agudización de bronquitis en niños y adultos con males respiratorios. Son un factor de aceleración en personas que padecen enfermedades en las vías respiratorias. La presencia de partículas en el ambiente reduce la visibilidad y altera el clima al impedir el paso de la luz solar. En la Zona Metropolitana de Guadalajara, este tipo de contaminante es el que mayor consecuencia tiene en tanto número de consultas en el Sector Salud por su impacto en la población. En el Subíndice Municipal de Medio Ambiente 2012, destaca que San Pedro Tlaquepaque se ubica en un acuífero no sobreexplotado, sobre el cual se registra un total de 143,307 viviendas particulares habitadas, de las cuales 94.08% tienen disponibilidad de agua dentro de la casa o el terreno y 97.40% cuentan con drenaje conectado a la red pública, fosa séptica u otros. En la colonia Las Liebres tiene contacto con un canal notablemente contaminado, el cual causa diversos padecimientos en la comunidad. Gran parte de esta agua se infiltra al subsuelo y a pesar de haberse liberado recursos para comenzar con su entubamiento y saneamiento hace poco más de dos años, no se han tenido resultados concretos. Asimismo, la Colonia Nueva Santa María en el Cerro del 4 tiene conectados los drenajes a un canal que originalmente es un arroyo con veneros que nacen en el mismo cerro. Dicho canal ésta contaminado por las aguas residuales de las colonias ubicadas arriba en el cerro. Así en colonias que administra el SIAPA se vierten el drenaje a los arroyos y canales de agua limpia contaminando y siendo un foco de infección. El drenaje de localidades como Santa Anita, la Calerilla, Toluquilla, López Cotilla y algunas de las colonias irregulares lo vierten a los arroyos que forman parte de la Cuenca del Ahogado. En ese orden de ideas es que se requieren plantas de tratamiento para las localidades al sur del Anillo Periférico, pues vierten a los canales y arroyos de agua limpia que contaminan en toda su extensión hasta llegar a El Salto. Así aproximadamente estamos hablando de una población de más de cien mil habitantes en donde las aguas residuales (drenaje) no se están tratando, pues la planta de tratamiento se encuentra en otro municipio (El Salto). Es importante señalar que los escurrimientos naturales y las aguas pluviales no se deben canalizar en tuberías por el enorme afluente, como es el caso del Canal que existe a partir de la Colonia El Mante y llega hasta El Salto. Así como el Canal de la Cementera que baja del Cerro del Cuatro hacia las Colonias de las Juntas y El Vergel. Físicamente en el territorio municipal de Tlaquepaque no existe una sola planta de tratamiento de aguas residuales ni administrada por el SIAPA ni por el Ayuntamiento. El Municipio tiene una cobertura destinada a la agricultura del 46.6%. En los últimos 25 años el municipio no ha recuperado vegetación natural y presenta 17.18% de la superficie con riesgo de erosión. En el ordenamiento ecológico territorial, el 44.95% de su territorio está bajo políticas ambientales de conservación. TERCERO. - Es así que el Plan Municipal de Desarrollo establece que es urgente desarrollar una Política Pública Municipal para la Sustentabilidad del Medio Ambiente. El Desarrollo sustentable comprende programas, proyectos y acciones desde el sector público al privado, que permitan aprovechar los recursos existentes sin agotarlos, mejorando la calidad de vida de los habitantes del municipio y propiciando un ambiente social, ambiental y económicamente viable y armónico. CUARTO. - En la actualidad existen como órganos de participación social el Consejo Ciudadano de Ecología, el cual en la presente administración no ha sido ratificado, ni instalado ni ha tenido sesión alguna. Asimismo, su estructura y finalidad no responde en su totalidad a las máximas establecidas en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, en donde órganos auxiliares de consulta articulen la participación social con las decisiones gubernamentales en una visión de construcción de gobernanza ambiental, adaptación y mitigación ante el cambio climático, por lo que el Gobierno municipal de San Pedro Tlaquepaque debe actualizar los reglamentos y órganos de consulta preexistentes, crear los espacios propicios para que expertos y sociedad puedan participar en el análisis y construcción de soluciones ante la problemática ambiental del municipio. Por lo anterior se propone la creación del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático como órgano auxiliar del Gobierno Municipal que fomente la participación ciudadana, el análisis, diagnóstico ambiental y la realización de propuestas para el desarrollo sustentable y la adopción de medidas de resiliencia ante el cambio climático. Debiendo tomar en cuenta para la aprobación del presente dictamen, los siguientes:* **FUNDAMENTOS LEGALES** *PRIMERO. – El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Asimismo, el artículo 4° de la Carta Magna prescribe que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible siendo el Estado quien garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. Por su parte el numeral 25 y 26 de la Carta Magna establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y que la ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Para la consecución y cumplimiento de lo anterior, la propia Ley fundamental estipula que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. SEGUNDO. – La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que establece la concurrencia en materia ambiental en los términos del artículo 73 fracción XXXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su numeral 8° que corresponde a los Municipios de conformidad a la Ley y las leyes locales en la materia las facultades de formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; de La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados; La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del estado; La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley; La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local; La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que conforme a esta Ley sean consideradas de jurisdicción federal; La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que conforme a la legislación local en la materia corresponda a los gobiernos de los estados; La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio, en los términos en ella previstos, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas; La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados en la presente Ley; La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial; La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan; La vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, VI y VII de este artículo; La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental; La participación en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial; La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente; La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático. TERCERO.- La Ley General de Cambio Climático establece en su artículo 9° que corresponde a los municipios, formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal; Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa; Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables, en las materias de prestación del servicio de agua potable y saneamiento; Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano; Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia; Protección civil; Manejo de residuos sólidos municipales; Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional; fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático; Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado; Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático; Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la mitigación y adaptación; Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto de ley; Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional, el programa y el programa estatal en la materia; IX. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático; Elaborar e integrar, en colaboración con el INECC, la información de las categorías de Fuentes Emisoras que se originan en su territorio, para su incorporación al Inventario Nacional de Emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia; Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la ley, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que deriven de ella. CUARTO.- La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco en consecuencia a lo establecido en el sistema de competencias concurrentes contenidas en la Ley General de la materia, enlista las atribuciones municipales y en su artículo 9° dicta los criterios que deben observarse en la formulación y conducción de la política ambiental, encontrándose entre éstos que las autoridades municipales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, conjuntamente con la sociedad; que la responsabilidad respecto al equilibrio ecológico, comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de la vida de las futuras generaciones; que la coordinación entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; que el sujeto principal de la concertación ambiental lo son no únicamente los individuos, sino también los grupos y organizaciones sociales y privadas; y que el propósito de la concertación de acciones ambientales es orientar positivamente la interrelación entre la sociedad para proteger el medio ambiente; que el control, la prevención y la mitigación de la contaminación ambiental, el aprovechamiento sustentable de los elementos y recursos naturales y el mejoramiento del entorno natural de los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para recuperar y elevar la calidad de vida de la población. En cuanto a la participación social la Ley invocada en su artículo 108 establece que los gobiernos municipales, en su esfera de competencias, integrarán órganos de consulta, en los que participarán entidades y dependencias de la administración pública, instituciones académicas y organizaciones sociales y empresariales. Dichos órganos tendrán funciones de asesoría, evaluación y seguimiento y podrán emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes. Su organización y funcionamiento se sujetará a los acuerdos que para el efecto los gobiernos municipales, según corresponda y cuando los gobiernos municipales deban de resolver un asunto sobre el cual, los órganos de consulta hubiesen emitido una opinión, deberán expresar los casos de aceptación o rechazo de dicha opinión. QUINTO.- La Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco en su artículo 15 dicta que corresponde a los gobiernos municipales formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal; promover la incorporación de la Política Estatal en materia de cambio climático y municipal como eje transversal a las políticas generales y sectoriales del municipio; incorporar en los instrumentos de la política ambiental, tales como el ordenamiento ecológico, la regulación ambiental de los asentamientos humanos o la evaluación del impacto ambiental, los objetivos, criterios y acciones de mitigación y adaptación ante los impactos adversos previsibles del cambio climático; Realizar talleres, cursos, mesas de trabajo y consulta con centros educativos, de investigación, organismos de la sociedad civil y con la población en general, para la elaboración de políticas, proyectos, acciones y medidas en materia de cambio climático; Promover la participación social conforme a lo dispuesto en esta Ley, entre otras facultades. De igual manera la legislación invocada en su artículo 21 pondera como principios para la formulación, ejecución y evaluación de la Política Estatal en la materia de cambio climático, los principios de Precaución, cuando haya amenaza de daño grave o irreversible, la falta de total certidumbre científica no deberá utilizarse como razón para posponer las medidas de mitigación y adaptación necesarias para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático; de la Prevención, por ser el medio más eficaz para garantizar la salud, el bienestar y la seguridad de la población, preservar el equilibrio ecológico ante los efectos adversos del cambio climático, y evitar impactos negativos y daños al ambiente; de Sustentabilidad social, puesto que la corresponsabilidad y la concertación entre el Estado y la sociedad en el desarrollo de la Política Estatal en materia de cambio climático debe enfocarse prioritariamente a atender a la población y grupos vulnerables, favorecer la salud y seguridad humana, la reducción de la pobreza, la inequidad y exclusión social; de la Sustentabilidad económica, compatibilidad y gradualidad en la transición hacia una competitividad integradora de la sustentabilidad como medio y como fin. El uso de instrumentos económicos en la mitigación, la adaptación y la reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático incentiva la protección, preservación y restauración del ambiente: y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales genera beneficios económicos; de la Integralidad y transversalidad, al adoptar un enfoque de coordinación y cooperación entre órdenes de gobierno, así como de colaboración y concertación con los sectores social y privado, para asegurar la eficaz planeación e instrumentación de la Política Estatal y Nacional en materia de cambio climático; de la participación informada, incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de todos los sectores de la sociedad en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de la Política Estatal en materia de cambio climático, promovida desde el ámbito educativo y la comunicación, e integradora de aspectos de género, etnia, discapacidad, o desigualdad, entre otros no menos importantes. El artículo 25 de la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco considera como una acción para la adaptación, los procesos de participación social, programas de capacitación, educación y comunicación para un capital social informado y participativo. SEXTO.- Por lo anterior, es evidente que la participación social es un elemento sine qua non para alcanzar la conformación de procesos democráticos, de legitimación de decisiones públicas y de gobernanza ambiental del cual el gobierno municipal de San Pedro Tlaquepaque no debe abstraerse, sino convertirse en un articulador de la voluntad política, la realidad ambiental y los sectores que conforman la sociedad para el análisis de la problemática ambiental y propuesta de soluciones viables y con impacto en la calidad de vida de los pobladores del municipio, y la mitigación y adaptación ante el cambio climático. En éste tenor, es menester que los órganos auxiliares de consulta y participación social del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque respondan a lo prescrito por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para garantizar los derechos humanos relacionados con el medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar y por ende a lo que establecen las leyes invocadas en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y cambio climático, haciéndose necesario reformar los reglamentos municipales en éste sentido, para consecuentemente accionar y ejecutar las acciones pertinentes que permitan la materialización de los derechos protegidos.”* ***3.*** *El Ayuntamiento en Pleno en la sesión ordinaria de fecha 24 de junio del 2016, aprobó la propuesta de la Presidenta Municipal para que dicha iniciativa fuera turnada a las Comisiones de* ***Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental*** *como Convocante y a la de* ***Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos*** *como Coadyuvante.* ***4.*** *La Secretaría General de este Ayuntamiento mediante oficio* ***SG/DIDAA/694/2016****, notificó el Punto de Acuerdo* ***168/2016/TC*** *a la presidencia de la Comisión de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, asignándole el turno de la referida iniciativa, por lo que ahora se suscribe el presente dictamen.* ***5.*** *Con fecha 29 de agosto de 2016, se recibió el oficio* ***1023/2016*** *suscrito por la Directora General de Medio Ambiente de este Municipio, Maestra María Agustina Rodríguez Morán, en el cual señala a la Comisión de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, destacando por Principio de Economía lo más importante: Con base a las observaciones realizadas a la iniciativa de la creación del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático como órgano auxiliar del Gobierno Municipal en la mesa de trabajo del pasado lunes 22 de agosto del año en curso, se realizó una revisión por parte de esta Dirección al Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque y de acuerdo al artículo 327, se establece que: “A los consejos consultivos del municipio les será aplicables las disposiciones contenidas en este reglamento de manera* ***supletoria****, relativas a la integración, renovación y funcionamiento de los organismos sociales”, por lo tanto las disposiciones propuestas para la integración del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático son viables y este organismo puede tener regulación propia. Se propone facilitar la participación ciudadana representada por un ciudadano por delegación y esta representación ciudadana sí deberá seguir las disposiciones del Reglamento. Lo anterior ha sido consultado con la Dirección de Participación Ciudadana.* ***6.*** *Con fecha 8 de Septiembre del 2016 fueron citados y se reunieron los integrantes de la Comisiones Edilicias de Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental, así como la de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, a efecto de dar cumplimiento al trámite previsto en las disposiciones normativas aplicables, por lo que se procede al estudio, análisis y resolución de la iniciativa en comento, lo que se realiza conforme al siguiente apartado de:* ***CONSIDERANDOS I.-*** *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, señala que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, al que se le dota de personalidad jurídica, y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los ayuntamientos. A su vez, dicha Carta Magna, otorga de facultades a los Ayuntamientos para aprobar o modificar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.* ***II.*** *En concordancia, con el orden normativo local, la Constitución Política del Estado y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en sus artículos 77 y 37 respectivamente, disponen que los ayuntamientos tendrán entre otras facultades el de aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. El numeral 85 de la Carta Magna Local, estipula que es obligación de los Ayuntamientos el difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expidan el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado;* ***III.*** *- La Ley Fundamental Estatal, en su artículo 86 establece en su párrafo segundo, que corresponde al Ayuntamiento, como Órgano de Gobierno Municipal, el establecer las directrices de la política municipal; siendo las políticas encaminadas a la protección del Medio Ambiente una facultad concurrente compartida entre la Federación, Estados y Municipios.* ***IV.****- Que conforme al artículo 25 de la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, se considera como una acción para la adaptación “los procesos de participación social, programas de capacitación, educación y comunicación para un capital social informado y participativo.”* ***V.-*** *Que corresponde al Municipio promover la participación de la ciudadanía, las organizaciones sociales, las instituciones académicas y de investigación en las acciones relacionadas con la protección y cuidado del Medio Ambiente. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de las comisiones edilicias que hoy dictaminamos, conforme a lo señalado en los artículos: 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 37, 38 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 152, 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente dictamen:* ***PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO.*** *Se reforman los artículos 5 y 74del Reglamento Municipal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente de San Pedro Tlaquepaque, para quedar como sigue:*

*Artículo 5.- Son facultades y obligaciones del Gobierno Municipal:*

*(…)*

*XXVIII. Crear un Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático como órgano auxiliar del Gobierno Municipal que fomente la participación ciudadana, el análisis, diagnóstico ambiental y la realización de propuestas para el desarrollo sustentable y la adopción de medidas de resiliencia ante el cambio climático.*

*Artículo 74.- El Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque deberá promover la participación corresponsable de la sociedad, en la planeación, evaluación y vigilancia de la política ambiental municipal, del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, y la resiliencia ante el cambio climático a través de los organismos auxiliares autorizados para tal fin.*

*(…)*

*III. El Gobierno Municipal promoverá la creación de un Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático quien podrá:*

*a) Participar en el análisis y diagnóstico de la problemática ambiental municipal.*

*b) Proponer soluciones a la Autoridad Municipal en materia de desarrollo sustentable, prevención y control de la contaminación y resiliencia ente el cambio climático.*

*c) Promover la participación ciudadana integrando la visión ciudadana y de expertos en temas ambientales.*

*d) Facilitar al Gobierno Municipal la toma de decisiones para la protección ambiental, desarrollo sustentable y resiliencia ante el cambio climático.*

***SEGUNDO.*** *Se modifica el nombre del Reglamento Interno del Consejo Ecológico Municipal de San Pedro Tlaquepaque para quedar como* ***Reglamento Interno del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático de San Pedro Tlaquepaque. TERCERO.*** *Se modifica el orden del Capitulado, ya que por una omisión en su creación el Reglamento Interno* ***del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático de San Pedro Tlaquepaque*** *no contiene Capítulo Tercero, por lo que deberá modificarse el mismo, brindando así un orden correcto en su estructura, asimismo se modifican los Título de los capítulos CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático de San Pedro Tlaquepaque, debiendo modificar en ellos la nueva denominación del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático, quedando de la siguiente forma:*

|  |  |
| --- | --- |
| ***CAPÍTULADO ACTUAL*** | ***CAPÍTULADO CORREGIDO*** |
| *CAPÍTULO PRIMERO*  *DISPOSICIONES GENERALES.* | *CAPÍTULO PRIMERO*  *DISPOSICIONES GENERALES.* |
| *CAPÍTULO SEGUNDO*  *INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.* | *CAPÍTULO SEGUNDO*  *INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.* |
| ***NO HAY*** | *CAPÍTULO TERCERO*  *DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROSDEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁ*  *TICO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.* |
| *CAPÍTULO CUARTO*  *DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO ECOLOGICO MUNICIPAL DE TLAQUEPAQUE DE SUS MIEMBROS.* | *CAPÍTULO CUARTO*  *DE LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.* |
| *CAPÍTULO QUINTO*  *DE LAS SESIONES DEL CONSEJO ECOLOGICO*  *MUNICIPAL DE TLAQUEPAQUE.* | *CAPÍTULO QUINTO*  *DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.* |
| *CAPÍTULO SEXTO*  *DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO ECOLOGICO.* | *CAPÍTULO SEXTO*  *DE LA REMOCION DE LOS INTEGRANTES DEL*  *CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.* |
| *CAPÍTULO SEPTIMO*  *DE LA REMOCION DE LOS INTEGRANTES DEL*  *CONSEJO ECOLOGICO.* | *CAPITULO SÉPTIMO*  *DE LA COORDINACIÓN DEL CONSEJO CON LAS*  *AUTORIDADES AMBIENTALES.* |
| *CAPITULO OCTAVO*  *DE LA COORDINACION DEL CONSEJO CON LAS*  *AUTORIDADES AMBIENTALES.* |  |

***CUARTO.*** *Se reforman los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 18, 19, 21, 23, 24, 25 y 40, del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático de San Pedro Tlaquepaque, para quedar como sigue:*

*Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la constitución, organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático de San Pedro Tlaquepaque.*

*Artículo 2. Son autoridades encargadas de la aplicación del presente reglamento en el ámbito de su respectiva competencia.*

*I. El Presidente Municipal,*

*II. Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático de San Pedro Tlaquepaque*

*Articulo 3. Se crea el Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático como un órgano auxiliar de participación social, de asesoría y consulta técnica, de las autoridades del gobierno municipal así como en materia de prevención y protección al medio ambiente y de preservación y restauración de equilibrio ecológico en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

*Artículo 5. El Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático tendrá las siguientes funciones:*

*I. Proponer y recomendar a las autoridades ambientales proyectos, estrategias y acciones específicas en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable y resiliencia ante el cambio climático*

*II. Ser una instancia de análisis y propuesta ante las autoridades municipales de políticas, acciones para proteger recursos naturales, conservar e incrementar servicios ambientales, lograr el desarrollo sustentable y establecer acciones de resiliencia ante el cambio climático.*

*III. Promover y coordinar en el municipio la creación y el funcionamiento de comités ecológicos que funcionen a modo de subconsejos en las colonias y escuelas.*

*IV. Participar en la elaboración de la agenda ambiental municipal.*

*V. Sugerir los convenios que considere necesarios para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos de la agenda ambiental.*

*VI. Emitir recomendaciones a las instancias y órganos municipales para la protección de recursos naturales, la conservación e incremento de servicios ambientales, el desarrollo sustentable y la resiliencia ante el cambio climático.*

*VII. (Derogado).*

*VIII. Proponer los mecanismos que garanticen la sinergia de acciones en materia de la protección de recursos naturales, la conservación e incremento de servicios ambientales, el desarrollo sustentable y la resiliencia ante el cambio climático con los municipios que conforman la zona metropolitana de Guadalajara.*

*IX. Aportar los conocimientos técnicos en materia de la protección de recursos naturales, la conservación e incremento de servicios ambientales, el desarrollo sustentable y la resiliencia ante el cambio climático a los programas y proyectos de las dependencias municipales y a instancias metropolitanas.*

*X. Promover el desarrollo de programas de investigación y desarrollo tecnológico, así como de educación y capacitación en materia ambiental*

*XI. Proponer reformas y adiciones a reglamentación municipal que tengan por objeto la protección de recursos naturales, la conservación e incremento de servicios ambientales, el desarrollo sustentable y la resiliencia ante el cambio climático a los programas y proyectos de las dependencias municipales y a instancias metropolitanas.*

*XII. Dar aviso al Gobierno Municipal de posibles anomalías en materia de recolección, tratamiento y disposición final al de residuos sólidos urbanos, así como de otros rubros de interés ambiental.*

*XIII. Propiciar la participación social, académica e interinstitucional en materia ambiental en el municipio.*

*XIV. Evaluar periódicamente el cumplimiento de los acuerdos y determinaciones del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático y los distintos Comités o subconsejos creados al efecto.*

*XV. Expedir su reglamento de sesiones y*

*XVI. Las demás que sean necesarias para la realización de sus atribuciones.*

*Artículo 6. El Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático se integrará de la siguiente manera.*

*I. Presidente Municipal.*

*II. El Regidor que presida la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental.*

*III. Director General de Servicios Médicos.*

*IV. El titular de la Dirección General del Medio Ambiente.*

*V. El Regidor que presida la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene.*

*VI. El coordinador de los Delegados del municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

*VII. Dos representantes de la Universidad de Guadalajara, uno en materia de ciencias ambientales y otro en materia de desarrollo urbano sustentable.*

*VIII. Dos representantes del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, uno en materia de ciencias ambientales y otro en materia de desarrollo urbano sustentable.*

*IX. Un representante de la Secretaría de Educación del estado de Jalisco.*

*X. Tres representantes del sector empresarial; uno en materia de residuos, otro en materia industrial y otro en materia comercial.*

*XI. Un representante de las organizaciones ambientales no gubernamentales.*

*Cada representante nombrará a su respectivo suplente, debiendo ser este presentado ante el pleno del Consejo para su aprobación, una vez constituido el Consejo procederá a nombrar en la primera sesión ordinaria al Presidente y Secretario del mismo, el presidente contará con voto de calidad en caso de empate.*

*Artículo 7. Los cargos de los integrantes del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.*

*Artículo 8. La incorporación de nuevos sectores, en la integración del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático estará sujeta a la aprobación del mismo, reservándose la facultad para aprobar de forma definitiva la incorporación.*

*Artículo 9. El Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático podrá invitar a participar en sus sesiones a representantes del sector público, privado o social que tengan conocimiento en la materia del asunto a tratar, quienes tendrán derecho a voz pero no voto.*

*Artículo 11. Los consejeros deberán reunir los siguientes requisitos:*

*I. (Derogado).*

*II. (Derogado)*

*III. Tener sabido interés y conocimientos en materia ambiental y de cambio climático.*

*IV. (Derogado)*

*V. Comprometerse por escrito a cumplir con el presente reglamento.*

*VI. Contar con la carta de asignación del sector que representa.*

*Artículo 13. Los miembros del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático que pertenezcan a la Administración Pública del municipio de San Pedro Tlaquepaque durarán en el cargo todo el tiempo que dure su administración, a partir de su instalación formal, estos miembros no podrán ser renovados. Los miembros del Consejo que no pertenezcan a la Administración Pública, durarán en su encargo 3 años a partir de la instalación formal del Consejo.*

*Artículo 14. Los miembros del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático que no pertenezcan a la administración pública, podrán ser renovados de forma escalonada conforme al artículo 276 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*

*Artículo 18. Para la instalación y renovación de los integrantes del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático el Pleno del Ayuntamiento, en sesión solemne, tomará protesta a los mismos.*

*Artículo 19. El Presidente del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático ocupará el cargo por el período de tres años que dure contado desde el momento de su elección por el Consejo, siempre y cuando éste no pertenezca a la administración pública, en caso de pertenecer a ella durará todo el tiempo que dure la administración; al término del encargo, se procederá a la elección del nuevo presidente, quien tendrá las siguientes facultades:*

*I. Presidir las sesiones del consejo*

*II. Representar al Consejo*

*III. Convocar a través del secretario a las sesiones ordinarias y extraordinarias*

*IV. Presentar ante el consejo un informe trimestral sobre la gestión realizada, así como un proyecto de programas de actividades y prioridades para el año en curso, para su análisis y aprobación.*

*V. Hacer del conocimiento a las áreas o dependencias municipales que corresponda las recomendaciones emitidas por autoridades ambientales y propuestas para su cumplimiento emanadas del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático.*

*VI. Solicitar a los miembros del Consejo la información que estime pertinente para el buen funcionamiento del órgano colegiado.*

*VII. Proponer al Consejo la participación de invitados especiales y expertos en asuntos de la competencia del mismo.*

*VIII. Coordinar los actos de los integrantes del Consejo para la realización y seguimiento de los acuerdos y recomendaciones a las autoridades ambientales cuando éstas tengan relación con el mismo.*

*IX. Asignar comisiones de trabajo a cada uno de los miembros.*

*X. Vincularse con otras instancias estatales, federales o municipales, a efecto de elaborar proyectos y programas de carácter metropolitano o regional en materia ambiental, asimismo podrán coordinarse con el objeto de identificar campos de oportunidades que se concreten en propuestas específicas a las autoridades ambientales.*

*Artículo 21. Para el desempeño de sus funciones, el Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático contará con un Secretario, que tendrá las siguientes funciones:*

*I. Elaborar y someter a la consideración del Gobierno Municipal, el programa anual de trabajo.*

*II. Llevar el seguimiento de los programas y proyectos que apoyen las estrategias y acciones para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.*

*III. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Congreso e informar periódicamente de su cumplimiento.*

*IV. Coordinar las actividades que corresponda desarrollar a los grupos de trabajo que al efecto decide constituir el Consejo.*

*V. Convocar a las reuniones del Consejo y levantar las actas de éstas.*

*VI. Establecer mecanismos eficientes de comunicación a fin de enterar oportunamente a los miembros del consejo sobre la información generada dentro del mismo.*

*VII. Emitir en coordinación con Gobierno Municipal, la convocatoria para la renovación del Consejo, sesenta días antes de la fecha de expiración del plazo trianual de operación, mediante una amplia difusión en el ámbito municipal, indicando entre otros, los requisitos, las fechas y formas mediante las cuales se llevarán a cabo las reuniones de información y elección de nuevos miembros del*

*Consejo.*

*VIII. Las demás inherentes a su cargo y las que le asigne o delegue el Presidente del Consejo*

*Artículo 23. Las asesorías, consultas, opiniones y recomendaciones que proporcione o emita el Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático deben ser tomadas en cuenta en la planeación, programación y presupuestación de las acciones municipales, en el Plan Municipal de Desarrollo y en la agenda ambiental, justificando aquéllas que no puedan ser susceptibles de cumplirse, o que tengan que ser programadas para su cumplimiento a corto, mediano o largo plazo.*

*Artículo 24. El Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático celebrará sesiones ordinarias por lo menos cada tres meses y podrá sesionar extraordinariamente cuando las circunstancias así lo ameriten y se traten asuntos de carácter urgente.*

*Artículo 25. El Consejo sesionará ordinariamente previa citación, con por lo menos 72 horas de anticipación a la sesión de que se trata; y para los casos de las sesiones extraordinarias estas podrán citarse con 24 horas de antelación a la misma, en donde la convocatoria deberá ser emitida por el presidente, a través del secretario y deberá notificarse por escrito con acuse de recibo en el domicilio de cada uno de sus miembros.*

*Artículo 40. Podrán asistir por invitación a las sesiones del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático representantes de las diversas autoridades Federales, Estatales o Municipales con derecho de voz pero no de voto.* ***QUINTO.*** *Se Derogan los artículos 41 y 43 del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático de San Pedro Tlaquepaque.* ***TRANSITORIOS PRIMERO****.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.* ***SEGUNDO****. Se derogan todas las disposiciones que contradigan las disposiciones del presente ordenamiento.* ***ATENTAMENTE, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO SEPTIEMBRE DE 2016 REGIDORA DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ESTRADA Presidenta de la Comisión de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental y Vocal de la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. REGIDOR MIGUEL CARRILLO GÓMEZ Presidente de la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y Vocal de la Comisión de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental. REGIDOR LUIS ARMANDO CÓRDOVA DÍAZ Vocal de la Comisión de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental y la de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. SÍNDICO MUNICIPAL JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA Vocal de la Comisión de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental y la de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. REGIDOR IVÁN OMAR GONZÁLEZ SOLÍS Vocal de la Comisión de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental. REGIDORA MARCELA ACEVES SÁNCHEZ Vocal de la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. REGIDOR ORLANDO GARCÍA LIMÓN Vocal de la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. REGIDOR ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS Vocal de la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. REGIDOR MIGUEL SILVA RAMÍREZ Vocal de la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. REGIDORA LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ Vocal de la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. REGIDORA MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA Vocal de la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. REGIDORA SILVIA NATALIA ISLAS Vocal de la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. REGIDOR EDGAR RICARDO RÍOS DE LOZA Vocal de la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. REGIDOR ALFREDO FIERROS GONZÁLEZ Vocal de la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos.*** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Se somete en votación nominal en lo general y en lo particular las modificaciones al **Reglamento Interno del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático de San Pedro Tlaquepaque.** Por lo que le pido al Secretario tome la votación correspondiente. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: con gusto y con permiso del Pleno, se procede a tomar votación nominal.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **A favor** | **En contra** | **Abstención** |
| 1 | Presidenta Municipal María Elena Limón García. |  |  |  |
| 2 | Síndico Municipal, Juan David García Camarena. |  |  |  |
| 3 | Marco Antonio Fuentes Ontiveros. |  |  |  |
| 4 | Marcela Guadalupe Aceves Sánchez. |  |  |  |
| 5 | Iván Omar González Solís. |  |  |  |
| 6 | Mirna Citlalli Amaya de Luna. |  |  |  |
| 7 | Miguel Silva Ramírez. |  |  |  |
| 8 | Lourdes Celenia Contreras González. |  |  |  |
| 9 | Miguel Carrillo Gómez. |  |  |  |
| 10 | Silvia Natalia Islas. |  |  |  |
| 11 | Orlando García Limón. |  |  |  |
| 12 | Rosa Pérez Leal. |  |  |  |
| 13 | Luis Armando Córdova Díaz. |  |  |  |
| 14 | Daniela Elizabeth Chávez Estrada. |  |  |  |
| 15 | Albino Jiménez Vázquez. |  |  |  |
| 16 | María de Jesús Cortés Durán. |  |  |  |
| 17 | Edgar Ricardo Ríos de Loza. |  |  |  |
| 18 | Carmen Lucía Pérez Camarena. |  |  |  |
| 19 | Adenawer González Fierros. |  |  |  |
| 20 | Alfredo Fierros González. |  |  |  |

Es cuanto Presidenta. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Se aprueba en lo general y en lo particular, gracias regidores. Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental como convocante, así como Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 305/2016** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** Se reforman los artículos 5 y 74 del Reglamento Municipal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Se modifica el nombre del Reglamento Interno del Consejo Ecológico Municipal de San Pedro Tlaquepaque para quedar como **Reglamento Interno del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático de San Pedro Tlaquepaque.** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** Se modifica el orden del capitulado, ya que por una omisión en su creación el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático de San Pedro Tlaquepaque no contiene Capítulo Tercero, por lo que deberá modificarse el mismo, brindando así un orden correcto en su estructura, así mismo se modifican los títulos de los capítulos CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SEPTIMO del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático de San Pedro Tlaquepaque, debiendo modificar en ellos la nueva denominación del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** Se reforman los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 18, 19, 21, 23, 24, 25 y 40 del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático de San Pedro Tlaquepaque. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------**QUINTO.-** Se derogan los artículos 41 y 43 del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos: 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 37, 38 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 152, 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; y a la Mtra. María Agustina Rodríguez Morán, Director General de Medio Ambiente para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: VI.- B) Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, mediante la cual se propone **rechazar la propuesta de instalar macetones** en la calle Orfebreros a su cruce con calle Tamiahua en el Fraccionamiento **“Villa de los Cantaros”** en virtud de la NO FACTIBILIDAD emitida por la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio así como por la Dirección General de Infraestructura Vial de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco. ------------------------------------------------------------------------------------------------------***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *La Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 94 fracción II, 152, 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:* ***D i c t a m e n*** *Mediante el cual se somete a la aprobación del Pleno, la propuesta de instalar macetones en la calle Orfebreros, a su cruce con Tamiahua, en el Desarrollo Habitacional denominado Villa los Cantaros, de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque bajo los siguientes:* ***A n t e c e d e n t e s I.-****Que en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de enero de 2016, se aprobó el turno suscrito por la Regidora María de Jesús Cortes Duran, aprobado por unanimidad, bajo el punto de acuerdo número* ***004/2016/TC*** *el cual tiene por objeto,* ***“Autorizar la instalación de macetones en la calle Orfebreros a su cruce con Tamiahua, que es parte del Desarrollo Habitacional denominado Fraccionamiento Villa los Cantaros”. II.-*** *Con fecha 12 de febrero del presente año el Arq. Pedro Muñiz Romo, Jefe de Inspección de Obras Públicas, responde a la solicitud hecha por parte del Lic. Gustavo Flores Llamas con folio 107/2016, en la cual solicita un informe detallado sobre la situación que guarda el acta circunstanciada folio 0587 de fecha 25 de enero del 2016 que se desglosa en el siguiente orden cronológico: Concerniente al oficio* ***1053/2015*** *expedido por la dirección de desarrollo Urbano de fecha 13 de marzo del año 2015, suscrito por la Regidora de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque la C. María Guadalupe Orozco Suárez mismo en el que se autoriza la colocación de Macetones en vista de la problemática constatada en la inspección en la calle Orfebreros al cruce de con la calle Tamiahua, cabe señalar que* ***NO*** *se proporciona información al respecto que justifique dicha autorización. Por medio del oficio con número de folio 017/2015 de hecha 09 de octubre del 2015 suscrito por el Regidor de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, el* ***Lic. Orlando García Limón,*** *se redacta la solicitud de* ***revocación*** *de la resolución plasmada en el oficio* ***1053/2015*** *expedido por la Dirección de desarrollo Urbano, mismo que fue detallado en el primer punto. En respuesta al oficio citado en el punto anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano expide el oficio número* ***151/2016*** *de fecha 12 de enero del 2016 en donde se* ***revoca*** *a través de la Dirección General de Obras Publicas lo resuelto en el folio* ***1053/2015*** *también elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano, definiendo su motivación en el hecho de que los elementos instalados no corresponden a los que fueron dictaminados como factibles de instalación.* ***III.-*** *Con fecha 19 de mayo se giró por parte de la Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna, hacia el Titular de la Coordinación General de Construcción de la Ciudad, una solicitud de opinión técnica cuyo folio es 250/2016 respecto a la viabilidad para autorizar al Fraccionamiento Villa los Cantaros de llevar a cabo la instalación de macetones en la calle Orfebreros, a su cruce con la calle Tamiahua, que es parte del Desarrollo Habitacional denominado Villa los Cantaros.* ***IV.-*** *Con fecha 20 de mayo se giró por parte de la Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna, una solicitud de apoyo hacia la Regidora María del Rosario de los Santos Silva, Presidenta de la Comisión de Movilidad de este Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, a efecto de que solicite una opinión técnica de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, de conformidad con el art. 98 fracción I del Reglamento de Gobierno y la Administración Publica del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, respecto a* ***“Autorizar la instalación de macetones en la calle Orfebreros a su cruce con Tamiahua, que es parte del Desarrollo Habitacional denominado Fraccionamiento Villa los Cantaros”. V.-*** *Mediante oficio* ***CGGIC/DMT/045/2016*** *la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, por medio del Arq. Martin Rubén Corona González, Director de Movilidad y Transporte, gira respuesta al oficio* ***250/2016****, signado por la Regidora Mirna Citlalli Amaya De Luna, de la cual se desprende lo siguiente: Una vez analizada la solicitud por parte de la Dirección de Movilidad y Transporte, dictamina como* ***NO FACTIBLE*** *la instalación de macetones para el cierre de la calle Orfebreros, a su cruce con la calle Tamiahua que es parte del Desarrollo Habitacional Villa los Cantaros, por las razones que a continuación se describen; 1.- Dicha vialidad es considerada como de uso público, como lo marca el Plan de desarrollo Urbano, Subdistrito TQL-06 Distrito TQL-1 “CENTRO URBANO” de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque. 2.- Así mismo, ésta da acceso a espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales, propiedad municipal, a los cuales tienen derecho de aprovechamiento los vecinos de las colonias aledañas y es parte importante de la red vial de la zona. 3. Esta calle Orfebreros representa una alternativa de acceso al Desarrollo, disminuyendo la carga vehicular sobre la calle Alba, así como la posibilidad de acceso para vehículos de emergencia, brindando una pronta respuesta y seguridad a los colonos. 4.- Deberán retirar los bordos de asfalto que reducen la sección del arroyo vehicular, generando conflictos de movilidad en dicho crucero y de igual forma los muros que obstruyen el libre paso de los peatones por la banqueta.* ***VI.-*** *Con fecha 16 de agosto de 2016 se rinde opinión técnica folio* ***SM/DGIV/DEP/PV/6244/2016*** *I.D. 3049 por parte de la Dirección General de Infraestructura Vial, de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, respecto a la viabilidad para* ***“****Autorizar la instalación de macetones en la calle Orfebreros a su cruce con Tamiahua, que es parte del Desarrollo Habitacional denominado Fraccionamiento Villa los Cantaros”; de la cual se anexa copia al presente dictamen y versa como sigue:*

1. *.-La calle Tamiahua se encuentra actualmente pavimentada con superficie de rodamiento de concreto hidráulico la cual ya está a punto de abrirse a la circulación.*
2. *.-La calle Orfebreros se encuentra bloqueada por un montículo de tierra producto de la obra que se llevó a cabo en la calle Tamiahua, la cual obstruye actualmente la circulación de la mencionada vialidad.*
3. *.-El sentido actual de la calle Orfebreros es de un solo sentido en sentido Ote. –Pte. Teniendo una sección de arroyo vial de 6.20 y banquetas de 2.00 mts. Con una superficie de rodamiento de asfalto el cual también se observó que se encuentra bloqueada la continuidad de ambas banquetas por un muro.*
4. *.-Actualmente el único acceso para el fraccionamiento Villa Los Cantaros es por la calle Alba con la calle Los Cantaros, lo que ocasiona rodeos muy largos y demoras para sus entradas y salidas.*
5. *.-La privada Hornos en su cruce con calle Orfebreros se encuentra bloqueada por un cancel, dicha calle tiene conexión a Circuito Alfareros y Orfebreros.*

*En este estado de cosas se emite la opinión técnica que no resulta viable el cierre de la calle Orfebreros y la calle Tamihahua, mediante macetones o cualquier otro instrumento que impida el libre tránsito de vehículos y personas. Encuentra apoyo lo anterior Artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 22, 23 y 24 de la Ley de Movilidad y Transporte en el Estado de Jalisco, 135 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte en el Estado de Jalisco.* ***CONSIDERANDOS I.*** *Que la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto conforme al artículo 94 fracción II, 152 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se encuentra facultada para elaborar el presente dictamen, toda vez que se ha realizado el estudio, análisis y discusión de la iniciativa turnada, durante la reunión Ordinaria de la Comisión el pasado 19 de septiembre del presente año.* ***II.*** *Que al haberse girado el dictamen técnico por parte de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, quien es la autoridad competente de este municipio en la materia, por medio del Arq. Martin Rubén Corona González, Director de Movilidad y Transporte de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como por parte de la Dirección General de Infraestructura Vial, de la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco, ambos en el sentido de* ***NO FACTIBILIDAD*** *no resulta viable* ***“Autorizar la instalación de macetones en la calle Orfebreros, a su cruce con Tamiahua que es parte del Desarrollo Habitacional denominado Fraccionamiento Villa los Cantaros”. PUNTO DE ACUERDO. UNICO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, rechazar la propuesta que tiene por objeto* ***“Autorizar la instalación de macetones en la calle Orfebreros, a su cruce con Tamiahua, que es parte del Desarrollo Habitacional denominado Fraccionamiento Villa los Cantaros”. Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Presidenta Municipal María Elena Limón García Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Síndico Municipal Juan David García Camarena Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Miguel Carrillo Gómez Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Adenawer González Fierros Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Alfredo Fierros González Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Luis Armando Córdova Díaz Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Miguel Silva Ramírez Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto.*** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza: gracias buenas noches Presidenta, compañeros regidores, ciudadanos que nos acompañan, medios de comunicación nada mas una solicitud Presidenta si fuera a bien, cuando se estudio este tema ya hace algunos días, con algunas modificaciones para que se adecue la señaletica de esta calle ya que es una calle bastante angosta para que tenga un solo sentido y no tenga ambos, el otro día que estuvimos en Tamiahua me toco estar en el sitio y no se han hecho esas modificaciones para ver si a la brevedad pudieran ser posibles, es cuanto. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Y se toma nota regidor y pasamos el reporte a donde corresponde, no habiendo mas oradores registrados y una vez discutido el tema en votación económica les pregunto si se aprueba, favor de manifestarlo. Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 306/2016** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **rechaza** la propuesta que tiene por objeto autorizar **la instalación de macetones** en la calle Orfebreros a su cruce con calle Tamiahua en el desarrollo Habitacional denominado Fraccionamiento **“Villa de los Cantaros”.** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Se instruye a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales para que realice el balizamiento y señalética correspondiente al sentido actual de la calle Orfebreros que es de un solo sentido de oriente a poniente. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 94 fracción II, 152, 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; a Eloísa Gaviño Hernández. Coordinadora General de Servicios Públicos Municipales; y al Desarrollo Habitacional del Fraccionamiento Villa los Cantaros. Representante legal/ Presidente de Colonos para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con el uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: VI.- C) Dictamen suscrito por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos y de Planeación Socioeconómica y Urbana, mediante el cual se aprueba ratificar el acuerdo de fecha 25 de febrero del año 2013, que autoriza la compra de un predio a la Asociación Civil denominada **“Pobladores de Tateposco A.C.”** por la cantidad de $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N) ubicado en el potrero denominado “El Derramadero” en la Colonia Santibáñez. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *Los que suscribimos integrantes de las* ***COMISIONES EDILICIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS*** *y de* ***PLANEACION SOCIOECONÓMICA Y URBANA*** *del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 78, 152, 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:* ***DICTAMEN*** *Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el inicio de la primera etapa de la Fuente de Abasto No. 28, ubicada sobre las calles Lucio Cabañas y Francisco Villa en la Colonia Santibáñez; el cual se sustenta en los siguientes:* ***ANTECEDENTES 1.-*** *En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, defecha26 de Febrero del año 2016, se presentó iniciativa para turno a comisiones, suscrita por el Regidor* ***Orlando García Limón****, en la cual se propuso se apruebe y autorice el proyecto que tiene por objeto dar inicio a la Primera Etapa de la Fuente de Abasto número 28, ubicada sobre las calles Lucio Cabañas y Francisco Villa en la Colonia Santibáñez.* ***2.-*** *En la citada sesión se aprobó el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como convocante y a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, como coadyuvante, para el estudio, análisis y dictaminación correspondiente al punto de acuerdo asentado bajo el número* ***28/2016/TC****.* ***3.-****En Sesión de la Comisión de Servicios Públicos Municipales de fecha 21 de Julio se abordó el tema del Pozo 28, en virtud de que el pasado 06 de Junio del 2016 fue aprobada por unanimidad la iniciativa de aprobación directa presentada por la Presidenta Municipal, en la que “se autoriza la rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de 7 siete pozos profundos para el suministro de agua potable a zonas de atención prioritaria ZAP en nuestro municipio”, y señalamos que en éste paquete se vio beneficiado el pozo de la colonia Santibáñez con un monto aprobado de $665,318.00 (seiscientos sesenta y cinco mil trescientos dieciocho 00/100). De igual manera presentamos ficha informativa con datos proporcionados por el Titular de Agua Potable y Alcantarillado, y entre otras cosas señalamos la existencia del acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, de fecha 25 de Febrero de 2013 en la que se tuvo a bien aprobar la compra de un Predio a la Asociación Civil denominada Pobladores de Tateposco, por la cantidad de* ***$125,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n) sic.*** *Ubicado en la Colonia Santibáñez. Lugar en el cual se ubica el pozo 28. En éste orden de ideas y trabajando de la mano con el área de Políticas Públicas se realizó la búsqueda de recibo o documento que ampare el pago señalado anteriormente. Primeramente se giró oficio a Secretaría General solicitando copia certificada del pago correspondiente a los derechos posesorios del predio donde se encuentra el pozo número 28, a su vez remitieron oficio a Tesorería requiriendo dicha información. En respuesta a la anterior petición la Dirección de Egresos* ***manifestó que no se tiene registro alguno de pago por dicho concepto.*** *Así mimo la Dirección de Egresos señaló que se avocaron a realizar búsqueda en los archivos de Patrimonio y Catastro y* ***no se encontraron constancias de que dicho predio sea propiedad municipal****.* ***4.-*** *En Sesión de fecha 18 de Agosto del año 2016,citada previamente por el Regidor Orlando García Limón, en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, se invitó al Director de Agua Potable y Alcantarillado y al Jefe de Políticas Públicas de COPLADEMUN para que informaran los avances o trabajos realizados en el Pozo Santibáñez. Indicando a su vez que se habían realizado limpieza en la columna del pozo, pero el tema pendiente y el más importante es el pago por la cantidad que fue aprobada en su momento en Sesión de ayuntamiento y así tener la certeza jurídica respecto al predio. Indicaron tener conocimiento que el costo aproximado de un pozo de éstas dimensiones ésta oscilando entre un millón seiscientos mil pesos. Lo más importante es señalar que una vez puesto en marcha el pozo, serían cinco colonias las beneficiadas; es un área de oportunidad en beneficio de los tlaquepaquenses. Y el bien mayor sería la adquisición del predio para estar en posibilidad de acceder a los programas de subsidio.* ***5.-*** *El día 20 de Septiembre del año 2016, se reunieron las Comisiones Edilicias Servicios Públicos Municipales y Planeación Socioeconómica y Urbana; con la presencia del Ingeniero Benjamín Vargas Cabrera, Director de Agua Potable y Alcantarillado de este Ayuntamiento, para llevar a cabo mesa de trabajo, en la que se expusieron los motivos por los que es de suma importancia aprobar la iniciativa presentada por el Regidor Orlando García Limón, señalando los beneficios que obtendrían cinco colonias de Tlaquepaque mismas que carecen del servicio de agua potable. De igual manera señala que no se ha intervenido directamente el pozo porque falta el documento idóneo que nos dé la certeza jurídica del predio. Los Regidores y asesores presentes en la mesa de trabajo, realizaron observaciones y se acordó llevar a cabo una reunión con los dueños del predio, para que nos presenten el acta constitutiva de la Asociación Civil o documentación que los acredite como tal.* ***6.-*** *En cumplimiento a lo anterior, el pasado 13 de octubre del 2016 el Regidor Orlando García Limón Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y el Regidor Miguel Carrillo Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, así como el Director de Agua Potable y Alcantarillado y un representante de Secretaría General sostuvieron reunión con el Sr. Carlos Pajarito Antón, en la cual exhibió copia certificada ante notario Público del Instrumento con NUMERO6257 seis mil doscientos cincuenta y siete, del tomo XXX trigésimo Libro 8° octavo. Mediante el cual se prueba que la Asociación Civil denominada “Pobladores de Tateposco A.C” ésta debidamente constituida. Acto seguido mostro original de la CARTA PODER que le fue otorgada por los representantes de la asociación civil ya mencionada, para que a su nombre y representación tramite cualquier asunto relacionado con la Asociación Civil “Pobladores de Tateposco A.C.”.* ***7.-*** *El día 21 de septiembre del año 2016, en punto de las 12:30 horas en la Sala de Regidores del municipio de San Pedro Tlaquepaque, los Regidores pertenecientes a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos y Planeación Socioeconómica y Urbana; aprobaron el DICTAMEN que autoriza el INICIO DE LA PRIMERA ETAPA DE LA FUENTE DE ABASTO No. 28 UBICADA SOBRE LAS CALLES LUCIO CABAÑAS Y FRANCISCO VILLA EN LA COLONIA SANTIBAÑEZ****.*** *En base a los referidos ANTECEDENTES del presente DICTAMEN, se procede al estudio, análisis y resolución de la iniciativa en comento, lo que se realiza conforme al siguiente apartado de* ***CONSIDERANDOS I.-****Que de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 73, 92 fracciones II y XIV, 94 y 106 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos y de Planeación Socioeconómica y Urbana, resultan competentes para dictaminar la propuesta que nos fue turnada en la Sesión Ordinaria de este H. Ayuntamiento celebrada el día 26 de Febrero del año 2016, mediante el Punto de Acuerdo* ***028/2016/TC. II.-*** *El procedimiento Edilicio ordinario resulta ser el idóneo, toda vez que se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 78, 82, 83 y 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.* ***III.-*** *El Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II inciso b) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracciones II, V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 25 fracción XII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.* ***IV.-*** *Sin duda, uno de los mayores problemas al que nos enfrentamos es la escasez de agua, como consecuencia del cambio climático, es una realidad que nos afecta, que todos conocemos y repetimos, sin tomar la suficiente consciencia de las numerosas implicaciones que puede tener en nuestra vida cotidiana. El agua constituye un elemento natural para el desarrollo de la vida y de las actividades humanas. El agua es indispensable para satisfacer distintas necesidades, se transforma en un recurso, sin embargo no todas las personas disponen de él. Esto sucede por varios motivos, entre los cuales se pueden mencionar la desigual distribución natural del agua en la superficie terrestre. Esta imposibilidad lleva a situaciones de escasez, que no tiene causas exclusivamente naturales, sino que también sociales. Esto nos permite decir que existe una estrecha relación entre la posibilidad de abastecimiento y el desarrollo, porque cuanto mayor es el desarrollo, mayor es la capacidad para obtenerla.* ***V.-*** *En el problema de abastecimiento debemos reconocer el alto grado de desigualdad en la disponibilidad de un recurso tan preciado como el agua. En general, los núcleos urbanos se formaron inicialmente asociados a las posibilidades de obtener agua, mediante la utilización de acuíferos subterráneos, pero con el crecimiento de las ciudades, la provisión de agua potable se tornó problemática. El abastecimiento de agua se torna más difícil y costoso en tanto que el aumento del número de habitantes provoca una mayor demanda. Cuando se habla de abastecimiento adecuado de agua se hace referencia a la cantidad de líquido disponible y a su calidad. Por eso, es importante la implementación de respuestas tecnológicas variadas, así como, de programas de provisión de agua potable, que implican su obtención, su purificación y ponerla al alcance de los usuarios.* ***VI.-****La aprobación de ésta petición obedece a la necesidad de éste elemento de primera necesidad y que su autorización generará un gran beneficio social, al igual que un beneficio al municipio al disminuir el gasto de los recursos materiales así como económicos que representa trasladar el agua que se entrega por pipas. Dicha fuente dotará de agua a las Colonias El Sauz, El Zalate, Linderos de San Juan, Horizontes de Tlaquepaque y una sección de la Cofradía.* ***VII.-****Quienes hoy suscribimos el presente dictamen, estamos convencidos de que el tema de la Fuente de Abasto número 28 ubicado en la Colonia Santibáñez, comprende importantes aspectos como lo son:*

1. *Una vez acreditada la existencia de la Asociación Civil denominada Pobladores de Tateposco debidamente acreditada, estamos en posibilidad de cumplimentar con el punto de acuerdo de fecha 25 de febrero del 2013, mediante el cual se autoriza comprar un predio a la Asociación Civil antes citada, por la cantidad de 125,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100) debiendo respetar y pagar la cantidad escrita con letra. Lo anterior con fundamento en el artículo 52 párrafo IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco que a la letra dice:*

*“Las fechas y cantidades se escribirán con número y con letra, en caso de discrepancia,* ***prevalecerá lo escrito con letra.*** *Si la cantidad estuviere varias veces en palabras y cifras, el documento valdrá, en caso de diferencia, por la suma menor”.*

1. *Teniendo la certeza jurídica del predio y pozo a intervenir, estaríamos en la posibilidad de aplicar el recurso que está destinado para el mantenimiento del pozo y así rehabilitarlo obteniendo un beneficio mayúsculo y se dotaría de agua a las colonias aledañas a la fuente.*
2. *La importancia de aprobar ésta iniciativa, versa en razón de que tenemos conocimiento de las necesidades de los tlaquepaquenses que viven en éstas colonias, es por eso que la intención sería instalar una red de agua potable en ésta zona, toda vez que actualmente se abastecen con pipas.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de las comisiones edilicias que hoy dictaminamos sometemos a la consideración de ustedes el siguiente:* ***PUNTO DE ACUERDO Primero.-*** *Se aprueba y autoriza dar cumplimiento al acuerdo que fue celebrado por parte del ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque con fecha 25 de febrero del 2013, mediante el cual “Autoriza comprar un predio a la Asociación Civil denominada “Pobladores de Tateposco A.C.” por la cantidad de $150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N) ubicado en el potrero denominado el “derramadero”, en la colonia Santibáñez del ejido los puestos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con las siguientes medidas y colindancias: al norte con el Sr. José León Santibáñez Casillas, al Oriente en 11 once metros con la calle Francisco Villa y al Poniente en 12 metros con el Señor Luis Antonio Juárez Ruvalcaba”.* ***Segundo****.- Se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario y al Síndico para firmar los instrumentos legales necesarios a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de fecha 25 de Febrero de 2013. Se aprueba instruir al Síndico Municipal para la elaboración del contrato respectivo, de igual manera* ***se le instruya al Tesorero****,* ***para que en cuanto se tenga la suficiencia presupuestal, realice el pago*** *señalado en el acuerdo primero del presente dictamen.* ***Tercero.-****Se aprueba y autoriza iniciar con la construcción de la Primera Etapa de la Fuente de Abasto Número 28, ubicada sobre las calles Lucio Cabañas y Francisco Villa en la colonia Santibáñez.* ***Cuarto.-*** *Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, a la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado y al Representante Legal de la Asociación Civil Denominada “Pobladores de Tateposco” , para los efectos legales a que haya lugar.* ***Quinto.-*** *Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.* ***Atentamente. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A 21 de octubre del año 2016.*** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |
| --- |
|  |

Se le concede el uso de la voz al regidor Orlando García Limón: que tal buenas noches compañeros regidores, señora Presidenta, ciudadanos medios de comunicación que nos acompañan, la aprobación de la petición de esta división obedece al elemento de primera necesidad y que su autorización generará un gran beneficio social, al igual que un beneficio a nuestro Municipio así mismo de disminuir el gasto de los materiales que se destinan para la transportación del agua a través de pipas a estas colonias, se verán beneficiadas con esta aprobación las colonias de El Sauz, El Zalate, linderos de San Juan, Horizontes de Tlaquepaque y una sección de La Cofradía, la intención de ratificar el acuerdo de la Sesión de Ayuntamiento del 2013 es para dar cumplimiento con esta Asociación Civil y completar o cumplimentar ese pago, y estar en condiciones ya de la rehabilitación de este pozo toda vez de que ya hay recurso destinado para el mantenimiento y a su vez dar inicio pues con dichos trabajos, además de agradecer a mis compañeros regidores de las comisiones de Servicios Públicos y de Planeación Socioeconómica y Urbana por los trabajos que se realizaron en dichas mesas y con su aportación que salió avante dicho dictamen, es cuanto señora Presidenta. ---------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal: nada mas para complementar como se trata de la transmisión en propiedad de un bien inmueble que quede registrado que será previo a la acreditación de esa propiedad de acuerdo a la normatividad aplicable si es propiedad privada, tendrá que acreditar con unas escrituras de acuerdo al código civil si es propiedad agraria pues de acuerdo a la normatividad federal en materia agraria, para acreditar el derecho al cual será sujeto una indemnización nada más. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: con las observaciones hechas por el Síndico Municipal les solicito los que estén de acuerdo favor de manifestarlo. Dictamen suscrito por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos como convocante, así como Planeación Socioeconómica y Urbana como coadyuvante, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 307/2016** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza ratificar el acuerdo de fecha 25 de febrero del año 2013, mediante el cual autoriza la compra de un predio a la Asociación Civil denominada **“Pobladores de Tateposco A.C.”** por la cantidad de $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N) ubicado en el potrero denominado El Derramadero en la Colonia Santibáñez del Ejido Los Puestos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con las siguientes medidas y colindancias: al norte con el Sr. José León Santibáñez Casillas, al Oriente en 11 once metros con la Calle Francisco Villa y al Poniente en 12 metros con el Sr. Luis Antonio Juárez Ruvalcaba. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario y al Síndico para firmar los instrumentos legales necesarios a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de fecha 25 de febrero del 2013. Se aprueba instruir al Síndico Municipal para la elaboración del contrato respectivo, de igual manera se le instruya al Tesorero, para que realice el pago señalado en el acuerdo primero del presente dictamen previa acreditación de la propiedad en cualquiera de sus modalidades. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** Se aprueba y autoriza iniciar con la construcción de la Primera Etapa de la Fuente de Abasto número 28, ubicada sobre las calles Lucio Cabañas y Francisco Villa en la Colonia Santibáñez. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo a la Presidenta Municipal, Sindico Municipal, Tesorero Municipal, al Coordinador de Servicios Públicos Municipales y al representante legal de la Asociación Civil denominada “Pobladores de Tateposco” para los efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 78, 152, 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; a Eloísa Gaviño Hernández. Coordinadora General de Servicios Públicos Municipales; al C. Benjamín Vargas Cabrera Director de Agua Potable; y al Representante Legal. Asociación Civil denominada “Pobladores de Tateposco” y para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: VI.- D) Dictamen suscrito por las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, Salubridad e Higiene y Servicios Públicos Municipales, mediante el cual se aprueba la modificación al **artículo 59 del Reglamento de Cementerios** **del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *Los que suscribimos integrantes de las comisiones edilicias de reglamentos Municipales y Puntos Legislativos (convocante), Salubridad e Higiene y Servicios Públicos Municipales como (Coadyuvantes), sometemos a la consideración del pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el presente dictamen que tiene por objeto aprobar la modificación del artículo 59 y derogar el tercero transitorio del Reglamento de Cementerios del Ayuntamiento de Tlaquepaque, con fundamento en o dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2, 73 fracciones I y II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27,37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV y 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; artículos 95 fracción II, 146, 152, 153, 154, 173 y demás relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, nos permitimos someter a la distinguida consideración de este Ayuntamiento en pleno el presente: DICTAMEN Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el proyecto que tiene por objeto “se reforme el artículo 59 y se derogue el artículo tercero transitorio del Reglamento de Cementerios del Ayuntamiento de Tlaquepaque”, el cual se sustenta en los siguientes: ANTECEDENTES: 1.- En sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 17 de Noviembre del año 2015, el Regidor ALFREDO FIERROS GONZÁLEZ, presento una iniciativa para turno a comisiones con el objeto de que sea reformado el artículo 59 del Reglamento de Cementerios del Ayuntamiento de Tlaquepaque y derogar el artículo tercero transitorio del mismo reglamento antes referido. 2.-En la citada Sesión la iniciativa, fue turnada alas comisiones edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante, y a la Comisión de Salubridad e Higiene y Servicios Públicos Municipales como Coadyuvante, para su estudio y análisis el proyecto mediante el cual se propone la reforma del artículo 59 y derogar el artículo tercero transitorio del Reglamento de Cementerios del Ayuntamiento de Tlaquepaque. 3.- El promovente de la iniciativa, propone la modificación y derogación de los artículos antes referidos en el cuerpo de la iniciativa, con base a los siguientes argumentos que sirven de sustento y motivación al regidor, para presentar esta; siendo los siguientes:* ***a).-****La Falta de cementerios es una problemática urbano, que aqueja al Estado y en especial a la Zona Metropolitana de Guadalajara, pues su zona conurbada de la cual forma parte el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se puede apreciar como día con día, cada vez es más difícil inhumar a las personas, a pesar de existir infinidad de Panteones, Lo cual empieza a vislumbrar los problemas que tendrán los gobiernos Municipales, para brindar sus servicios normales al respecto, ya que el espacio disponible para las inhumaciones es cada vez menor, originado por la saturación de estos, lo cual se convierte en un serio problema en la actualidad.* ***b).-*** *Sin duda en lo concerniente a los cementerios, es un tema complejo y nuestro Municipio de San Pedro Tlaquepaque, no es ajeno a la falta de espacios para sepultar a nuestro difuntos, pues los cementerios administrados por el Municipio, algunos de ellos ya empiezan a tener problemas para inhumar a las personas fallecidas, precisamente por falta de espacios, y aunado a esto si se le agrega que la reglamentación Municipal, establece una serie de requisitos que se tienen que cumplir por los ciudadanos respecto a la construcción y adecuación de la tumbas en donde fueron sepultados los restos de sus familiares, esto agrava aún más el problema, y causa molestias e inclusive un menoscabo económico, pues para realizar las personas cualquier servicio de construcción, reparación, y mantenimiento de las fosas, gavetas, nichos, jardinería y ornato, en los cementerios de éste Municipio, se necesita que la persona que realiza los mencionados trabajos esté registrada en el padrón de prestadores de servicios de la Dirección de Cementerios, tal como lo establece el artículo 59 del reglamento en comento. Artículo 59.-En los cementerios oficiales será libre el acceso y tránsito de cualquier persona que preste los servicios de construcción, reparación, y mantenimiento de las fosas, gavetas, nichos, jardinería y ornato, a favor de los particulares usuarios,* ***siempre y cuando esté registrada en el padrón de prestadores de servicios de la Dirección de cementerios*** *y cumpla con lo establecido en el reglamento de la Ley Estatal de Salud en materia de cementerios, crematorios y funerarias. La persona contratada para la prestación del servicio a que se refiere este artículo, se obliga a entregar a la Dirección de Cementerios, copia de: I. Contrato de obra celebrado con el particular o autorización simple del propietario II. pago de mantenimiento del año actualizado de la fosa en cuestión. III. Presentación del Título de uso a perpetuidad o el contrato de uso temporal; y IV. Diseño de la Construcción o trabajo realizado. Como ya se mencionó por lo tanto, para poder adecuar, remodelar o construir se requiere que los ciudadanos tengan que estar en un padrón registrado ante la Dirección de Cementerios del Municipio, lo cual se considera injusto e inclusive hasta atentatorio a los derechos humanos, pues sujeta a los ciudadanos a tener que contratar forzosamente a personas físicas o morales que estén registradas en el padrón, sin que se le permita poder contratar a quién ellos libremente prefieran, siempre y cuando se sujete a los demás requisitos, establecidos en la ley Estatal de Salud en materia de Cementerios, crematorios y Funerarias. Lo cual no está en discusión. 4.- De igual manera el artículo tercero transitorio refiere se le instruya a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, así como a la Dirección de Cementerios, elaboren en un plazo máximo de 30 días a partir de su publicación, el padrón de prestadores de servicios al que se refiere el artículo 59 del presente reglamento.Por lo que al eliminarse lo concerniente al padrón de prestadores de servicios lo referente a dicho dispositivo transitorio resulta innecesario, al eliminarse lo propuesto del artículo 59. 5.- Por tanto los artículos propuestos del cual se solicita su modificación de uno y de otro su derogación como están actualmente en el Reglamento. Ocasionan el monopolio de los trabajos en unas cuantas personas y con ello la corrupción en los cementerios pues son pocos los que tienen el control de la realización de los las actividades (trabajos) que se realicen en los cementerios, lo cual propicia además encarecimiento de dichos trabajos, pues se cobran cantidades elevadas por los trabajos realizados, los cuales son aumentados al arbitrio del grupo de personas registradas, y no lo que justo y realmente se debe pagar por los materiales empleados y los trabajos realizados, pero como (cierto grupo tiene el control) únicamente unos cuantos que están registrados en el padrón pueden realizar los trabajos y los usuarios tienen que pagar lo que ellos digan ya que de otra forma no podrás realizar trabajos que ellos requieren en los cementerios del Municipio. Por tal motivo se considera que se debe adecuar la reglamentación Municipal a la realidad y a las necesidades de la Ciudadanía con el fin de favorecer a ésta, facilitándole los trámites para que puedan realizar los trabajos concernientes en los cementerios del Municipio, y se pueda Contratar a las personas que ellos determinen sin estar obligados a contratar forzosamente a las personas que estén registradas en el padrón de la dirección de cementerios para realizar los trabajos en los mismos y quienes cobran por lo general abusivamente dichos trabajos, debido a que al ser ellos los únicos que pueden realizarlos cobran sumas más elevadas de lo que en realidad cuestan tales trabajos realizados, propiciando con esto un monopolio al respecto y además corrupción, pues ,si no se les paga lo que ellos determinan no se realiza el trabajo y los ciudadanos tienen que aceptar forzosamente, debido a que no podrán realizar trabajo alguno en los cementerios si la persona que pretende realizarlos no está registrada en el padrón. Toda vez que la dignidad de las personas y el suministro de servicios es un derecho humano, y dado los motivos expuestos nos vemos en la necesidad de adecuar el Reglamento, modificando lo que se refiere a los artículos 59 y derogando el artículo tercero transitorio del Reglamento. 6.- Con fecha 21 de Octubre del 2016, en sesión colegiada convocada previamente por el regidor MIGUEL CARRILLO GÓMEZ, en su calidad de Presidente de la Comisión de Reglamentos y Puntos Legislativos, donde acudieron los integrantes de dicha comisión edilicia, así como los integrantes de la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene y Servicios Públicos, entrando al estudio, análisis y aprobación de la modificación y abrogación de los artículos del reglamento de cementerios del ayuntamiento de Tlaquepaque, así como el dictamen tomándose en cuenta los siguientes* ***CONSIDERANDOS: I.-*** *Que el Municipio regulará y tendrá a su cargo las funciones y servicios públicos entren los cuales se encuentran entre otros los de Panteones, tal como lo refiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entre otras cosas establece: Articulo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre conforme a las bases siguientes: II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno****, los reglamentos,*** *circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y* ***servicios públicos de su competencia.*** *y asegurándose la participación ciudadana y vecinal.*

*III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:   
e****)Panteones.*** ***II.-*** *Así mismo debido a que toda persona tiene derecho a una vida digna y por consecuencia, tiene derecho también a que, sus restos sean depositados en un lugar adecuado, siendo por tradición los cementerios, y formando estos parte de los servicios públicos que debe prestar el Municipio a sus habitantes, surgiendo tal situación en el ámbito de los derechos humanos de la personas, los cuales se encuentran consagrados en Nuestra Constitución Federal en especial en el artículo 1° el cual a la letra dice:*

*Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas****.”*** ***III.-*** *Por lo que la responsabilidad del Municipio, se encuentra enmarcada en los dispositivos legales antes señalados, de proporcionar a sus pobladores los distintos servicios Públicos y facilitarles la tramitología de los mismos, sin embargo más allá de los retos establecidos por el deber de la norma, los verdaderos desafíos emergen de la realidad del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, quien debe adecuar la reglamentación Municipal a la realidad y a las necesidades de la Ciudadanía con el fin de favorecer a ésta, facilitándole los trámites para que puedan realizar los trabajos concernientes en los cementerios del Municipio. Eliminando lo referente a que para poder realizar trabajos en los cementerios, tengan las personas que estar registradas ante la dirección de Cementerios, y de esta manera las personas puedan contratar a quien ellos determinen, sin estar obligados a contratar forzosamente a las personas que estén registradas en el padrón de la dirección de cementerios para realizar los trabajos en los mismo, evitando los abusos, dado a que quienes realizan esos trabajos, se presta a que cobran por lo general abusivamente debido a que, al ser ellos los únicos que pueden realizarlos, cobran sumas más elevadas de lo que en realidad cuestan tales trabajos realizados, propiciando con esto, un monopolio al respecto y además corrupción, pues si no se les paga lo que ellos determinan no se realiza el trabajo y los ciudadanos tienen que aceptar forzosamente esa situación, debido a que no podrán realizar trabajo alguno en los cementerios si la persona que contraten no está registrada en el padrón. Pues el artículo 59del Reglamento de Cementerios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque refiere: Artículo 59.- los cementerios oficiales será libre el exceso y tránsito de cualquier persona que preste los servicios de construcción, reparación, y mantenimiento de las fosas, gavetas, nichos, jardinería y ornato, a favor de los particulares usuarios,* ***siempre y cuando esté registrada en el padrón de prestadores de servicios de la Dirección de cementerios*** *y cumpla con lo establecido en el reglamento de la Ley Estatal de Salud en materia de Cementerios, crematorios y Funerarias. La persona contratada para la prestación del servicio a que se refiere este artículo, se obliga a entregar a la Dirección de Cementerios, copia de:*

*I. Contrato de obra celebrado con el particular o autorización simple del propietario*

*II. pago de mantenimiento del año actualizado de la fosa en cuestión.*

*III. Presentación del Título de uso a perpetuidad o el contrato de uso temporal; y*

*IV. Diseño de la Construcción o trabajo realizado.*

*Como ya se mencionó por lo tanto, para poder adecuar, remodelar o construir se requiere que los ciudadanos tengan que estar en un padrón registrado ante la Dirección de Cementerios del Municipio, lo cual se considera injusto e inclusive hasta atentatorio a los derechos humanos, pues sujeta a los ciudadanos a tener que contratar forzosamente a personas físicas o morales que estén registradas en el padrón, sin que se le permita poder contratar a quién ellos libremente prefieran, siempre y cuando se sujete a los demás requisitos, establecidos en la Ley Estatal de Salud en materia de Cementerios, crematorios y Funerarias. Lo cual no está en discusión. En síntesis la modificación propuesta a manera de cuadro comparativo es la siguiente:*

|  |  |
| --- | --- |
| *DICE* | *SE PROPONE* |
| *Artículo 59.- En los cementerios oficiales será libre el acceso y tránsito de cualquier persona que preste los servicios de construcción, reparación, y mantenimiento de las fosas, gavetas, nichos, jardinería y ornato, a favor de los particulares usuarios, siempre y cuando* ***esté registrada en el padrón de prestadores de servicios de la Dirección de cementerios y*** *cumpla con lo establecido en el reglamento de la Ley Estatal de Salud en materia de Cementerios, crematorios y Funerarias.*  *La persona contratada para la prestación del servicio a que se refiere este artículo, se obliga a entregar a la Dirección de Cementerios, copia de :*  *I. Contrato de obra celebrado con el particular o autorización simple del propietarios*  *II. pago de mantenimiento del año actualizado de la fosa en cuestión.*  *III. Presentación del Título de uso a perpetuidad o el contrato de uso temporal; y*  *IV. Diseño de la Construcción o trabajo realizado.* | *Artículo 59.- En los cementerios oficiales será libre el acceso y tránsito de cualquier persona que preste los servicios de construcción, reparación, y mantenimiento de las fosas, gavetas, nichos, jardinería y ornato, a favor de los particulares usuarios, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el reglamento de la Ley Estatal de Salud en materia de Cementerios, crematorios y Funerarias.*  *La persona contratada para la prestación del servicio a que se refiere este artículo, se obliga a entregar a la Dirección de Cementerios, copia de :*  *I. Contrato de obra celebrado con el particular o autorización simple de lospropietarios*  *II. Pago de mantenimiento del año actualizado de la fosa en cuestión.*  *III. Presentación del Título de uso a perpetuidad o el contrato de uso temporal; y*  *IV. Diseño de la Construcción o trabajo realizado.*  *Quedará a criterio de la citada Dirección, la aprobación de los prestadores de servicios referentes a la construcción en los Cementerios Municipales; además, deberá cuidar que el estado y la construcción de las criptas sean acordes a las especificaciones técnicas existentes emitidas por la autoridad sanitaria.*  *Las placas, lápidas, mausoleos, fosas, gavetas, nichos, jardinería y ornato, o cualquier construcción realizada en los cementerios municipales, quedan sujetos a las especificaciones técnicas que señale*  *la Dirección de Cementerios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;o solicitara el apoyo a la Dirección de Obras Públicas cuando lo considere necesario, por la complejidad del proyecto presentado, la cual debe condicionar y prever que los arreglos que se realicen no afecten las fosas, gavetas, nichos, jardinería y ornato, contiguas, ni las servidumbres de paso.*  *De colocarse un señalamiento en una fosa sin el permiso correspondiente o no estuviera acorde con los modelos enunciados, será removido escuchando previamente al interesado sin responsabilidad para la administración del cementerio de que se trata.* |

*De igual manera el artículo tercero transitorio refiere se le instruya a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, así como a la Dirección de Cementerios, elaboren en un plazo máximo de 30 días a partir de su publicación, el padrón de prestadores de servicios al que se refiere el artículo 59 del presente reglamento. Por lo que al eliminarse lo concerniente al padrón de prestadores de servicios lo establecido en el dispositivo de referencia, resulta innecesario, y por tanto se debe derogar el artículo transitorio. Por lo que siendo la finalidad el adecuar los reglamentos a la realidad y que estos sean a favor del ciudadano, se considera que la propuesta es viable y por tanto el dictamen resulta procedente para modificar el artículo 58 del Reglamento de Cementerios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque. Por lo que ve únicamente a la parte del párrafo primero referido. “****esté registrada en el padrón de prestadores de servicios de la Dirección de cementerios y”.*** *En el mismo tenor resulta procedente derogar el artículo tercero transitorio del reglamento antes mencionado, por ya no tener razón de ser este último, al dejarse sin efecto el padrón de prestadores de servicios. Por tanto al resultar procedente el dictamen, traerá como consecuencia beneficios a la ciudadanía, al darles facilidades para que puedan realizar arreglos a sus tumbas, sin necesidad de estar inscritos en el padrón de personas, para que pueda realizar dichas adecuaciones; ahorrándoles tiempo y dinero a los ciudadanos, y dando solución a la problemática que les aqueja a los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, evitando el monopolio y la corrupción en los panteones del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, y fortaleciendo la transparencia y los derechos humanos. Por lo anteriormente expuesto, me permito someter para su aprobación el siguiente:* ***ACUERDO: PRIMERO.-*** *Se aprueba la modificación al artículo 59 del Reglamento de Cementerios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, para quedar de la manera siguiente:* ***Artículo 59****.- En los cementerios oficiales será libre el acceso y tránsito de cualquier persona que preste los servicios de construcción, reparación, y mantenimiento de las fosas, gavetas, nichos, jardinería y ornato, a favor de los particulares usuarios, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el reglamento de la Ley Estatal de Salud en materia de Cementerios, crematorios y Funerarias. La persona contratada para la prestación del servicio a que se refiere este artículo, se obliga a entregar a la Dirección de Cementerios, copia de:*

*I. Contrato de obra celebrado con el particular o autorización simple de los propietarios*

*II. Pago de mantenimiento del año actualizado de la fosa en cuestión.*

*III. Presentación del Título de uso a perpetuidad o el contrato de uso temporal; y*

*IV. Diseño de la Construcción o trabajo realizado.*

*Quedará a criterio de la citada Dirección, la aprobación de los prestadores de servicios referentes a la construcción en los Cementerios Municipales; además, deberá cuidar que el estado y la construcción de las criptas sean acordes a las especificaciones técnicas existentes emitidas por la autoridad sanitaria. Las placas, lápidas, mausoleos, fosas, gavetas, nichos, jardinería y ornato, o cualquier construcción realizada en los cementerios municipales, quedan sujetos a las especificaciones técnicas que señale la Dirección de Cementerios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; o solicitara el apoyo a la Dirección de Obras Públicas cuando lo considere necesario, por la complejidad del proyecto presentado, la cual debe condicionar y prever que los arreglos que se realicen no afecten las fosas, gavetas, nichos, jardinería y ornato, contiguas, ni las servidumbres de paso. De colocarse un señalamiento en una fosa sin el permiso correspondiente o no estuviera acorde con los modelos enunciados, será removido escuchando previamente al interesado sin responsabilidad para la administración del cementerio de que se trata.* ***SEGUNDO.-*** *En consecuencia publíquese en la gaceta Municipal, para efectos de su vigencia, dese a conocer en los estrados del palacio municipal, en las delegaciones y agencia Municipales, así como publíquese en la página de internet del Gobierno Municipal.* ***Atentamente. SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 21 DE OCTUBRE DE 2016. COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS LEGISLATIVOS. MIGUEL CARRILLO GOMEZ. PRESIDENTE. MARCELA ACEVES SÁNCHEZ. VOCAL ORLANDO GARCÍA LIMÓN. VOCAL ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS. VOCAL LUIS ARMANDO CORDOVA DÍAZ. VOCAL MIGUEL SILVA RAMÍREZ. VOCAL. DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ESTRADA. VOCAL. LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ. VOCAL. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA. VOCAL SILVIA NATALIA ISLAS. VOCAL. EDGAR RICARDO RÍOS DE LOZA. VOCAL. ALFREDO FIERROS GONZÁLEZ. VOCAL. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA. VOCAL. COMISIÓN EDILICIA DE SALUBRIDAD E HIGIENE: CARMEN LUCIA PEREZ CAMARENA. PRESIDENTA. MARÍA DE JESÚS CORTÉS DURÁN. VOCAL. LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ. VOCAL. ROSA PÉREZ LEAL. VOCAL. COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS. ORLANDO GARCÍA LIMÓN. PRESIDENTE. MIGUEL SILVA RAMÍREZ. VOCAL. LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ. VOCAL. ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS. VOCAL MIGUEL CARRILLO GÓMEZ. VOCAL.*** ---------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al regidor Alfredo Fierros González: nada mas darle las gracias a todas las fracciones de todos los regidores después de algunas décadas pudimos liberar que algunos ciudadanos pagaran unas cantidades exorbitantes por hacer una tumba, o por remodelar un nicho o poner un azulejo en una tumba, agradezco a mis compañeros regidores por haber votado a favor y yo creo que el pueblo se los agradecerá, ya no se los demandará, se los agradecerá gracias. ------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: por lo cual se somete en votación nominal en lo general y en lo particular la modificación al **artículo 59 del Reglamento de Cementerios** **del Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** por lo que le pido al Secretario tome la votación correspondiente. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Se le concede el uso de la voz al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: con gusto y con permiso del pleno por tratarse de una reforma la reglamentación municipal procedo a levantar la votación nominal:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **A favor** | **En contra** | **Abstención** |
| 1 | Presidenta Municipal María Elena Limón García. |  |  |  |
| 2 | Síndico Municipal, Juan David García Camarena. |  |  |  |
| 3 | Marco Antonio Fuentes Ontiveros. |  |  |  |
| 4 | Marcela Guadalupe Aceves Sánchez. |  |  |  |
| 5 | Iván Omar González Solís. |  |  |  |
| 6 | Mirna Citlalli Amaya de Luna. |  |  |  |
| 7 | Miguel Silva Ramírez. |  |  |  |
| 8 | Lourdes Celenia Contreras González. |  |  |  |
| 9 | Miguel Carrillo Gómez. |  |  |  |
| 10 | Silvia Natalia Islas. |  |  |  |
| 11 | Orlando García Limón. |  |  |  |
| 12 | Rosa Pérez Leal. |  |  |  |
| 13 | Luis Armando Córdova Díaz. |  |  |  |
| 14 | Daniela Elizabeth Chávez Estrada. |  |  |  |
| 15 | Albino Jiménez Vázquez. |  |  |  |
| 16 | María de Jesús Cortés Durán. |  |  |  |
| 17 | Edgar Ricardo Ríos de Loza. |  |  |  |
| 18 | Carmen Lucía Pérez Camarena. |  |  |  |
| 19 | Adenawer González Fierros. |  |  |  |
| 20 | Alfredo Fierros González. |  |  |  |

Es cuanto Presidenta. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Dictamen suscrito por las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante, así como Salubridad e Higiene y Servicios Públicos Municipales como coadyuvante, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 308/2016** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza en lo general y en lo particular **la modificación al artículo 59 del Reglamento de Cementerios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 59**.- En los cementerios oficiales será libre el acceso y tránsito de cualquier persona que preste los servicios de construcción, reparación, y mantenimiento de las fosas, gavetas, nichos, jardinería y ornato, a favor de los particulares usuarios, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el reglamento de la Ley Estatal de Salud en materia de Cementerios, crematorios y Funerarias.

La persona contratada para la prestación del servicio a que se refiere este artículo, se obliga a entregar a la Dirección de Cementerios, copia de:

I. Contrato de obra celebrado con el particular o autorización simple de los propietarios

II. Pago de mantenimiento del año actualizado de la fosa en cuestión.

III. Presentación del Título de uso a perpetuidad o el contrato de uso temporal; y

IV. Diseño de la Construcción o trabajo realizado.

Quedará a criterio de la citada Dirección, la aprobación de los prestadores de servicios referentes a la construcción en los Cementerios Municipales; además, deberá cuidar que el estado y la construcción de las criptas sean acordes a las especificaciones técnicas existentes emitidas por la autoridad sanitaria.

Las placas, lápidas, mausoleos, fosas, gavetas, nichos, jardinería y ornato, o cualquier construcción realizada en los cementerios municipales, quedan sujetos a las especificaciones técnicas que señale la Dirección de Cementerios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; o solicitara el apoyo a la Dirección de Obras Públicas cuando lo considere necesario, por la complejidad del proyecto presentado, la cual debe condicionar y prever que los arreglos que se realicen no afecten las fosas, gavetas, nichos, jardinería y ornato, contiguas, ni las servidumbres de paso.

De colocarse un señalamiento en una fosa sin el permiso correspondiente o no estuviera acorde con los modelos enunciados, será removido escuchando previamente al interesado sin responsabilidad para la administración del cementerio de que se trata. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** En consecuencia publíquese en la gaceta Municipal, para efectos de su vigencia, dese a conocer en los estrados del Palacio Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales, así como publíquese en la página de internet del Gobierno Municipal. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 59 y derogar el tercero transitorio del Reglamento de Cementerios del Ayuntamiento de Tlaquepaque, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2, 73 fracciones I y II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27,37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV y 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; artículos 95 fracción II, 146, 152, 153, 154, 173 y demás relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; a la Eloísa Gaviño Hernández, Coordinadora General de Servicios Públicos Municipales; y al C. José Luis Limón García, Director de Cementerios para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: en el desahogo del **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, se le concede el uso de la voz al Secretario del Ayuntamiento, para que dé lectura a las Iniciativas agendadas en este punto. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Se le concede el uso de la voz al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: VII.- A) Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** que tiene por objeto aprobar la **Reforma a la Constitución Política del Estado Jalisco,** que permite iniciar la legislación **en materia de anticorrupción en el Estado.** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *La que suscribe* ***C.******MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA****, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II, así como 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el proyecto de reforma a los artículos* ***8, 15, 21, 35, 50, 80, 85, 92 y 106 y se adiciona un Capítulo VI al Título Octavo y un artículo 107 Ter, a la Constitución Política del Estado de Jalisco****, en materia anticorrupción, mediante decreto número* ***25886****,**emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, al tenor de la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I****.- Mediante Decreto publicado el día* ***27 de Mayo de 2015****, en el* ***Diario Oficial de la Federación****, por el que se* ***reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. II.-*** *Con**fecha 18 de Julio del 2016, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, a través del cual se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, junto con otros tres decretos que tienen como fin expedir la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la adecuación del Código Penal Federal y la reforma orgánica a la Procuraduría General de la República con el objeto de establecer toda la plataforma jurídica para el combate a la corrupción.* ***III.-*** *Mediante oficio* ***DPL/230/LXI/2016****, suscrito por el Lic. José de Jesús Reynoso Loza, Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, remite a este Gobierno Municipal en CD la minuta proyecto de decreto número 25886 por el que se reforman los artículos* ***8, 15, 21, 35, 50, 80, 85, 92 y 106 y se adiciona un Capítulo VI al Título Octavo y un artículo 107 Ter, a la Constitución Política del Estado de Jalisco****, así como de su expediente integrado por: las iniciativas que le dio origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, así como, copia certificada del extracto del acta de la sesión de fecha 22 de Septiembre del año en curso, en que fueron aprobadas dichas reformas, a fin de tener acceso a los debates que suscito dicha aprobación.* ***IV.-*** *En ese contexto, mediante oficio* ***Nº DGJ/181/2016****, signado por el Director General Jurídico, señala lo siguiente “se informa, que una vez llevada a cabo la revisión del dictamen de referencia, se determina que las reformas propuestas son congruentes con el espíritu que rige los principios de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque, en consecuencia, no se observa inconsistencia jurídica que señalar por parte de esta Dirección General.”* ***V****.- El artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala: “Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución.”* ***VI.- Hablar de corrupción es referirse a un tema complejo que durante los últimos años ha generado debate en la forma en que debe afrontarse, por tal motivo, ante la situación que se vive en el país, en los estados y en los municipios, es necesario combatirla de una forma directa y que ayude a tener un buen gobierno en beneficio de la sociedad, mediante la conjugación de esfuerzos de manera integral en la que participen todas las entidades gubernamentales competentes en materia de*** *prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.* ***VII.-*** *Esta reforma busca fortalecer los mecanismos institucionales a efecto de prevenir, detectar, investigar y sancionar los posibles actos de corrupción en que se encuentren involucrados los servidores públicos y cualquier persona particular física o moral que administren recursos públicos municipales, estatales o federales y dañen o afecten la hacienda pública y el patrimonio del municipio.* ***VIII.- NÚMERO 25886/LXI/16 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA: ARTÍCULO ÚNICO.*** *Se**reforman los artículos* ***8, 15, 21, 35, 50, 80, 85, 92 y 106 y se adiciona un Capítulo VI al Título Octavo y un artículo 107 Ter, a la Constitución Política del Estado de Jalisco****, para quedar como sigue:*

|  |  |
| --- | --- |
| ***Texto vigente:*** | ***Texto modificado:*** |
| ***Artículo 8º. […]***  ***[…]***  ***[…]***  ***[…]***  ***[…]***  ***[…]***  ***[…]***  ***A.[…]***  ***B.[…]***  ***[…]***  ***I.[…]***  ***II.*** *Procederá en los casos de delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas, respecto de los bienes siguientes:*  *a) a d)* ***[…]***  ***III. […]*** | ***Artículo 8º. […]***  ***[…]***  ***[…]***  ***[…]***  ***[…]***  ***[…]***  ***[…]***  ***A.[…]***  ***B.[…]***  ***[…]***  ***I.[…]***  ***II.*** *Procederá en los casos de delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos, trata de personas* ***y enriquecimiento ilícito****, respecto de los bienes siguientes:*  *a) a d)* ***[…]***  ***III. […]*** |
| ***Artículo 12. […]***  ***I.a XI. […]***  ***XII.-*** *El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco deberá, en su caso, solicitar la colaboración del Instituto Nacional Electoral a fin de superar el secreto bancario, fiduciario y fiscal en los actos de fiscalización que realice a las finanzas de los partidos políticos, agrupaciones políticas locales, aspirantes, precandidatos y candidatos, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución federal y lo que determinen las leyes;*  *El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco contará con una Contraloría General, dotada de autonomía técnica y de gestión, para que realice la fiscalización y vigilancia de los ingresos y egresos. El Contralor General será designado por las dos terceras partes de los diputados que integran el Congreso del Estado, bajo el procedimiento previsto en la ley, en la que se establecerán los requisitos que deberá reunir. Durará en su cargo cinco años, y no podrá ser reelecto; la remoción de este funcionario será facultad del Congreso del Estado, mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, por causa grave, en los términos y condiciones que fije la ley.*  ***XIII. a XVI. […]*** | ***Artículo 12. […]***  ***I.a XI. […]***  ***XII.-*** *El Instituto Electoral y de Participación* ***Social*** *del Estado de Jalisco deberá, en su caso, solicitar la colaboración del Instituto Nacional Electoral a fin de superar el secreto bancario, fiduciario y fiscal en los actos de fiscalización que realice a las finanzas de los partidos políticos, agrupaciones políticas locales, aspirantes, precandidatos y candidatos, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución federal y lo que determinen las leyes;*  ***XIII. a XVI. […]*** |
| ***Artículo 15. […]***  ***I. a II. […]***  ***III. Se deroga;***  ***IV.*** *El sistema educativo estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; estará orientado a promover la convivencia armónica y respetuosa entre la sociedad y la naturaleza, los valores cívicos y a fomentar el trabajo productivo para una convivencia social armónica; desarrollará además, la investigación y el conocimiento de la geografía y la cultura de Jalisco, de sus valores científicos, arqueológicos, histórico y artístico, así como de su papel en la integración y desarrollo de la nación mexicana;*  ***V. a X. […]***  ***[…]***  ***[…]*** | ***Artículo 15. […]***  ***I. a II. […]***  ***III. Los órganos del Poder Público, así como los organismos autónomos garantizarán en todo momento el combate y sanción a cualquier tipo de actos de corrupción en los términos de la legislación correspondiente.***  ***El Sistema Anticorrupción del Estado será el encargado de dar seguimiento y cumplimiento a lo anterior.***  ***IV.*** *El sistema educativo estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; estará orientado a promover la convivencia armónica y respetuosa entre la sociedad y la naturaleza, los valores cívicos y* ***la cultura de la legalidad; y*** *a fomentar el trabajo productivo para una convivencia social armónica; desarrollará además, la investigación y el conocimiento de la geografía y la cultura de Jalisco, de sus valores científicos, arqueológicos, histórico y artístico, así como de su papel en la integración y desarrollo de la nación mexicana;*  ***V. a X. […]***  ***[…]***  ***[…]*** |
| ***Artículo 21. […]***  ***I. a VI. […]***  ***VII.*** *No ser Secretario General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General, Fiscal Central, Fiscal Especial de Delitos Electorales, Procurador Social del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de lo Administrativo, integrante del Consejo de la Judicatura o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón. Los servidores públicos comprendidos en esta fracción podrán ser electos siempre que, al efectuarse la elección, tengan cuando menos noventa días de estar separados de sus cargos;*  ***VIII. a XI. […]*** | ***Artículo 21. […]***  ***I. a VI. […]***  ***VII.*** *No ser Secretario General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General, Fiscal Central, Fiscal Especial de Delitos Electorales,* ***Fiscal Especial en Combate a la Corrupción,*** *Procurador Social del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de lo Administrativo, integrante del Consejo de la Judicatura o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón. Los servidores públicos comprendidos en esta fracción podrán ser electos siempre que, al efectuarse la elección, tengan cuando menos noventa días de estar separados de sus cargos;*  ***VIII. a XI. […]*** |
| ***Artículo 35. […]***  ***I. a IX. […]***  ***X.*** *Designar al titular de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en la forma y términos que establece la presente Constitución y la ley de la materia;*  ***XI a XXXV. […]***  ***XXXVI.*** *Designar por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, al Fiscal Especial en materia de Delitos Electorales, de entre la terna que envíe el Titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establezca la ley.* | ***Artículo 35. […]***  ***I. a IX. […]***  ***X. Elegir a los titulares de los órganos internos de control de los organismos públicos cuya autonomía es reconocida por esta Constitución y que ejerzan recursos del Presupuesto del Estado, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso de conformidad con las bases establecidas por esta Constitución y las leyes;***  ***XI a XXXV. […]***  ***XXXVI.*** *Designar por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, al Fiscal Especial en materia de Delitos Electorales* ***y al Fiscal Especial en Combate a la Corrupción,*** *de entre la terna que envíe el Titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establezca la ley.* |
| ***Artículo 50. […]***  ***I. a XXIV. […]***  ***XXV.*** *Solicitar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que investigue hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos; y*  ***XXVI.*** *Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven.* | ***Artículo 50. […]***  ***I. a XXIV. […]***  ***XXV.*** *Solicitar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que investigue hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos;*  ***XXVI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción; y***  ***XXVII.*** *Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven.* |
| ***Artículo 80. […]***  ***I. a VIII. […]***  ***IX.*** *Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales; y*  ***X.*** *Celebrar convenios de coordinación, establecer mecanismos de colaboración y crear figuras de asociación con otros ayuntamientos cuando estos pertenezcan a una misma área metropolitana.* | ***Artículo 80. […]***  ***I. a VIII. […]***  ***IX.*** *Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales;*  ***X.*** *Celebrar convenios de coordinación, establecer mecanismos de colaboración y crear figuras de asociación con otros ayuntamientos cuando estos pertenezcan a una misma área metropolitana****; y***  ***XI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción.*** |
| ***Artículo 85. […]***  ***I. a II. […]***  ***III.*** *Derogada; y*  ***IV. […]*** | ***Artículo 85. […]***  ***I. a II. […]***  ***III. Garantizar en todo momento el combate y sanción a cualquier tipo de actos de corrupción en los términos de la legislación correspondiente; y***  ***IV. […]*** |
| ***Artículo 92****.-**Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se consideran servidores públicos a los representantes de elección popular; a los miembros del Poder Judicial del Estado e integrantes del Tribunal de Arbitraje y Escalafón previstos en esta Constitución; el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; a los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado; a los magistrados del Tribunal Electoral del Estado; a los integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y en general, a toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquiera naturaleza en la administración pública del Estado o de los municipios, así como a quienes presten servicios en los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran por el desempeño de sus respectivas funciones.* | ***Artículo 92****.-**Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se consideran servidores públicos a los representantes de elección popular; a los miembros del Poder Judicial del Estado e integrantes del Tribunal de Arbitraje y Escalafón previstos en esta Constitución; el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; a los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado; a los magistrados del Tribunal Electoral del Estado; a los integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y en general, a toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquiera naturaleza en la administración pública del Estado o de los municipios, así como a quienes presten servicios en los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran por el desempeño de sus respectivas funciones.*  ***Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses y en su caso, la constancia de presentación de su declaración fiscal, ante las autoridades competentes y en los términos que establece la ley.*** |
| ***Artículo 106. […]*** | ***Artículo 106. […]***  ***Los entes públicos estatales y municipales tendrán órganos internos de control con las facultades que determinen las leyes generales y locales de la materia, para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas y para sancionar aquellas distintas a las que sean competencia jurisdiccional; así como para revisar el ingreso. Egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos. Los órganos internos de control estarán facultados para presentar ante la Fiscalía Especial en Combate a la Corrupción las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.***  ***Los titulares de los órganos internos de control de aquellos organismos públicos que esta Constitución otorga autonomía y ejerzan recursos del Presupuesto del Estado deberán cumplir con los mismos requisitos que esta Constitución establece para ser titular de la Auditoria Superior del Estado y durarán en su cargo cuatro años, sin posibilidad de reelección.***  ***El Congreso del Estado elegirá, con el voto de cuando menos las dos terceras partes de los Diputados presentes, a los titulares de los órganos internos de control a que se refiere el párrafo anterior; para lo cual emitirá una convocatoria pública a la sociedad, dentro de los tres meses anteriores a que venza el nombramiento respectivo.*** |
|  | ***[NUEVO]***  ***CAPÍTULO VI***  ***DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO.***  ***Artículo 107 Ter. El Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y actos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos.***  ***Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:***  ***I. El Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco contará con un Comité Coordinador que estará integrado de la siguiente manera:***  ***a) Titular de la Auditoría Superior;***  ***b) Titular de la Fiscalía Especial en Combate a la Corrupción;***  ***c) Titular de la Contraloría del Estado;***  ***d) Titular de la Presidencia del Tribunal de lo Administrativo;***  ***e) Titular de la Presidencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco;***  ***f) Un representante del Consejo de la Judicatura; y,***  ***g) Un representante del Comité de Participación Social;***  ***II. El Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la Ley.***  ***La ley determinará las bases de organización y funcionamiento del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.***  ***TRANSITORIOS***  ***PRIMERO.*** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.*  ***SEGUNDO.*** *El Congreso del Estado dispondrá de un plazo de cuatro meses posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, para aprobar una minuta de reforma constitucional complementaria en materia anticorrupción relativas a fiscalización superior, responsabilidades y justicia administrativa, para los efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.*  ***TERCERO.*** *El Congreso del Estado deberá expedir y armonizar la legislación secundaria al presente decreto en materia anticorrupción a más tardar el 18 de julio de 2017.* |

***IX.-*** *Con base en los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestas, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación a manera del siguiente:* ***PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.-***  *El Pleno del Ayuntamiento* ***Constitucional*** *del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba la reforma a los* ***artículos 8, 15, 21, 35, 50, 80, 85, 92 y 106 y se adiciona un Capítulo VI al Título Octavo y un artículo 107 Ter, a la Constitución Política del Estado de Jalisco****, en materia anticorrupción, mediante decreto número* ***25886****, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco.* ***SEGUNDO.-*** *Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Unidad de Transparencia, al Congreso del Estado de Jalisco, para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.* ***ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A 18 de Octubre 2016. C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. PRESIDENTA MUNICIPAL.*** ----------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: En votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de levantar su mano, aprobada por unanimidad, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 309/2016** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PRIMERO.-**  El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba la reforma a los artículos 8, 15, 21, 35, 50, 80, 85, 92 y 106 y se adiciona un Capítulo VI al Título Octavo y un artículo 107 Ter, a la **Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia anticorrupción,** mediante **decreto número 25886**, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Unidad de Transparencia, al Congreso del Estado de Jalisco, para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II, así como 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** al Congreso del Estado de Jalisco; al Lic. Jose de Jesús Reynoso Loza, Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco; a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: VII.- B) Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** que tiene por objeto aprobar la Infraestructura de Drenaje Sanitario en la **Colonia Guadalupe Ejidal** con una inversión total de $1’943,746.86 (Un millón novecientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y seis pesos 86/100 M.N.). ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; PRESENTE:*** *La que suscribe C.* ***MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA*** *en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice* ***La Infraestructura de Drenaje Sanitario en la Colonia Guadalupe Ejidal con una inversión total de $1’943,746.86 (Un millón novecientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y seis pesos 86/100 M.N.),****de conformidad con la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 1.-*** *Que la planeación para el Desarrollo Municipal entre otros fines procurará: impulsar el desarrollo equilibrado y armónico de todos los centros de población que integran el Municipio, reconociendo sus contrastes y prioridades; asegurar el aprovechamiento racional de todos los recursos con que se dispone para acciones, obras y servicios públicos; siendo éste el medio más oportuno y constante para el desempeño de las responsabilidades de este Gobierno Municipal, encaminado a lograr un desarrollo humano local y sustentable de la municipalidad. Así el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 establece:* ***Eje Estratégico 2. Prestación eficiente y eficaz de los Servicios Públicos. Objetivo Estratégico*** *Asegurar servicios públicos municipales con suficiencia en su cobertura, eficiencia y eficacia en su prestación, de conformidad con las obligaciones constitucionales con el fin de dignificar el espacio público y contribuir a mejorar la calidad de vida de las y los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque a través de la vinculación y capacitación de la misma ciudadanía para en conjunto crear una agenda e servicios públicos en razón a las necesidades y áreas vulnerables.* ***Estrategias: 2.1. Cobertura con eficiencia y eficacia de los servicios públicos municipales preferentemente en las colonias que no cuentan con los mismos o en donde su prestación es deficiente. 2.-****Que de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asigna como facultades y obligaciones municipales varios servicios públicos que tienen una profunda repercusión en la calidad de vida de los habitantes. Los ayuntamientos deben revisar sus prioridades de gobierno y privilegiar la prestación de esos servicios públicos sobre los restantes. Los servicios de agua potable,* ***drenaje****, saneamiento, tratamiento de aguas negras, residuos sólidos, rastro y mercados son de aquellos que inciden sobre el bienestar y sobre el estado del medio ambiente.* ***3.-*** *Que la importancia de ejecutar estos proyectos de infraestructura básica, se basa en un compromiso y obligación del Gobierno Municipal de otorgar los servicios públicos de calidad, con eficiencia y de manera asertiva atender los requerimientos de la ciudadanía en función de lo que compete al Municipio y que marca la ley.* ***4.-*** *Que ante la carencia de infraestructura de drenaje sanitario en diversas calles de la colonia Guadalupe Ejidal, así como en las zonas limítrofes a las vías del ferrocarril, es que se presentan los proyectos y presupuestos de la Dirección del Espacio Público a efecto de atender esta prioridad para las personas que viven en las zonas de esta colonia. Como se advierte en los proyectos, presupuestos y planos que mediante oficio CGGIC/DEP/393/2016, se anexan a la presente iniciativa para formar parte de la misma. En este sentido es que se requiere una inversión total de* ***$1’943,746.86 (Un millón novecientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y seis pesos 86/100 M.N.),*** *para quedar de la siguiente manera:*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***Proyecto*** | ***Colonia*** | ***Calles*** | ***Monto*** |
| *Drenaje Sanitario* | *Guadalupe Ejidal* | *Rosas y Colima.* | ***$ 1’725,977.20*** |
| *Privada al poniente de las vías del Ferrocarril.* | ***$ 217,769.47*** |

***5.-*** *Que la Tesorería Municipal hace de conocimiento la existencia de los siguientes saldos en materia del FAISM 2015: a) La cantidad de* ***$1’414,234.09 (Un millón cuatrocientos catorce mil doscientos treinta y cuatro pesos 09/100 M.N.),****producto de remanentes de las obras del FISM 2015, así como de los rendimientos financieros como se desglosa en el oficio 5989/2016 de fecha 19 de octubre del año en curso, con misma fecha de recibido por parte de la Dirección General de Políticas Públicas. Oficio que se anexa para formar parte de la presente iniciativa. b) La cantidad de* ***$502,225.00 (Quinientos dos mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.),****esta última fue autorizada por Acuerdo de Ayuntamiento número 147/2016 en los puntos tercero y cuarto del mismo acuerdo, de fecha 06 de junio del año en curso, que a la letra señala: “LA PRIMERA ETAPA DE REHABILITACIÓN A LA INFRAESTRUCTUA DEL PLANTEL EDUCATIVO Escuela Primaria JUANA DE ASBAJE clave 14DPR3471K, ubicada en Calle Amanecer número 119 en la Col. Brisas de Chapala, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Debiéndose tomar la cantidad de $365,559.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CNCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), CON CARGO AL FISM 2015, PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO. Y $136,666.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SESICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). Debiéndose tomar la cantidad de LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS PRODUCTO DE LA CUENTA FISM 2015, PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.” Así, la suma de las cantidades de los incisos anteriores, nos da el total por el monto de* ***$1’916,459.09 (Un millón novecientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 09/100 M.N.),****para ser aplicados en el presente acuerdo. Debiéndose complementar con recursos del FAIS 2016 para cubrir la obra que se propone.* ***6.-*** *De lo anterior, se desprende, que ha habido remanentes derivados del FISM 2015 y que por lo tanto, existen recursos que pueden ser destinados en los rubros de alcantarillado ydrenaje, en las dos obras en mención, para beneficio directo de los habitantes de la colonia Guadalupe Ejidal.* ***7.-*** *Que derivado de las asignaciones presupuestales que se proponen para ser aprobadas con recursos del FISM 2015 mediante la presente iniciativa, es que se propone el siguiente CUADRANTE QUE CONTIENEN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA para su correspondiente cierre final de FISM 2015. Mismo que se anexa al presente para formar parte de la presente. Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de:* ***ACUERDO PRIMERO.-****El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza* ***la Infraestructura de Drenaje Sanitario en la Colonia Guadalupe Ejidal con una inversión total de $1’943,746.86 (Un millón novecientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y seis pesos 86/100 M.N.),*** *tal y como se desprende en el siguiente:*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***Proyecto*** | ***Colonia*** | ***Calles*** | ***Monto*** |
| *Drenaje Sanitario* | *Guadalupe Ejidal* | *Rosas y Colima.* | ***$ 1’725,977.20*** |
| *Privada al poniente de las vías del Ferrocarril.* | ***$ 217,769.47*** |

***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal, a erogar hasta la cantidad de****$1’916,459.09 (Un millón novecientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 09/100 M.N.),*** *para la obra de* ***La Infraestructura de Drenaje Sanitario en la Colonia Guadalupe Ejidal de esta municipalidad.*** *Debiéndose tomar dicha cantidad con cargo a la partida presupuestal614 División de terrenos y Construcción de obras de urbanización del FISM 2015. Asimismo para completar financieramente la obra, el resto con cargo al Presupuesto FAIS 2016, siendo la cantidad de* ***$27,287.57 (Veintisiete mil doscientos ochenta y siete pesos 57/100 M.N.)****, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.* ***TERCERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza MODIFICAR EL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO 147/2016 en sus puntos TERCERO Y CUARTO PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:****ES DE APROBARSE Y SE AUTORIZA LA PRIMERA ETAPA DE REHABILITACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DEL PLANTEL EDUCATIVO*** *Escuela Primaria JUANA DE ASBAJE clave 14DPR3471K, ubicada en Calle Amanecer número 119 en la Col. Brisas de Chapala, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, por un monto de* ***$502,225.00 (QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.). Debiéndose tomar dicha cantidad con cargo a la Partida del FAIS 2016, PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO. CUARTO.-*** *Que en razón de los puntos anteriores,* ***ES DE APROBARSE Y SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL CUADRANTE DEL FISM 2015 Y SU CORRESPONDIENTE CIERRE DE EJERCICIO DE FISM2015. QUINTO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidenta Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo.* ***SEXTO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución de los proyectos de Infraestructura Básica, tal y como se desprende en el Punto Primero de la presente Iniciativa. Lo anterior derivado de la Cedula de Resultados Finales correspondientes a la Auditoria 1041-DS-GF/2015, realizada a los recursos del “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” de la Cuenta Pública 2015.* ***NOTIFÍQUESE.****- a la Presidenta Municipal; al Jefe de Gabinete, así como a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección General de Políticas Púbicas, para en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación del año 2016.****C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. PRESIDENTE MUNICIPAL.*** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el turno de oradores en este tema, le solicito al Secretario de este ayuntamiento me ayude con la lectura de la misma. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: con gusto, la iniciativa tendiente a aprobar **la Infraestructura de Drenaje Sanitario en la Colonia Guadalupe Ejidal con una inversión total de $1’943,746.86** (Un millón novecientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y seis pesos 86/100 M.N.),tiene los siguientes objetivos: El Primero es aprobar la citada obra agotando los recursos del FAISM 2015. Asimismo, completar el monto de la obra con recursos del FAIMS 2016. Para la rehabilitación de la Escuela Juana de Asbaje, es cambiar el periodo de utilización del recurso, del FAISM 2015 al FAISM 2016, de tal forma que por los procedimientos técnicos que requiere la obra, esta al pasar al recurso año nos permita hacer el cierre del ejercicio 2015. Y por último, se les anexa el Cuadro del FISM 2015, que contiene las obras de infraestructura bajo este programa y su correspondiente cierre de ejercicio. Por lo tanto se propone, **PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza **la Infraestructura de Drenaje Sanitario en la Colonia Guadalupe Ejidal con una inversión total de $1’943,746.86 (Un millón novecientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y seis pesos 86/100 M.N.),** tal y como se desprende en el siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Proyecto** | **Colonia** | **Calles** | **Monto** |
| Drenaje Sanitario | Guadalupe Ejidal | Rosas y Colima. | $ 1’725,977.20 |
| Privada al poniente de las vías del Ferrocarril. | $ 217,769.47 |

**Siendo 2,852 personas beneficiarias de la Colonia Guadalupe Ejidal. SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal, a erogar hasta la cantidad de **$1’916,459.09 (Un millón novecientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 09/100 M.N.),** para la obra de  **Infraestructura de Drenaje Sanitario en la Colonia Guadalupe Ejidal de esta municipalidad.** Debiéndose tomar dicha cantidad con cargo a la partida presupuestal 614 División de terrenos y Construcción de obras de urbanización del FISM 2015. Asimismo para completar el financiamiento de la obra, el resto con cargo al Presupuesto FAIS 2016, siendo la cantidad de **$27,287.57 (Veintisiete mil doscientos ochenta y siete pesos 57/100 M.N.)**, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo. **TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza MODIFICAR EL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO 147/2016 en sus puntos TERCERO Y CUARTO PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA: **ES DE APROBARSE Y SE AUTORIZA LA PRIMERA ETAPA DE REHABILITACIÓN A LA INFRAESTRUCTUA DEL PLANTEL EDUCATIVO,** Escuela Primaria JUANA DE ASBAJE clave 14DPR3471K, ubicada en Calle Amanecer número 119 en la Col. Brisas de Chapala, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, por un monto total de **$502,225.00 (QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICIENCO PESOS 00/100 M.N.). Debiéndose tomar dicha cantidad con cargo a la Partida del FAIS 2016, PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO. CUARTO.-** En razón de los puntos anteriores, **ES DE APROBARSE Y SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL CUADRANTE DEL FISM 2015 Y SU CORRESPONDIENTE CIERRE DE EJERCICIO DE FISM 2015,** es cuanto.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: no habiendo regidores registrados, y una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de levantar su mano, aprobada por unanimidad, bajo el siguiente: ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 310/2016** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza **la Infraestructura de Drenaje Sanitario en la Colonia Guadalupe Ejidal** con una inversión total de $1’943,746.86 (Un millón novecientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y seis pesos 86/100 M.N.),tal y como se desprende en el siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Proyecto** | **Colonia** | **Calles** | **Monto** |
| Drenaje Sanitario | Guadalupe Ejidal | Rosas y Colima. | **$ 1’725,977.20** |
| Privada al poniente de las vías del Ferrocarril. | **$ 217,769.47** |

-----------------------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal, a erogar hasta la cantidad de $1’916,459.09 (Un millón novecientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 09/100 M.N.), para la obra de la **Infraestructura de Drenaje Sanitario en la Colonia Guadalupe Ejidal** de esta municipalidad.Debiéndose tomar dicha cantidad con cargo a la partida presupuestal 614 División de terrenos y Construcción de obras de urbanización del FISM 2015. Asimismo para completar financieramente la obra, el resto con cargo al Presupuesto FAIS 2016, siendo la cantidad de $27,287.57 (Veintisiete mil doscientos ochenta y siete pesos 57/100 M.N.), para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza modificar el acuerdo de Ayuntamiento 147/2016 en sus puntos tercero y cuarto para quedar de la siguiente forma: es de aprobarse y se autoriza la primera etapa de rehabilitación a la infraestructura del plantel educativoEscuela Primaria Juana de Asbaje clave 14DPR3471K, ubicada en Calle Amanecer número 119 en la Col. Brisas de Chapala, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, por un monto de $502,225.00 (Quinientos Dos Mil Doscientos Veinticinco Pesos 00/100 M.N.). Debiéndose tomar dicha cantidad con cargo a la Partida del FAIS 2016, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** Que en razón de los puntos anteriores, es de aprobarse y se autoriza la modificación al cuadrante del FISM 2015 y su correspondiente cierre de ejercicio de FISM 2015. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidenta Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEXTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución de los proyectos de Infraestructura Básica, tal y como se desprende en el Punto Primero de la presente Iniciativa. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Lo anterior derivado de la Cédula de Resultados Finales correspondientes a la Auditoria 1041-DS-GF/2015, realizada a los recursos del “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” de la Cuenta Pública 2015. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; y al Arq. Ricardo Robles Gómez, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Se le concede el uso de la voz al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: VII.- C) Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** que tiene por objeto aprobar la ampliación de Recursos al Programa de Infraestructura **Hábitat 2016,** por la cantidad de $1’101,705.70 (Un millón ciento un mil setecientos cinco pesos 70/100 M.N.). --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; PRESENTE:*** *La que suscribe C.* ***MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA*** *en mi carácter de Presidenta Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 17 bis Fracción III, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 74, 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I de la Ley de Vivienda; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; y 1, 4, 5 y 6 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de infraestructura publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre del 2015; 73, 81 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones V, IX, X, Y XVI , 38 fracciones II, V, XII, 47 fracciones I, II, XIV, 48, 52, 61,63, 64 y 65, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 6, 16, fracciones III, IV, V, y X del Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal, lo aplicable al Convenio de Coordinación para la Distribución y ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura Vertiente Infraestructura para el Hábitat 2016;25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice* ***la Ampliación de Recursos al Programa de Infraestructura Vertiente Infraestructura para el Hábitat 2016, por la cantidad de $ 1’101,705.70 (Un millón ciento un mil setecientos cinco pesos 70/100 M.N.)****; de conformidad con la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*** *I. Que en Sesión de Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 15 de julio del presente año, se aprobó por unanimidad, la iniciativa por aprobación directa de la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal, para suscribir el Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura Vertiente Infraestructura para el Hábitat 2016, bajo el Punto de Acuerdo Número 220/2016. II. Que dentro de los antecedentes quedo aprobado de conformidad a los recursos presupuestarios federales previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y respectivamente del Estado y Municipio para el ejercicio fiscal 2016, así como demás ordenamientos aplicables, la siguiente estructura financiera:*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***Recursos aportados por “SEDATU”*** | ***Recursos aportados por “EL ESTADO”*** | ***Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”*** | ***Total de Recursos*** |
| ***$3,060,568.00*** | ***$ 1,303,802.00*** | ***$ 1,757,170.00*** | ***$ 6,121,540.00*** |

*III. En este sentido, y de acuerdo a dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Infraestructura en específico “LA VERTIENTE HÁBITAT”, en su modalidad de obra, para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad, consistente en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como el equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización; fue solicitado un cambio de proyecto, el cual ya fue autorizado por la instancia de la SEDATU, el cual implica más recurso financiero, el proyecto es el denominado:* ***“Pavimentación de empedrado ahogado en concreto de la calle 10 de mayo”, ubicado entre las calles Central y 20 de Noviembre, en la colonia Francisco I. Madero,*** *para la cual se requiere una inversión total para la obra de* ***$ 6’917,593.00 (Seis millones novecientos diecisiete mil quinientos noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.)****. Lo cual se representa en el siguiente cuadrante financiero:*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| *CONCEPTO* | *APORTACIONES* | | |
| *FEDERAL* | *ESTATAL* | *MUNICIPAL* |
| ***Inversión Inicial*** | | | |
| *Pavimentación de empedrado ahogado en concreto de la calle 10 de mayo* | *$2,754,511.00* | *$1,303,802.00* | *$1,757,170.00* |
| ***Inversión Final*** | | | |
| *Pavimentación de empedrado ahogado en concreto de la calle 10 de mayo* | *$2,754,511.00* | *$1,303,802.00* | *$2,859,280.00* |

*Nota: Se adjunta a la presente iniciativa toda la evidencia física de la solicitud de ampliación de recursos.* ***IV.*** *De lo anterior, “LA FEDERACIÓN”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” mediante sus instancias correspondientes, la aportación de recursos quedará con la siguiente estructura financiera:*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***Recursos aportados por “SEDATU”*** | ***Recursos aportados por “EL ESTADO”*** | ***Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”*** | ***Total de Recursos*** |
| ***$3,060,567.00*** | ***$ 1,303,802.00*** | ***$ 3’165,742.00*** | ***$ 7’530,111.00*** |

***V.*** *Cabe mencionar que la diferencia de****$306, 462.00 (Trescientos seis mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)****, serán ejercidos en la modalidad de:* ***Participación Comunitaria,*** *con diversos cursos y talleres, los cuales ya fueron aprobados por la Comisión Dictaminadora de la SEDATU, bajo oficio de aprobación de fecha 08 DE ABRIL DE 2016, con Oficio No. R15.134/SDUOTV/HAB/APR/014/2016. El cual forma parte integrante de la presente iniciativa. VI. Asimismo, por último, los recursos desglosados se encuentran establecidos en el* ***CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN LA VERTIENTE DE “INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT”,*** *firmado por este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque. Mismo que se anexa a la presente Iniciativa. Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de;* ***ACUERDO PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la* ***Ampliación de Recursos al Programa de Infraestructura Vertiente Infraestructura para el Hábitat 2016,****por la cantidad de $ 1’101,705.70 (Un millón ciento un mil setecientos cinco pesos 70/100 M.N.); para aportar en la* ***Modalidad de: Obra****, un total de $****$2,859,280.00 (Dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.),*** *para la ejecución del proyecto denominado “Pavimentación de empedrado ahogado en concreto de la calle 10 de mayo”, ubicado entre las calles Central y 20 de Noviembre, en la colonia Francisco I. Madero, tal y como se desprende en el respetivo* ***Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura. SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la cantidad de* ***$306, 462.00 (Trescientos seis mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)****, para ser ejercidos en la modalidad de:* ***Participación Comunitaria,*** *tal y como se desprende en el respetivo* ***Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura. TERCERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal a realizar la erogación derivada del* ***Programa de Infraestructura Vertiente Infraestructura para el Hábitat 2016****, por la cantidad de $* ***3,165,742.00 (Tres millones ciento sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.),*** *con cargo a las partidas presupuestales que correspondan según la naturaleza de las obras y las acciones del Programa Social de Infraestructura vertiente Hábitat, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo y al* ***Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura****.* ***CUARTO.-****El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza a los ciudadanos Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y Tesorero municipal, para que en nombre y representación de este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; suscriban los instrumentos necesarios para dar cabal cumplimiento a la operación y ejecución del* ***Programa de Infraestructura Vertiente Infraestructura para el Hábitat 2016. NOTIFÍQUESE.-*** *a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano “SEDATU”, Delegación Jalisco; ala Secretaria de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco; a la Presidenta Municipal; al Síndico, al Jefe de Gabinete, así como a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, a la Tesorería Municipal, a la Dirección General de Políticas Púbicas, para en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 25 de octubre del año 2016.* ***C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. PRESIDENTA MUNICIPAL.*** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el turno de oradores en este tema, le solicito al Secretario de este ayuntamiento me ayude con la lectura de la misma. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: con gusto Presidenta, ampliación al programa Hábitat. El objetivo de esta Iniciativa es lograr la ampliación del recurso para el **Programa Hábitat,** toda vez que la **SEDATU aprobó AMPLIACION DE METAS Y EN CONSECUENCIA DE PRESUPUESTO** para el Proyecto Denominado Calle 10 de Mayo en la Col. Francisco y Madero Segunda Sección, cuya elaboración se realizó en coordinación con los Vecinos y la Universidad ITESO. **El proyecto con la suma total de recursos Federales, Estatales y Municipales es por la cantidad de: $ 7’530,111.00.** Cabe hacer mención, que el pasado 15 de julio del presente se aprobó por este Ayuntamiento entrar al **Programa de Infraestructura Vertiente Infraestructura para el Hábitat 2016** de SEDATU, por la cantidad de **$1,757,170.00 (Un millón setecientos cincuenta y siete mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.).** En razón de los requerimientos técnicos de SEDATU solicitó un cambio de proyecto y dadas las existencias del Proyecto Denominado Calle 10 de mayo en la Col. Francisco y Madero Segunda Sección, cuya elaboración se realizó en coordinación con los Vecinos y la Universidad ITESO, se aprobó por SEDATU, ampliándose las metas y en consecuencia en presupuesto. Por ello se requiere **aprobar una ampliación a $3’165,742.00 (Tres millones ciento sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.). desglosándose de la siguiente forma:**

1. **Para la Infraestructura del Programa Hábitat serán: $2,859,280.00**
2. **Para el Programa Hábitat Social $306, 462.00.**

El proyecto con la suma total de recursos Federales, Estatales y Municipales es por la cantidad de: $ 7’530,111.00. Siendo 323 personas beneficiarias en la Col. Francisco I. Madero, Cerro del Cuatro. Asimismo, por Reglas de Operación del Programa se requiere aprobar la realización del Programa Hábitat Social que implica la realización de Talleres para mejorar las capacidades humanos de los vecinos en los Centros Comunitarios creados por el programa Hábitat, es cuanto. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario, no habiendo regidores registrados, y una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de levantar su mano, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 311/2016** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la **Ampliación de Recursos al Programa de Infraestructura Vertiente Infraestructura para el Hábitat 2016,** por la cantidad de $1’101,705.70 (Un millón ciento un mil setecientos cinco pesos 70/100 M.N.); para aportar en la Modalidad de: Obra, un total de $ $2,859,280.00 (Dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.),para la ejecución del proyecto denominado “Pavimentación de empedrado ahogado en concreto de la calle 10 de mayo”, ubicado entre las calles Central y 20 de Noviembre, en la Colonia Francisco I. Madero, tal y como se desprende en el respetivo Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la cantidad de $306,462.00 (Trescientos seis mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), para ser ejercidos en la modalidad de: Participación Comunitaria, tal y como se desprende en el respetivo Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal a realizar la erogación derivada del Programa de Infraestructura Vertiente Infraestructura para el Hábitat 2016, por la cantidad de $ 3,165,742.00 (Tres millones ciento sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), con cargo a las partidas presupuestales que correspondan según la naturaleza de las obras y las acciones del Programa Social de Infraestructura vertiente Hábitat, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo y al Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza a los ciudadanos Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y Tesorero Municipal, para que en nombre y representación de este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; suscriban los instrumentos necesarios para dar cabal cumplimiento a la operación y ejecución del Programa de Infraestructura Vertiente Infraestructura para el Hábitat 2016. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 17 bis Fracción III, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 74, 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I de la Ley de Vivienda; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; y 1, 4, 5 y 6 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de infraestructura publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre del 2015; 73, 81 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones V, IX, X, Y XVI , 38 fracciones II, V, XII, 47 fracciones I, II, XIV, 48, 52, 61,63, 64 y 65, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 6, 16, fracciones III, IV, V, y X del Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal, lo aplicable al Convenio de Coordinación para la Distribución y ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura Vertiente Infraestructura para el Hábitat 2016;25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Se le concede el uso de la voz al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: VII.- D) Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** que tiene por objeto aprobar la ampliación de recursos y metas al **Programa de Infraestructura Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda 2016,** por la cantidad de $1’820,703.00 (Un millón ochocientos veinte mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.). ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; PRESENTE:*** *La que suscribe C.* ***MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA*** *en mi carácter de Presidenta Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 17 bis Fracción III, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 74, 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I de la Ley de Vivienda; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; y 1, 4, 5 y 6 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de infraestructura publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre del 2015; 73, 81 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones V, IX, X, Y XVI , 38 fracciones II, V, XII, 47 fracciones I, II, XIV, 48, 52, 61, 63, 64 y 65, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 6, 16, fracciones III, IV, V, y X del Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal, lo aplicable al Convenio de Coordinación para la Distribución y ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda 2016;25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice* ***la Ampliación de Recursos y metas al Programa de Infraestructura Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda 2016, por la cantidad de $ 1’820,703.00 (Un millón ochocientos veinte mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.)****; de conformidad con la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*** *I. Que en Sesión de Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 15 de julio del presente año, se aprobó por unanimidad, la iniciativa por aprobación directa de la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal, para suscribir el Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura Vertiente Infraestructura para el Hábitat 2016, bajo el Punto de Acuerdo Número 221/2016. II. Que dentro de los antecedentes quedo aprobado de conformidad a los recursos presupuestarios federales previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y respectivamente del Estado y Municipio para el ejercicio fiscal 2016, así como demás ordenamientos aplicables, la siguiente estructura financiera:*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***Recursos aportados por “SEDATU”*** | ***Recursos aportados por “EL ESTADO”*** | ***Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”*** | ***Total de Recursos*** |
| ***$ 4,325,632.00*** | ***$ 1,995,071.00*** | ***$ 1,554,297.00*** | ***$ 7,875,000.00*** |
| ***Acciones Federales*** | ***Acciones Estatales*** | ***Acciones Municipales*** | ***Meta Ampliada*** |
| ***96*** | ***44*** | ***35*** | ***175*** |

*III. En este sentido, y de acuerdo a dar cumplimiento a los objetivos del* ***Programa de Infraestructura*** *en su vertiente* ***Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda 2016****, o bien como se le conoce* ***‘Un cuarto Más’****, para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad, consistente en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como el equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización; se requiere una ampliación de recursos y acciones municipales, para su cabal cumplimiento por un monto total de* ***$ 3’375,000.00 (Tres millones trescientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)****. Lo cual se representa en el siguiente cuadrante financiero:*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| *CONCEPTO* | *META* | *APORTACIONES* | | |
| *FEDERAL* | *ESTATAL* | *MUNICIPAL* |
| *Construcción de un cuarto de 12 m2 en viviendas que presentan hacinamiento y/o pobreza.* | *150* | *$4, 325,632.00* | *$1,145,703.00* | *$1,554,297.00* |
| ***Inversión Final*** | | | | |
| *Construcción de un cuarto de 12 m2 en viviendas que presentan hacinamiento y/o pobreza.* | *175* | *$ 4,320,900.00* | *$0.00* | *$3,375,000.00* |
| ***Diferencia entre inversión inicial y final*** | | | | |
| *Construcción de un cuarto de 12 m2 en viviendas que presentan hacinamiento y/o pobreza.* | *175* | *$0.00* | *$0.00* | *$1,820,703.00* |

*Nota: Se adjunta a la presente iniciativa toda la evidencia física de la solicitud de ampliación de recursos. IV. De lo anterior, “LA FEDERACIÓN”, y “EL MUNICIPIO” mediante sus instancias correspondientes, la aportación de recursos quedará con la siguiente estructura financiera:*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***Recursos aportados por “SEDATU”*** | ***Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”*** | ***Total de Recursos*** |
| *$ 4,320,900.00* | *$3,375,000.00* | *$ 7,695,900.00* |

*V. Cabe mencionar, que los recursos desglosados se encuentran establecidos en el* ***CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN LA VERTIENTE DE “AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2016”,*** *firmado por este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque. Mismo que se anexa a la presente Iniciativa. Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de;* ***ACUERDO. PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la* ***Ampliación de Recursos al Programa de Infraestructura Vertiente Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda 2016 ,*** *por la cantidad de $1’820,703.00 (Un millón ochocientos veinte mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.), para aportar un total de* ***$ 3,375,000.00 (Tres millones trescientos setenta y cinco mil 00/100 M.N.)****, tal y como se desprende en el respetivo Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura.* ***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal a realizar la erogación derivada del* ***Programa de Infraestructura Vertiente Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda 2016****, por la cantidad de****$ 3,375,000.00 (Tres millones trescientos setenta y cinco mil 00/100 M.N.),****con cargo a la partida presupuestal 4241 ‘Transferencias otorgadas a entidades federales y municipios’, del Prepuesto de Egresos ejercicio fiscal 2016, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo y al* ***Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura****.* ***TERCERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza a los ciudadanos Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y Tesorero municipal, para que en nombre y representación de este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; suscriban los instrumentos necesarios para dar cabal cumplimiento a la operación y ejecución del* ***Programa de Infraestructura Vertiente Infraestructura para el Hábitat 2016. NOTIFÍQUESE.-*** *a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano “SEDATU”, Delegación Jalisco; a la Presidenta Municipal; al Síndico, al Jefe de Gabinete, así como a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, a la Tesorería Municipal, a la Dirección General de Políticas Púbicas, para en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a25 de octubre del año 2016.* ***C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. PRESIDENTA MUNICIPAL.*** *-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el turno de oradores en este tema, **Ampliación “Un Cuarto Rosa Más.”** El objetivo de la presente iniciativa es la Ampliación del Programa en lo correspondiente a las acciones de vivienda a cargo del **municipio**: de 35 a **75 acciones** de vivienda, que sumadas a las del **Gobierno Federal que serán 100,** nos dan un total de **175 acciones de vivienda.** Cabe hacer mención que el 15 de julio del presente se aprobó por este Ayuntamiento entrar al **Programa de Infraestructura Vertiente Infraestructura** en su vertiente **Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda 2016**, **‘Un cuarto Más’ por la cantidad de $1’554,297.00. Se amplía la meta a $3’375,000.00,** es cuanto.No habiendo oradoresno registrados en este tema, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de levantar su mano, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 312/2016** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la **Ampliación de Recursos al Programa de Infraestructura Vertiente Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda 2016,** por la cantidad de $1’820,703.00 (Un millón ochocientos veinte mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.), para aportar un total de $ 3,375,000.00 (Tres millones trescientos setenta y cinco mil 00/100 M.N.), tal y como se desprende en el respetivo Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal a realizar la erogación derivada del Programa de Infraestructura Vertiente Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda 2016, por la cantidad de$ 3,375,000.00 (Tres millones trescientos setenta y cinco mil 00/100 M.N.),con cargo a la partida presupuestal 4241 ‘Transferencias otorgadas a entidades federales y municipios’, del Prepuesto de Egresos ejercicio fiscal 2016, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo y al Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza a los ciudadanos Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y Tesorero municipal, para que en nombre y representación de este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; suscriban los instrumentos necesarios para dar cabal cumplimiento a la operación y ejecución del Programa de Infraestructura Vertiente Infraestructura para el Hábitat 2016. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 17 bis Fracción III, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 74, 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I de la Ley de Vivienda; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; y 1, 4, 5 y 6 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de infraestructura publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre del 2015; 73, 81 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones V, IX, X, Y XVI , 38 fracciones II, V, XII, 47 fracciones I, II, XIV, 48, 52, 61, 63, 64 y 65, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 6, 16, fracciones III, IV, V, y X del Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal, lo aplicable al Convenio de Coordinación para la Distribución y ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda 2016;25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; y al Arq. Ricardo Robles Gómez, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: VII.- E) Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** que tiene por objeto aprobar la ampliación de la Red de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en laColonia **Nueva Santa María** con una inversión total de $1’064,322.68 (Un millón sesenta y cuatro mil trescientos veintidós pesos 68/100 M.N.). -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; PRESENTE:*** *La que suscribe C.* ***MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA*** *en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice* ***La Ampliación de la Red de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la colonia Nueva Santa María con una inversión total de $1’064,322.68 (Un millón sesenta y cuatro mil trescientos veintidós pesos 68/100 M.N.),*** *de conformidad con la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 1.-*** *Que la planeación para el Desarrollo Municipal entre otros fines procurará: impulsar el desarrollo equilibrado y armónico de todos los centros de población que integran el Municipio, reconociendo sus contrastes y prioridades; asegurar el aprovechamiento racional de todos los recursos con que se dispone para acciones, obras y servicios públicos; siendo éste el medio más oportuno y constante para el desempeño de las responsabilidades de este Gobierno Municipal, encaminado a lograr un desarrollo humano local y sustentable de la municipalidad. Así el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 establece:* ***Eje Estratégico 2. Prestación eficiente y eficaz de los Servicios Públicos. Objetivo Estratégico*** *Asegurar servicios públicos municipales con suficiencia en su cobertura, eficiencia y eficacia en su prestación, de conformidad con las obligaciones constitucionales con el fin de dignificar el espacio público y contribuir a mejorar la calidad de vida de las y los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque a través de la vinculación y capacitación de la misma ciudadanía para en conjunto crear una agenda e servicios públicos en razón a las necesidades y áreas vulnerables.* ***Estrategias: 2.1. Cobertura con eficiencia y eficacia de los servicios públicos municipales preferentemente en las colonias que no cuentan con los mismos o en donde su prestación es deficiente. 2.-****Que de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asigna como facultades y obligaciones municipales varios servicios públicos que tienen una profunda repercusión en la calidad de vida de los habitantes. Los ayuntamientos deben revisar sus prioridades de gobierno y privilegiar la prestación de esos servicios públicos sobre los restantes. Los servicios de agua potable, drenaje, saneamiento, tratamiento de aguas negras, residuos sólidos, rastro y mercados son de aquellos que inciden sobre el bienestar y sobre el estado del medio ambiente.* ***3.-****Que la importancia de ejecutar estos proyectos de infraestructura básica, se basa en un compromiso y obligación del Gobierno Municipal de otorgar los servicios públicos de calidad, con eficiencia y de manera asertiva atender los requerimientos de la ciudadanía en función de lo que compete al Municipio y que marca la ley.* ***4.-*** *Que en este sentido, se requiere una inversión total de $1’064,322.68 (Un millón sesenta y cuatro mil trescientos veintidós pesos 68/100 M.N.), para quedar de la siguiente manera:*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***Proyecto*** | ***Colonia*** | ***Calles*** | ***Monto*** |
| *Ampliación de la Red de Agua Potable* | *Nueva Santa María* | *San Carlos Pte. entre Av. 8 de Julio y Santa Virginia* | *$ 808,537.95* |
| *Alcantarillado Sanitario* | *$ 255,784.73* |

*Lo antepuesto se desprende del oficio DGGIC/DEP/394/2016 de fecha 21 de octubre del año en curso, por parte de la Dirección del Espacio Público de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, mismo que se acompaña del presupuesto y planos. Se anexan a la presente iniciativa para formar parte de la misma.* ***5.-*** *Que con fecha del 01 de octubre del año 2012, se autorizó al Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a contratar un Crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo hasta por la cantidad de $40,640,472.00 (Cuarenta millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), para destinarlo a financiar en términos de lo que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social. Asimismo se determinó, que el crédito debería formalizarse durante los ejercicios 2012, 2013,2014 y 2015.* ***6.-*** *De lo anterior, se desprende que ha habido remanentes derivados de dicho Crédito, existiendo la suficiencia financiera, la cual se establece bajo oficio 6046/2016 de fecha 24 de octubre del año en curso, suscrito por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; con fecha de recibido por esta Dirección General de Políticas Públicas el día 25 de octubre del presente. Oficio que se anexa a la presente iniciativa para forma parte de la misma.* ***7.-*** *Estos recursos pueden ser destinados en los rubros de Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje y letrinas, Urbanización Municipal, Electrificación Rural, entre otros, por lo que pueden ser destinados a las dos obras en mención, para beneficio directo de los habitantes de la colonia Nueva Santa María. Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de:* ***ACUERDO PRIMERO.-****El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza* ***la Ampliación de la Red de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, en la calle San Carlos Pte. entre Av. 8 de julio y Santa Virginia en la colonia Nueva Santa María, con una inversión total de $1’064,322.68 (Un millón sesenta y cuatro mil trescientos veintidós pesos 68/100 M.N.)****, tal y como se desprende en el siguiente:* ***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal, a erogar hasta la cantidad de****$ 808,537.95 (Ochocientos ocho mil quinientos treinta y siete pesos 95/100 M.N.),*** *para la obra de* ***Ampliación de la Red de Agua Potable****, en la ubicación mencionada en la presente iniciativa. Debiéndose tomar la cantidad de* ***$ 672,061.49 (Seiscientos setenta y dos mil sesenta y un pesos 49/100 M.N.),*** *con cargo a la partida presupuestal 614 División de terrenos y Construcción de obras de urbanización. Asimismo para completar financieramente la obra, el resto con cargo al FAIS 2016, siendo la cantidad de* ***$136,476.46 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos setenta y seis pesos 46/100 M.N.)****, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.* ***TERCERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal, a erogar hasta la cantidad de* ***$255,784.73 (Doscientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro pesos 73/100 M.N.),*** *para la obra de* ***Alcantarillado Sanitario****, en la ubicación mencionada en la presente iniciativa, con cargo al FAIS 2016, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.* ***CUARTO.-****El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidenta Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo.* ***QUINTO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución de los proyectos de Infraestructura Básica, tal y como se desprende en el Punto Primero de la presente Iniciativa.* ***NOTIFÍQUESE.****- a la Presidenta Municipal; al Jefe de Gabinete, así como a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección General de Políticas Púbicas, para en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; 25 de Octubre del año 2016.* ***C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. PRESIDENTE MUNICIPAL.*** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario, no habiendo mas regidores registrados, y una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto los que estén a favor, favor de levantar su mano, aprobada por unanimidad, bajo el siguiente: ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 313/2016** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza **la Ampliación de la Red de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, en la calle San Carlos Poniente entre Av. 8 de Julio y Santa Virginia en la Colonia Nueva Santa María,** con una inversión total de $1’064,322.68 (Un millón sesenta y cuatro mil trescientos veintidós pesos 68/100 M.N.), tal y como se desprende en el siguiente: ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal, a erogar hasta la cantidad de $ 808,537.95 (Ochocientos ocho mil quinientos treinta y siete pesos 95/100 M.N.), para la obra de Ampliación de la Red de Agua Potable, en la ubicación mencionada en la presente iniciativa. Debiéndose tomar la cantidad de $ 672,061.49 (Seiscientos setenta y dos mil sesenta y un pesos 49/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal 614 División de terrenos y Construcción de obras de urbanización. Asimismo para completar financieramente la obra, el resto con cargo al FAIS 2016, siendo la cantidad de $136,476.46 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos setenta y seis pesos 46/100 M.N.), para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal, a erogar hasta la cantidad de $ 255,784.73 (Doscientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro pesos 73/100 M.N.), para la obra de Alcantarillado Sanitario, en la ubicación mencionada en la presente iniciativa, con cargo al FAIS 2016, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidenta Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución de los proyectos de Infraestructura Básica, tal y como se desprende en el Punto Primero de la presente Iniciativa. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; y al Arq. Ricardo Robles Gómez, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Se le concede el uso de la voz al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: VII.- F) Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** que tiene por objeto aprobar la ampliación al **Programa Preventivo y Correctivo de Bacheo** por un monto de $1’934,416.00 (Un millón novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100). ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CIUDADANOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO PRESENTES: C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA** en mi carácter de Presidenta Municipal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, segundo párrafo, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 38 fracción IV, 41 fracción IV, y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y **CONSIDERANDO:** Que al inicio de la administración municipal se recibió en un estado pésimo de las vialidades con un retraso de más de 214 reportes vía telefónica y por internet, asi como 209 oficios recibidos solicitando los bacheos con carácter de urgencia en este municipio; Cabe señalar que en las supervisiones se encontró un 70% de deterioro en las vialidades, por lo cual se vio la necesidad de carácter urgente a realizar las compras para el Programa Preventivo y Correctivo de Bacheo en Vialidades. Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la alta consideración de este Ayuntamiento, para Aprobación Directa el siguiente punto de **ACUERDO: Primero.-** Se autorizan los Gasto efectuados del Programa Preventivo y Correctivo de Bacheo en los periodos del 01 de enero al 30 de junio y del 01 de julio al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2016 . **Periodo del 01 de Enero al 30 de Junio de 2016:**

| **FACTURA** | **NOMBRE** | **IMPORTE** |
| --- | --- | --- |
| 185 | ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE SA DE CV. | 300,764.80 |
| 397 | ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE SA DE CV. | 300,672.00 |
| 416 | ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE SA DE CV. | 80,000.00 |
| 416 | ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE SA DE CV. | 220,672.00 |
| 274 | ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE SA DE CV. | 300,764.80 |
| 525 | ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE SA DE CV. | 277,472.00 |
| 527 | ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE SA DE CV. | 277,472.00 |
| 526 | ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE SA DE CV. | 277,472.00 |
| 559 | ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE SA DE CV. | 277,472.00 |
| 19765 | ASFALTOS GUADALAJARA SAPI DE CV | 263,447.60 |
| CR20843 | DIAZ GUARDADO EDGAR | 100,000.00 |
| CR 20843 | DIAZ GUARDADO EDGAR | 161,000.00 |
| CR 338 | DIAZ GUARDADO EDGAR | 104,400.00 |
| CR375 | DIAZ GUARDADO EDGAR | 104,400.00 |
| CR376 | DIAZ GUARDADO EDGAR | 52,200.00 |
| 25 | DIAZ GUARDADO EDGAR | 139,200.00 |
| 353 | CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA VISE | 79,415.00 |
| 344 | CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA VISE | 112,074.74 |
| 344 | CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA VISE | 100,000.00 |
| 590 | ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE SA DE CV. | 277,472.00 |
| 626 | ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE SA DE CV. | 277,472.00 |
| 657 | ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE SA DE CV. | 269,700.00 |
| 676 | ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE SA DE CV. | 277,472.00 |
| 720 | ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE SA DE CV. | 277,472.00 |
| 778 | ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE SA DE CV. | 277,472.00 |
| 813 | ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE SA DE CV. | 151,008.80 |
| 17 | DIAZ GUARDADO EDGAR | 139,200.00 |
| C2818 | DIAZ GUARDADO EDGAR | 99,528.00 |
| 4549/14 | DIAZ GUARDADO EDGAR | 94,656.00 |
| C2865/20 | DIAZ GUARDADO EDGAR | 104,400.00 |
| 3875 | DIAZ GUARDADO EDGAR | 104,400.00 |
| 9620/23 | DIAZ GUARDADO EDGAR | 94,656.00 |
| 01 | DIAZ GUARDADO EDGAR | 199,056.00 |
| 02 | DIAZ GUARDADO EDGAR | 199,056.00 |
| 05 | DIAZ GUARDADO EDGAR | 261,000.00 |
| 03 | DIAZ GUARDADO EDGAR | 199,056.00 |
| 1089 | CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA VISE | 261,000.00 |
| FE1244 | CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA VISE | 261,000.00 |

**Periodo del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2016:**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE** | **IMPORTE** |
| ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE SA DE CV. | 1,430,048.00 |
| DIAZ GUARDADO EDGAR | 1,502,084.00 |

**Segundo.-** Se autoriza al Tesorero Municipal para realizar los Pagos Correspondientes e acuerdo a la disponibilidad financiera que se presente en el Ejercicio Fiscal 2016. **Tercero.-** Se ordena su publicación en la Gaceta Municipal. **ATENTAMENTE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; AL DIA DE SU PRESENTACIÓN.** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza: gracias Presidenta pedirle si fuera posible en este tema que tiene que ver con la ampliación al Presupuesto de Bacheo sea agregado a este plan de trabajo que va a tener servicios públicos en la Calle Biblia entre Periférico y Calle Españoles, en la Duraznera esto debido a que en unos días se va a llevar a cabo el Congreso Nacional Femenil de la Iglesia, entonces si fuera posible Presidenta, ya que viene gente de todo el País, dar una buena imagen como Municipio y que este tramo de calle del cual me estoy refiriendo pueda ser reparada a la brevedad por el Estado en el que esta deterioradora, es cuanto Presidenta gracias. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: si tomamos nota de la petición, creo que es prudente lo que usted esta mencionando inmediatamente daremos el aviso al Director de Obra Pública. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra a la regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: bueno en este tema que se autorice la ampliación del programa preventivo y correctivo de bacheo, solamente si solicitar que se pudiera turnar a la comisión de adquisiciones por la cuestión de que bueno vienen proveedores ya designados y en ese tenor sería mi solicitud, es cuanto. ----------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario, no habiendo mas regidores registrados, y una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto los que estén a favor, favor de levantar su mano, con abstención y un voto en contra, aprobado por mayoría, bajo el siguiente: -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 314/2016** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza la ampliación al Programa Preventivo y Correctivo de bacheo por un monto de $1’934,416.00 (Un millón novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 m.n.) de conformidad con el siguiente desglose:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Proveedor** | **Tipo de material** | **Montos** |
| Aro Asfaltos y Riesgos de Occidente S.A. de C.V. | 1000 toneladas de asfalto caliente y 5000 litros de emulsión. | $1’387,360.00 |
| Edgar Díaz Guardado. | 60 viajes de piedra braza de 7m3, 120 viajes de jal de 7m3 y 100 toneladas de asfalto frio en costales de 25 kg c/u. | $547,056.00 |
|  |  | $1’934,416.00 |

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Tesorero Municipal para realizar los pagos correspondientes de acuerdo a la disponibilidad financiera que se presente en el ejercicio fiscal 2016. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, segundo párrafo, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 38 fracción IV, 41 fracción IV, y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; a la C. Eloísa Gaviño Hernández, Coordinadora General de Servicios Públicos Municipales; al Ing. Francisco Javier Reynoso Mercado, Director de Mantenimiento a Vialidades y Pavimentos; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; y al Arq. Ricardo Robles Gómez, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: Con permiso del Pleno Presidenta me permito hacer un reajuste en la lectura del desarrollo de la sesión omití mencionar la iniciativa, de la página 20, VII.- E) Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** que tiene por objeto aprobar la ampliación de la Red de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en laColonia **Nueva Santa María** con una inversión total de $1’064,322.68 (Un millón sesenta y cuatro mil trescientos veintidós pesos 68/100 M.N.), perdón era la d, 19, VII.- D) Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** que tiene por objeto aprobar la ampliación de recursos y metas al **Programa de Infraestructura Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda 2016,** por la cantidad de $1’820,703.00 (Un millón ochocientos veinte mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.). ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Continuamos señor Secretario es la VII.- G. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Se le concede el uso de la voz al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: VII.- G) Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por la regidora **Daniela Elizabeth Chávez Estrada,** que tiene por objetoinstruir a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales para que observe el cumplimiento de la NAE-SEMADES-007/2008 **Norma Ambiental Estatal,** que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá de realizar la separación, clasificación y valorización de los residuos en el Municipio. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***C.C. REGIDORAS Y REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE:*** *La que esto suscribe, Daniela Elizabeth Chávez Estrada, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el artículo 36 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, someto a consideración de este Ayuntamiento en Pleno la siguiente Iniciativa de Aprobación Directa, misma que presenta con base a la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.*** *1.-* ***El crecimiento en la generación de basura y residuos en la Zona Metropolitana de Guadalajara, de la cual el Municipio de San Pedro Tlaquepaque forma parte integral, se ha incrementado en los últimos años, no solo por las deficiencias operativas en la gestión de residuos, de falta de presupuesto o equipo, sino también a las causas estructurales como la falta de educación ambiental y de participación ciudadana, falta de políticas ambientales adecuadas, incentivos dañinos e inconsistentes, planes y programas de gestión integrada así como las deficiencias estructurales de las empresas operadoras y la falta de aplicación del marco institucional y legal.*** *2.- En* ***nuestro caso concreto, cabe señalar que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, cuenta con una población aproximada de 660,000 habitantes[[5]](#footnote-6), lo que nos vuelve el tercero más grande de todo Jalisco, con una generación diaria de toneladas de residuos sólidos urbanos y conforme la población siga aumentando, la problemática tendrá un crecimiento exponencial. Lo cual nos da una idea clara de la magnitud del problema y la necesidad de cumplir al píe de la letra la*** *Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008. 3.-* ***Cabe señalar que los antecedentes mundiales en materia de “Gestión Integral de Residuos” deriva de principios de la década de los 70’s, cuando la sociedad tomó verdadera conciencia del potencial que tenía la reducción de los recursos naturales disponibles, y la eminente necesidad de buscar formas de preservarlos y buscar su sustentabilidad a mediano y largo plazo. Este criterio se enfocó hacia el estudio de los materiales que existían en los Residuos Sólidos Urbanos y su potencial, buscándose catalogar con precisión aquellos que por su naturaleza fueran susceptibles de ser reciclados o reutilizados (rehusados). Este proceso de análisis derivó en la creación de una figura que en la década de los 90’s se hizo conocida prácticamente en todo el Planeta, denominada “Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos”. Específicamente en la Cumbre de Río de 1992 se enunciaron los postulados que luego fueron retomados y enfatizados en la Cumbre de Johannesburgo 2002.*** *4.- Así las cosas, mediante decreto 18,500 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día sábado 23 de septiembre de 2000, número 21, sección II, se creó la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, pudiendo así, dicha Secretaría emitir criterios ambientales a través de la normatividad técnica respectiva, involucrando a los diferentes actores sociales en el manejo integral de los residuos sólidos, y brindando así, una herramienta que fortalezca la gestión integral de los residuos, ante la ausencia de directrices y ordenamientos técnico-jurídicos y la constante necesidad de contar con instrumentos que permitan la separación de residuos en las fracciones que sean susceptibles de valorizarse, bajo esquemas de orden y limpieza, en bienestar de la población. 5.- El día 16 de octubre de 2008, el Gobernador del estado de Jalisco el Licenciado Emilio González Márquez, de forma conjunta con el Licenciado Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez y la titular de la Secretaria de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable la Maestra Martha Ruth Del Toro Gaytán, por conducto de la Gaceta del estado de Jalisco, publicaron en el ejemplar número 35, sección III, la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008, misma que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el Estado de Jalisco de conformidad con los Programas Estatales y Municipales para la Gestión Integral de los Residuos, así como con los ordenamientos legales aplicables. 6.- La Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008, contiene 14 aspectos importantes, mismo que se describen a continuación: 1. Introducción, 2.**Objetivo y ámbito de aplicación, 3.**Referencias, 4.**Definiciones, 5. Criterios y especificaciones técnicas, 6.**Alternativas para el aprovechamiento de los residuos orgánicos, 7.**Programas de difusión, 8.**Concordancia con otras normas ambientales, 9.**Concordancia con normas y recomendaciones internacionales, 10.**Observancia, vigilancia y vigencia de la norma, 11. Sanciones, 12.**Actualización del marco jurídico municipal, 13.**Bibliografía y 14.**Transitorios. En síntesis, la Norma Ambiental Estatal NAE estipula como pueden ser seleccionados con facilidad y como pueden ser recuperados las siguientes materias: papel, cartón, vidrio, plásticos, metales y textiles. Logrando el procesamiento de dichos materiales es necesario un paso previo; la separación de los mismos, la cual debe hacerse en condiciones específicas que permitan una adecuada selección de los mismos a través de una separación primaria y secundaria, que puedan ser valorizados para su reincorporación nuevamente a procesos de producción, reduciendo los volúmenes de residuos a disposición final y la prolongación de la vida útil de los sitios de disposición final. 7.- Por consiguiente, en el texto del documento de NAE, se desprenden un total de tres transitorios, mismos que a la letra señalan:*

***PRIMERO.*** *La presente Norma Ambiental Estatal así como su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.*

***SEGUNDO.*** *Los gobiernos municipales en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la publicación de la presente Norma Ambiental Estatal deberán tener la totalidad de la cobertura del servicio de recolección y limpia en los términos de la presente norma y expedir sus programas municipales para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, los cuales deberán contener las acciones para la correcta aplicación de la presente norma.*

***TERCERO****. Los gobiernos municipales deberán en un plazo no mayor de seis meses adecuar su marco normativo municipal en la materia de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y a la presente Norma Ambiental Estatal.* ***Marco Constitucional***

***La Carta Magna en su Título Primero, Capítulo I, De los Derechos Humanos y sus Garantías, en su artículo 1 establece a la letra:***

***“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad….”***

***Y en su interpretación en conjunto con el artículo 4 que tutela el derecho a la protección al medio ambiente sano y como consecuencia a la protección de la salud, cuya letra señala:***

***“Artículo 4o.***

***…….***

***…….***

***…….***

***Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.…….***

***Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley….”*** *De igual forma, el artículo 27 de nuestra Carta Magna, establece que corresponde a la Nación, cuidar la conservación de los elementos naturales, para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, premisa concatenada a la garantía fundamental enunciada. Así mismo, el artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo entre otras funciones y servicios públicos el de “limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos”.*

*En relación a lo anterior, la Constitución Política del estado de Jalisco en su artículo 79, impone la obligación a los municipios, a través delos ayuntamientos, las siguientes funciones y servicios públicos:*

*III. Aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de su competencia;*

***Marco legal***

***En consonancia con las garantías establecidas en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, su ley reglamentaria en materia de prevención y gestión integral de los residuos, esto es, la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece un sistema de protección a la garantía constitucional a un medio ambiente sano, en sus artículos 1 y 2 como sigue:***

***“Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:***

***I. Aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, los cuales deben de considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos;***

***………..***

***Artículo 2.- En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios:***

***I. El derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar;***

***II. Sujetar las actividades relacionadas con la generación y manejo integral de los residuos a las modalidades que dicte el orden e interés público para el logro del desarrollo nacional sustentable;***

***III. La prevención y minimización de la generación de los residuos, de su liberación al ambiente, y su transferencia de un medio a otro, así como su manejo integral para evitar riesgos a la salud, daños a los ecosistemas y mitigar su aportación al cambio climático;***

***IV. Corresponde a quien genere residuos, la asunción de los costos derivados del manejo integral de los mismos y, en su caso, de la reparación de los daños;***

***V. La responsabilidad compartida de los productores, importadores, exportadores, comercializadores, consumidores, empresas de servicios de manejo de residuos y de las autoridades de los tres órdenes de gobierno es fundamental para lograr que el manejo integral de los residuos sea ambientalmente eficiente, tecnológicamente viable y económicamente factible;***

***VI. La valorización de los residuos para su aprovechamiento como insumos en las actividades productivas;***

***VII. El acceso público a la información, la educación ambiental y la capacitación, para lograr la prevención de la generación y el manejo sustentable de los residuos;***

***VIII. La disposición final de residuos limitada sólo a aquellos cuya valorización o tratamiento no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuada;***

***IX. La selección de sitios para la disposición final de residuos de conformidad con las normas oficiales mexicanas y con los programas de ordenamiento ecológico y desarrollo urbano;***

***X. La realización inmediata de acciones de remediación de los sitios contaminados, para prevenir o reducir los riesgos inminentes a la salud y al ambiente;***

***XI. La producción limpia como medio para alcanzar el desarrollo sustentable, y***

***XII. La valorización, la responsabilidad compartida y el manejo integral de residuos, aplicados bajo condiciones de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos….”***

***Asimismo, el artículo 5 fracción XXXIV de la misma Ley, define y establece el principio de Responsabilidad Compartida como el “Principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social”. La competencia de los municipios en la materia se delinea en el artículo 10, fracción I de la Ley, al establecer que serán estos los que elaborarán en coordinación con las dependencias competentes y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales y empresariales expertos en la materia, los programas municipales para la prevención y control de los efectos ocasionados sobre el ambiente, así como, para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos; orientados a la reducción, rehusó y reciclaje; los cuales deben observar lo dispuesto en el programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos correspondiente, así como integrar órganos de consulta que tendrán funciones de asesoría, evaluación y seguimiento de dichos programas. Esta disposición se replica a su vez por el Artículo 8 fracciones XVII y XIX de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco. Por último, el Artículo 25 de la ley federal en comento, hace referencia al Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual deberá basarse en los principios de reducción, reutilización y reciclado de los residuos, en un marco de sistemas de gestión integral, en los que aplique la responsabilidad compartida y diferenciada entre los diferentes sectores sociales y productivos, y entre los tres órdenes de gobierno; política que debe replicarse en la implementación de los programas que en la materia se implementen a nivel municipal. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;*** *así como el artículo 36 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque****, pongo a su consideración la presente Iniciativa de Aprobación Directa; por ser materia de su competencia, bajo los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO.-*** *Se instruya a la* ***COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNCIPALES*** *para que observe el cumplimiento de la NAE-SEMADES-007/2008 Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008 que establece los Criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación y valorización de los residuos en el Estado de Jalisco; en tanto se resuelve el estado que guardará la prestación del servicio de aseo público municipal relativa a la* ***RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS*** *que permita establecer de manera clara y completa las obligaciones y alcances que se reservarán para los terceros concesionarios y para esta administración pública; y, que a su vez permita determinar los alcances en planes y programas municipales para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos,* ***SEGUNDO.-*** *Se establezcan estrategias de operación e infraestructura que permita la separación, valorización, recolección diferenciada de residuos en el municipio; se instruya a la* ***COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD*** *a través de la* ***DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE*** *y su departamento correspondiente para que diseñe e implemente cursos de educación ambiental no formal para la culturización en el tema de reducción, reutilización y reciclaje de residuos sólidos urbanos, ponderando la reducción de residuos desde la fuente y valorización de éstos a favor de los gobernados, y promoviendo la realización de planes de manejo de residuos sólidos urbanos con la autogestión de planteles educativos y comunidades.* ***Atentamente, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. 17 de octubre del 2016. REG. DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ESTRADA.*** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el regidor Orlando García Limón: que tal compañeros regidores, señora Presidenta, la propuesta de un servidor una vez analizada la iniciativa de la compañera Daniela Elizabeth es que la misma sea turnada a comisiones, ya que de la misma citar a la coordinadora de los servicios públicos municipales para que nos exponga si tenemos la capacidad de atender lo expuesto en la norma SEMADES-007/2008 para no caer en una reglamentación que no se vaya a aplicar si no tenemos los medios y la infraestructura así es para llevar cabo esta medida, así mismo solicitar sea turnada a la Comisión de Servicios Públicos Municipales y a la Comisión que preside la Regidora Daniela, que es de Ecología, es cuanto señora Presidenta. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Se le concede el uso de la palabra a la Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: bueno es una norma ambiental se tiene que seguir, no es si la coordinadora esta de acuerdo o no, la norma Estatal tiene que darse seguimiento bueno por una u otra razón los Municipios no han podido darle seguimiento y lo que estoy tratando con esto bueno que se cumpla lo que ya esta en la normatividad Estatal es cuanto. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al regidor Luis Armando Córdova Díaz: Entiendo a la intervención que hace nuestro compañero Orlando por las complicaciones económicas que se tienen para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que tenemos como Gobierno municipal, pero si poner en la justa dimensión que las normas son de observancia y cumplimiento obligatorio como que tenemos que turnarlo a comisiones para discutirla si la vamos a cumplir o no, es una norma y tenemos la obligación de cumplirla, como encontrar la solución, creo que ya será una tarea que lograremos internamente aquí en la administración municipal, de la mano de la Presidente como lograrlo, es cuanto. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal: yo estoy de acuerdo con ambas propuestas y bueno creo que será tratar de buscar una solución que pueda abarcar ambas posturas por un lado evidentemente existen razones técnicas, económicas por las cuales no solamente Tlaquepaque sino diversos municipios en el País no han podido cumplimentar con los requerimientos de la separación y clasificación de la basura en la norma que se especifica la iniciativa pero efectivamente también es cierto que es una disposición de carácter general, aplicación obligatoria que no podemos cuestionar si aplicamos o no aplicamos yo entonces me atrevería a proponerle a la regidora Daniela con mucho respeto que el sentido de la iniciativa pueda ser instruir o **solicitar a la Coordinación de Servicios Públicos emita un informe sobre las necesidades y requerimientos técnicos y económicos para dar cumplimiento a la norma** convertirnos a un órgano coadyuvante con la coordinación para procurar el cumplimiento una vez detectada un estudio sobre las necesidades y la situación de San Pedro Tlaquepaque y que requerimos para llegar a esta observancia obligatoria que tenemos, mas bien solicitarle al área nos emita un informe, con requerimientos y observaciones que se necesitan para el cumplimiento de la norma. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra a la Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: estoy a favor de lo que dice el Síndico Municipal. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario, no habiendo mas regidores registrados y con las adecuaciones que acaba de proporcionar el Síndico les solicito los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, aprobada por unanimidad, bajo el siguiente: ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 315/2016** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** Se instruye a la COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNCIPALES para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento informe a este Pleno sus necesidades y requerimientos a fin de observar el cumplimiento de la NAE-SEMADES-007/2008 **Norma Ambiental Estatal** NAE-SEMADES-007/2008 que establece los Criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación y valorización de los residuos en el Estado de Jalisco; en tanto se resuelve el estado que guardará la prestación del servicio de aseo público municipal relativa a la RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS que permita establecer de manera clara y completa las obligaciones y alcances que se reservarán para los terceros concesionarios y para esta administración pública; y, que a su vez permita determinar los alcances en planes y programas municipales para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Se establezcan estrategias de operación e infraestructura que permita la separación, valorización, recolección diferenciada de residuos en el Municipio; se instruya a la COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE y su departamento correspondiente para que diseñe e implemente cursos de educación ambiental no formal para la culturización en el tema de reducción, reutilización y reciclaje de residuos sólidos urbanos, ponderando la reducción de residuos desde la fuente y valorización de éstos a favor de los gobernados, y promoviendo la realización de planes de manejo de residuos sólidos urbanos con la autogestión de planteles educativos y comunidades. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 41 fracción II y 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el artículo 36 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; y al Arq. Ricardo Robles Gómez, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Se le concede el uso de la voz al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: VII.- H) Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por el **Regidor** **Luis Armando Córdova Díaz,** que tiene por objeto la clausura de los trabajos que se están realizando en la Colonia San Pedrito, para la **construcción de una gasera de gas natural** en la calle Puerto de Guaymas entre Carretera Libre a Zapotlanejo e Hipódromo en caso de que no cuenten con la licencia respectiva. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO PRESENTE. LUIS ARMANDO CÓRDOVA DÍAZ,*** *en mi carácter de Regidor, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 37, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, me permito poner a consideración al pleno de este Ayuntamiento para* ***APROBACIÓN DIRECTA*** *la iniciativa de Acuerdo Administrativo que tiene por objeto: la clausura de los trabajos que se están realizando en la Colonia San Pedrito, para la construcción de una Gasera de gas natural. EXPOSICION DE MOTIVOS. 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción XVI es obligación del Ayuntamiento “Formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los citados instrumentos deben observarse en la zonificación, el otorgamiento de licencias y permisos de construcción y en el ejercicio de las demás atribuciones que en materia de desarrollo urbano detenta la autoridad municipal”. 2.- De igual forma el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en su artículo 25 fracción XXVIII, establece la obligación de “Expedir el reglamento de gestión del territorio, de construcciones, así como el correspondiente a la regularización de predios urbanos conforme a la ley correspondiente, así como el artículo 26 fracción XL, la de “Controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar, en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas. 3.- En la Colonia San Pedrito de este Municipio sobre la calle Puerto de Guaymas, entre Av. Hipódromo y Carretera Libre a Zapotlanejo, se esta llevando a cabo la construcción de una estación de servicio de gas natural o comúnmente llamadas “Gasera”, sin contar con permiso o autorización alguna. 4.- Los vecinos de la colonia San Pedrito se encuentran temerosos de que se lleve a cabo dicha construcción, ya que la misma se encuentra junta a una gasolinera, y en virtud de que la construcción de la misma se esta llevando a cabo sin la autorización correspondiente y sin supervisión de las autoridades como son obras públicas y protección civil y bomberos. 5.- Así mismo los vecinos manifiestan que se llevaron a cabo obras de introducción de ductos de gas sobre diversas vialidades, ajo el engaño de que los trabajos eran para la pavimentación de las calles, situación que nunca ocurrió, desconociendo si dichas obras cuentan con la autorización correspondiente. 6.- Por lo anterior, presentamos el presente punto de acuerdo que tiene por objeto se clausuren de manera inmediata los trabajos de construcción de la gasera ubicada en la calle de Puerto de Guaymas de la Colonia San Pedrito. Por lo anterior someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento los siguientes puntos de:* ***ACUERDO PRIMERO.-*** *Se aprueba instruir a la Dirección de Inspección y Vigilancia de Reglamentos, para que a través del Departamento de Inspección de Obras clausure de manera inmediata los trabajos de construcción de la Gasera ubicada en la Calle de Puerto de Guaymas entre carretera libre a Zapotlanejo e Hipódromo de la Colonia San Pedrito, en caso de que no cuenten con la licencia respectiva.* ***SEGUNDO.-*** *Se instruye al Director de Obras Públicas para que investigue las obras de introducción de ductos de gas sobre diversas vialidades de la Colonia San Pedrito, y en su caso, si no cuentan con la autorización correspondiente proceda conforme corresponda.* ***ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 25 DE OCTUBRE DE 2016. LUIS ARMANDO CÓRDOVA DÍAZ. REGIDOR.*** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el regidor Orlando García Limón: nuevamente compañeros regidores en cuanto a la iniciativa presentada por el regidor Luis Armando Córdova comentar que si cuenta pues con la licencia por parte de la Empresa, toda vez para los trabajos de la canalización de la línea de gas en la Colonia San Pedrito, de esto de los mismos trabajos en donde estuvo también, presente que con los vecinos el regidor Luis Córdova y un servidor ahí atendiendo a los vecinos de estas calles en donde efectivamente manifiestan pues su inquietud, pero también es cierto que se manifestó y se hizo el compromiso con ellos de checar si efectivamente se contaba con licencia para los trabajos por parte de esta empresa y un servidor pues verificando y cumpliendo pues con los vecinos se verifico y la empresa Tractebel bueno antes Tractebel, hoy NG de México cuenta con los permisos necesarios para el rompimiento de lo que es el empedrado, la canalización pues de los ductos, aclaro es instalación de tubos, no operación de ninguna gasera, entonces la iniciativa que presenta en cuanto a la clausura de dichos trabajos para la construcción de una gasera pues la verdad no sería lo que se esta realizando simplemente es una instalación de tubos y si cuentan con permisos y también se platico con ellos, con las personas responsables de dichos trabajos, también estando presente el regidor Córdova donde ellos se comprometían que una vez cumpliendo con los trabajos del empedrado lo restablecería en la vigencia que establece su permiso correspondiente entonces la empresa que realiza dichos trabajos cuenta con los permisos correspondientes, es cuanto señora Presidenta. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al regidor Luis Armando Córdova Díaz: gracias nuevamente solamente para no mal interpretar el sentido de la iniciativa no es atender un reclamo social ciudadano y en esas gira de trabajo que estuvo tanto el regidor Orlando y su servidor que no solamente quedaron ahí sino se formo una comisión ciudadana, nos hizo el favor de recibirnos el Secretario General, para revisar ese asunto hasta la fecha, hasta el día de hoy no nos estamos refiriendo a las licencias y al rompimiento de las calles, sino a los trabajos que se están haciendo es pes plante de la instalación de una gasera, por eso es que la iniciativa no se refiere al rompimiento, ni a las licencias que si están debidamente otorgadas sino únicamente si cuentan con la licencia pues no se clausuren sino cuentan con la licencia respectiva y de acuerdo a la norma valdría la pena tomar cartas en el asunto y bajo esa responsabilidad gubernamental que tenemos los aquí presentes mandar a hacer esa inspección y clausura si es que corresponde, ya son cerca de tres semanas tenemos con este asunto y no ha llegado a un mal entendimiento por los ciudadanos que estén debidamente informados que es lo que esta pasando, en cuanto a la gasera es cuanto Presidenta. --------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal: creo que este asunto es muy similar a otros que ya se comento con antelación en cuanto a que la supervisión, la inspección o el cumplimiento de los reglamentos municipales le corresponde la función ejecutiva supervisarlo a la Presidenta Municipal, entonces creo que si lo tiene a bien yo estaría a favor de que se tome como una petición para que la Presidenta Municipal gire las instrucciones necesarias para la verificación de la licencia de construcción o la edificación en el punto que reporta el regidor Luis Córdova y en caso por supuesto de cumplimentarse y verificarse que no esta apegado a las licencias que se requiere evidentemente tendrán que actuar en consecuencia. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Se le concede el uso de la palabra al regidor Luis Armando Córdova Díaz: solamente un comentario y en ese mismo orden de ideas, tanto de lo que hace nuestro compañero Orlando, como en este momento el compañero Síndico Juan David definitivamente que entiendo que es una función ejecutiva, pero tenemos ya varias semanas sobre el asunto, tenemos ya la intervención de Secretaria General para revisar el tema y la situación es que no se siga avanzando, o se siga violentando la preocupación de los ciudadanos de esa zona y por eso me viene la necesidad de plantearlo como una iniciativa de aprobación directa, porque ya es del conocimiento de aquí de la autoridad, tanto de la Presidencia como del regidor Orlando como de la Secretaria General, pero me quedo satisfecho con que la Presidencia tome cartas en el asunto para manejar con todo es cuanto. ------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: yo les pediría aprobar las propuestas por el Síndico y llamar a las Direcciones involucradas y con las responsabilidades de su servidora para investigar este tema para darles una solución el lunes o martes de la siguiente semana, si están de acuerdo en los términos propuestos favor de manifestarlo, aprobada por unanimidad, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 316/2016** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza instruir a la Dirección de Inspección y Vigilancia de Reglamentos, para que a través del Departamento de Inspección de Obras clausure de manera inmediata los trabajos de construcción de la gasera ubicada en la calle Puerto de Guaymas entre Carretera libre a Zapotlanejo e Hipódromo de la **Colonia San Pedrito,** en caso de que no cuenten con la licencia respectiva. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Se instruye al Director de Obras Públicas para que investigue las obras de introducción de ductos de gas sobre diversas vialidades de la Colonia San Pedrito y en su caso si no cuentan con la autorización correspondientes proceda conforme corresponda. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 37, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; al Mtro. David Rubén Ocampo Uribe Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental; al C. Jorge Martínez Sánchez Director de Inspección y Vigilancia de Reglamentos; y al Arq. Ricardo Robles Gómez, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: VII.- I) Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por el **Regidor Luis Armando Córdova Díaz,** que tiene por objeto **suspender los operativos de inspección y revisión** que se realizan en la Colonia El Sauz sobre las rejas de protección instaladas en los estacionamientosde los complejos habitacionales referidos. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al regidor Miguel Carrillo: gracias Presidenta compañeros del Pleno, entiendo la preocupación compañero regidor pero ya esta atendido, este tema ya fue atendido y los trabajos de inspección y sanciones que se estuvieron realizando en el Sauz, están totalmente parados desde el día 20 de octubre, es cuanto Presidenta. -------------------------------------------------------------------------------------------------------- Se le concede el uso de la voz al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: con permiso del Pleno con voz informativa y por instrucciones de la Presidenta procedo a leer el informe que se rinde con fecha 21 de octubre del año 2016, dice de la siguiente manera: Dirección de Inspección y Vigilancia de Reglamentos. C. MARIA ELENA LIMON GARCIA PRESIDENTA MUNICIPAL. PRESENTE. Por medio de la presente reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para informar a Usted la situación que guarda la problemática de las llamadas jaulas o enrejados para la guarda y custodia de los vecinos que habitan en la Col. Del Sauz de esta Municipalidad, como antecedente informo a usted que a principios del mes de octubre un grupo de vecinos manifestó su inconformidad por el uso y abuso de estas llamadas jaulas, a las que les habían dado un uso diverso al de estacionamiento acudieron a la Dirección de Obra Pública, Espacios Abiertos y Participación Ciudadana, quienes ante la falta de información y consenso con algunos vecinos procedieron a solicitar nuestra intervención con el propósito de verificar, si se dispone de la regularización correspondiente en materia de permisos y usos de estacionamientos encontrando que en muchos casos el área de estacionamientos forma parte del proindiviso de los condóminos, en consecuencia procedimos a dejar citatorios y notificaciones a quienes no acudieron a la reunión para que realizaran el convenio de tolerancia correspondiente y normalizar de esta manera el uso de las llamadas jaulas de estacionamiento, es importante mencionar a usted que se dejo de apercibir y de multar a partir del día 20 de octubre del presente año, concluyendo con esto los operativos en dicha colonia, sin mas por el momento me despido de usted, anteponiéndome a sus ordenes, firmado el Lic. Jorge Armando Sánchez, 21 de octubre 2016. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Director de Área de Inspección y Vigilancia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Se le concede el uso de la palabra al regidor Luis Armando Córdova Díaz: gracias Presidente solamente agradecer los buenos oficios de la Secretaria General para darle esa estabilidad, a ese tipo de problemáticas que se presentan si rogarle una copia simple, muchísimas gracias es cuanto. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: una vez cumplida la iniciativa se rechaza, se retira. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: VII.- J) Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por la **Regidora Carmen Lucia Pérez Camarena,** que tiene por objeto solicitar a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad envié dentro de los 15 días siguientes a la aprobación de la presente iniciativa, un informe pormenorizado que contenga toda la información del programa social, **“Te queremos Jefa”** incluyendo el padrón de beneficiarias y los casos en que mujeres que no siendo jefas de familia fueron beneficiadas con dicho programa. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***Ciudadanos Regidores Integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque Presentes:*** *La que suscribe Ciudadana Regidora Carmen Lucía Pérez Camarena, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción, haciendo uso de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 36, 88, 92 fracción XXVIII, 118 fracción 1, 142 y 151 del Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente.* ***Iniciativa de Acuerdo Administrativo.*** *Que tiene por objeto solicitar a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad envíe dentro de los 15 quince días siguientes a la aprobación de la presente iniciativa, un informe pormenorizado, que contenga toda la información del programa social “Te queremos Jefa”, incluyendo el padrón de beneficiadas y los casos en que mujeres que no siendo jefas de familia fueron beneficiadas con dicho programa. De acuerdo con la siguiente:* ***Exposición de Motivos.*** *El día 03 tres de octubre del presente año, tuvimos Sesión Ordinaria de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, donde los integrantes acordamos realizar la presente iniciativa de acuerdo administrativo. En el mes de marzo el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque emitió la convocatoria del programa “Te queremos Jefa”, el cual es dirigido a mujeres jefas de familia, que presenten alguna situación de pobreza alimentaria, una situación de violencia, enfermedad crónica, con discapacidad o alguna situación de vulnerabilidad que vivan en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque. El cual busca beneficiar a las mujeres jefas de familia que cuenten con alguna carencia y que tengan a su cargo hijos menores de edad y así contribuir a mejorar su situación de desigualdad. Su principal objetivo es combatir la desigualdad que enfrentan las mujeres que son jefas de familia, para que puedan tener las mismas oportunidades y poder disminuir su situación de vulnerabilidad. Uno de los requisitos para el registro en este programa es ser jefa de familia, requisito que al parecer no se ha cumplido cabalmente, en virtud de que el día que se realizó la entrega de este recurso se comentó por parte de algunas beneficiadas que había habido casos en que el apoyo fue entregado a mujeres que sí contaban con pareja. Es importante mencionar que dentro de la convocatoria se establecen las obligaciones que las ciudadanas que pretenden formar parte de este programa deben cumplir, por ejemplo el proporcionar información veraz, conocer y cumplir lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa Mujeres Jefas de Familia 2016, cubrir con todos los lineamientos del programa, recibir al personal debidamente identificado para la actualización del estudio socioeconómico, entre otras. La misma convocatoria menciona los motivos para cancelar el apoyo, como lo es el proporcionar información falsa o alterada o hacer uso indebido del apoyo, situaciones que se encuentran en el supuesto de que se otorgó apoyo a mujeres que no cumplían con el requisito de ser jefas de familia. La tarea del Comité Dictaminador es conocer y determinar los padrones del programa, por lo que es el responsable del cumplimiento de los requisitos y las reglas de operación del programa en mención, por lo que se le pide a dicho Comité remita la información solicitada a esta Comisión Edilicia. De igual manera debe coordinar las actividades que se realicen en el marco del mismo, por lo que deberá contar con toda la información que esta Comisión requiere respecto de que si hubo personas que no cumplían con los requisitos para ingresar a dicho programa y de ser así, el porqué se les entregó el apoyo. Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los fundamentos y argumentos previamente referidos, y en uso de las atribuciones planteadas en el presente documento, me permito poner a consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente* ***Iniciativa de Acuerdo Administrativo*** *con los siguientes* ***Punto de Acuerdo:******Primero.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba la presente iniciativa de acuerdo administrativo para solicitar a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad envíe dentro de los 15 quince días siguientes a la aprobación de la presente iniciativa, un informe pormenorizado, que contenga toda la información del programa social “Te queremos Jefa”, incluyendo el padrón de beneficiadas y los casos en que mujeres que no siendo jefas de familia fueron beneficiadas con dicho programa.* ***Segundo.-*** *En caso de existir casos en que mujeres que no siendo jefas de familia fueron beneficiadas con dicho programa, nos informe a esta Comisión que acciones se tomaron en esos casos.* ***Tercero.-*** *En caso de no existir casos documentados, se realice una investigación de cada una de las beneficiadas, para conocer si existen casos de mujeres que sí tienen pareja.* ***Notifíquese.-*** *A la Titular de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad.* ***Atentamente. San Pedro Tlaquepaque, a 20 de octubre de 2016. Lic. Carmen Lucia Pérez Camarena. Regidora.*** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz a la regidora Lourdes Celenia Contreras González: buenas noches compañeros, ciudadanos y medios de comunicación que nos acompañan, regidora Lucía Pérez me gustaría agradecerle la presentación de esta iniciativa y el agradecimiento va en dos sentidos, el primero invita a continuar con algo que caracteriza a este Gobierno que es la transparencia. No me dejaran mentir compañeros que desde el inicio de esta administración se han disparado las solicitudes de transparencia y esta iniciativa finalmente coadyuva a continuar con la sinergia a seguir siendo claros con la ciudadanía, de no esconder nada, de ser un Gobierno disciplinado en la rendición de cuentas, el segundo agradecimiento es porque esta iniciativa promueve ante medios de comunicación, y ante los ciudadanos, uno de los programas mas exitosos en nuestra administración el Programa de “Te queremos Jefa”, su servidora como miembro del Comité dictaminador les garantiza que los trabajos que realizamos son con estricto apego a las reglas de operación, que este cuerpo colegiado aprobó de forma unánime en una sesión de cabildo del año pasado, en las mesas de trabajo cuando una incidencia ocurre esta se registra, cuando una persona no acude a recoger su beneficio este queda dentro de las arcas municipales, tenemos un control claro y disciplinado sobre este programa comparto con todos ustedes que hemos recibido alrededor de 2,520 solicitudes y en siete meses de funcionar este programa hemos beneficiado a 1,200 madres y sus familias 1,320 mujeres quedaron fuera de este programa les platico como realizamos los filtros, se considero en primera instancia el techo presupuestal, posterior a ello realizamos estudios socioeconómicos los cuales nos arrojaban datos que nos demostraban quienes a pesar de los filtros y tenemos algunos casos extraordinarios de personas que con algunas mentiras lograron pasar los filtros, de los cuales ya se han dado de baja algunas de estas personas que continúan los trabajos para detectar algunos nuevos casos. Quiero regidora regalarle una copia del padrón completo, el cual se encuentra actualmente publicado en el portal de transparencia de nuestra página oficial que es [www.tlaquepaque.gob.mx](http://www.tlaquepaque.gob.mx) si pudieran hacerme favor de hacérselo llegar, este padrón esta actualizado hasta el 29 de septiembre del año en curso, quiero reiterar que somos un Gobierno de buena fe, creemos en la gente, la necesidad es latente, no es necesario hacer un estudio técnico o especializado basta con salir y conocer algunas de las colonias de nuestro municipio, es cuanto Presidenta. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz a la regidora Carmen Lucía Pérez Camarena: gracias regidora por su informe y por la oportunidad de la entrega del padrón, la primera ocasión que me toco a mi estar en la entrega de este beneficio inclusive se comento públicamente que habían ido personas que no siendo jefas de familia se había dado este beneficio y por eso es el interés de conocer la información puntual y oportuna y lo que abunda no daña y, creo que es importante que los programas se destinen a las personas para las que fueron creadas y por ello la petición de información que se ha dicho de paso si bien la turno a nombre propio también fue un acuerdo que tuvimos en la comisión de transparencia, precisamente para que estos programas sean debidamente muchas gracias. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Regidora quedo su solicitud atendida?. (Bueno si me gustaría que por escrito se informara que ocurrió en los casos de personas que recibieron el beneficio aun no siendo jefas de familia, en voz de la regidora Lic. Carmen Lucía). Entonces su solicitud sería que se le haga llegar por escrito, que sucedió con las personas que falsearon la información, esta bien, entonces retira su propuesta, del recurso ya comentamos quedo en las arcas municipales pero se lo hacen llegar lo que solicita usted expresamente es que se le haga llegar a usted cada uno de los casos que falsearon información que paso con el recurso?,. se toma nota entonces queda retirada la propuesta. (Bueno se aprobaría en este sentido, de que se entregue la información que se esta solicitando, en voz de la regidora Lic. Carmen Lucía). En ese sentido por favor los que estén de acuerdo, favor de manifestarlo, adelante regidor, yo les pediría, una copia para todos los regidores, para que todos conozcan el estado que guarda este programa. Y además yo los invitaría como ya lo dijo la regidora a subir a nuestro portal de transparencia en el cual esta esto lo pueden bajar de forma digital y también atendiendo una solicitud que ya había hecho el regidor Albino de no gastar tanto en papel se los mandaremos en forma por correo electrónico, están de acuerdo los que estén de acuerdo, por favor aprobada por unanimidad, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 317/2016** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**UNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque instruye a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad a fin de que emita un informe a través de la Secretaría del Ayuntamiento del Programa **“Te queremos Jefa”** con el objeto de dar a conocer las acciones realizadas en los siguientes casos:

1. Si existen beneficiarios que hayan falseado información.
2. Cual fue el destino del recurso en el caso anteriormente citado.

------------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 36, 88, 92 fracción XXVIII, 118 fracción 1, 142 y 151 del Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; y a la Dra. Margarita Ríos Cervantes. Coordinadora General de Construcción de la Comunidad para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: VII.- K) Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** que tiene por objeto aprobar el reconocimiento de 02 Asociaciones Civiles con funciones de representación vecinal y 14 Asociaciones Vecinales. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *La que suscribe* ***MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA****, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe el reconocimiento de 02 (dos) Asociaciones Civiles con funciones de representación vecinal y 14 (catorce) Asociaciones Vecinales el cual se sustenta con base en la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I****.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 y 25 fracciones XII y XXIX del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y por los artículos 418, 419, 420, 421 y 422 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.* ***II.-*** *Mediante Sesión de Ayuntamiento de fecha 26 de Febrero del año 2016, se aprobó el* ***Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,*** *publicado el 29 de Febrero de 2016 en la Gaceta Municipal. Con la aprobación de este Ordenamiento Municipal se establecen las bases de la participación ciudadana y sus procesos, como elemento fundamental para transitar a un régimen de gobernanza para nuestro Municipio.* ***III.-*** *Con fundamento en el artículo 420 del citado Reglamento que a la letra dice: Para el reconocimiento de una organización vecinal ante el Ayuntamiento se deberá cumplir con los requisitos siguientes:*

*I.- Solicitud por escrito suscrita por el órgano de dirección electo o designado por la organización vecinal, que deberá cumplir con lo especificado en la normatividad aplicable en materia del acto y el procedimiento administrativo:*

*II.- Identificación oficial de los solicitantes;*

*III.- Las actas siguientes:*

*a) Constitutiva que contenga sus estatutos sociales; y*

*b) En su caso, asamblea general donde se elija o designe al órgano de dirección; y*

*IV.- El dictamen de delimitación territorial expedido por la Dirección;*

***IV.-*** *En ese tenor, el artículo 421 del multireferido Reglamento, señala: Para el reconocimiento de las organizaciones vecinales se seguirá el siguiente procedimiento:*

*I.- La solicitud de reconocimiento junto con los documentos a que se refiere el artículo anterior deberán presentarse ante la Dirección;*

*II.- La Dirección revisará que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior y en caso de faltar alguno o que alguno de los documentos presentado no cumpla con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, requerirá al solicitante para subsanar las omisiones en un plazo prudente, dando aviso al organismo social correspondiente; III.- Integrado el expediente, la Dirección lo remitirá a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que siga el procedimiento edilicio ordinario; IV.- Se analizará la documentación presentada y a falta del cumplimiento de algún requisito se requerirá a la Dirección para que subsane las omisiones que se encuentren; y V.- Hecho el reconocimiento de la organización vecinal por el Ayuntamiento, se inscribirá en el Registro Municipal y se hará del conocimiento del organismo social correspondiente.* ***V.-*** *En cumplimiento a lo que estipulan los artículos 420 y 421 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y mediante oficio número* ***491/2016*** *enviados por Lic. Laura Fernández Beas quien funge como Directora de Participación Ciudadana en el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento, la documentación de las dos Asociaciones Civiles con Funciones de Representación Vecinal y de las 14 catorce Asociaciones Vecinales a efecto de cumplimentar el procedimiento edilicio ordinario para la aprobación por parte del pleno del Ayuntamiento. En ese orden de ideas, se enlistan las Asociaciones Civiles con funciones de representación vecinal y 14 catorce Asociaciones Vecinales y las Colonias a las cuales pertenecen para su debido reconocimiento ante este H. Ayuntamiento.* ***Dos Asociaciones Civiles con funciones de Representación Vecinal y 14 (catorce) Asociaciones Vecinales:*** *Asociación Civil con funciones de Representación Vecinal de la Comunidad Organizada*  ***Parques Santa Cruz del Valle.*** *Asociación Civil con funciones de Representación Vecinal del* ***Fraccionamiento Senderos de Tlaquepaque.***

***14 Asociaciones Vecinales:***

*1.- Fraccionamiento Valle del Paraíso y el Canelo.*

*2.- Fraccionamiento Hacienda San Pedro.*

*3.- Colonia Alfredo Barba.*

*4.-Colonia Jardines del Órgano.*

*5.-Colonia la Romita.*

*6.-Colonia el Vergel.*

*7.-Colonia Nueva Santa María.*

*8.-Colonia Emiliano Zapata.*

*9.-Colonia Miravalle.*

*10.-Colonia Artesanos.*

*11.-Barrio de San Francisco.*

*12.-Barrio de San Juan.*

*13.-Colonia las Huertas.*

*14.-Colonia la**Calerilla.*

***VI.-*** *Con base en los fundamentos anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:* ***PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.-***  *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba el reconocimiento de 02 (dos) Asociaciones Civiles con funciones de representación Vecinal y 14 (catorce) Asociaciones Vecinales en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.* ***SEGUNDO.-*** *Notifíquese mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Unidad de Transparencia, a la Dirección de Participación Ciudadana, para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.* ***ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A 01 de Noviembre del 2016. C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. PRESIDENTA MUNICIPAL.*** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el registro de oradores en este tema, en una ficha informativa del **RECONOCIMIENTO DE 02 ASOCIACIONES CIVILES CON FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN VECINAL Y 14 ASOCIACIONES VECINALES.** Como Autoridad Municipal tenemos la responsabilidad de aplicar las leyes y Reglamentos Municipales, en el caso que hoy nos ocupa y con fundamento en los artículos 418, 419, 420 y 421 del Reglamento de Participación Ciudadana y para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, por lo que someto a su consideración realizar el reconocimiento de 02 (dos) Asociaciones Civiles con funciones de representación Vecinal de la Comunidad Organizada en Parques Santa Cruz del Valle y en el Fraccionamiento Senderos de Tlaquepaque y 14 Asociaciones Vecinales en las siguientes Colonias:

**1.- Fraccionamiento Valle del Paraíso y el Canelo.**

**2.- Fraccionamiento Hacienda San Pedro.**

**3.- Colonia Alfredo Barba.**

**4.- Colonia Jardines del Órgano.**

**5.- Colonia la Romita.**

**6.- Colonia el Vergel.**

**7.- Colonia Nueva Santa María.**

**8.- Colonia Emiliano Zapata.**

**9.- Colonia Miravalle.**

**10.- Colonia Artesanos.**

**11.- Barrio de San Francisco.**

**12.-Barrio de San Juan.**

**13.-Colonia las Huertas.**

**14.-Colonia la Calerilla.**

El objeto principal de la iniciativa que hoy presento, radica en reconocerles a los ciudadanos de San Pedro Tlaquepaque las formas de organización vecinal, su interés y participación en la consolidación de cada una de las diversas formas de representación que existen en nuestro Municipio, las cuales buscan empoderar a los ciudadanos otorgándoles los medios idóneos para que elijan como quieren vivir dentro de su Colonia, Fraccionamiento o condominio, lo que nos permite observar que los Tlaquepaquenses confían en este gobierno municipal que se preocupa por escuchar y atender las necesidades de los ciudadanos. Motivo por el cual les solicito compañeros regidores, que aprueben y autoricen el reconocimiento de 02 (dos) Asociaciones Civiles con funciones de representación Vecinal y 14 (catorce) Asociaciones Vecinales, del Municipio de San Pedro Tlaquepaque. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: por lo cual no habiendo oradores registrados los que estén a favor se le pregunta su afirmativa de la forma acostumbrada, aprobada por unanimidad, bajo el siguiente: --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 318/2016** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-**  El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba el **reconocimiento de 02 (dos) Asociaciones Civiles con funciones de representación Vecinal y 14 (catorce) Asociaciones Vecinales** en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Unidad de Transparencia, a la Dirección de Participación Ciudadana, para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; a la Dra. Margarita Ríos Cervantes. Coordinadora General de Construcción de la Comunidad; a la C. Laura Fernández Beas, Directora de Participación Ciudadana para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: desahogo del **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, Iniciativas de aprobación directa, solicito a los regidores que tengan iniciativas, se sirvan manifestarlo para su registro. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En el uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: le voy a pedir al Secretario me ayude con la lectura de la iniciativa. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: con gusto iniciativa de aprobación directa, paquete 11 de Infraestructura cuadrante del FISM 2016, iniciativa de aprobación directa tendiente a aprobar **la Infraestructura de Red de Alcantarillado en la Colonia Santibáñez** con una inversión total de $1’639,135.61 (Un millón seiscientos treinta y nueve mil ciento treinta y cinco pesos 61/100 M.N.), que desglosa de la siguiente forma:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **PROYECTO** | **COLONIA** | **UBICACIÓN** | **TOTAL DE  BENEFICIARIOS** | **MONTO** |
| 1 | Red de alcantarillado | Santibáñez  (Norte) | Calles La Garita, Lázaro Cárdenas, Priv. Lázaro Cárdenas, Priv. Margarito Hurtado y Educación | 228 | $1,256,404.73 |
| 2 | Red de alcantarillado | Santibáñez  (Sur) | Calles Gustavo Díaz Ordaz y Plutarco Elías Calles. | 69 | $382,730.88 |
|  |  |  | **TOTAL** | **$1,639,135.61** |

Para el primer proyecto se propone autoriza facultar al Tesorero Municipal, a erogar hasta la cantidad de **$ 1’256,404.73 (Un millón doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuatro pesos 73/100 M.N.),** para la obra de Red de Alcantarillado Sanitario en la parte Norte de la colonia Santibáñez **(Primera obra del cuadrante del punto primero).** Debiéndose tomar dicha cantidad con cargo a la partida presupuestal del FAIS 2016, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo. Para el segundo proyecto se propone autoriza facultar al Tesorero Municipal, a erogar hasta la cantidad de **$ 382,730.88 (Trescientos ochenta y dos mil setecientos treinta pesos 88/100 M.N.),** para la obra de Red de Alcantarillado Sanitario en la parte Sur de la colonia Santibáñez **(Segunda obra del cuadrante del punto primero).** Debiéndose tomar únicamente la cantidad de **$46,122.50 (Cuarenta y seis mil ciento veintidós pesos 50/100 M.N.),** con cargo a la partida presupuestal del FAIS 2016.Asimismo para completar financieramente la obra, el resto con cargo al **Presupuesto Directo,** siendo la cantidad de **$336,608.38 (Trescientos treinta y seis mil seiscientos ocho pesos 38/100 M.N.)**, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo. Toda vez que los recursos de FAIS 2016 no alcanzan a cubrir la totalidad de la obra. **Situación que será transitoria toda vez que una vez conocidos los rendimientos de las cuentas bancarias del FAIS 2016 de todo el año,**  habrán de realizarse las **transferencias de recursos y partidas presupuestales** para que sea la presente obra cubierta en su totalidad con dinero del Ramo 33. Para que exista suficiencia financiera, se propone **MODIFICAR LOS SIGUIENTES ACUERDOS PARA DAR DE BAJA LAS SIGUIENTES OBRAS**: a) En Sesión de Ayuntamiento de fecha 15 de julio del año 2016 este H. Ayuntamiento tuvo a bien en aprobar bajo Acuerdo número 224/2016, el Paquete de Infraestructura número 7, que integra bajo el número tres la siguiente obra:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **Proyecto** | **Colonia** | **Calles** | **Montos** | **ZAP** |
| 03 | Red de Agua Potable | Los Puestos / Alameda | Independencia de Javier Mina a Loreto. | 1’091,037.69 | 1409800010991 |

b) Que en la Sesión de Ayuntamiento de fecha 2 de septiembre del año en curso este H. Ayuntamiento tuvo a bien en aprobar bajo Acuerdo número 272/2016, el Paquete de Infraestructura número 8, que integra la siguiente obra:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Colonia** | **Descripción de la Obra** | **Ubicación** | **Techo Financiero Asignado** |
| La Alameda / Los Puestos | Construcción de Red de Alcantarillado Sanitario | Calle Independencia entre calle Bandera y calle Los Pinos. | $ 2,442,628.36 |

Toda vez que dichas obras están consideradas dentro del Programa aprobado por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado. El titular de la Dirección del espacio Público Arq. Juan Antonio Naranjo bajo oficios primero: D.G.G.I.C./D.E.P./348/2016 de fecha 13 de septiembre del presente y, el segundo: D.G.G.I.C./D.E.P./401/2016 de fecha 1 primero de noviembre del año en curso. Mediante los cuales solicita la **CANCELACIÓN DE LAS OBRAS DESCRITAS EN LOS INCISOS a) y b) de la presente iniciativa**, en razón de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado, aprobó dichas obras bajo recursos del *“Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara”*. Y por último, se les anexa para su conocimiento y aprobación la **Primera Versión del Cuadrante del FISM 2016,** que contiene las obras de infraestructura que se han aprobado bajo este programa. Cabe hacer mención que es una primera versión, no cierre. Toda vez que actualmente se están ejecutando dichas obras de infraestructura. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; PRESENTE:*** *La que suscribe C.* ***MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA*** *en mi carácter de Presidenta Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; de conformidad con los artículos 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I y II, así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracción XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice* ***La Infraestructura de Red de Alcantarillado en la Colonia Santibáñez con una inversión total de $1’639,135.61 (Un millón seiscientos treinta y nueve mil ciento treinta y cinco pesos 61/100 M.N.),****de conformidad con la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 1.-*** *Que la planeación para el Desarrollo Municipal entre otros fines procurará: impulsar el desarrollo equilibrado y armónico de todos los centros de población que integran el Municipio, reconociendo sus contrastes y prioridades; asegurar el aprovechamiento racional de todos los recursos con que se dispone para acciones, obras y servicios públicos; siendo éste el medio más oportuno y constante para el desempeño de las responsabilidades de este Gobierno Municipal, encaminado a lograr un desarrollo humano local y sustentable de la municipalidad. Así el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 establece:* ***Eje Estratégico 2. Prestación eficiente y eficaz de los Servicios Públicos. Objetivo Estratégico*** *Asegurar servicios públicos municipales con suficiencia en su cobertura, eficiencia y eficacia en su prestación, de conformidad con las obligaciones constitucionales con el fin de dignificar el espacio público y contribuir a mejorar la calidad de vida de las y los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque a través de la vinculación y capacitación de la misma ciudadanía para en conjunto crear una agenda e servicios públicos en razón a las necesidades y áreas vulnerables.* ***Estrategias: 2.1. Cobertura con eficiencia y eficacia de los servicios públicos municipales preferentemente en las colonias que no cuentan con los mismos o en donde su prestación es deficiente. 2.-****Que de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asigna como facultades y obligaciones municipales varios servicios públicos que tienen una profunda repercusión en la calidad de vida de los habitantes. Los ayuntamientos deben revisar sus prioridades de gobierno y privilegiar la prestación de esos servicios públicos sobre los restantes. Los servicios de agua potable,* ***drenaje****, saneamiento, tratamiento de aguas negras, residuos sólidos, rastro y mercados son de aquellos que inciden sobre el bienestar y sobre el estado del medio ambiente.* ***3.-****Que la importancia de ejecutar estos proyectos de infraestructura básica, se basa en un compromiso y obligación del Gobierno Municipal de otorgar los servicios públicos de calidad, con eficiencia y de manera asertiva atender los requerimientos de la ciudadanía en función de lo que compete al Municipio y que marca la ley.* ***4.-****Que mediante oficio* ***DGGIC/DEP/349/2016 de fecha 21 de octubre del año en curso****, mismo que se anexa a la presente iniciativa para formar parte de la misma, la Dirección del Espacio Público de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, presenta los proyectos y presupuestos. Es en este sentido que se requiere una inversión total de* ***$1’639,135.61 (Un millón seiscientos treinta y nueve mil ciento treinta y cinco pesos 61/100 M.N.),*** *para quedar de la siguiente manera:*

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ***No.*** | ***PROYECTO*** | ***COLONIA*** | ***UBICACIÓN*** | ***TOTAL DE  BENEFICIARIOS*** | ***MONTO*** |
| *1* | *Red de alcantarillado* | *Santibáñez*  *(Norte)* | *Calles La Garita, Lázaro Cárdenas, Priv. Lázaro Cárdenas, Priv. Margarito Hurtado y Educación* | *228* | *$1,256,404.73* |
| *2* | *Red de alcantarillado* | *Santibáñez*  *(Sur)* | *Calles Gustavo Díaz Ordaz y Plutarco Elías Calles.* | *69* | *$382,730.88* |
|  |  |  | ***TOTAL*** | ***$1,639,135.61*** |

***5.-*** *Que en cuanto a la suficiencia financiera del Fondo FAISM 2016 para la aplicación del recurso a la infraestructura materia de la presente iniciativa, se exponen lo siguiente: a) Que en la Sesión de Ayuntamiento de fecha 15 de julio del año 2016 este H. Ayuntamiento tuvo a bien en aprobar bajo Acuerdo número 224/2016, el Paquete de Infraestructura número 7, que integra bajo el número tres la siguiente obra:*

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | ***Proyecto*** | ***Colonia*** | ***Calles*** | ***Montos*** | ***ZAP*** |
| *03* | *Red de Agua Potable* | *Los Puestos / Alameda* | *Independencia de Javier Mina a Loreto.* | *1’091,037.69* | *1409800010991* |

*b) Que en la Sesión de Ayuntamiento de fecha 2 de septiembre del año en curso este H. Ayuntamiento tuvo a bien en aprobar bajo Acuerdo número 272/2016, el Paquete de Infraestructura número 8, que integra la siguiente obra:*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***Colonia*** | ***Descripción de la Obra*** | ***Ubicación*** | ***Techo Financiero Asignado*** |
| *La Alameda / Los Puestos* | *Construcción de Red de Alcantarillado Sanitario* | *Calle Independencia entre calle Bandera y calle Los Pinos.* | *2,442,628.36* |

*c) Que en la Sesión de Ayuntamiento de fecha 15 de julio del año en curso este H. Ayuntamiento tuvo a bien en aprobar bajo Acuerdo número 205/2016, la propuesta de PROGRAMA DE RENOVACIÓN URBANA EN ÁREAS Y ZONAS COMERCIALES, para ser presentado como propuesta al “Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara” y, que por Reglas de Operación se propuso el financiamiento de entre otras la siguiente obra:*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***5*** | ***OBRA*** | ***MONTO DE APORTACIÓN MUNICIPAL*** | ***MONTO DE APORTACIÓN ESTATAL A LOS MUNICIPIOS*** |
| *Renovación Urbana en áreas y zonas comerciales en la colonia Los Puestos del municipio de San Pedro Tlaquepaque.* |  | *$ 2,921,694.53* |

*Que una vez aprobada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado. El titular de la Dirección del espacio Público Arq. Juan Antonio Naranjo bajo oficios, el primero: D.G.G.I.C./D.E.P./348/2016 de fecha 13 de septiembre del presente y, el segundo: D.G.G.I.C./D.E.P./401/2016 de fecha 1 primero de noviembre del año en curso. Mediante los cuales solicita la* ***CANCELACIÓN DE LAS OBRAS DESCRITAS EN LOS INCISOS a) y b) de la presente iniciativa****, en razón de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado, aprobó dichas obras bajo recursos del “Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara”, por lo que resulta procedente la reasignación de dichos recursos para la obra de infraestructura en mención, que se expone en la presente iniciativa. Oficios que se anexan de igual manera a esta iniciativa para formar parte de la misma.* ***6.-*** *De lo anterior, se desprende, que habiéndose aprobado dichas obras con recursos estatales del “Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara”, es procedente la reasignación de los montos para obras de la presente iniciativa que hoy se exponen, con recursos del FAIS 2016. Cabe hacer mención, que para la ejecución de estas obras habrá de requerirse* ***$ 336,608.38 (Trescientos treinta y seis mil seiscientos ocho pesos 38/100 M.N.)de Presupuesto Directo****, toda vez que los recursos de FAIS 2016 no alcanzan a cubrir la totalidad de la obra. Situación que será transitoria toda vez que una vez conocidos los rendimientos de las cuentas bancarias del FAIS 2016 habrán de realizarse las transferencias de recursos y partidas presupuestales para que sea la presente obra cubierta en su totalidad por el Ramo 33.* ***7.-*** *Que con la presente iniciativa se concluye presupuestalmente la asignación de obras de infraestructura con recursos del FAIS 2016 por lo que es procedente presentar un* ***Primer CUADRANTE QUE CONTIENEN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA de FAIS 2016,*** *en el entendido que en el transcurso de la realización de dichas obras habrán variaciones, ahorros presupuestales etc., lo que implicara en su momento la presentación del cierre final a principios del año 2017 una vez concluidas las obras. Cuadrante que se anexa al presente para formar parte de la misma. Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de:* ***ACUERDO PRIMERO.-****El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza* ***La Infraestructura de Red de Alcantarillado en la Colonia Santibáñez con una inversión total de $1’639,135.61 (Un millón seiscientos treinta y nueve mil ciento treinta y cinco pesos 61/100 M.N.),****tal y como se desprende en el siguiente cuadrante:*

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ***No.*** | ***PROYECTO*** | ***COLONIA*** | ***UBICACIÓN*** | ***TOTAL DE  BENEFICIARIOS*** | ***MONTO*** |
| *1* | *Red de alcantarillado* | *Santibáñez*  *(Norte)* | *Calles La Garita, Lázaro Cárdenas, Priv. Lázaro Cárdenas, Priv. Margarito Hurtado y Educación* | *228* | *$1,256,404.73* |
| *2* | *Red de alcantarillado* | *Santibáñez*  *(Sur)* | *Calles Gustavo Díaz Ordaz y Plutarco Elías Calles.* | *69* | *$382,730.88* |
|  |  |  | ***TOTAL*** | ***$1,639,135.61*** |

***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal, a erogar hasta la cantidad de****$ 1’256,404.73 (Un millón doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuatro pesos 73/100 M.N.),*** *para la obra de Red de Alcantarillado Sanitario en la parte Norte de la colonia Santibáñez* ***(Primera obra del cuadrante del punto primero).*** *Debiéndose tomar dicha cantidad con cargo a la partida presupuestal del FAIS 2016, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.* ***TERCERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal, a erogar hasta la cantidad de* ***$ 382,730.88 (Trescientos ochenta y dos mil setecientos treinta pesos 88/100 M.N.),*** *para la obra de Red de Alcantarillado Sanitario en la parte Sur de la colonia Santibáñez* ***(Segunda obra del cuadrante del punto primero).*** *Debiéndose tomar únicamente la cantidad de* ***$ 46,122.50 (Cuarenta y seis mil ciento veintidós pesos 50/100 M.N.),*** *con cargo a la partida presupuestal del FAIS 2016****.*** *Asimismo para completar financieramente la obra, el resto con cargo al Presupuesto Directo, siendo la cantidad de* ***$ 336,608.38 (Trescientos treinta y seis mil seiscientos ocho pesos 38/100 M.N.)****, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.* ***CUARTO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza* ***MODIFICAR LOS SIGUIENTES ACUERDOS PARA DAR DE BAJA LAS SIGUIENTES OBRAS****: a) Que en la Sesión de Ayuntamiento de fecha 15 de julio del año 2016 este H. Ayuntamiento tuvo a bien en aprobar bajo Acuerdo número 224/2016, el Paquete de Infraestructura número 7, que integra bajo el número tres la siguiente obra:*

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | ***Proyecto*** | ***Colonia*** | ***Calles*** | ***Montos*** | ***ZAP*** |
| *03* | *Red de Agua Potable* | *Los Puestos / Alameda* | *Independencia de Javier Mina a Loreto.* | *1’091,037.69* | *1409800010991* |

*b) Que en la Sesión de Ayuntamiento de fecha 2 de septiembre del año en curso este H. Ayuntamiento tuvo a bien en aprobar bajo Acuerdo número 272/2016, el Paquete de Infraestructura número 8, que integra la siguiente obra:*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***Colonia*** | ***Descripción de la Obra*** | ***Ubicación*** | ***Techo Financiero Asignado*** |
| *La Alameda / Los Puestos* | *Construcción de Red de Alcantarillado Sanitario* | *Calle Independencia entre calle Bandera y calle Los Pinos.* | *2,442,628.36* |

***QUINTO.-*** *Que en razón de los puntos anteriores, el Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza* ***LA PRIMERA VERSION DEL CUADRANTE DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL FAIS 2016. SEXTO.-****El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidenta Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo.* ***SÉPTIMO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución de los proyectos de Infraestructura Básica, tal y como se desprende en el Punto Primero de la presente Iniciativa.* ***NOTIFÍQUESE.****- a la Presidenta Municipal; al Jefe de Gabinete, así como a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección General de Políticas Púbicas, para en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; 04 de Noviembre del año 2016.* ***C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. PRESIDENTA MUNICIPAL.*** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: En votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de levantar su mano, aprobada por unanimidad, bajo el siguiente: ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 319/2016** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza **la Infraestructura de Red de Alcantarillado en la Colonia Santibáñez** con una inversión total de $1’639,135.61 (Un millón seiscientos treinta y nueve mil ciento treinta y cinco pesos 61/100 M.N.), tal y como se desprende en el siguiente cuadrante:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **PROYECTO** | **COLONIA** | **UBICACIÓN** | **TOTAL**  **DE  BENEFICIARIOS** | **MONTO** |
| 1 | Red de alcantarillado | Santibáñez  (Norte) | Calles La Garita, Lázaro Cárdenas, Priv. Lázaro Cárdenas, Priv. Margarito Hurtado y Educación | 228 | $1,256,404.73 |
| 2 | Red de alcantarillado | Santibáñez  (Sur) | Calles Gustavo Díaz Ordaz y Plutarco Elías Calles. | 69 | $382,730.88 |
|  |  |  | **TOTAL** | **$1,639,135.61** |

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal, a erogar hasta la cantidad de$ 1’256,404.73 (Un millón doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuatro pesos 73/100 M.N.), para la obra de Red de Alcantarillado Sanitario en la parte Norte de la Colonia Santibáñez (Primera obra del cuadrante del punto primero). Debiéndose tomar dicha cantidad con cargo a la partida presupuestal del FAIS 2016, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal, a erogar hasta la cantidad de $382,730.88 (Trescientos ochenta y dos mil setecientos treinta pesos 88/100 M.N.), para la obra de Red de Alcantarillado Sanitario en la parte Sur de la Colonia Santibáñez (Segunda obra del cuadrante del punto primero). Debiéndose tomar únicamente la cantidad de $ 46,122.50 (Cuarenta y seis mil ciento veintidós pesos 50/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal del FAIS 2016. Asimismo para completar financieramente la obra, el resto con cargo al Presupuesto Directo, siendo la cantidad de $ 336,608.38 (Trescientos treinta y seis mil seiscientos ocho pesos 38/100 M.N.), para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CUARTO.-**El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza modificar los siguientes acuerdos para dar de baja las siguientes obras: a) Que en la Sesión de Ayuntamiento de fecha 15 de julio del año 2016 este H. Ayuntamiento tuvo a bien en aprobar bajo Acuerdo número 224/2016, el Paquete de Infraestructura número 7, que integra bajo el número tres la siguiente obra:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **Proyecto** | **Colonia** | **Calles** | **Montos** | **ZAP** |
| 03 | Red de Agua Potable | Los Puestos Alameda | Independencia de Javier Mina a Loreto. | 1’091,037.69 | 1409800010991 |

b) Que en la Sesión de Ayuntamiento de fecha 2 de septiembre del año en curso este H. Ayuntamiento tuvo a bien en aprobar bajo Acuerdo número 272/2016, el Paquete de Infraestructura número 8, que integra la siguiente obra:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Colonia** | **Descripción de la Obra** | **Ubicación** | **Techo Financiero Asignado** |
| La Alameda / Los Puestos | Construcción de Red de Alcantarillado Sanitario | Calle Independencia entre calle Bandera y calle Los Pinos. | 2,442,628.36 |

**QUINTO.-** Que en razón de los puntos anteriores, el Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autorizala primera versión del cuadrante de obras de infraestructura del FAIS 2016. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEXTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidenta Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SÉPTIMO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución de los proyectos de Infraestructura Básica, tal y como se desprende en el Punto Primero de la presente Iniciativa. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I y II, así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracción XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; y al Arq. Ricardo Robles Gómez, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En el uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se presenta una ficha informativa de Sesión del Ayuntamiento de 04 de noviembre del 2016, aprobación de apoyo a las personas afectadas por el fenómeno hidrometeorologico del 28 de julio del presente año en la zona de la Delegación de San Martín de las Flores, apoyo hasta por la cantidad de $300,000.00. Antecedentes: el pasado 28 de julio se presentó un fenómeno hidrometeorológico que afecto gran parte de la zona de la Delegación de San Martín de las Flores de este Municipio. Que se realizaron recorridos de inspección en el Fraccionamiento Rinconada de San Martín, Emiliano Zapata, Santibáñez y San Martín de las Flores, donde fueron  afectadas poco más de 170 viviendas. La Dirección General de Protección Civil emitió un informe que contiene el censo de los daños causados por dicho fenómeno hidrometeorológico, quedando de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **CASAS** | **OBSERVACIONES** |
| **175** | **Total de casas censadas** |
| 125 | Casas con daño a menaje |
| 53 | Casas sin daño a menaje |

**EVALUACIÓN DE DAÑOS**

|  |  |
| --- | --- |
| **COLONIAS** | **TOTAL DE VIVIENDAS** |
| Los Puestos | 6 |
| Plan de Oriente | 2 |
| Horizontes de Tlaquepaque | 1 |
| Santibáñez | 5 |
| Rinconadas San Martín | 103 |
| Emiliano Zapata | 51 |
| Los Amiales | 7 |
| **TOTAL 175** | |

Para lo cual se le pide su apoyo por la cantidad de $300,000.00 (Trescientos Mil pesos 00/100 m.n.). ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; PRESENTE:*** *La que suscribe* ***C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA*** *en mi carácter de Presidenta Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; de conformidad con los artículos 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I y II, 77, 79, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción V, VII y XVII; 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracción XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice* ***Apoyo a las personas afectadas por el Fenómeno Hidrometeorológico del día 28 de julio del presente año en la zona de la Delegación de San Martín de las Flores,*** *de conformidad con la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.*** *1.- Que durante mucho tiempo ha existido una desvinculación de la planeación territorial y las políticas para la prevención del riesgo, lo que ha propiciado la expansión de los asentamientos humanos hacia zonas no aptas. Lo anterior, aunado al aumento de fenómenos relacionados con el cambio climático, la problemática en el manejo de las cuencas hidrológicas, el deterioro ambiental, la marginación y la insuficiente cultura de prevención y mitigación, entre otros, conlleva a desastres cada vez más devastadores, tal como los que se han presentado en las últimas décadas.* ***2.-*** *Que el pasado 28 de julio se presentó un fenómeno hidrometeorológico que afecto gran parte de la zona de la Delegación de San Martín de las Flores de este Municipio.* ***3.-*** *Que se realizaron recorridos de inspección en el Fraccionamiento Rinconada de San Martín, Emiliano Zapata, Santibáñez y San Martín de las Flores, donde fueron  afectadas poco más de 170 viviendas por la lluvia en la fecha antes mencionada, y donde de manera oportuna se trabaron en los saneamientos  y los levantamientos de daños de las viviendas, de manera tal que poco a poco los habitantes afectados pudieran volver a la normalidad y seguridad.* ***4.-****Que la Dirección General de Protección Civil emitió un informe que contiene el censo de los daños causados por dicho fenómeno hidrometeorológico (mismo que forma parte integrante de la presente iniciativa), quedando de la siguiente manera:*

|  |  |
| --- | --- |
| ***CASAS*** | ***OBSERVACIONES*** |
| ***175*** | ***Total de casas censadas*** |
| *125* | *Casas con daño a menaje* |
| *53* | *Casas sin daño a menaje* |

***EVALUACIÓN DE DAÑOS***

|  |  |
| --- | --- |
| ***COLONIAS*** | ***TOTAL DE VIVIENDAS*** |
| *Los Puestos* | *6* |
| *Plan de Oriente* | *2* |
| *Horizontes de Tlaquepaque* | *1* |
| *Santibáñez* | *5* |
| *Rinconadas San Martín* | *103* |
| *Emiliano Zapata* | *51* |
| *Los Amiales* | *7* |
| ***175*** | |

***VIVIENDAS CON DAÑO A MENAJE***

|  |  |
| --- | --- |
| ***COLONIAS*** | ***TOTAL DE VIVIENDAS*** |
| *Los Puestos* | *4* |
| *Plan de Oriente* | *2* |
| *Horizontes de Tlaquepaque* | *1* |
| *Santibáñez* | *4* |
| *Rinconadas San Martín* | *82* |
| *Emiliano Zapata* | *26* |
| *Los Amiales* | *6* |
| ***125*** | |

***VIVIENDAS SIN DAÑO A MENAJE***

|  |  |
| --- | --- |
| ***COLONIAS*** | ***TOTAL DE VIVIENDAS*** |
| *Los Puestos* | *2* |
| *Plan de Oriente* | *0* |
| *Horizontes de Tlaquepaque* | *0* |
| *Santibáñez* | *1* |
| *Rinconadas San Martín* | *22* |
| *Emiliano Zapata* | *27* |
| *Los Amiales* | *1* |
| ***53*** | |

***5.-*** *Que asimismo a la presente iniciativa se anexa el padrón de los habitantes afectados, mismo que contiene su domicilio y menaje dañado.* ***6.-*** *Que este Gobierno Municipal, en razón de la responsabilidad institucional y de generar proyectos que tengan como objetivo arreglar los problemas que agravan las situaciones de inundación en la zona del canal del sur en la Delegación de San Martin de las Flores, se presentaron el pasado 27 de octubre del año en curso, los proyectos y sus alcances presupuestarios en una primer etapa para la Construcción de Colectores Sanitarios en las colonias de los Amiales y Plan de Oriente de esta municipalidad, ante la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública del H. Congreso de la Unión a efecto de ser aprobados y dictaminados dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2017. Documento que se anexa a la presente iniciativa para formar parte de la misma.* ***7.-*** *Que este Gobierno Municipal se sensibiliza con aquellas personas afectadas, tomando el gran reto siempre en situaciones de desastres naturales, buscando garantizar en primer lugar que no haya pérdida de vidas humanas, trabajando en políticas públicas para reducir el impacto de los daños en la población y hasta en el medio ambiente y, dado que en dos ocasiones fue suministrado recurso Federal y Estatal para apoyar la perdida de menaje de casa y que no es factible recurrir nuevamente por Reglas de Operación Federal y Estatal y, ante tal situación de infortunio que ocasiono este desastre natural, es que se PROPONE OTORGAR EN LO GENERAL PARA LAS PERSONAS OCUPANTES DE LAS 125 VIVIENDAS CON MENAJE DE CASA DAÑADO, HASTA LA CANTIDAD DE $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Dadas las condiciones presupuestarias y la suficiencia financiera que para este caso informa la Dirección de Egresos de esta municipalidad bajo oficio 398/2016, de fecha 3 de noviembre del año en curso. Debiéndose acatar estrictamente la normatividad hacendaria y de presupuesto para el otorgamiento de apoyos a las personas por la pérdida de menaje de casa. Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de:* ***ACUERDO PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza brindar Apoyo a las personas afectadas por el Fenómeno Hidrometeorológico del día 28 de julio del presente año en la zona de la Delegación de San Martín de las Flores, de conformidad al informe y censo de la Dirección General de Protección Civil y Bomberos hasta por la cantidad de* ***$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)****, mismo que forma parte de la presente iniciativa.* ***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal, a erogar hasta la cantidad de* ***$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)****, con cargo a la partida presupuestal* ***441 ‘Ayudas Sociales’*** *del ejercicio fiscal 2016. Asimismo se le autoriza realizar los ajustes presupuestales a dicha partida, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo. Debiéndose acatar estrictamente la normatividad hacendaria y de presupuesto para el otorgamiento de apoyos a las personas por la pérdida de menaje de casa. En razón del levantamiento de viviendas con daños a menaje que suscribe la Dirección General de Protección Civil del municipio.* ***TERCERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a las Dependencias de Dirección General de Protección Civil y Bomberos, Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Dirección de Políticas Públicas, para que en sus respectivas competencias brinden apoyo a las comunidades afectadas y se dé cumplimiento al presente acuerdo.* ***NOTIFÍQUESE.****- el presente Punto de Acuerdo a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Dirección General de Protección Civil y Bomberos, y a la Dirección General de Políticas Públicas, para en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar y regístrese en libro de actas correspondiente. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación del año 2016.* ***C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. PRESIDENTA MUNICIPAL.*** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En el uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: por lo cual en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de apoyo a estas personas, favor de levantar su mano, aprobada por unanimidad, bajo el siguiente: --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 320/2016** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza brindar apoyo a las personas afectadas por el **Fenómeno Hidrometeorológico** del día 28 de julio del presente año en la zona de la Delegación de San Martín de las Flores, de conformidad al informe y censo de la Dirección General de Protección Civil y Bomberos hasta por la cantidad de $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), mismo que forma parte de la presente iniciativa. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal, a erogar hasta la cantidad de $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal 441 ‘Ayudas Sociales’del ejercicio fiscal 2016. Asimismo se le autoriza realizar los ajustes presupuestales a dicha partida, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo. Debiéndose acatar estrictamente la normatividad hacendaria y de presupuesto para el otorgamiento de apoyos a las personas por la pérdida de menaje de casa. En razón del levantamiento de viviendas con daños a menaje que suscribe la Dirección General de Protección Civil del Municipio. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a las Dependencias de Dirección General de Protección Civil y Bomberos, Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Dirección de Políticas Públicas, para que en sus respectivas competencias brinden apoyo a las comunidades afectadas y se dé cumplimiento al presente acuerdo. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I y II, 77, 79, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción V, VII y XVII; 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracción XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; y al Cmdte. Ignacio Aguilar Jiménez, Director de Protección Civil y Bomberos para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ En el uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: le voy a pedir al Secretario me ayude con la lectura. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: La presente iniciativa de aprobación directa surge en atención a la inherente responsabilidad de este Gobierno Municipal con sus empleados municipales en cualquiera de sus modalidades, así como a la legislación vigente que obliga al patrón a cumplir dicha prestación, por lo que el objetivo principal radica en acceder al adelanto de participaciones estatales y federales correspondiente al ejercicio fiscal 2017, para completar el monto total a erogar dentro del ejercicio fiscal corriente. En este mismo orden de ideas es importante mencionar que esto es solo el inicio del proceso, pues la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco (SEPAF), es la que determina el monto al que se puede acceder por este concepto y la factibilidad de recurrir a dichos recursos, por lo que solo se está autorizando que este gobierno municipal que dirige la que suscribe, y a nombre de quien yo hablo realice las gestiones necesarias a fin de cumplir con dicha obligación laboral. Por lo anteriormente expuesto les pedimos compañeros regidores aprobemos el siguiente **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal, al de la voz Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento, al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal y al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal, para que en el orden de sus atribuciones y facultades, realicen las gestiones necesarias ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco (SEPAF), a fin de que adelante las participaciones federales y estatales del ejercicio fiscal 2017, para otorgar el aguinaldo a los empleados del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, lo anterior de acuerdo a la cantidad que corresponda y de la cual tengamos disponibilidad financiera del mismo, es cuanto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *La que suscribe C.* ***MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA*** *en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice a la Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, para que en el orden de sus atribuciones y facultades, realicen las gestiones necesarias ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco (SEPAF), del adelanto de participaciones federales para el ejercicio fiscal 2017, afín de otorgar el aguinaldo a los empleados del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, lo anterior de acuerdo a la cantidad que corresponda y disponibilidad financiera del mismo; al tenor de la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-*** *La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco (SEPAF), tiene como objetivo principal**promover un proceso de planeación, presupuestación, ejercicio responsable y congruente a las políticas públicas que impulsen el bienestar de los jaliscienses, mediante el manejo de los recursos materiales, la prestación de servicios generales y la ejecución de una adecuada política de desarrollo de los recursos humanos, a través de una oportuna administración financiera y recaudatoria de la Hacienda Pública del Estado para hacer más efectivo el quehacer público. Asimismo se encarga de realizar los procesos y programas para el manejo transparente y ordenado de los recursos materiales, la prestación de servicios generales, la administración financiera y recaudatoria de la Hacienda Pública del Estado, fomentando así el desarrollo sustentable para todas y cada una de las regiones y municipios del estado.* ***II.-*** *El aguinaldo es una prestación anual consagrada en el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo, que consiste en por lo menos 15 días de salario, el cual debe cubrirse antes del día 20 de diciembre de cada año. Los trabajadores que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere éste.* ***III.-*** *En ese mismo orden de ideas la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, recuerda que el aguinaldo es una prestación laboral y un derecho irrenunciable de los trabajadores, sin importar la rama a la que pertenezcan y el nivel jerárquico que tengan. Tienen derecho a esta prestación anual todos los trabajadores, sin excepción alguna, ya sean los de base, los de confianza, los de planta, los sindicalizados, los contratados por obra o tiempo determinado, los eventuales, los trabajadores del campo.* ***IV.-*** *Según se establece en las disposiciones laborales, para tener derecho al aguinaldo no se necesita haber trabajado el año completo, ni mucho menos estar laborando en la fecha de su pago, en este sentido, cabe destacar que los trabajadores tienen derecho a que se les pague la parte proporcional del aguinaldo, de acuerdo al tiempo que laboraron en el año, cualquiera que fuese ese tiempo, además de que ningún patrón podrá excusarse a la entrega de dicha prestación bajo el supuesto de insuficiencia financiera o presupuestal para otorgarlo.* ***V.-*** *Por lo que la presente iniciativa surge en atención a la inherente responsabilidad de este Gobierno Municipal con sus empleados municipales en cualquiera de sus modalidades, así como a la legislación vigente que obliga al patrón a cumplir dicha prestación, por lo que el objetivo principal radica en acceder al adelanto de participaciones estatales y federales correspondiente al ejercicio fiscal 2017, para completar el monto total a erogar dentro del ejercicio fiscal corriente.* ***VI.-*** *En virtud de lo mencionado este Municipio recurre a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco (SEPAF), con fundamento en el artículo 14 fracciones X y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las cuales a la letra dicen:*

*…*

*X. Prestar asesoría y asistencia técnica a las entidades de coordinación municipales y a las dependencias de planeación de los gobiernos municipales; XI. Proponer a los Gobiernos Estatal, Federal y Municipales, medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero, necesarias para mejorar las condiciones socioeconómicas de Jalisco;*

*…*

***VII.-*** *Por las motivaciones expuestas, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:* ***PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal, al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento, al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal, al L.C. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal, para que en el orden de sus atribuciones y facultades, realicen las gestiones necesarias ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco (SEPAF), del adelanto de participaciones federales y estatales del ejercicio fiscal 2017, afín de otorgar el aguinaldo a los empleados del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, lo anterior de acuerdo a la cantidad que corresponda y disponibilidad financiera del mismo.* ***SEGUNDO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza que el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF), realice las retenciones correspondientes de las participaciones federales y estatales, afín de cumplimentar el presente punto de acuerdo.* ***TERCERO.-*** *Notifíquese el presente Punto de Acuerdo para los fines legales a que haya lugar. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A 03 de noviembre del año 2016.* ***C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. PRESIDENTE MUNICIPAL.*** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En el uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: por lo cual en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de apoyo a estas personas, favor de levantar su mano, aprobada por unanimidad, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 321/2016** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal, al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento, al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal, al L.C. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal, para que en el orden de sus atribuciones y facultades, realicen las gestiones necesarias ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco (SEPAF), del **adelanto de participaciones federales y estatales del ejercicio fiscal 2017,** a fin de otorgar el aguinaldo a los empleados del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, lo anterior de acuerdo a la cantidad que corresponda y disponibilidad financiera del mismo. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza que el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF), realice las retenciones correspondientes de las participaciones federales y estatales, a fin de cumplimentar el presente punto de acuerdo. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** Notifíquese el presente Punto de Acuerdo para los fines legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; y al Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco (SEPAF) para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En el uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: tengo una ultima le solicito al Secretario le de lectura por favor. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Se le concede el uso de la voz al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: Procedo a dar lectura por parte de la ciudadana María Elena Limón García, Presidenta Municipal, en los términos siguientes: De la Renovación Urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales de las Colonias Guadalupe Ejidal y El Vergel en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con la construcción del sistema de retención de aguas pluviales en la calle Río Grande, en el tramo de la calle Olivo hasta Privada Rosario, en la Colonia El Vergel, hasta por la cantidad de $17,543,114.51. Entre otras las facultades y obligaciones que me señala la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 47 y el articulo 27 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, establecen que una servidora es la responsable de planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales, cuidando el buen estado y el mejoramiento de los bienes pertenecientes al municipio, a través de la coordinación de todas las labores de administrar de forma general el Gobierno Municipal, la administración de los caudales municipales, así como vigilar el destino y el monto de los mismos, sus recursos humanos y materiales, el control y la evaluación gubernamental, proyectando y dotando de mantenimiento a las obras municipales y de infraestructura en general. Dentro del programa de inversión para el ejercicio fiscal 2016, como uno de los proyectos a realizar, está el concerniente a la Renovación Urbana en las Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales de las Colonias Guadalupe Ejidal y El Vergel en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con la construcción del sistema de retención de aguas pluviales en la calle Río Grande, en el tramo de la calle Olivo hasta Privada Rosario, en la Colonia El Vergel, hasta por la cantidad de $17’543,114.51. La obra reviste, además, la necesidad de ejecutarse lo más pronto posible, toda vez que se requiere implementar acciones para combatir dicha problemática y la obra materia de la presente iniciativa se convierte en una opción que sumada a otras coadyuva en la solución de las inundaciones en la zona, cabe señalar que se obtiene como beneficio la construcción de calle con pavimento de concreto zampeado, banquetas y parque lineal en un área de espacio público adicional de mas 15,725.00 metros cuadrados lo que permitirá para el sano desarrollo y esparcimiento de las personas que habitan en dichas colonias. En razón de lo anterior, los exhorto para acompañar en su voto la presente iniciativa que tiene por objeto que este Ayuntamiento en Pleno apruebe y autorice la Renovación Urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales de las Colonias Guadalupe Ejidal y El Vergel en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con la construcción del sistema de retención de aguas pluviales en la calle Río Grande, en el tramo comprendido de la calle Olivo hasta Privada Rosario, en la Colonia el Vergel, así como aprobar y autorizar la Adjudicación Directa a la Empresa Megaenlace Construcciones, S.A de C.V. para que realice dicha obra hasta por la cantidad de $17,543,114.51 toda vez que cuenta con la certificación y la capacidad necesaria para realizar los trabajos, así mismo, apruebe y autorice la firma del Contrato de Obra Pública a efecto de cumplimentar el presente punto de acuerdo, contenido en la iniciativa de cuenta que tienen en su mano y acaba de ser distribuida, es cuanto. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *La que suscribe* ***C.******MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA****, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10 y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, artículos 74 fracción III, 98 fracciones II y III, 99 fracción X y 100 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, la Renovación Urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales de las Colonias Guadalupe Ejidal y El Vergel en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con la construcción del sistema de retención de aguas pluviales en la calle Río Grande, en el tramo de la calle Olivo hasta Privada Rosario, en la Colonia el Vergel, al tenor de la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I****.- Que el artículo 47 de la ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, que a letra dice: Artículo 47. Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio. Tiene las siguientes obligaciones:* ***I.- Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; II.-*** *Que conforme al artículo 27 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública**del**Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, que reza de la siguiente manera: Artículo 27- Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del Ayuntamiento y tiene las siguientes obligaciones:* ***III.- Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley;***

***III.-*** *Con fundamento en el artículo 74 fracción III, 98 fracciones II y III, 99 fracción X y 100 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, establecen lo siguiente:*

***Artículo 74.*** *La contratación de obra pública se llevará a cabo bajo las siguientes modalidades:*

*I. Licitación Pública;*

*II. Invitación Restringida; y*

***III. Adjudicación Directa***

***Artículo 98.*** *La asignación de contratos de obra pública bajo la modalidad de Adjudicación Directa, procederá en los casos y bajo las condiciones que a continuación se describen:*

*I. Cuando el monto de la obra pública a contratarse no exceda de 90 salarios mínimos anualizados, más el impuesto al Valor Agregado, vigentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque al momento de la contratación, en cuyo caso se deberá informar a la Comisión;*

*II.* ***Cuando se trate de urgencia****, esto es, que existan necesidades apremiantes imprevistas o extremas que hagan necesaria la ejecución de la obra; que la falta de la obra ponga en peligro la vida de ciudadanos o sus bienes; o la obra en cuestión sea necesaria para prestar algún servicio público de emergencia;*

*III.* ***Cuando se trate de adjudicación por especialización de la obra****, en cuyo caso la Dirección General de Obras Públicas será la responsable de revisar que al momento de la ejecución de la obra se cumpla con las condiciones requeridas para poder recibirla, la solicitante deberá remitir a la comisión la documentación y los razonamientos que determinan al adjudicado como único especialista apto para la ejecución de la obra requerida.*

***Artículo 99.-*** *Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, podrá contratarse la obra pública y los servicios relacionados con la misma, bajo la modalidad de adjudicación directa cuando:*

*I. Se trate de obra que requiera fundamentalmente de mano de obra campesina o urbana marginada y se contrate directamente con los vecinos de la localidad o lugar de los trabajos;*

*II. Por cualquier causa quede sin efecto un contrato y falte de ejecutarse menos del cincuenta por ciento de la obra pública, para lo cual debe tomarse en cuenta preferentemente a los participantes en el procedimiento original;*

*III. Se rescinda el contrato por causas imputables al contratista y haya causado ejecutoria;*

*IV. El contrato deba celebrarse con determinado contratista, por tratarse de obras de arte, si éste es el titular de la patente, posee los derechos de autor o tiene el equipo necesario para la ejecución de la obra;*

*V. Se trate de trabajos de conservación, mantenimiento, restauración, reparación u otros análogos y no sea posible precisar su alcance, definir el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes para elaborar el programa y calendario de ejecución;*

***VI. Se trate de servicios técnicos o especializados prestados por una persona física, y realizados por ella misma, sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico;***

*VI. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o capacitación;*

***VII. Se presenten circunstancias extraordinarias que requieran con urgencia de una obra y así lo acuerde el Presidente Municipal;***

*VIII. Se declare desierta una licitación en segunda convocatoria o un concurso en primera invitación;*

***IX. Como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Municipio, o no sea posible contratar la obra mediante licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad;***

***X. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados; o***

*XI. Se acepte la ejecución de la obra pública a título de dación en pago, en los términos del convenio respectivo con la dependencia estatal encargada de las finanzas públicas.*

***Artículo 100.*** *Será facultad del Presidente Municipal el asignar contratos en la modalidad de adjudicación directa a empresas de reconocida solvencia que cuenten con experiencia y recursos necesarios para llevarlas a buen término,* ***procurando distribuir los contratos entre el mayor número de empresas que estén inscritas en el Padrón de Contratistas.***

*De las asignaciones que realice el Presidente Municipal, se hará del conocimiento de la Comisión.*

***IV.-*** *En ese contexto, el proyecto de las obras para la aplicación del presupuesto participativo consiste en la solución al problema de inundaciones y contaminación de arroyos en la zona oriente del Cerro del Cuatro, el punto de origen de este problema se encuentra ubicado en la confluencia del arroyo del Vergel y el Río Grande en la Colonia El Vergel; aunque afecta a otras trece colonias en el trayecto del curso de agua, hasta desembocar el arroyo de la Colorada en la zona de las Pintas.*

*Para resolver esto, se había planteado la construcción de canales revestidos en la parte alta del arroyo, sin embargo, ante los eventos acaecidos durante la actual temporada de lluvias; se consideró la propuesta para reducir el caudal de agua y evitar flujos extraordinarios hacia la parte baja, por lo que es necesario realizar la obra consistente en la Renovación Urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales de las Colonias Guadalupe Ejidal y El Vergel en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con la construcción del sistema de retención de aguas pluviales en la calle Río Grande, en el tramo de la calle Olivo hasta Privada Rosario, en la Colonia El Vergel, con presupuesto de hasta $17,543,114.51 (Diecisiete millones quinientos cuarenta y tres mil ciento catorce pesos 51/100 m.n.)*

***V.-*** *La obra en cuestión, en su proyecto ejecutivo y su catálogo de conceptos a ejecutar, prevé el relativo a* ***suministro de sistema de retención pluvial, a base de perfiles circulares de acero galvanizado por inmersión en caliente con capa de 2 OZ/FT2 en base a norma AASHTOM218, con revestimiento de polímero en base a norma ASTM A742/A742M, de estructura monolítica con corrugación helicoidal 5”X1”, calibre 14 de 108” y calibre 12 de 132” de diámetro en tramos de 6.10 mts. de longitud. Incluye coples mecánicos tipo 5-C y empaques planos de neopreno. Sistema compuesto por 62 tramos de 132” y 59 y tramos de 108”, 2 manifolds dobles de 132”, 2 mamparos reductores, 2 codos de 132” y 7 pozos de visita prefabricados de acero galvanizado por inmersión en caliente con capa de 2 OZ/FT2 en base a norma AASHTOM218, con revestimiento de polímero en base a norma ASTM A742/A742m con entrada hombre de 90 cm. con escalera marina integrada.***

*Concepto que representa un 60% sesenta por ciento del costo total de la obra y que solo puede adquirirse con un solo distribuidor y cuyo costo se cotiza en dólares americanos, con la consecuencia lógica que su costo en moneda nacional puede variar a la alza con las condiciones actuales de fluctuación de la moneda, que suele presentarse de un día a otro, encareciendo la obra, al grado tal de tener que recortar las metas de la obra y dejarla inconclusa en virtud del encarecimiento de la misma, lo que, además puede ocasionar costos o perdidas adicionales para el Municipio.*

***VI.-*** *El material descrito en la fracción anterior es suministrado por un solo proveedor o distribuidor en el país, que es la empresa denominada Grupo Bargo de México, S.A. de C.V., quien lo suministra a empresas a las que certifica, acompaña y supervisa en su colocación, en ese sentido, la empresa Megaenlace Construcciones, S.A de C.V. cuenta con la certificación requerida y con la capacidad necesaria para llevar a cabo los trabajos y alcances que se le encomienden respecto del Sistema de Retención Pluvial con perfiles circulares de acero.*

***VII.-*** *Mediante la construcción de este sistema se obtienen tres beneficios que los canales revestidos no ofrecen:*

*1.- Se reducen los flujos de agua pluvial de manera significativa, en este caso se reducen de 22 m3/segundo a 2.26 m3/segundo; lo cual elimina la peligrosidad de estos flujos de manera dramática.*

*2.- Se elimina la posibilidad de utilizar el cauce como vertedero de basura, como ocurre con los canales a cielo abierto.*

*3.- Al recubrir las tuberías se obtienen espacios públicos sobre la superficie que ocupa actualmente el arroyo.*

***VIII.-*** *Derivado de la instalación de sistema de retención de aguas pluviales en cauce del arroyo, se obtiene como beneficio la construcción de calle con pavimento de concreto zampeado, banquetas y parque lineal en un área de espacio público adicional de 15,725.00 metros cuadrados.*

***IX.-*** *Con base en los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestas, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación a manera del siguiente:* ***PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la Renovación Urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales de las Colonias Guadalupe Ejidal y El Vergel en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con la construcción del sistema de retención de aguas pluviales en la calle Río Grande, en el tramo de la calle Olivo hasta Privada Rosario, en la Colonia el Vergel.* ***SEGUNDO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la Adjudicación Directa a la Empresa Megaenlace Construcciones, S.A de C.V. para que realice la Renovación Urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales de las Colonias Guadalupe Ejidal y El Vergel en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con la construcción del sistema de retención de aguas pluviales en la calle Río Grande, en el tramo de la calle Olivo hasta Privada Rosario, en la Colonia El Vergel, hasta por la cantidad de $17,543,114.51 (Diecisiete millones quinientos cuarenta y tres mil ciento catorce pesos 51/100 m.n.).* ***TERCERO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir al Tesorero Municipal para erogar la cantidad de hasta $17, 543,114.51 (Diecisiete millones quinientos cuarenta y tres mil ciento catorce pesos 51/100 m.n.) para dar cabal cumplimiento a lo establecido en el primer punto de acuerdo.* ***CUARTO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza a la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal para que en el orden de sus atribuciones suscriban el Contrato de Obra Pública a efecto de cumplimentar el presente punto de acuerdo.* ***QUINTO.-*** *Notifíquese mediante oficio del presente punto de acuerdo a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Unidad de Transparencia, a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, al representante legal de la Empresa Megaenlace Construcciones, S.A de C.V. para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.* ***ATENTAMENTE.*** *San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A 03 de Noviembre 2016.* ***C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. PRESIDENTA MUNICIPAL.*** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra a la regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: señora Presidenta, bueno nuevamente insistir en que se esta haciendo la contratación de una empresa que no conocemos están sacando los puntos de aprobación que ni siquiera tuvimos el tiempo de de poder estudiar, examinar y bueno otra vez estamos hablando de recursos públicos que a mi me parecería importante se la urgencia del tema, pero si sería mas transparente que pasara por la comisión de adquisiciones es cuanto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al regidor Orlando García Limón: atendiendo el comentario de la regidora y entiendo la preocupación pero también recordemos que se tiene que aplicar este recurso antes hay fechas determinadas para ello, toda vez que son del presupuesto participativo, además de la empresa comentar pues que los trabajos que realizara la misma, es la instalación de tubos de la retención pues para las aguas pluviales el sistema de retención de las aguas pluviales el cual contiene los puntos extraordinarios, la empresa esta calificada a nivel internacional es una tecnología de innovación por lo tanto los beneficios que se estarían realizando pues en estos trabajos serían bastantes además de los ya comentados pues en la iniciativa estaríamos eliminando estos canales fueran ya considerados como vertederos, como basureros, además de la ampliación pues de un espacio para la recreación de las familias, darles seguridad a los mismos toda vez que estos se encuentran descubiertos es una zona insegura, entonces la propuesta de aprobarla en esos términos es de urgente y obvia resolución. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En el uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de levantar su mano, en abstención la regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada y la Regidora Carmen Lucia Pérez Camarena, aprobada por mayoría, bajo el siguiente: -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 322/2016** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la **Renovación Urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales de las Colonias Guadalupe Ejidal y El Vergel** en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con la construcción del sistema de retención de aguas pluviales en la calle Río Grande, en el tramo de la calle Olivo hasta Privada Rosario, en la Colonia el Vergel. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la Adjudicación Directa a la Empresa Megaenlace Construcciones, S.A de C.V. para que realice la Renovación Urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales de las Colonias Guadalupe Ejidal y El Vergel en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con la construcción del sistema de retención de aguas pluviales en la calle Río Grande, en el tramo de la calle Olivo hasta Privada Rosario, en la Colonia El Vergel, hasta por la cantidad de $17,543,114.51 (Diecisiete millones quinientos cuarenta y tres mil ciento catorce pesos 51/100 m.n.). --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir al Tesorero Municipal para erogar la cantidad de hasta $17,543,114.51 (Diecisiete millones quinientos cuarenta y tres mil ciento catorce pesos 51/100 m.n.) para dar cabal cumplimiento a lo establecido en el primer punto de acuerdo. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza a la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal para que en el orden de sus atribuciones suscriban el Contrato de Obra Pública a efecto de cumplimentar el presente punto de acuerdo. ----------------------------------------------------------------------------------------------------**QUINTO.-** Notifíquese mediante oficio del presente punto de acuerdo a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Unidad de Transparencia, a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, al representante legal de la Empresa Megaenlace Construcciones, S.A de C.V. para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10 y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, artículos 74 fracción III, 98 fracciones II y III, 99 fracción X y 100 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE**.- a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; al Arq. Ricardo Robles Gómez, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad; y al Representante Legal de la Empresa Megaenlace Construcciones, S.A de C.V para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ En el uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: En el desahogo del **OCTAVO PUNTO** del orden del día, Asuntos Generales, se abre el registro de oradores. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz a la regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: muchas gracias bueno ya como último punto si me gustaría pedirle señora Presidenta instruir al Director de Agua Potable, el Ingeniero Benjamín a que haga un levantamiento físico en un censo de 14 tomas de agua ya había comentado aquí en Pleno sobre el caso de la Calerilla, y querían regularizarse y me buscaron los vecinos pero su servidora en reiteradas ocasiones a petición de los vecinos le han pedido de favor al director que acuda a hacer su trabajo, y bueno no he tenido respuesta de él, ni siquiera me puede dar una cita, y tampoco ya me contesta el teléfono, ni los whatsapp, nada entonces si me gustaría pedirle el apoyo no porque tenga que darme a mi un trato especial, pero somos servidores públicos y creo que tenemos que dárselo absolutamente a todos los ciudadanos y bueno también a nosotros como gestores de la ciudadanía es cuanto. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En el uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: vamos a tomar, yo personalmente hablar con el Director para enterarme de cual es la situación que usted nos esta comentando, tome nota Secretario por favor y dele seguimiento. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la palabra a la regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez: muchísimas gracias Presidenta compañeros del Pleno, medios de comunicación presentes y por supuesto también a los ciudadanos en este pleno, Presidenta de acuerdo precisamente a las facultades que me confiere el artículo 41 fracción segunda de la Ley del Gobierno y la Administración Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios, pues de alguna manera pongo a conocimiento de este Pleno el exhorto precisamente a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes al igual que FERROMEX para que en el 2017, se proponga un acuerdo alternativo de obra de la Colonia Las Juntas, para eliminar el problema de los habitantes ocasionado por la inconclusa obra precisamente de las vías del tren, igual para contextualizar Presidenta de alguna manera nuestro carácter como Ayuntamiento muy importante generar precisamente este tipo de exhortos a las dependencias correspondientes, sabemos perfectamente desde el ámbito municipal tenemos ciertas facultades y lo que nos compete, pero sin embargo hay dependencias estatales y federales en el cual tienen que asumir su responsabilidad con los habitantes de este Municipio, de acuerdo a mi exposición de motivos, Presidenta compañeros del Pleno, medios de comunicación, desde hace poco mas de seis años, en las Juntas fue autorizado un proyecto, en el cual se llevaron a cabo la construcción del nodo vial Las Juntas, esto gracias al programa ya extinto Convivencia Ferroviaria. Hoy en día transitar por esta zona podemos percatarnos de que se encuentra una obra inconclusa y por lo tanto algunos de los predios que fueron adquiridos están abandonos, convirtiéndose en focos de infección pero sobre todo inseguridad para los habitantes de Tlaquepaque, este proyecto al finalizar iba contar con acceso peatonal para mayor seguridad de los habitantes, sin embargo precisamente ante los problemas que se ha generado durante de alguna manera el tema de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y FERROMEX no supimos que paso con ese proyecto es un tema que genera una afectación para nuestros ciudadanos, debemos ser consientes para que este tipo de obras quede concluida y pensar en los ciudadanos que viven y transitan por Las Juntas, es importante para nuestro Municipio, pero también para el Estado de Jalisco, ya que en este proyecto al quedar una obra a medias, mas que una solución ha sido un conflicto de seguridad por supuesto de salud de los habitantes entonces pongo de alguna manera Presidenta en nuestro carácter de Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque se exhorte en primer punto a FERROMEX que se busquen las medidas necesarias y tomen su responsabilidad para mejorar las rutas por las que pasan las locomotoras, con la finalidad de obtener la seguridad para los habitantes del Municipio ,y por supuesto también el exhorto para la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lo correspondiente que busquen los proyectos alternativos que dé por concluida la construcción de dicha obra y soluciones de problemas de seguridad y salud, por lo tanto Presidenta yo creo que es un tema de interés de este Gobierno Municipal y por supuesto que este exhorto llegue a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y por supuesto a FERROMEX, es cuanto Presidenta. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En el uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias regidora comparto su preocupación, hace poco tres semanas estuvimos con los directivos de FERROMEX a nivel nacional, vino el Director General, tuvimos la oportunidad de hablar con él, y él comento que el Estado nunca aportó la parte que le correspondía se había hecho una bolsa tripartita Municipio, FERROMEX y Estado, pero el Estado jamás, jamás puso su parte y en la administración pasada tengo entendido que el Municipio estaba dispuesto incluso a tener el recurso se aprobó por cabildo, pero nunca nunca le dieron seguimiento el Estado, entonces si hemos estado platicando con ellos, yo le voy a pedir al Director de Obra Pública que en la próxima reunión que tengamos con los directivos nacionales de FERROMEX el próximo martes, me informan que el próximo martes a las diez de la mañana, yo invitaría a los regidores que quieran estar presentes para que mismos directivos de FERROMEX, les expliquen ellos están en la disposición de seguir con ese programa pero aquí tendríamos nosotros que ver también la disposición del Gobernador y aquí les pediría a ustedes que le hagamos llegar al Gobernador la petición de que también el asuma el compromiso que se quedo ahí pautado, ya que el Ayuntamiento ha estado cumpliendo esta parte, entonces el martes los que estén en la disposición de venir a la reunión pueden hacerlo. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al Regidor Luis Armando Córdova Díaz: gracias Presidente con este mismo tema, solamente y si la regidora Aceves esta de acuerdo, a mi si me gustaría que un punto tan importante no estuviera en asuntos generales, y pudiéramos estar todos en la misma intención en que fuera un tema de aprobación directa, para que sea con toda la formalidad y la fuerza que se requiere y en los comentarios que hace la Presidente, en el antecedente si la memoria no me falla, el Gobierno del Estado si aporto la cantidad que le correspondía, de ahí mismo se pagaron los predios y las indemnizaciones de lo que hoy esta ahí abandonado y fue precisamente FERROMEX los que retiraron el recurso, entonces nomas para tener una reunión y centrar las ideas el día que se lleve a cabo (el martes tenemos para que usted también diga, ellos nos comentan eso, sería importante que tengamos la documentación para ahí llevarla y hacer una reunión donde cada uno diga lo que esta sucediendo y si tenemos esta información que usted nos dice a que traerla, en voz de la Presidenta Municipal) no me quisiera comprometer al martes pero lo posible por estar ahí. Y si pudiera hacerse en consideración que pueda hacer un punto de acuerdo de aprobación directa para que tenga la formalidad ese exhorto también dejarlo en su consideración es cuanto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal: el martes con todo gusto acompañaremos a esa reunión pero si informar que buena parte del expediente de este proyecto de convivencia ferroviaria están en la Sindicatura que desde la anterior administración le dio seguimiento, y de esos expedientes lo que recuerdo es que estaba constituida en tres etapas, tres pasos a desnivel estaban considerados en el proyecto en una inversión importante solamente se concreto uno, están dos pendientes no esta concluida ese proyecto igualmente cada una de esas tres etapas tenía varios elementos, uno de ellos era la liberación del derecho de vía y hasta donde recuerdo es precisamente donde surgió la inconformidad de la Empresa, por el pago que tenía que generar para liberar el derecho de vía y ellos estimaban que por ser la posesión irregular de aquellas personas que se encontraban en el derecho de vía, de estas cuestiones ferroviarias no era justificable el pago y precisamente también la empresa dejó de aportar los recursos, para la cuestión de derecho de vía, ese es el antecedente que su servidor tiene. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En el uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: bueno lo cual sometería a este Pleno que la petición que hizo la regidora se celebre como un punto de acuerdo para lo cual solicito a todos ustedes manifestarlo si están de acuerdo, aprobada por unanimidad como punto de acuerdo regidora, bajo el siguiente: -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 323/2016** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza emitir atento exhorto a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y a Ferrocarriles Mexicanos (FERROMEX) a fin de generar políticas de convivencia ferroviaria en los siguientes rubros:

1. Mejorar las medidas de seguridad en las zonas de cruces ferroviarias de mayor afluencia peatonal y vehicular, a efecto de salvaguardar la integrar de los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
2. Asimismo se busquen proyectos alternativos a fin de solucionar la problemática en nuestro Municipio.

------------------------------------------------------------------------------------------------ **FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE**.- a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; y al C. Antonio Uribe Ramos, Subdirector de Operaciones de FERROMEX. (Jalisco) para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza: gracias Presidenta procurare ser breve porque ya es viernes y ya es tardecito hace unos días propuse una iniciativa para el tema de los jefes de familia afortunadamente con el voto de todos mis compañeros esta iniciativa fue aprobada de manera directa, entonces el sentido de mi intervención Presidenta es saber si dentro del Presupuesto de Egresos 2017, ya hay algún apartado o un recurso presupuestado para este grupo vulnerable de jefes de familia y si fuera posible me hiciera llegar esa información para poder preparar algunos de los vecinos que se han acercado que están en esa situación y poder hacer una propuesta formal en ese sentido, de algunas personas que están padeciendo esta necesidad de poder integrarse a los programas sociales municipales es cuanto Presidenta. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En el uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: si gracias regidor le comento que se esta elaborando en estos momentos el presupuesto de egresos, ingresos y con mucho gusto, es un tema interesante puesto que estamos queriendo la igualdad, entonces vamos a tener la igualdad sustantiva de este Ayuntamiento con esta propuesta que usted generó, vamos a comentarlo y pedirle al Tesorero que nos haga llegar la elaboración y por supuesto veremos de que manera podemos apoyar y con cuanto y hasta cuando (muchas gracias Presidenta). -------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: Gracias Presidenta con el permiso del Pleno hago uso de la voz con carácter informativo, para informar que esta Secretaria recibió informes de actividades y resultados presentados por los regidores Lourdes Celenia Contreras González, Carmen Lucia Pérez Camarena, Alfredo Fierros González y el regidor Luis Armando Córdova Díaz, es cuanto a este punto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En el uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal:

Gracias Secretario continúe por favor con el orden del día. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: Tengo un oficio recibido el día de hoy signado por el Maestro David Rubén Ocampo Uribe que a la letra dice: Por medio del presente, me pide leerlo al Pleno y dice así: *Por medio del presente le informo que con fecha 04 de noviembre del presente año, a las 15:31 minutos se recibió notificación pronunciada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, bajo el expediente JDC/041/2016 del Juicio para la protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano instaurado por el regidor Luis Armando Córdova en contra del Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, en el cual se resuelve el acto impugnado, consistente. Todo el personal adscrito o comisionado a la sala de regidores debía registrar asistencia tanto digital como en lista de asistencia física de entrada, así como el tiempo de descanso o ingesta de alimentos en la Dirección de Recursos Humanos, el Tribunal Electoral determina que el acto reclamado no es susceptible de ser analizado en el juicio como el que nos ocupa dado que no incide de forma material o formal en el ámbito electoral sino constituye un acto estrictamente vinculado con la vida orgánica del Ayuntamiento según lo determine el articulo 115 Constitucional toda vez que el Ayuntamiento como orden de Gobierno investido por la Constitución Federal excede sus ordenamientos municipales que tiene por objeto reglamentar su organización administrativa por lo que se determina en el caso concreto el acto administrativo que impugna el actor Luis Armando Córdova Díaz no afecta ni puede afectar de manera directa e inmediata alguno de los derechos político electorales de votar, o ser votado algún otro derecho fundamental toda vez que el acto controvertido tiene origen y motivo en un control administrativo del personal del Ayuntamiento a fin de transparentar las funciones y actividades que realizan las actividades de este Gobierno Municipal, motivo por el cual se desecha de plano el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano presentado por el regidor Luis Armando Córdova Díaz en contra del Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, es cuanto.* ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En el uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal:

Gracias señor Secretario continúe con el orden del día. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la voz al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: informo a los miembros de este Pleno y a usted Presidente Municipal que han sido agotados los temas agendados. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal:

Una vez desahogado el orden del día, se declarada clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 20:58 (veinte hora con cincuenta y ocho) minutos del día 04 de noviembre del 2016. Buenas noches y buen fin de semana para los que descansan. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **PRESIDENTA MUNICIPAL**  **C. MARIA ELENA LIMON GARCIA** | | | | | | |  |
| **SÍNDICO MUNICIPAL**  **LIC. JUAN DAVID GARCIA CAMARENA** | |  | | | **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  **LIC. GUSTAVO FLORES**  **LLAMAS** | | | | |
| **MARCO ANTONIO FUENTES ONTIVEROS**  **REGIDOR** | | |  | | | **MARCELA GUADALUPE**  **ACEVES SANCHEZ**  **REGIDORA** | | | |
| **IVÁN OMAR GONZÁLEZ**  **SOLÍS**  **REGIDOR** | | |  | | | **MIRNA CITLALLI AMAYA**  **DE LUNA**  **REGIDORA** | | | |
| **MIGUEL SILVA RAMÍREZ**  **REGIDOR** | | |  | | | **LOURDES CELENIA**  **CONTRERAS**  **GONZALEZ**  **REGIDORA** | | | |
| **MIGUEL CARRILLO GOMEZ**  **REGIDOR** | | |  | | | **SILVIA NATALIA ISLAS**  **REGIDORA** | | | |
| **ORLANDO GARCÍA LIMÓN**  **REGIDOR** | | |  | | | **ROSA PÉREZ LEAL**  **REGIDORA** | | | |
| **MARÍA DEL ROSARIO**  **DE LOS SANTOS SILVA**  **REGIDORA** | | | | |  | | | **LUIS ARMANDO CÓRDOVA**  **DÍAZ**  **REGIDOR** | | | |
| **DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ESTRADA**  **REGIDORA** | | | | |  | | | **ALBINO JIMENEZ VAZQUEZ**  **REGIDOR** | | | |
| **MARÍA DE JESÚS CORTES**  **DURAN**  **REGIDORA** | | | | |  | | | **EDGAR RICARDO RÍOS DE**  **LOZA**  **REGIDOR** | | | |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CARMEN LUCIA PÉREZ CAMARENA**  **REGIDORA** |  | **ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS**  **REGIDOR** |
| **ALFREDO FIERROS**  **GONZÁLEZ**  **REGIDOR** |  |  |

1. Recuperado en: <http://semadet.jalisco.gob.mx/prensa/noticia/389> [↑](#footnote-ref-2)
2. Índice Municipal de Desarrollo 2012

   Instituto de Información Estadística y Geográfica http://iieg.gob.mx/general.php?id=8&idg=472 [↑](#footnote-ref-3)
3. María Amparo del Carmen Venegas Herrera, especialista e investigadora en ciudad, territorio y sustentabilidad de la Universidad de Guadalajara (UdeG), 2013. [↑](#footnote-ref-4)
4. Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 [↑](#footnote-ref-5)
5. <http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/jal/territorio/div_municipal.aspx?tema=me&e=14> [↑](#footnote-ref-6)